

SUPLEMENTO DE PROSPECTO

INVERSORA JURAMENTO S.A.



OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE VI DENOMINADAS Y PAGADERAS EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES EN LA REPÚBLICA ARGENTINA, A SER SUSCRIPTAS E INTEGRADAS EN EFECTIVO EN DOLARES ESTADOUNIDENSES EN EL PAÍS (DÓLAR MEP) A UNA TASA DE INTERÉS FIJA CON VENCIMIENTO A LOS 24 MESES CONTADOS DESDE LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN

POR UN VALOR NOMINAL DE HASTA US\$ 10.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES DIEZ MILLONES) AMPLIABLE HASTA US\$ 30.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES TREINTA MILLONES)

A SER EMITIDAS BAJO EL PROGRAMA DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES SIMPLES (NO CONVERTIBLES EN ACCIONES)

POR UN VALOR NOMINAL DE HASTA US\$100.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES CIEN MILLONES) (O SU EQUIVALENTE EN OTRAS MONEDAS).

El presente suplemento de prospecto (el “Suplemento” o el “Suplemento de Prospecto”) corresponde a las obligaciones negociables clase VI denominadas y pagaderas en Dólares Estadounidenses en la República Argentina, a ser suscriptas e integradas en efectivo Dólares Estadounidenses en el país (Dólar MEP), a tasa de interés fija a licitar con vencimiento a los 24 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (según se define más adelante) por un valor nominal de hasta US\$ 10.000.000 (Dólares Estadounidenses diez millones), ampliable por hasta US\$ 30.000.000 (Dólares Estadounidenses treinta millones) (el “Monto Máximo de Emisión”) (indistintamente, las “Obligaciones Negociables Clase VI” o las “Obligaciones Negociables”), que serán emitidas por Inversora Juramento S.A. (domicilio: Ruta Nacional N° 16, Km. N° 596, Municipio de Joaquín V. González, Provincia de Salta; CUIT 30-64028543-1; tel.: 00-54-387-4352626; email: msilvestri@juramento.com.ar; web: www.juramento.com.ar) (la “Sociedad”, “Inversora Juramento”, la “Emisora” o la “Compañía”, indistintamente) en el marco de su Programa de Obligaciones Negociables Simples (No Convertibles en Acciones) por hasta US\$100.000.000 (Dólares Estadounidenses cien millones) (o su equivalente en otras monedas) (el “Programa”). Los términos y condiciones generales de las Obligaciones Negociables han sido autorizados por Acta de Directorio de fecha 29 de septiembre de 2025.

Las Obligaciones Negociables serán obligaciones negociables simples, no convertibles en acciones y no subordinadas de la Emisora. Las Obligaciones Negociables serán emitidas y colocadas conforme con la Ley N° 26.831 de Mercado de Capitales, y sus modificatorias y reglamentarias, incluyendo, sin limitación, el Decreto N° 471/2018 (la “Ley de Mercado de Capitales”), la Ley N° 27.440 de Financiamiento Productivo y sus modificatorias (la “Ley de Financiamiento Productivo”), la Ley N° 23.576 de Obligaciones Negociables y sus modificatorias (la “Ley de Obligaciones Negociables”) y demás normas vigentes (incluyendo, sin limitación, las normas de la Comisión Nacional de Valores (la “CNV”), según texto ordenado por la Resolución General N° 622/2013 y sus modificatorias (las “Normas de la CNV”), y cualquier otra ley y/o reglamentación aplicable.

El capital de las Obligaciones Negociables Clase VI será amortizado en un único pago en la Fecha de Vencimiento (conforme este término se define más adelante), según lo indicado en la sección “Oferta de los Valores Negociables” del presente Suplemento. Las Obligaciones Negociables Clase VI devengarán intereses a una tasa fija a licitar, la cual será determinada de conformidad con el procedimiento previsto en las secciones “Oferta de los Valores Negociables”, y “Determinación de la Tasa Aplicable” de la Sección “Plan de Distribución”, y que será informada mediante el Aviso de Resultados (tal como dicho término se define más adelante). La Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables será informada por la Emisora en el Aviso de Resultados.

El presente Suplemento de Prospecto debe leerse conjuntamente con el prospecto del Programa de fecha 29 de abril de 2024 (el “Prospecto”), el cual se encuentra a disposición del público inversor en las oficinas de la Sociedad y en las oficinas de los Agentes Colocadores y del Agente de Liquidación, detalladas en la última página del presente, así como en la Autopista de Información Financiera (la “AIF”) de la CNV bajo el ID #3189990, en el micro sitio web de licitaciones primarias de A3 Mercados S.A. (“A3 Mercados”) y el Boletín Electrónico de A3 Mercados S.A., y en el Boletín Diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (“BCBA”), en virtud del ejercicio de la facultad delegada por Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (“BYMA”) a la BCBA conforme lo dispuesto por la Resolución N° 18.629 de la CNV. Los responsables del presente documento manifiestan, con carácter de declaración jurada, que la totalidad de los términos y condiciones en el Suplemento se encuentran vigentes.

La Emisora ha presentado una solicitud de listado y negociación de las Obligaciones Negociables en BYMA, y ha presentado una solicitud de negociación en A3 Mercados. La colocación primaria de las Obligaciones Negociables será por licitación pública, a través del módulo de licitaciones del sistema “SIOPEL” de A3 Mercados.

Ernesto Maximiliano Silvestri

Las Obligaciones Negociables se encontrarán representadas bajo la forma de un certificado global permanente, que será depositado por la Emisora en el sistema de depósito colectivo llevado por Caja de Valores S.A. (“CVSA” o “Caja de Valores”, indistintamente) de acuerdo con lo establecido por la Ley N° 24.587 de nominatividad de los títulos valores privados (la “Ley de Nominatividad”). Los tenedores renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo de CVSA, conforme a la Ley N° 20.643 y sus posteriores modificaciones, encontrándose habilitada CVSA para cobrar los aranceles de los depositantes, que éstos podrán trasladar a los tenedores.

Oferta pública autorizada por Resolución N° RESFC-2022-21822-APN-DIR#CNV de fecha 15 de junio de 2022 de la CNV. Esta autorización sólo significa que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La CNV no ha emitido juicio sobre los datos contenidos en el Prospecto y/o en este Suplemento. La veracidad de la información contable, financiera y económica, así como de toda otra información suministrada en el Prospecto y/o en el presente Suplemento, es exclusiva responsabilidad del órgano de administración y, en lo que les atañe, del órgano de fiscalización de la Emisora y de los auditores en cuanto a sus respectivos informes sobre los estados financieros que se acompañan y demás responsables contemplados en los artículos 119 y 120 de la Ley de Mercado de Capitales. El órgano de administración manifiesta, con carácter de declaración jurada, que el presente Suplemento contiene a la fecha de su publicación información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante que pueda afectar la situación patrimonial, económica y financiera de la Emisora y de toda aquella que deba ser de conocimiento del público inversor con relación a la presente emisión, conforme las normas vigentes.

La oferta pública de las Obligaciones Negociables que se describe en este Suplemento se encuentra comprendida dentro de la autorización de oferta pública otorgada por la CNV al Programa, en el marco de lo establecido por el artículo 41, Sección V, Capítulo V, Título II de las Normas de la CNV. El Suplemento no ha sido previamente revisado ni conformado por la CNV. De acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 51, Sección V, Capítulo V del Título II de las Normas de la CNV, dentro de los cinco días hábiles de suscriptas las Obligaciones Negociables la Emisora presentará la documentación definitiva relativa a las mismas.

El Programa no cuenta con calificación de riesgo. Las Obligaciones Negociables Clase VI contarán con una calificación de riesgo que otorgará FIX SCR S.A. Agente de Calificación de Riesgo, afiliada a Fitch Rating (“FIX”) y que será informada en un aviso complementario al presente Suplemento. Para mayor información ver “Calificación de Riesgo” de este Suplemento.

Los Artículos 119 y 120 de la Ley de Mercado de Capitales establecen respecto a la información del prospecto y del suplemento de prospecto que, los emisores de valores negociables, juntamente con los integrantes de los órganos de administración y fiscalización, estos últimos en materia de su competencia, y en su caso los oferentes de los valores negociables con relación a la información vinculada a los mismos, y las personas que firmen el prospecto de una emisión de valores negociables con oferta pública, serán responsables de toda la información incluida en los prospectos y suplemento de precio por ellos registrados ante la CNV. Las entidades y agentes intermediarios en el mercado que participen como organizadores o colocadores en una oferta pública de venta o compra de valores deberán revisar diligentemente la información contenida en los prospectos y en el suplemento de precio de la oferta. Los expertos o terceros que opinen sobre ciertas partes del prospecto y del suplemento de prospecto sólo serán responsables por la parte de dicha información sobre la que han emitido opinión.

El Directorio de la Emisora manifiesta con carácter de declaración jurada que la Emisora, sus beneficiarios finales, y las personas físicas o jurídicas que poseen como mínimo el 10% de su capital o de los derechos a voto, o que por otros medios ejercen el control final, directo o indirecto sobre la misma, no registran condenas por delitos de lavado de activos y/o financiamiento del terrorismo y/o no figuran en las listas de terroristas y organizaciones terroristas emitidas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

Se advierte al público inversor que las Obligaciones Negociables no cumplen con los requisitos del Decreto N° 621/2021, referidos a obligaciones negociables denominadas en moneda nacional, sin perjuicio de que las Obligaciones Negociables cumplirán con los requisitos establecidos por el artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables. Para obtener información relativa a la normativa vigente en materia de carga tributaria, véase la sección “Información Adicional – Carga Tributaria” del Prospecto y del presente Suplemento.

Invertir en obligaciones negociables conlleva riesgos. Antes de tomar decisiones de inversión respecto de las Obligaciones Negociables, el público inversor deberá considerar los factores de riesgo que se describen en “Factores de Riesgo” del Prospecto y del presente Suplemento y el resto de la información contenida en el Prospecto y en este Suplemento.

ORGANIZADOR



ALyC y AN Integral.
Registrado bajo el N° 59 de la CNV

Ernesto Maximiliano Silvestri

AGENTES COLOCADORES

BANCOPATAGONIA

**Banco Patagonia S.A.
Colocador**

Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral,
inscripto en CNV bajo el N° 66.

SUPERVIELLE
Banco Supervielle S.A.

**Supervielle S.A.
Colocador**

Agente de Liquidación y Compensación
y Agente de Negociación Integral -
Registro N°57 de la CNV

**Banco
Provincia**

**Banco de la Provincia de Buenos Aires
Colocador**

Agente de Liquidación y Compensación
y Agente de Negociación Integral -
Registro N°43 de la CNV

iol invertironline

**Invertironline S.A.U.
Colocador**

Agente de Liquidación y Compensación
Integral Matrícula CNV N°273

cmf
BANCO CORPORATIVO

**Banco CMF S.A.
Colocador**

Agente de Liquidación y Compensación
y
Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N°63

IEB

**Invertir en Bolsa S.A.
Colocador**

Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral - Registro
N°246 de la CNV

BALANZ

**Balanz S.A.U.
Colocador**

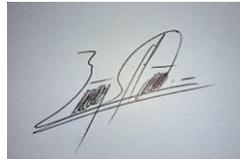
Agente de Liquidación y Compensación
y Agente de Negociación Integral -
Registro N°210 de la CNV

Galicia

**Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.
Colocador**

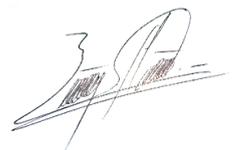
Agente de Liquidación y Compensación
y Agente de Negociación Integral -
Registro N°22 de la CNV

La fecha de este Suplemento es 29 de septiembre de 2025



Ernesto Maximiliano Silvestri

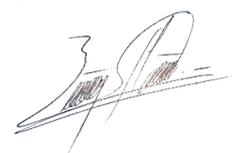
Ernesto Maximiliano Silvestri



ÍNDICE

AVISO A LOS INVERSORES Y DECLARACIONES	5
OFERTA DE LOS VALORES NEGOCIABLES	9
DESTINO DE FONDOS	19
PLAN DE DISTRIBUCIÓN	20
FACTORES DE RIESGO	27
INFORMACIÓN FINANCIERA	47
INFORMACIÓN DE LA EMISORA	73
GASTOS DE EMISIÓN	90
CONTRATO DE COLOCACIÓN	91
INFORMACIÓN ADICIONAL	92

Ernesto Maximiliano Silvestri



AVISO A LOS INVERSORES Y DECLARACIONES

Al tomar decisiones de inversión respecto de las Obligaciones Negociables, los inversores deberán basarse en su propio análisis de la Sociedad y de los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables. El contenido de este Suplemento no debe ser interpretado como asesoramiento legal, comercial, financiero, cambiario, impositivo y/o de otro tipo por parte de los Colocadores y/o el Organizador. Los inversores deberán consultar con sus propios asesores respecto de los aspectos legales, comerciales, financieros, cambiarios, impositivos y/o de otro tipo relacionados con su inversión en las Obligaciones Negociables.

No se ha autorizado a ningún organizador, agente colocador y agente de liquidación y/u otra persona a brindar información y/o efectuar declaraciones respecto de la Sociedad y/o de las Obligaciones Negociables que no estén contenidas en el Prospecto y/o en el presente, y, si se brindara y/o efectuara, dicha información y/o declaraciones no podrán ser consideradas autorizadas y/o consentidas por la Sociedad, el Organizador y/o los Agentes Colocadores y Agente de Liquidación.

El Prospecto y este Suplemento están destinados exclusivamente a la oferta pública de las Obligaciones Negociables en la Argentina, pero ni el Prospecto ni este Suplemento constituyen una oferta de venta, y/o una invitación a formular ofertas de compra, de las Obligaciones Negociables en aquellas jurisdicciones en que la realización de dicha oferta y/o invitación fuera ilícito y/o no fuera permitida por las normas vigentes. Los inversores deberán cumplir con todas las normas vigentes en cualquier jurisdicción en que comprara, ofreciera y/o vendiera las Obligaciones Negociables y/o en la que poseyera y/o distribuyera el Prospecto y/o este Suplemento y deberán obtener los consentimientos, las aprobaciones y/o los permisos para la compra, oferta y/o venta de las Obligaciones Negociables requeridos por las normas vigentes en cualquier jurisdicción a la que se encontraran sujetos y/o en la que realizaran dichas compras, ofertas y/o ventas. Ni la Sociedad ni el Organizador ni los Agentes Colocadores y Agente de Liquidación tendrán responsabilidad alguna por incumplimientos a dichas normas vigentes.

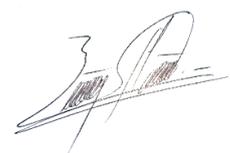
Los Colocadores de las Obligaciones Negociables, una vez que las mismas ingresen en la negociación secundaria, podrá realizar operaciones destinadas a estabilizar el precio de mercado de las Obligaciones Negociables, únicamente a través de los sistemas informáticos de negociación bajo segmentos que aseguren la prioridad precio tiempo y por interferencia de ofertas, garantizados por el mercado y/o la cámara compensadora en su caso, todo ello conforme con el Artículo 12, Sección IV, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV y demás normas vigentes (las cuales podrán ser suspendidas y/o interrumpidas en cualquier momento). Dichas operaciones deberán ajustarse a las siguientes condiciones: (i) no podrán extenderse más allá de los primeros 30 días corridos desde el primer día en el cual se haya iniciado la negociación secundaria de las correspondientes obligaciones negociables en el mercado; (ii) podrán ser realizadas por agentes que hayan participado en la organización y coordinación de la colocación y distribución de la emisión; (iii) podrán realizarse operaciones de estabilización destinadas a evitar o moderar alteraciones bruscas en el precio al cual se negocien las obligaciones negociables comprendidas en la oferta pública inicial en cuestión por medio del sistema de formación de libro o por subasta o licitación pública; (iv) ninguna operación de estabilización que se realice en el periodo autorizado podrá efectuarse a precios superiores a aquellos a los que se haya negociado las obligaciones negociables en cuestión en los mercados autorizados, en operaciones entre partes no vinculadas con las actividades de organización, distribución y colocación; y (v) agentes que realicen operaciones en los términos antes indicados, deberán informar a los mercados la individualización de las mismas, los mercados deberán individualizar como tales y hacer públicas las operaciones de estabilización, ya fuere en cada operación individual o al cierre diario de las operaciones.

Ni la entrega del Prospecto y/o de este Suplemento, ni el ofrecimiento y/o la venta de Obligaciones Negociables en virtud de los mismos, en ninguna circunstancia, significará que la información contenida en el Prospecto es correcta en cualquier fecha posterior a la fecha del Prospecto y/o que la información contenida en el presente es correcta en cualquier fecha posterior a la fecha del presente.

Toda persona que suscriba las Obligaciones Negociables reconoce que se ha brindado a dicha persona la oportunidad de solicitar a la Sociedad, y de examinar, y ha recibido y examinado, toda la información adicional que consideró necesaria para verificar la exactitud de la información contenida en el Prospecto y/o en el presente, y/o para complementar tal información.

En caso de distribuirse versiones preliminares del Suplemento (con la leyenda correspondiente), conforme lo previsto en el Artículo 8, Sección II, del Capítulo IX, del Título II de las Normas de la CNV, el mismo será confeccionado por la Compañía únicamente para ser utilizado en relación con la colocación de las Obligaciones Negociables descriptas en ese documento. La recepción de dicho documento preliminar es personal para cada destinatario de la oferta y no constituye una oferta a ninguna otra persona o al público en general para que suscriban o de otro modo adquieran las Obligaciones Negociables. La distribución de dicho documento preliminar a cualquier persona distinta de dicho destinatario de la oferta y de las personas, en su caso, contratadas para asesorar a dicho destinatario de la oferta en relación con los títulos no está autorizada, y cualquier manifestación de cualquier parte de su contenido, sin el previo consentimiento por escrito de la Compañía, está prohibida.

Ernesto Maximiliano Silvestri



Cada destinatario de la oferta preliminar, al aceptar recibir dichos documentos preliminares, acuerda lo manifestado en este párrafo y a no distribuir ningún documento allí mencionado.

La Emisora asume expresamente la responsabilidad por las declaraciones realizadas en el presente Suplemento, y por la completitud en la divulgación de los riesgos involucrados y la situación actualizada de la emisora, incluyendo toda información que cualquier inversor razonable debe conocer para adoptar decisiones fundadas respecto de la colocación y posterior negociación de la serie y/o clase a emitir. Declara, bajo juramento, que los datos consignados en el Suplemento son correctos y completos, que no se ha omitido ni falseado dato alguno que deba contener, y que el contenido del mismo constituye fiel expresión de la verdad. La emisora manifiesta conocer las penalidades previstas por los artículos 172, 293 y 309 del Código Penal de la Nación Argentina, relativas al fraude y a la falsedad en documentos, respectivamente.

Definiciones

A los fines de este Suplemento, “Argentina” significa la República Argentina, “Pesos”, “Ps.” o “\$” significa la moneda de curso legal en Argentina, “Estados Unidos” significa los Estados Unidos de América, “dólares” o “US\$” significa la moneda de curso legal en los Estados Unidos, y “Banco Central” o “BCRA” significa Banco Central de la República Argentina, y “Banco Nación” significa el Banco de la Nación Argentina. Las referencias a cualquier norma contenida en el presente son referencias a las normas en cuestión incluyendo sus modificatorias y reglamentarias.

Aprobaciones Societarias

La creación del Programa y la emisión de las Obligaciones Negociables, así como los términos y condiciones generales del Programa y de las Obligaciones Negociables, fueron aprobados en la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad de fecha 30 de mayo de 2022, y los términos y condiciones particulares del Programa fueron aprobados en la reunión de Directorio de la Sociedad del 30 de mayo de 2022. La actualización del Prospecto fue aprobada por el Directorio de la Sociedad en su reunión de fecha 8 de abril de 2024. Los términos y condiciones particulares de las Obligaciones Negociables Clase VI fueron aprobados mediante reunión de Directorio de la Sociedad de fecha 29 de septiembre de 2025.

Redondeo

Ciertos montos incluidos en el presente (incluyendo porcentajes) han estado sujetos a ajustes de redondeo. En consecuencia, las cifras que se exponen para la misma categoría presentada en cuadros distintos o partes distintas del Suplemento pueden variar levemente y las cifras que figuran como totales en ciertos cuadros pueden no constituir la suma auténtica de las cifras que preceden.

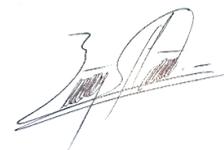
Prevención del lavado de activos y lucha contra el terrorismo

La Sociedad y/o los Agentes Colocadores y el Agente de Liquidación podrán requerir a quienes deseen suscribir y a los tenedores de las Obligaciones Negociables, información relacionada con el cumplimiento del régimen de “Prevención del Lavado de Dinero y de Financiamiento del Terrorismo” conforme con lo dispuesto por la Ley N° 25.246 (modificada posteriormente por, entre otras, las leyes N° 26.087, N°26.119, N°26.268, N°26.683, N°26.733, N°26.734 y N° 27.739, el Decreto N° 27/2018, o por disposiciones o requerimientos de la Unidad de Información Financiera (la “UIF”), de la CNV o del Banco Central. La Sociedad y/o los Agentes Colocadores y Agente de Liquidación podrán rechazar las órdenes de compra cuando quien desee suscribir las Obligaciones Negociables en cuestión no proporcione, a satisfacción de la Sociedad y/o de los Agentes Colocadores y Agente de Liquidación, la información solicitada.

PARA UN ANÁLISIS MÁS EXHAUSTIVO DEL RÉGIMEN DE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS VIGENTE AL DÍA DE LA FECHA, SE SUGIERE A LOS INVERSORES CONSULTAR CON SUS ASESORES LEGALES Y DAR UNA LECTURA COMPLETA DEL CAPÍTULO XIII, LIBRO SEGUNDO DEL CÓDIGO PENAL ARGENTINO, A CUYO EFECTO LOS INTERESADOS PODRÁN CONSULTAR EN EL SITIO WEB DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA DE LA NACIÓN O EN WWW.ARGENTINA.GOB.AR/ECONOMIA. ASIMISMO, LOS INVERSORES PODRÁN CONSULTAR LOS SITIOS WEB DEL DEL BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (“BCRA”) (WWW.BCRA.GOV.AR), UIF (WWW.ARGENTINA.GOB.AR/UIF) Y CNV (WWW.ARGENTINA.GOB.AR/CNV).

EL PRESENTE AVISO A LOS INVERSORES CONSTA DE UNA MERA REFERENCIA A LA NORMATIVA VIGENTE SOBRE LA PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS. EN LA SECCIÓN “NOTIFICACIÓN A LOS INVERSORES SOBRE NORMATIVA REFERENTE A LAVADO DE ACTIVOS” DEL PROSPECTO SE ENCUENTRA UN BREVE RESUMEN DE LA MISMA, A MEROS FINES INFORMATIVOS. A PESAR DE ESE RESUMEN, SE ACLARA QUE RESULTA DE APLICACIÓN A LA EMISORA LA TOTALIDAD DE LA NORMATIVA DE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO.

Ernesto Maximiliano Silvestri



Declaraciones sobre el futuro

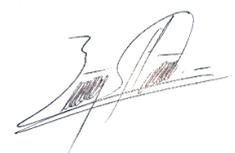
En el presente Suplemento pueden existir declaraciones sobre el futuro. Los términos “cree”, “podría”, “podría haber”, “estima”, “continúa”, “anticipa”, “busca”, “debería”, “planea”, “espera”, “predice”, “potencial” y vocablos o frases similares, o las versiones en negativo de tales vocablos o frases u otras expresiones similares, tienen como fin identificar estimaciones sobre hechos futuros. Las declaraciones sobre hechos futuros no constituyen garantías de desempeño a futuro. Tales declaraciones sobre el futuro se basan principalmente en opiniones, expectativas y/o proyecciones actuales de la Sociedad respecto de eventos y/o tendencias que afectan o pueden afectar la situación patrimonial, económica, financiera y/o de otro tipo, los resultados, las operaciones y/o los negocios de la Sociedad. Sin perjuicio que la Sociedad considera que tales declaraciones sobre el futuro son razonables, las mismas igualmente están sujetas a riesgos e incertidumbres y han sido efectuadas solamente sobre la base de información disponible para la Sociedad a la fecha del presente. En virtud de ello, los resultados reales podrían ser significativamente distintos de los detallados en tales declaraciones sobre el futuro. La situación y los resultados pasados de la Sociedad no son, necesariamente, una indicación de la situación y los resultados futuros de la Sociedad, y no puede asegurarse que la Sociedad tendrá en el futuro una situación y unos resultados similares a los que tuvo en el pasado.

Declaraciones de los suscriptores de las Obligaciones Negociables

La presentación de cualquier Orden de Compra o la adquisición posterior de las Obligaciones Negociables implicará, según fuera aplicable, las declaraciones y garantías a la Emisora, al Organizador, a los Agentes Colocadores, por parte de cada inversor, sus cesionarios por cualquier causa o título, y de los agentes de A3 Mercados que presenten cualquier Orden de Compra, de que:

- (a) está en posición de soportar los riesgos económicos de la inversión en las Obligaciones Negociables, en particular, teniendo en cuenta los riesgos descriptos en la Sección “Factores de Riesgo” del Prospecto y del presente Suplemento;
- (b) conoce y acepta la información descripta más arriba en “Aviso a los Inversores y Declaraciones” en el presente Suplemento;
- (c) ha recibido copia de, y ha revisado y analizado la totalidad de la información contenida en, el Prospecto, el presente Suplemento (incluyendo los estados financieros que se encuentran a disposición del público inversor en la página web de la CNV en el ítem “Empresas – Inversora Juramento S.A. – Información Financiera”, y en la página web institucional de la Emisora (<https://juramento.com.ar/>)) y todo otro documento relacionado con la emisión de las Obligaciones Negociables (incluyendo, sin limitación, el Aviso de Suscripción, los avisos complementarios al presente Suplemento y la calificación de riesgo), y ha analizado las operaciones, la situación y las perspectivas de la Emisora, todo ello en la medida necesaria para tomar por sí mismo y de manera independiente su decisión de comprar las Obligaciones Negociables, basándose solamente en su propia revisión y análisis;
- (d) no ha recibido ningún tipo de asesoramiento legal, comercial, financiero, cambiario, impositivo y/o de otro tipo por parte de la Emisora ni del Organizador ni de los Agentes Colocadores y/o de cualquiera de sus empleados, agentes, directores y/o gerentes, y/o de cualquiera de sus sociedades controlantes, controladas, vinculadas o sujetas al control común (o de sus empleados, agentes, directores y/o gerentes);
- (e) no ha recibido de la Emisora, ni del Organizador, ni de los Agentes Colocadores, información o declaraciones que sean inconsistentes, o difieran, de la información o de las declaraciones contenidas en el Prospecto (incluyendo los estados contables adjuntos al mismo), el presente Suplemento (incluyendo los estados financieros que se encuentran a disposición del público inversor en la AIF y en la página web institucional de la Emisora (<https://juramento.com.ar/>)) y todo otro documento relacionado con la emisión de las Obligaciones Negociables;
- (f) conoce y acepta los términos descriptos más abajo en “Plan de Distribución” y “Destino de los Fondos” en el presente Suplemento. Sin limitar lo expuesto precedentemente, el inversor conoce y acepta que en los términos indicados más abajo en “Plan de Distribución”, sus Órdenes de Compra y las Órdenes de Compra que, en virtud de la misma, presente cualquier Agente Colocador y/o agente de A3 Mercados serán firmes y vinculantes sin necesidad de ser ratificadas y sin posibilidad de retirarlas y/o revocarlas;
- (g) conoce y acepta que ni la Emisora, ni el Organizador, ni los Agentes Colocadores garantizan a los inversores y/o a los agentes de A3 Mercados que presenten las Órdenes de Compra que mediante el mecanismo de adjudicación descripto más abajo (i) se les adjudicarán Obligaciones Negociables; ni que (ii) se les adjudicará el mismo valor nominal de Obligaciones Negociables solicitado en las Órdenes de Compra;

Ernesto Maximiliano Silvestri

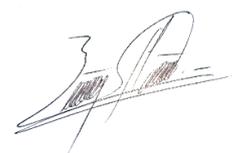


- (h) conoce y acepta que la Emisora y los Agentes Colocadores tendrán derecho de rechazar cualquier Orden de Compra únicamente en los casos y con el alcance detallado más abajo en “Plan de Distribución” del presente Suplemento;
- (i) conoce y acepta que la Emisora, en conjunto con los Agentes Colocadores, podrán declarar desierta la colocación de las Obligaciones Negociables, en todos los casos detallados en el presente Suplemento;
- (j) no se encuentra radicado en jurisdicciones consideradas no cooperantes a los fines de la transparencia fiscal (de acuerdo con el art. 19 de la ley de impuesto a las ganancias y art. 24 del decreto 862/2019) o en jurisdicciones consideradas como de baja o nula tributación (según art. 20 de la ley de impuesto a las ganancias) y utiliza cuentas pertenecientes a entidades financieras radicadas en dichos países a efectos de realizar la suscripción e integración de las Obligaciones Negociables; renunciando, en caso de falsedad de esta declaración y garantía, a reclamar a la Emisora y/o al Organizador y/o Agente Colocador el pago de cualquier mayor costo o monto adicional derivado de ello;
- (k) (a) los fondos que corresponden a la suscripción de las Obligaciones Negociables son provenientes de actividades lícitas relacionadas con su actividad; (b) que las informaciones consignadas en las Órdenes de Compra y para los registros de los Agentes Colocadores, son exactas y verdaderas, y (c) que tiene conocimiento de la normativa sobre encubrimiento y lavado de activos regulada por la Ley N°25.246 y sus modificatorias (incluyendo, sin limitación, la Ley N°26.683) y reglamentaciones emitidas por la UIF y no usa fondos provenientes de países de “baja o nula tributación”;
- (l) conoce y acepta que, en caso de que las Obligaciones Negociables no sean integradas en la forma prevista en la sección “Plan de Distribución” del presente Suplemento, los Agentes Colocadores procederán según las instrucciones que les imparta la Emisora, que podrán incluir, entre otras, la pérdida por parte de los inversores incumplidores del derecho de suscribir las Obligaciones Negociables en cuestión sin necesidad de otorgarle la posibilidad de remediar su incumplimiento;
- (m) conoce y acepta los pasos a seguir a los efectos de participar en la presente oferta descriptos la sección “Plan de Distribución” del presente Suplemento;
- (n) conoce y acepta las restricciones cambiarias imperantes en Argentina, y conoce que las mismas pueden modificarse y/o agravarse en el futuro; y
- (o) conoce y acepta las regulaciones cambiarias vigentes que impiden a un inversor no residente en la República Argentina acceder al mercado local de cambios para repatriar el producido de su inversión en las Obligaciones Negociables.

Todas las consultas respecto del formato de todos los documentos y la validez (incluido el horario de recepción) y la aceptación de las presentaciones y los retiros de las Obligaciones Negociables Elegibles serán determinadas por la Emisora, a su entera discreción, y su determinación será definitiva y vinculante.

Cada inversor reconoce que: (i) se le ha brindado la oportunidad de solicitar a la Emisora el examen de toda la información pública adicional que dicho inversor consideró necesaria para verificar la exactitud de la información contenida en este Suplemento o complementarla; (ii) no se ha basado en la Emisora, ni en ninguna persona vinculada a la Emisora, en relación con su investigación de la exactitud de dicha información o su decisión de inversión; (iii) ninguna persona ha sido autorizada a suministrar ninguna información o a formular ninguna declaración sobre la Emisora o las Obligaciones Negociables, salvo por las contenidas en este Suplemento. En caso de haber sido suministrada o formulada, no deberá tenerse a dicha información o declaración como autorizada ni consentida por la Emisora, ni al Organizador ni por los Agentes Colocadores, ni atribuirse a la Emisora, ni al Organizador ni a los Agentes Colocadores; y (iv) han obtenido la debida información previa respecto al alcance del presente.

Ernesto Maximiliano Silvestri



OFERTA DE LOS VALORES NEGOCIABLES

La siguiente es una descripción de los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables y debe ser leída junto con el Prospecto, el cual describe ciertos términos y condiciones importantes que no están descriptos en el presente Suplemento. Los términos en mayúscula no definidos en el presente tendrán el alcance que se les otorga en el Prospecto.

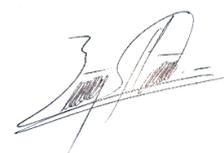
Emisora:	Inversora Juramento S.A.
Organizador:	Macro Securities S.A.U.
Colocadores:	Banco Patagonia S.A., Supervielle S.A., Banco de la Provincia de Buenos Aires, Invertironline S.A.U., Banco CMF S.A., Invertir en Bolsa S.A., Balanz S.A.U. y Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.
Tipo de Valores Negociables Ofrecidos:	Obligaciones negociables simples, no convertibles en acciones, no subordinadas, con garantía común, sin recurso limitado, y sin garantía de terceros, emitidas conforme con la Ley de Obligaciones Negociables y demás normas vigentes.
Clase:	Obligaciones Negociables Clase VI.
Moneda de Denominación:	Las Obligaciones Negociables Clase VI estarán denominadas en Dólares Estadounidenses.
Moneda de Suscripción e Integración:	La suscripción e integración de la Obligaciones Negociables Clase VI se realizará en Dólares Estadounidenses en la República Argentina (dólar MEP), de acuerdo con lo establecido en la sección “ <i>Plan de Distribución</i> ” del presente Suplemento de Prospecto.
Moneda de Pago:	Las Obligaciones Negociables Clase VI serán pagaderas en Dólares Estadounidenses en la República Argentina (dólar MEP).

Conforme a lo establecido en el Artículo 4° de la Ley de Obligaciones Negociables cualquier pago de las Obligaciones Negociables Clase VI será realizado única y exclusivamente en Dólares Estadounidenses, no teniendo efecto cancelatorio ningún pago realizado en cualquier otra moneda que no fuera Dólares Estadounidenses, siendo de estricta aplicación lo establecido en el artículo 765 del Código Civil y Comercial de la Nación, conforme fuera modificado por el Decreto de Necesidad y Urgencia 70/2023 (el “Decreto 70/23”). En caso de que el Decreto 70/23 sea derogado y recobre vigencia el artículo 765 del Código Civil y Comercial de la Nación conforme la redacción previa al dictado del Decreto 70/23, la Emisora renuncia a liberarse de sus obligaciones de pago dando el equivalente en moneda de curso legal, no teniendo efecto cancelatorio ningún pago realizado en cualquier otra moneda que no fuera Dólares Estadounidenses.

La Emisora renuncia a invocar en el futuro la norma de los artículos 1077 a 1079 del Código Civil y Comercial de la Nación, teoría de la imprevisión, caso fortuito, fuerza mayor, acto del príncipe, lesión subjetiva, imposibilidad de pago, abuso del derecho, abuso de posición dominante, frustración de la finalidad, principios de equidad, esfuerzo compartido o cualquier otro derecho, y/o cualquier otra doctrina figura o instituto, creado o a crearse en el futuro, legal, jurisprudencial o doctrinariamente, o cualquier otra similar que en base a presuntas e imprevisibles alteraciones en los mercados (o de cualquier otro tipo) persiga el propósito de alterar el compromiso de la Emisora en relación con lo previsto en el Suplemento.

Si en cualquier fecha de pago de capital o intereses con respecto a las Obligaciones Negociables Clase VI, la Emisora no tuviera acceso a Dólares Estadounidenses como resultado de una restricción o prohibición legal

Ernesto Maximiliano Silvestri



impuesta en Argentina, la Emisora deberá cumplir con su obligación mediante la entrega de cualquier título público denominado en Dólares Estadounidenses por un monto y valor nominal cuyo precio de cotización de venta sea equivalente, neto de impuestos, gastos y comisiones que puedan ser de aplicación en relación con la venta de dichos títulos, a una suma de Dólares Estadounidenses igual al monto en Dólares Estadounidenses adeudado en concepto de pago de intereses y/o de amortización bajo las Obligaciones Negociables Clase VI.

Valor Nominal:

Las Obligaciones Negociables Clase VI serán emitidas por un valor nominal de hasta US\$10.000.000 (Dólares Estadounidenses diez millones), ampliable por hasta US\$ 30.000.000 (Dólares Estadounidenses treinta millones) (el "Monto Máximo de Emisión").

El monto total de la emisión de las Obligaciones Negociables será determinado por la Compañía luego de finalizado el procedimiento de colocación y adjudicación de las Obligaciones Negociables detallado en la sección "*Plan de Distribución*" de este Suplemento de Prospecto, e informado en el Aviso de Resultados que será publicado tan pronto como sea posible luego de la finalización del Período de Subasta Pública (según se define más adelante) en el sitio web de la Emisora, en el sitio web de la CNV (www.argentina.gob.ar/cnv), en BYMA, a través del Boletín Diario de la BCBA y en el sitio web del A3 Mercados (los "Sistemas Informativos").

Precio de Emisión:

100% del valor nominal.

Monto mínimo de suscripción:

V/N US\$100 (Dólares Estadounidenses cien) y múltiplos enteros de V/N US\$1 (Dólares Estadounidenses uno) por encima de dicho monto.

Denominación Mínima y Unidad Mínima de Negociación:

La denominación mínima de las Obligaciones Negociables será de V/N US\$1 (Dólares Estadounidenses uno) y múltiplos de V/N US\$1 (Dólares Estadounidenses uno) por encima de dicho monto. Las Obligaciones Negociables sólo podrán ser negociadas por montos iguales a V/N US\$1 (Dólares Estadounidenses uno) y múltiplos de V/N US\$1 (Dólares Estadounidenses uno) por encima de dicho monto.

Forma de Suscripción e Integración:

Las Obligaciones Negociables deberán ser suscriptas e integradas en efectivo en Dólares Estadounidenses, en Argentina. Todas las Ordenes de Compra recibirán trato igualitario. Para mayor información véase "*Plan de Distribución*" del presente.

Forma de Colocación:

La colocación primaria de las Obligaciones Negociables se realizará de conformidad con lo establecido en los artículos 8 y 11 del Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV. Las Obligaciones Negociables serán colocadas a través de un proceso licitatorio o subasta abierto, conforme los parámetros y condiciones que se detallan en "*Plan de Distribución*" en el presente Suplemento.

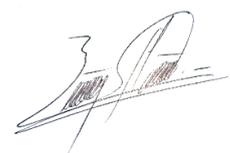
Forma de las Obligaciones Negociables:

Las Obligaciones Negociables estarán representadas mediante un certificado global permanente, a ser depositado en CVSA de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 24.587 de Nominatividad de los Títulos Valores Privados (la "Ley de Nominatividad de Títulos Valores Privados"). Los tenedores no tendrán derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo de CVSA, conforme a la Ley N° 20.643 y sus posteriores modificaciones, encontrándose habilitada CVSA para cobrar los aranceles de los depositantes, que éstos podrán trasladar a los tenedores.

Fecha de Emisión y Liquidación:

La Fecha de Emisión y Liquidación será al Día Hábil siguiente de finalizado el Período de Subasta Pública (conforme dicho término se define más

Ernesto Maximiliano Silvestri



adelante), la cual será informada en el Aviso de Resultados, de acuerdo con lo previsto en la sección titulada “*Plan de Distribución*” del presente Suplemento (la “Fecha de Emisión y Liquidación”).

Tan pronto como sea posible luego de finalizado el Período de Subasta Pública, la Emisora a su solo criterio podrá resolver que la colocación se realice en forma parcial y, conforme a ello, emitir Obligaciones Negociables por un monto menor del máximo autorizado, o decidir declarar desierta la colocación en forma total de las Obligaciones Negociables, basándose en las condiciones de mercado vigentes, quedando sin efecto alguno la totalidad de las Ofertas recibidas durante el Período de Subasta Pública. Esta circunstancia no otorgará a los inversores derecho a compensación ni indemnización alguna y dejará sin efecto la obligación de integrar las Obligaciones Negociables adjudicadas. Para mayor información, ver la sección “*Plan de Distribución*” del presente Suplemento.

Fecha de Vencimiento:

La Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables será el día en que se cumplan 24 (veinticuatro) meses a contar desde la Fecha de Emisión y Liquidación y que será informada en el Aviso de Resultados, estableciéndose que en caso de que no sea un Día Hábil, o de no existir dicho día, será el primer Día Hábil siguiente (la “Fecha de Vencimiento”).

Día Hábil:

Se considerará “Día Hábil” cualquier día que no sea sábado, domingo o cualquier otro día en el cual los bancos comerciales en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y/o los mercados de valores autorizados en que se liesten y/o negocien las Obligaciones Negociables estuvieran autorizados o requeridos por las normas vigentes a cerrar o que, de otra forma, no estuvieran abiertos para operar.

Amortización:

El capital de las Obligaciones Negociables Clase VI será repagado en un único pago en la Fecha de Vencimiento por un monto equivalente al 100% del valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase VI.

Intereses:

Las Obligaciones Negociables devengarán intereses a una tasa fija nominal anual equivalente a la Tasa Aplicable (según se define más adelante) desde la Fecha de Emisión y Liquidación (inclusive) hasta la Fecha de Vencimiento (exclusive), y que será informada oportunamente mediante el Aviso de Resultados.

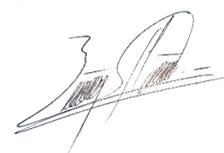
Por “Tasa Aplicable” se entiende a la tasa fija nominal anual, truncada a dos decimales, que surgirá del proceso licitatorio descrito que se determinará una vez finalizado el Período de Subasta Pública, conforme al procedimiento que se establece en la sección “*Plan de Distribución*” del presente Suplemento y que será informada a los inversores mediante el Aviso de Resultados.

SE ACLARA A LOS INVERSORES QUE EN VIRTUD DEL PROCESO LICITATORIO LA TASA APLICABLE DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE VI PODRÍA SER IGUAL A 0,00%, EN CUYO CASO DICHA CLASE NO DEVENGARÁ NI PAGARÁ INTERÉS ALGUNO.

Fechas de Pago de Intereses:

Los intereses que devengue el capital no amortizado de las Obligaciones Negociables serán pagaderos semestralmente por período vencido en las fechas que sean un número de día idéntico a la Fecha de Emisión y Liquidación, pero del correspondiente mes, desde la Fecha de Emisión y Liquidación y hasta la Fecha de Vencimiento (las “Fechas de Pago de Intereses”, y cada una, una “Fecha de Pago de Intereses”). Las Fechas de Pago de Intereses correspondientes a las Obligaciones Negociables serán informadas mediante el Aviso de Resultados. En caso de que el día de pago corresponda a un día que no sea un Día Hábil, el pago se efectuará el Día

Ernesto Maximiliano Silvestri



Hábil inmediatamente siguiente. Cualquier pago efectuado en dicho Día Hábil inmediatamente siguiente tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el mismo.

Período de Devengamiento Intereses:

Significa el período comprendido entre una Fecha de Pago de Intereses y la Fecha de Pago de Intereses inmediata siguiente, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. El primer Período de Devengamiento de Intereses es el comprendido entre la Fecha de Emisión y Liquidación y la primera Fecha de Pago de Intereses, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. El último Período de Devengamiento de Intereses es el comprendido entre la Fecha de Pago de Intereses inmediatamente anterior a la Fecha de Vencimiento y dicha Fecha de Vencimiento, incluyendo el primer día y excluyendo el último día.

Base para el Cálculo de los Intereses:

Para el cálculo de los intereses se considerará la cantidad real de días transcurridos y un año de 365 días (cantidad real de días transcurridos/365).

Tramo Competitivo y Tramo No Competitivo:

La oferta constará de un Tramo Competitivo y de un Tramo No Competitivo. Véase la sección “*Plan de Distribución – Tramo Competitivo y Tramo No Competitivo*” del presente Suplemento.

Intereses Moratorios:

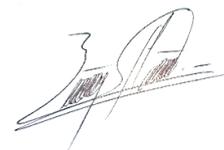
Todo importe adeudado por la Compañía bajo las Obligaciones Negociables que no sea abonado en la correspondiente fecha y forma, cualquiera sea la causa o motivo de ello, devengará intereses moratorios sobre los importes impagos desde la fecha en que dicho importe debería haber sido abonado inclusive, y hasta la fecha de su efectivo pago no inclusive, a la tasa de interés correspondiente con más un 2% nominal anual. No se devengarán Intereses Moratorios cuando la demora no sea imputable al Emisor, en la medida que la Compañía haya puesto a disposición de CVSA los fondos en cuestión con la anticipación necesaria para proceder al pago a los Tenedores de Obligaciones Negociables en la correspondiente fecha de pago.

Montos Adicionales:

Todos los pagos de capital, prima o intereses que deban ser realizados por la Sociedad con respecto a las Obligaciones Negociables serán efectuados sin deducción o retención por o en concepto de cualquier impuesto, multas, sanciones, aranceles, gravámenes u otras cargas públicas actuales o futuras de cualquier naturaleza determinados o gravados por Argentina o en su representación, o cualquier subdivisión política del país o cualquier autoridad con facultades para establecerlos (“Impuestos Argentinos”), salvo que la Sociedad estuviera obligada por ley y normas reglamentarias a deducir o retener dichos Impuestos Argentinos. La Sociedad pagará los montos adicionales respecto de Impuestos Argentinos que puedan ser necesarios para que los montos recibidos por los tenedores de dichas Obligaciones Negociables, luego de dicha deducción o retención, sean iguales a los montos respectivos que habrían recibido al respecto de no haberse practicado dicha retención o deducción (los “Montos Adicionales”).

Sin embargo, la Sociedad no abonará tales Montos Adicionales al tenedor en cuestión (i) en el caso de pagos para los cuales se requiere la presentación de las Obligaciones Negociables, cuando cualquiera de dichas Obligaciones Negociables no fuera presentada dentro de los 30 (treinta) Días Hábiles posteriores a la fecha en que dicho pago se tornó exigible; (ii) cuando tales deducciones y/o retenciones resultaran aplicables en virtud de una conexión entre el tenedor de las Obligaciones Negociables en cuestión y cualquier autoridad impositiva, que no sea la mera tenencia de las Obligaciones Negociables y la percepción de pagos de capital, intereses y/u otros montos adeudados en virtud de las mismas; (iii) en relación con cualquier Impuesto a o sobre los bienes personales (incluyendo el Impuesto a los Bienes Personales), los activos (como el Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta), las sucesiones, las herencias, las donaciones, las ventas, las transferencias y/o las ganancias de capital y/u otros Impuestos similares y/o que

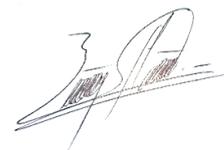
Ernesto Maximiliano Silvestri



reemplacen a los indicados precedentemente; (iv) cuando las deducciones y/o retenciones fueran impuestas como resultado de la falta de cumplimiento por parte del tenedor de las Obligaciones Negociables en cuestión (dentro de los 30 (treinta) Días Hábiles de así serle requerido por escrito por la Sociedad, o aquel menor plazo que fuera razonablemente posible en caso de que el respectivo cambio de la ley impositiva argentina que da lugar a la aplicación del presente punto hubiera estado vigente por menos de 30 (treinta) Días Hábiles antes de la fecha de pago en cuestión) de cualquier requisito de información (incluyendo la presentación de certificaciones u otros documentos) requerido por las disposiciones legales vigentes para eliminar y/o reducir tales deducciones y/o retenciones; y/o (v) cuando sean en relación al Impuesto a las Ganancias que les corresponda tributar a las Entidades Argentinas (según se define más adelante) incluidas en el primer párrafo del artículo 69 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, a las personas humanas o sucesiones indivisas que sean residentes o estén domiciliado en Argentina, y a los beneficiarios del exterior que no residen en jurisdicciones cooperadoras a los efectos fiscales, de conformidad con lo establecido en dicha ley y sus normas reglamentarias; (vi) en relación al impuesto a los créditos y débitos efectuados en cuentas de cualquier naturaleza abiertas en las entidades comprendidas en la Ley N° 21.526 y sus modificatorias (la “Ley de Entidades Financieras”); (vii) cuando sean en relación con los Impuestos pagaderos de otra forma que no sea mediante deducción y/o retención de los pagos de capital, intereses y/u otros importes adeudados en virtud de las Obligaciones Negociables; (viii) en la medida en que la Emisora ha determinado que los Impuestos resulten aplicables a dicho tenedor en virtud de que es residente de, o ha invertido en la Obligación Negociable con fondos provenientes de, una “jurisdicción no cooperante” (según se define en la Ley del Impuesto a las Ganancias de Argentina y las reglamentaciones emitidas en virtud de la misma, y que incluye toda jurisdicción listada como “no cooperante” o como jurisdicción de baja o nula tributación o cualquier definición similar que la Ley del Impuesto a las Ganancias de Argentina o las reglamentaciones emitidas en virtud de la misma incluyan oportunamente); y/o (ix) cualquier combinación de los apartados (i) a (viii) precedentes.

Se entiende por “Entidades Argentinas” a las sociedades de capital (en general, las sociedades anónimas —incluidas las sociedades anónimas unipersonales—, las sociedades en comandita por acciones, en la parte que corresponda a los socios comanditarios, y las sociedades por acciones simplificadas del Título III de la Ley N°27.349, constituidas en el país; las sociedades de responsabilidad limitada, las sociedades en comandita simple y la parte correspondiente a los socios comanditados de las sociedades en comandita por acciones; las asociaciones, fundaciones, cooperativas y entidades civiles y mutualistas, constituidas en el país, en cuanto no corresponda por la ley de Impuesto a las Ganancias otro tratamiento impositivo, las sociedades de economía mixta, por la parte de las utilidades no exentas del impuesto; las entidades y organismos a que se refiere el Artículo 1 de la Ley N°22.016, no comprendidos en los apartados precedentes, en cuanto no corresponda otro tratamiento impositivo en virtud de lo establecido por el Artículo 6 de dicha ley; los fideicomisos constituidos en el país conforme a las disposiciones del CCCN, excepto aquellos en los que el fiduciante posea la calidad de beneficiario (la excepción no será de aplicación en los casos de fideicomisos financieros o cuando el fiduciante beneficiario sea un sujeto comprendido en el Título V de la Ley de Impuesto a las Ganancias); los fondos comunes de inversión constituidos en el país, no comprendidos en el primer párrafo del Artículo 1 de la Ley N°24.083 y sus modificaciones; las sociedades incluidas en el inciso b) del Artículo 49 y los fideicomisos comprendidos en el inciso c) del mismo artículo de la Ley de Impuesto a las Ganancias que opten por tributar conforme a las disposiciones aplicables a las sociedades de capital cumpliendo los requisitos exigidos para el ejercicio de esa opción).

Ernesto Maximiliano Silvestri



Pagos:

Todos los pagos serán efectuados por la Emisora mediante transferencia de los importes correspondientes a la CVSA para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores con derecho a cobro.

Si cualquier día de pago de cualquier monto adeudado bajo las Obligaciones Negociables no fuera un Día Hábil, dicho pago será efectuado el Día Hábil inmediatamente posterior. Cualquier pago adeudado bajo las Obligaciones Negociables efectuado en dicho Día Hábil inmediatamente posterior tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el mismo originalmente, y no se devengarán intereses durante el período comprendido entre dicha fecha y el Día Hábil inmediatamente posterior, estableciéndose, sin embargo, que si la Fecha de Vencimiento no fuera un Día Hábil, sí se devengarán intereses durante el período comprendido entre dicha fecha y el Día Hábil inmediato posterior.

La Emisora será la encargada de realizar todos los cálculos y determinar las sumas que se deberán pagar en cada caso, incluyendo las sumas que corresponda pagar en cada una de las Fechas de Pago de Intereses, las fechas de rescate y las fechas en las que se subsane cualquier incumplimiento.

La Emisora tendrá a su cargo informar a los tenedores de Obligaciones Negociables mediante la publicación en el sitio web de la CNV (<https://www.argentina.gob.ar/cnv>), en el ítem “Información Financiera”, en el Boletín Diario de la BCBA, en virtud del ejercicio de la facultad delegada por BYMA a la BCBA conforme lo dispuesto por la Resolución N° 18.629 de la CNV, en el Boletín Diario del A3 Mercados y en el sitio web de la Emisora, de un aviso de pago de servicios, los importes a ser abonados bajo las Obligaciones Negociables en cada fecha en que corresponda realizar un pago bajo éstas, discriminando los conceptos. El aviso de pago de servicios se publicará con al menos cinco (5) Días Hábiles de anticipación a la fecha prevista para el pago en cuestión.

Rescate por Razones Impositivas:

La Sociedad podrá rescatar en forma total, pero no parcialmente, a un precio igual al 100% del valor nominal más intereses devengados e impagos y cualquier otro monto adeudado bajo las Obligaciones Negociables, en caso que tuvieran lugar ciertos cambios impositivos que generen en la Sociedad la obligación de pagar ciertos montos adicionales bajo las Obligaciones Negociables. Ver “*De la Oferta y la Negociación — Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables—Rescate por Razones Impositivas*” del Prospecto.

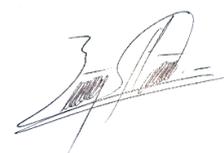
Rescate por Cambio de Control:

En caso que la Familia Brito dejare de controlar indirectamente a la Emisora, la Emisora deberá notificarlo a los tenedores de las Obligaciones Negociables dentro de los 10 (diez) Días Hábiles siguientes de concretado dicho cambio de control (entendiéndose por cambio de control (i) la tenencia de una participación indirecta menor al 50% por parte de Familia Brito en los derechos de voto de la Emisora, y/o (ii) perdiere la facultad de, en forma directa o indirecta, designar y/o remover a la mayoría de los miembros del órgano de administración de IJSA, y/o de dirigir o disponer la dirección de los negocios, asuntos y políticas de la Emisora). En tal supuesto, dentro del plazo de 10 (diez) Días Hábiles siguientes a dicha notificación, cada tenedor tendrá el derecho de exigir el rescate anticipado de la totalidad de las Obligaciones Negociables de su titularidad. En tal supuesto, las Obligaciones Negociables se rescatarán por un importe equivalente al 100% del valor nominal residual de las Obligaciones Negociables rescatadas, más sus intereses devengados a la fecha del rescate.

Limitación a Gravámenes:

Mientras las Obligaciones Negociables estén en circulación, la Emisora no creará ni permitirá la existencia de cualquier hipoteca, cargo, prenda, cesión

Ernesto Maximiliano Silvestri



en garantía, cesión fiduciaria en garantía, fianza, gravamen u otra forma de afectación, o acuerdo preferencial (“Gravamen”) sobre o respecto de la totalidad o cualquier parte de la Emisora y sus activos, incluyendo activos intangibles o ingresos actuales o futuros para garantizar cualquier Deuda, o para respaldar cualquier garantía de o indemnización respecto de cualquier Deuda, a excepción de los Gravámenes Permitidos. El incumplimiento de esta cláusula constituirá un Supuesto de Incumplimiento. En caso de que no se trate de Gravámenes Permitidos, el Emisor podrá crear o permitir la existencia de Gravámenes, siempre y cuando (i) haya dispuesto que las Obligaciones Negociables sean garantizadas igual y proporcionalmente que dicha Deuda o que tengan prioridad respecto de la misma o (ii) tengan el beneficio de otra garantía. A los efectos de esta Sección, “Deuda” significa cualquier obligación, endeudamiento actual o futuro (real o contingente), por el pago o reintegro de dinero respecto de préstamos o emisiones, incluyendo obligaciones que pueden originarse bajo una garantía o indemnización u otra obligación similar.

“Gravámenes Permitidos” significa:

- i. Gravámenes existentes a la fecha del presente Suplemento;
- ii. Gravámenes que se originen en oportunidad de la adquisición de cualquier activo que cubran el saldo impago del precio de compra de dicho activo;
- iii. Gravámenes que se originen por imperio de la ley; iv. Gravámenes, que existan a la fecha del presente Suplemento o creados en el futuro, cuando el monto total de los Gravámenes sea de un monto que no supere un 40% del total de los activos de la Emisora. A tal fin, el monto de cada Gravamen será determinado por el valor contable –que surja de los últimos estados contables de la Emisora del activo afectado por dicho Gravamen o será determinado por el saldo residual del monto total de deuda por el cual dicho Gravamen se hubiera constituido, lo que fuera mayor–;
- iv. Gravámenes existentes en oportunidad de la adquisición de los activos garantizados por los mismos (incluyendo la adquisición a través de fusión o consolidación); y
- v. Cualquier prórroga, renovación o sustitución de cualquier Gravamen permitido bajo (i)-(v) precedentes, siempre que el monto garantizado por el mismo no se incremente en oportunidad de tal prórroga, renovación o sustitución.

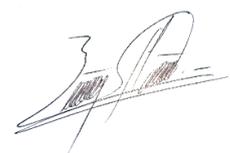
Recompra:

La Emisora podrá, en cualquier momento, comprar Obligaciones Negociables mediante la compra en el mercado abierto o a través de acuerdos privados, a cualquier precio, y podrá revenderlas en cualquier momento a su solo criterio. Para determinar mayorías, si los tenedores representativos del capital requerido de las Obligaciones Negociables en circulación han formulado, o no, una solicitud, demanda, autorización, instrucción, notificación, consentimiento o dispensa en los términos del Prospecto y de este Suplemento, las Obligaciones Negociables que mantenga la Emisora no se computarán y se considerarán fuera de circulación.

Obligaciones Negociables Adicionales:

La Emisora podrá, periódicamente, y sin el consentimiento de los respectivos tenedores de las Obligaciones Negociables, crear y emitir Obligaciones Negociables adicionales con los mismos términos y condiciones que los de las Obligaciones Negociables Originales o que sean iguales en todos sus aspectos significativos, con excepción de la fecha de emisión, fechas de inicio del periodo de intereses (según sea el caso) y/o precios de emisión, de forma tal que puedan consolidarse y formar una única clase y serán fungibles con las Obligaciones Negociables de la misma clase.

Ernesto Maximiliano Silvestri



Rango: Las Obligaciones Negociables constituirán un endeudamiento directo, incondicional, no privilegiado y no subordinado de la Compañía y tendrán en todo momento el mismo rango en su derecho de pago que todas las deudas existentes y futuras no privilegiadas y no subordinadas de la Compañía (salvo las obligaciones que gozan de preferencia por ley o de puro derecho, incluyendo, sin limitación, las acreencias por impuestos y de índole laboral).

Las Obligaciones Negociables estarán efectivamente subordinadas a todo el endeudamiento garantizado actual y futuro de la Compañía, hasta el valor de los activos que garanticen dichas deudas, y a todo el endeudamiento actual y futuro de sus subsidiarias.

Destino de los fondos: La Emisora aplicará los fondos netos procedentes de la colocación para los destinos permitidos por el Artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables, incluyendo la refinanciación de pasivos a corto plazo y/o para aquellos otros destinos especificados en la Sección “*Destino de los Fondos*” del presente Suplemento.

Restricciones a la Transferencia: Las Obligaciones Negociables no han sido autorizadas para su oferta pública en jurisdicción diferente de la de Argentina ni han sido registradas ante ningún otro organismo de control diferente de la CNV. Las Obligaciones Negociables no podrán ser vendidas por oferta pública fuera de la Argentina y, en su caso, solo podrán ofrecerse de forma privada sujeto a la legislación vigente y los procesos establecidos en la jurisdicción relevante, en el marco de exenciones a los requisitos de registro o de oferta pública.

Ley Aplicable: Las Obligaciones Negociables se interpretarán y regirán conforme con la Ley de Obligaciones Negociables y demás normas vigentes en la República Argentina.

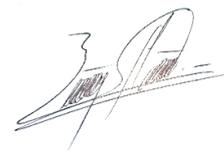
Jurisdicción: Toda controversia que se suscite entre la Compañía y los tenedores en relación con las Obligaciones Negociables podrán ser sometidos a la jurisdicción del Tribunal de Arbitraje General de la BCBA en virtud de la delegación de facultades otorgadas por el BYMA a la BCBA en materia de constitución de Tribunales Arbitrales o el tribunal arbitral en el ámbito de los mercados de valores que la CNV en el futuro autorice y lo reemplace, de conformidad con el artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales, sin perjuicio del derecho de los tenedores a acudir a los tribunales judiciales competentes a los que también podrá acudir la Compañía en caso que el Tribunal cese en sus funciones.

Listado y Negociación: De acuerdo a lo previsto en el art. 29, Sección X, Capítulo I, Título II de las Normas de la CNV, las Obligaciones Negociables deberán ser listadas y/o negociadas en al menos un mercado autorizado por la CNV. Se ha solicitado el listado y negociación de las Obligaciones Negociables en BYMA y en el A3 Mercados. La Compañía no puede asegurar que estas solicitudes sean aceptadas por los mercados correspondientes.

Acción Ejecutiva: Las Obligaciones Negociables constituirán “obligaciones negociables” de conformidad con las disposiciones de la Ley de Obligaciones Negociables y gozarán de los derechos allí establecidos. En particular, conforme con el artículo 29 de dicha ley, en el supuesto de incumplimiento por parte de la Compañía en el pago a su vencimiento de cualquier monto adeudado bajo las Obligaciones Negociables, los tenedores podrán iniciar acciones ejecutivas ante tribunales competentes de la República Argentina para reclamar el pago de los montos adeudados por la Compañía.

En virtud del régimen establecido por la Ley de Mercado de Capitales, CVSA podrá expedir certificados de tenencia a favor de los tenedores en cuestión a solicitud de éstos, quienes podrán iniciar con tales certificados las acciones ejecutivas mencionadas. Asimismo, todo tenedor tiene derecho a

Ernesto Maximiliano Silvestri



que CVSA le entregue en cualquier momento constancia del saldo de su cuenta, a su costa.

Agente de Liquidación:

Macro Securities S.A.U.

Agente de Cálculo:

Inversora Juramento S.A.

Calificación de Riesgo:

Las Obligaciones Negociables Clase VI contarán con una calificación de riesgo que otorgará FIX y que será informada en un aviso complementario al presente Suplemento.

Asambleas

Las asambleas de tenedores de Obligaciones Negociables serán convocadas y se regirán por lo dispuesto en la Ley de Obligaciones Negociables y lo dispuesto a continuación.

Las asambleas de tenedores pueden ser ordinarias o extraordinarias. Corresponde a la asamblea ordinaria la consideración de cualquier autorización, instrucción, o notificación y, en general, todos los asuntos que no sean competencia de la asamblea extraordinaria. Corresponde a la asamblea extraordinaria (i) toda modificación a los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables y (ii) las dispensas a cualquier disposición de las Obligaciones Negociables (incluyendo, pero no limitado a, las dispensas a un incumplimiento pasado o Evento de Incumplimiento bajo las mismas).

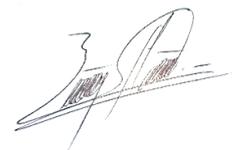
El quórum para la primera convocatoria estará constituido por tenedores que representen no menos del 60% (en el caso de una asamblea extraordinaria) o la mayoría (en el caso de una asamblea ordinaria) del valor nominal en circulación de las Obligaciones Negociables de la clase y/o serie que corresponda, y si no se llegase a completar dicho quórum, los tenedores que representen no menos del 30% del valor nominal en circulación de las Obligaciones Negociables de la clase y/o serie que corresponda (en el caso de una asamblea extraordinaria) o la persona o personas presentes en dicha asamblea (en el caso de una asamblea ordinaria) constituirán quórum para la asamblea convocada en segunda convocatoria.

Tanto en las asambleas ordinarias como en las extraordinarias, ya sea en primera o en segunda convocatoria, las decisiones se tomarán por el voto afirmativo de tenedores que representen la mayoría absoluta del valor nominal en circulación de las Obligaciones Negociables de la clase y/o serie que corresponda según sea el caso, presentes o representados en las asambleas en cuestión, estableciéndose, sin embargo, que se requerirá el voto afirmativo de tenedores que representen el porcentaje correspondiente del valor nominal en ese momento en circulación de las Obligaciones Negociables de cualquier clase y/o serie que se especifica en “Eventos de Incumplimiento” del Prospecto para adoptar las medidas especificadas en dicho título. No obstante lo anterior, se requerirá el voto afirmativo de los tenedores de Obligaciones Negociables que representen el 75% del valor nominal en circulación de las Obligaciones Negociables de la clase y/o serie que corresponda en relación con toda modificación de términos esenciales de la emisión, incluyendo, sin carácter limitativo, a las siguientes modificaciones:

(1) cambio de las fechas de pago de capital, intereses, montos adicionales y/o cualquier otro monto bajo las Obligaciones Negociables de la clase y/o serie que corresponda;

(2) reducción del monto de capital, de la tasa de interés y/o de cualquier otro monto pagadero bajo las Obligaciones Negociables de la clase y/o serie que corresponda;

Ernesto Maximiliano Silvestri



(3) cambio del lugar y/o moneda de pago de capital, intereses, montos adicionales y/o cualquier otro monto bajo las Obligaciones Negociables de la clase y/o serie que corresponda;

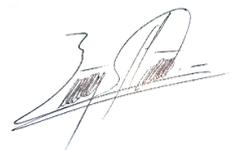
(4) reducción del porcentaje del valor nominal en circulación de las Obligaciones Negociables de la clase y/o serie que corresponda necesario para modificar o enmendar los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables de la clase y/o serie que corresponda, y/o para prestar su consentimiento a una dispensa bajo las Obligaciones Negociables de la clase y/o serie que corresponda, cuando sea aplicable a las Obligaciones Negociables de la clase y/o serie que corresponda, y/o reducir los requisitos para votar o constituir quórum descriptos anteriormente;

(5) eliminar y/o modificar los Eventos de Incumplimiento de las Obligaciones Negociables de la clase y/o serie que corresponda; y/o

(6) modificar los requisitos anteriores y/o reducir del porcentaje del monto de capital en circulación de las Obligaciones Negociables de la clase y/o serie que corresponda necesario para dispensar un Evento de Incumplimiento.

Sin perjuicio de ello, de conformidad con lo establecido por el artículo 14 in fine de la Ley de Obligaciones Negociables, la Emisora podrá obtener el consentimiento de la mayoría exigible de obligacionistas sin necesidad de asamblea, por un medio fehaciente que asegure a todos los obligacionistas la debida información previa y el derecho a manifestarse.

Ernesto Maximiliano Silvestri



DESTINO DE FONDOS

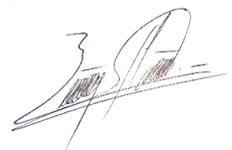
Conforme con lo previsto en el artículo 36 inciso 2 de la Ley de Obligaciones Negociables, la Sociedad utilizará la totalidad del producido neto proveniente de la colocación por oferta pública de las Obligaciones Negociables ofrecidas por el presente para los siguientes destinos:

- (A) integración de capital de trabajo en el país, incluyendo, entre otros, conceptos (i) compra de hacienda para engorde; (ii) compra de alimentos para hacienda y (iii) movimientos de comida; y
- (B) refinanciación del pasivo contraído por la Sociedad incluyendo, sin limitación, financiamientos a través de acuerdos en cuenta corriente con instituciones bancarias del país, la cancelación de deudas financieras existentes o a generarse en el marco de la actividad de habitual de la Sociedad, contribuyendo esto a adecuar pasivos.

Estando pendiente su aplicación, los eventuales fondos podrán ser invertidos en inversiones transitorias de corto plazo, incluyendo, pero no limitado a instrumentos financieros líquidos de alta calidad, depósitos a plazo fijo e instrumentos de *money market*.

El uso y la asignación de los ingresos están influenciados por una serie de factores fuera de nuestro control, incluidas las condiciones del mercado, y se basan en nuestro análisis, estimaciones y puntos de vista actuales sobre eventos y tendencias futuros. Los cambios en las tendencias y otros factores pueden requerir que revisemos, a nuestra discreción, nuestro uso previsto de los ingresos de la presente oferta.

Ernesto Maximiliano Silvestri



PLAN DE DISTRIBUCIÓN

General

Las Obligaciones Negociables serán colocadas por oferta pública, dentro del territorio de la Argentina, conforme con los términos de la Ley de Mercado de Capitales, las Normas de la CNV y las demás normas aplicables, mediante el sistema denominado “subasta o licitación pública” (la “Licitación”).

La Emisora ha designado a Macro Securities S.A.U. como Organizador y a Banco Patagonia S.A., Supervielle S.A., Banco de la Provincia de Buenos Aires, Invertironline S.A.U., Banco CMF S.A., Invertir en Bolsa S.A., Balanz S.A.U. y Banco de Galicia y Buenos Aires S.A. como Agentes Colocadores (los “Colocadores” o “Agentes Colocadores”, indistintamente). En virtud del Contrato de Colocación (según se define más adelante), los Colocadores deberán realizar sus mejores esfuerzos para la colocación de las Obligaciones Negociables mediante su oferta pública dentro del territorio de la Argentina conforme con las leyes y regulaciones vigentes en la materia sin asumir compromiso alguno de suscripción en firme (dichos esfuerzos, los “Esfuerzos de Colocación”), dejándose constancia de que las obligaciones de los Colocadores serán simplemente mancomunadas.

La oferta de suscripción de las Obligaciones Negociables por parte del público inversor constará de una oferta que será realizada por intermedio de los Agentes Colocadores de conformidad con, y sujeto a, los términos y condiciones previstos en el presente Suplemento y en el contrato a ser suscripto entre los Colocadores y la Compañía (el “Contrato de Colocación”), de acuerdo con la Ley de Mercado de Capitales y las Normas de la CNV, entre otras normas aplicables.

Conforme los términos de la Ley de Mercado de Capitales, la Ley de Obligaciones Negociables y las Normas de la CNV, los inversores que quisieran suscribir Obligaciones Negociables deberán presentar sus correspondientes Ordenes de Compra en los términos descriptos más abajo, las cuales deberán ser remitidas a (i) los Agentes Colocadores, quienes las recibirán, procesarán e ingresarán como ofertas, a través del módulo de licitaciones del sistema “SIOPEL” de A3 Mercados, de forma inmediata, o (ii) como ofertas por agentes de A3 Mercados (excluyendo a los Colocadores) y/o adherentes al mismo, quienes las recibirán, procesarán e ingresarán, a través del módulo de licitaciones del sistema “SIOPEL” de A3 Mercados, todo ello de acuerdo con el Prospecto y el presente Suplemento de Prospecto. La rueda de Licitación tendrá la modalidad abierta. En virtud de ello, todos los agentes de A3 Mercados (adicionalmente a los Agentes Colocadores) y/o agentes adherentes de A3 Mercados podrán ser habilitados para participar en la Licitación. Aquellos agentes de A3 Mercados y/o adherentes del mismo deberán indicar al Agente de Liquidación su intención de participar en la Licitación de las Obligaciones Negociables hasta el cierre del Período de Difusión (tal como dicho término se define más adelante) para que tales agentes de A3 Mercados y/o adherentes del mismo cuenten con línea de crédito otorgada a tiempo por los Agentes Colocadores y serán dados de alta en la rueda licitatoria. A tales fines, tales agentes de A3 Mercados y/o adherentes del mismo deberán dar cumplimiento con las obligaciones que les corresponden a cada uno ellos en virtud de las normas en materia de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo.

Los agentes de A3 Mercados y/o adherentes del mismo que se encuentren habilitados recibirán las Órdenes de Compra, las procesarán e ingresarán como ofertas al SIOPEL. En este último caso, ni la Emisora ni los Colocadores tendrán responsabilidad alguna respecto de la forma en que las ofertas sean cargadas a través del módulo de licitaciones del sistema “SIOPEL” de A3 Mercados ni por el cumplimiento de la normativa referente a encubrimiento, lavado de activos y financiación del terrorismo regulada por la ley N°25.246 (según fuera modificada y complementada).

Los agentes de A3 Mercados que ingresen Órdenes de Compra a la licitación y que no hubiesen sido designados por los Agentes Colocadores o por la Compañía no percibirán remuneración alguna de la Compañía o de los Agentes Colocadores.

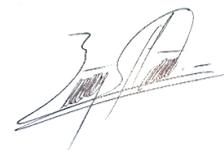
En virtud de que sólo los agentes de A3 Mercados y/o adherentes al mismo pueden presentar las ofertas correspondientes a través del SIOPEL, los intermediarios que no revistan tal calidad deberán, mediante las Órdenes de Compra correspondientes, instruir a los Agentes Colocadores y/o a cualquier otro agente de A3 Mercados y/o adherentes, para que, por cuenta y orden del intermediario en cuestión, presenten sus respectivas Órdenes de Compra.

En ningún caso los Inversores Interesados (según dicho término se define más adelante) podrán presentar, ante los Colocadores y/o agentes de A3 Mercados y/o adherentes al mismo, Órdenes de Compra y/u ofertas por medio de las cuales se solicite un valor nominal superior al Monto Máximo de Emisión ofrecido por la Emisora.

Esfuerzos de Colocación

Los Esfuerzos de Colocación podrán consistir en uno o más de los siguientes actos, habituales en el mercado argentino para la colocación mediante oferta pública de valores negociables, entre otros:

Ernesto Maximiliano Silvestri



- (i) poner a disposición de los posibles inversores copia impresa de los Documentos Informativos (tal como se los define a continuación) en el domicilio de los Colocadores. “Documentos Informativos” significa los siguientes documentos: (a) el Prospecto; (b) el Suplemento de Prospecto (y junto con el Prospecto, los “Documentos de la Oferta”); (c) la calificación de riesgo referida en el presente Suplemento de Prospecto; (d) el Aviso de Suscripción (según dicho término se define más adelante); y (e) cualquier otro aviso que se publique;
- (ii) distribuir (por correo común, correo electrónico y/o de cualquier otro modo) los Documentos de la Oferta entre posibles inversores (y/o versiones preliminares de los mismos conforme con las Normas de la CNV), pudiendo asimismo adjuntar a dichos documentos, una síntesis de la Emisora y/o de los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables a ser emitidas, que incluya solamente, y sea consistente con, la información contenida en los Documentos de la Oferta (y/o versiones preliminares de los mismos, en su caso);
- (iii) realizar una reunión informativa (“*road show*”) y/o eventualmente reuniones individuales con posibles inversores, con el único objeto de presentar entre los mismos información contenida en los Documentos de la Oferta (y/o versiones preliminares de los mismos, en su caso) relativa a la Emisora y/o a los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables (siempre conforme con las Normas de la CNV);
- (iv) realizar conferencias telefónicas con, y/o llamados telefónicos a, y/o enviar correos electrónicos a, posibles inversores; y/o
- (v) cualquier otro acto que la Emisora y los Colocadores, de común acuerdo, estimen adecuados.

Procedimiento de Colocación Primaria de las Obligaciones Negociables

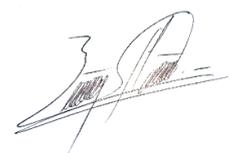
En la oportunidad que determinen en conjunto la Emisora y los Colocadores, y en forma simultánea, o con posterioridad a la publicación de este Suplemento de Prospecto en los Sistemas Informativos, la Emisora publicará un aviso de suscripción en los Sistemas Informativos (el “Aviso de Suscripción”), en el que se indicará, entre otros datos: (I) la fecha de inicio y de finalización del período de difusión pública de las Obligaciones Negociables, el cual tendrá una duración de al menos 1 (un) Días Hábiles, durante el cual se realizará la difusión pública de la información referida a la Emisora y a las Obligaciones Negociables, y se invitará a potenciales Inversores a presentar las correspondientes Órdenes de Compra para suscribir Obligaciones Negociables; pero no se recibirán Órdenes de Compra durante dicho período (el “Período de Difusión”), (II) la fecha de inicio y de finalización del período de licitación pública de las Obligaciones Negociables, el cual tendrá una duración no inferior a 1 (un) Día Hábil y durante el cual, sobre la base de tales Órdenes de Compra de potenciales inversores (los “Inversores Interesados”), los Colocadores y los agentes del A3 Mercados y/o adherentes al mismo podrán presentar las correspondientes ofertas a través del módulo de licitaciones del sistema “SIOPEL” de A3 Mercados (el “Período de Subasta Pública”) conforme a lo dispuesto en el artículo 8, inciso c), Sección II, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV, (III) los datos de contacto de los Colocadores, y (IV) demás datos que pudieran ser necesarios, en su caso, incluyendo pero no limitado a los indicados en el Artículo 8, inciso a), Sección II, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV. En todos los casos, el Período de Subasta Pública deberá ser posterior al Período de Difusión. A los efectos de este párrafo, “Día Hábil” será entendido como cualquier día durante el cual BYMA y A3 Mercados operen con normalidad.

Los Inversores Interesados en suscribir las Obligaciones Negociables deberán presentar ofertas para la compra de las Obligaciones Negociables indicando el monto de suscripción de las Obligaciones Negociables Clase VI solicitado, la tasa de interés fija solicitada para las Obligaciones Negociables Clase VI, expresada como porcentaje nominal anual truncado a dos decimales (la “Tasa Solicitada”), en caso de ser órdenes de compra pertenecientes al Tramo Competitivo (conforme este término se define más adelante), la declaración del inversor respecto a su conocimiento total del Prospecto, del Suplemento y demás documentos conexos, entre otras características que establezcan los respectivos Agentes Colocadores o Agentes de A3 Mercados, según sea el caso (las “Órdenes de Compra”).

El registro de ofertas relativo a la colocación primaria de las Obligaciones Negociables será llevado a través de, y en virtud de los procesos adoptados por, el sistema SIOPEL (el “Registro”).

Bajo el Tramo Competitivo, los Oferentes, en caso que así lo deseen, podrán limitar su adjudicación final en un porcentaje máximo del valor nominal total a emitirse de las Obligaciones Negociables, porcentaje que deberá ser detallado por cada oferente en la respectiva Orden de Compra. Para la adjudicación final de las Obligaciones Negociables se tomará en consideración: (i) el monto que resulte de aplicar el porcentaje máximo al monto de Obligaciones Negociables que decida emitir la Emisora, y (ii) el monto nominal previsto en la Orden de Compra solicitada; el que sea menor.

Ernesto Maximiliano Silvestri



Cada uno de los Inversores Interesados podrá presentar, sin limitación alguna, más de una Orden de Compra, con distinto Monto Solicitado y/o Tasa Solicitada (en el caso de las Órdenes de Compra pertenecientes al Tramo Competitivo). Dado que solamente los Colocadores y los agentes de A3 Mercados y/o adherentes al mismo pueden ingresar las Órdenes de Compra correspondientes a través del módulo de licitaciones del sistema "SIOPEL" de A3 Mercados, los Inversores Interesados que no sean agentes de A3 Mercados y/o adherentes al mismo deberán mediante las Órdenes de Compra correspondientes instruir a los Colocadores o a cualquier agente de A3 Mercados y/o adherente al mismo para que, por cuenta y orden de los Inversores Interesados en cuestión, presenten las correspondientes Órdenes de Compra durante el Período de Difusión. Ni la Emisora ni los Colocadores tendrán responsabilidad alguna por las Órdenes de Compra presentadas a agentes de A3 Mercados y/o adherentes al mismo, distintos de los Colocadores. Tales Órdenes de Compra podrán ser otorgadas por los Inversores Interesados a los Colocadores o a cualquier agente de A3 Mercados y/o adherente al mismo durante la Fecha de Adjudicación. Los Inversores Interesados en presentar Órdenes de Compra deberán contactar a los Colocadores o a cualquier agente de A3 Mercados y/o adherente al mismo con suficiente anticipación a la Fecha de Adjudicación, a fin de posibilitar que sus Órdenes de Compra sean presentadas a través del sistema "SIOPEL" de A3 Mercados antes de la finalización del Período de Subasta Pública. Ni la Emisora ni los Colocadores pagarán comisión y/o reembolsarán gasto alguno a los agentes de A3 Mercados (distintos de los Colocadores) y/o adherentes al mismo a través de los cuales se presenten Órdenes de Compra, sin perjuicio de que estos últimos podrían cobrar comisiones y/o gastos directamente a los Inversores Interesados que presenten Órdenes de Compra a través de los mismos.

La licitación pública que se realizará durante el Período de Subasta Pública será de modalidad abierta conforme lo establece el Artículo 8, inciso d), Sección II, Capítulo IV del Título VI de las Normas de la CNV. Respecto de cada oferta, constará en el registro la siguiente información: (i) los datos identificatorios del inversor o el nombre del agente y/o adherente que cargó dicha oferta, y si lo hizo para cartera propia o por cuenta y orden de terceros; (ii) el valor nominal de Obligaciones Negociables requerido; (iii) la Tasa Solicitada, sólo para las Órdenes de Compra pertenecientes al Tramo Competitivo; (iv) la fecha, hora, minuto y segundo de recepción de la oferta; (v) su número de orden; y (vi) cualquier otro dato que resulte relevante y/o sea requerido por el formulario de SIOPEL.

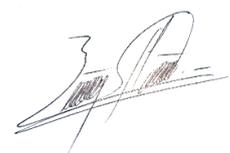
Ningún Inversor Interesado podrá presentar Órdenes de Compra cuyos montos solicitados superen el equivalente al Monto Máximo de Emisión de las Obligaciones Negociables, ya sea que se presenten en una o más Órdenes de Compra del mismo Inversor Interesado a través de uno o más de los Agentes Colocadores.

En virtud de ello, en el Período de Subasta Pública, los Colocadores y los agentes de A3 Mercados y/o adherentes al mismo que sean habilitados a tal efecto, podrán participar en la rueda a través del sistema "SIOPEL" de A3 Mercados. A dichos efectos, todos aquellos agentes del A3 Mercados y/o adherentes al mismo que cuenten con línea de crédito otorgada por los Colocadores serán, a pedido de dichos agentes, dados de alta para participar en la rueda, sin más. Aquellos agentes de A3 Mercados y/o adherentes al mismo que no cuenten con línea de crédito otorgada por los Colocadores, también deberán solicitar a los mismos la habilitación para participar en la rueda, para lo cual deberán acreditar su inscripción ante la CNV como "Agente Registrado" en los términos de la Ley de Mercado de Capitales y el cumplimiento de las normas en materia de prevención de encubrimiento, lavado de activos y financiación del terrorismo de forma satisfactoria para los Colocadores, y respetarán en todo momento el trato igualitario entre los inversores. En cualquier caso, la solicitud deberá realizarse hasta las 15:00 hs del último día del Período de Difusión.

Todas las Órdenes de Compra serán irrevocables, firmes, vinculantes y definitivas a todos los efectos que pudiera corresponder, sin necesidad de ser ratificadas ni la posibilidad de ser retiradas. Los Colocadores y los agentes del A3 Mercados y/o adherentes al mismo que reciban Órdenes de Compra en relación con las Obligaciones Negociables, podrán rechazar cualquier Orden de Compra presentada a los mismos que no cumpla con las normas aplicables y/o los requisitos establecidos en relación con aquellas, y/o con la normativa sobre prevención de encubrimiento, lavado de activos y financiación del terrorismo regulada por la Ley N° 25.246 (según fuera modificada y complementada), aun cuando dichas Órdenes de Compra contengan una Tasa Solicitada menor o igual a la Tasa Aplicable o se trate de Órdenes de Compra correspondientes al Tramo No Competitivo, sin que tal circunstancia otorgue a los Inversores Interesados que hayan presentado tales Órdenes de Compra derecho a compensación y/o indemnización alguno. Las Órdenes de Compra rechazadas quedarán automáticamente sin efecto.

Los Colocadores y los agentes de A3 Mercados y/o adherentes al mismo a través de los cuales los Inversores Interesados presenten sus Órdenes de Compra, podrán solicitar a éstos a su solo criterio y como condición previa a presentar las Órdenes de Compra por su cuenta y orden, información y/o documentación necesaria para verificar el cumplimiento de la normativa sobre prevención de encubrimiento, lavado de activos y financiación del terrorismo regulada por la Ley N° 25.246 (según fuera modificada y complementada) y/o garantías suficientes que aseguren la integración de sus Órdenes de Compra en caso de resultar adjudicadas, y en caso que los correspondientes Inversores Interesados no las suministraren, ni los Colocadores, ni ningún agente de A3 Mercados ni ningún adherente al mismo estarán obligados a presentar las Órdenes de Compra en cuestión. En el caso de las Órdenes de Compra que se presenten a través de agentes del A3 Mercados y/o adherentes al mismo distintos de los Colocadores, tales agentes del A3 Mercados y/o adherentes al mismo serán, respecto de tales Órdenes

Ernesto Maximiliano Silvestri



de Compra, los responsables de verificar el cumplimiento de la normativa sobre prevención de encubrimiento, lavado de activos y financiación del terrorismo regulada por la ley N°25.246 (según fuera modificada y complementada) y de que existan garantías suficientes que aseguren la integración de tales Órdenes de Compra en caso de resultar adjudicadas, no teniendo los Colocadores responsabilidad alguna al respecto, sin perjuicio de lo cual la Emisora y los Colocadores podrán requerir a tales agentes de A3 Mercados y/o adherentes al mismo que provean la información necesaria que demuestre el cumplimiento de tales normas por los respectivos Inversores Interesados.

La Emisora, sin necesidad de invocar motivo alguno, podrá suspender y/o prorrogar y/o terminar el Período de Difusión y/o el Período de Subasta Pública en cualquier momento del mismo, comunicando por escrito dicha circunstancia (a más tardar dos horas antes del cierre del período de que se trate), publicando un “*Hecho Relevante*” en los Sistemas Informativos, en el cual se indicará, en su caso, la nueva fecha de vencimiento del Período de Difusión y/o Período de Subasta Pública o la fecha en que se reanudará el curso del mismo o la forma en que se hará pública la reanudación del curso del mismo.

La terminación, suspensión y/o prórroga del Período de Difusión y/o del Período de Subasta Pública no generará responsabilidad alguna a la Emisora y/o a los Colocadores y/o al Organizador, ni otorgará a los Inversores Interesados que hayan presentado Órdenes de Compra, ni a los agentes de A3 Mercados y/o adherentes al mismo que hayan presentado Órdenes de Compra, derecho a compensación y/o indemnización alguna. En caso de terminación del Período de Subasta Pública, todas las Órdenes de Compra que en su caso se hayan presentado hasta ese momento quedarán automáticamente sin efecto. En caso de suspensión y/o prórroga del Período de Subasta Pública, las Órdenes de Compra presentadas con anterioridad a tal suspensión y/o prórroga podrán ser retiradas en cualquier momento anterior a la finalización del Período de Subasta Pública, sin penalidad alguna.

Ni la Emisora ni los Colocadores ni el Organizador serán responsables por problemas, fallas, pérdidas de enlace, errores en la aplicación y/o caídas del software al utilizar el sistema “SIOPEL” de A3 Mercados. Para mayor información respecto de la utilización del sistema “SIOPEL” de A3 Mercados, se recomienda a los interesados leer detalladamente el “*Manual del Usuario —Colocadores*” y documentación relacionada publicada en el sitio de internet del A3 Mercados.

Tramo Competitivo y Tramo No Competitivo

La oferta de las Obligaciones Negociables constará de un tramo competitivo (el “Tramo Competitivo”) y de un tramo no competitivo (el “Tramo No Competitivo”). Las Órdenes de Compra de las Obligaciones Negociables remitidas bajo el Tramo Competitivo deberán indefectiblemente incluir la Tasa Solicitada, mientras que aquellas que se remitan bajo el Tramo No Competitivo no incluirán dicha Tasa Solicitada.

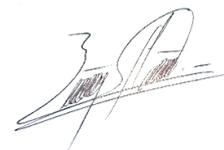
Tramo Competitivo: podrán participar en el Tramo Competitivo de las Obligaciones Negociables los inversores interesados que fueran personas humanas o jurídicas y remitieran una o más Órdenes de Compra que contengan el valor nominal que se pretenda suscribir denominado en Dólares y la Tasa Solicitada, incluso con distintos valores nominales o Tasa Ofrecida entre las distintas Órdenes de Compra del mismo inversor interesado, pudiendo quedar adjudicadas una, todas, o ninguna de las Órdenes de Compra remitidas, de conformidad con el procedimiento que se describe seguidamente.

Bajo el Tramo Competitivo, los Oferentes, en caso que así lo deseen, podrán limitar su adjudicación final en un porcentaje máximo del valor nominal total a emitirse de las Obligaciones Negociables, porcentaje que deberá ser detallado por cada oferente en la respectiva Orden de Compra. Para la adjudicación final de las Obligaciones Negociables se tomará en consideración: (i) el monto que resulte de aplicar el porcentaje máximo al monto de Obligaciones Negociables que decida emitir la Emisora, y (ii) el monto nominal previsto en la Orden de Compra solicitada; el que sea menor.

Tramo No Competitivo: podrán participar del Tramo No Competitivo de las Obligaciones Negociables los Oferentes que remitieran Órdenes de Compra de Obligaciones Negociables no superiores a US\$100.000 (Dólares cien mil) y que no indiquen una Tasa Ofrecida. Aquellas Órdenes de Compra remitidas bajo esta modalidad serán consideradas, a todos los efectos, como ofertas irrevocables y en firme. Las Órdenes de Compra que conformen el Tramo No Competitivo no se tomarán en cuenta para la determinación de la Tasa Aplicable de las Obligaciones Negociables. A las Órdenes de Compra que conformen el Tramo No Competitivo se les aplicará la Tasa Aplicable de las Obligaciones Negociables que finalmente se determine en el Tramo Competitivo.

Cada Oferente podrá presentar una o más Órdenes de Compra bajo el Tramo No Competitivo y una o más Órdenes de Compra bajo el Tramo Competitivo; y en cada caso con diferentes valores nominales solicitados que se pretendan suscribir en relación a las Obligaciones Negociables, pudiendo resultar adjudicadas una, todas, o ninguna de las Órdenes de Compra remitidas.

Ernesto Maximiliano Silvestri



Ningún inversor podrá presentar Órdenes de Compra cuyo valor nominal solicitado supere el Monto Máximo de Emisión, ya sea que se presenten en una o más Órdenes de Compra del mismo inversor y fueran presentadas ante uno o más Colocadores y/o agentes de A3 Mercados y/o adherentes al mismo habilitados a participar en la rueda de licitación.

Mecanismo de Adjudicación

Sujeto al cumplimiento de las leyes aplicables y al criterio establecido en el presente Suplemento, serán adjudicadas Obligaciones Negociables de conformidad con el siguiente procedimiento.

Determinación de la Tasa Aplicable

Al finalizar el Período de Subasta no podrán ingresarse nuevas Órdenes de Compra, y la Emisora junto con los Agentes Colocadores ordenarán las Órdenes de Compra recibidas en forma ascendente en el sistema "SIOPEL" de A3 Mercados, sobre la base de la Tasa Solicitada, considerando en primer lugar las Órdenes de Compra que formen parte del Tramo No Competitivo y en segundo lugar las Órdenes de Compra que formen parte del Tramo Competitivo. Además, en dicho momento, la Emisora, junto con los Agentes Colocadores, teniendo en cuenta las condiciones de mercado vigentes, determinarán respecto de las Obligaciones Negociables el valor nominal a ser emitido, o si en su defecto se declarará desierta la emisión.

En el caso que la Emisora decida adjudicar y emitir las Obligaciones Negociables, determinará el valor nominal a emitir. Asimismo, en dicha oportunidad determinará la tasa de corte para las Obligaciones Negociables (la "Tasa Aplicable"), expresada como porcentaje nominal anual truncado a dos decimales.

SE ACLARA AL PÚBLICO INVERSOR QUE LA TASA APLICABLE DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES PODRÁ SER IGUAL, PERO NUNCA MENOR, A 0,00%, EN CUYO CASO NO SE DEVENGARÁ NI PAGARÁ INTERÉS ALGUNO SOBRE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES.

El Agente de Liquidación será el responsable de ingresar el resultado en el pliego del SIOPEL.

Proceso de Adjudicación y Prorratio de las Obligaciones Negociables

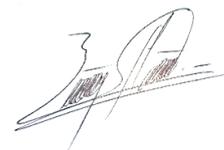
Las Órdenes de Compra de las Obligaciones Negociables serán adjudicadas de la siguiente manera, comenzando por el Tramo No Competitivo:

- (i) Todas las Órdenes de Compra de las Obligaciones Negociables que conformen el Tramo No Competitivo serán adjudicadas, no pudiendo superar el 50% del monto de Obligaciones Negociables a ser emitido, salvo que el total de las Órdenes de Compra adjudicadas en el Tramo Competitivo, más la suma de las Órdenes de Compra adjudicadas bajo el Tramo No Competitivo, sea menor al monto a ser adjudicado, en cuyo caso la cantidad de Órdenes de Compra a ser aceptadas bajo el Tramo No Competitivo podrá incrementarse hasta el porcentaje que permita cubrir el monto total a ser emitido.
- (ii) En caso de que dichas Órdenes de Compra superen el 50% mencionado, y las Órdenes de Compra que conformen el Tramo Competitivo sean iguales al 50% del monto total a ser emitido, la totalidad de las Órdenes de Compra que conformen el Tramo No Competitivo serán prorrateadas reduciéndose en forma proporcional, desestimándose cualquier Orden de Compra que como resultado de dicho prorratio fuera un monto inferior al Monto Mínimo de Suscripción.
- (iii) En el supuesto que se adjudiquen Órdenes de Compra para el Tramo No Competitivo por un monto inferior al 50% del monto a ser emitido, el monto restante será adjudicado a las Órdenes de Compra que conforman el Tramo Competitivo.

El monto restante será adjudicado a las Órdenes de Compra que conforman el Tramo Competitivo de la siguiente forma:

- (i) Las Órdenes de Compra que conformen el Tramo Competitivo serán ordenadas en forma ascendente, de menor a mayor, sobre la Tasa Solicitada.
- (ii) Todas las Órdenes de Compra cuya Tasa Solicitada sea menor a la Tasa Aplicable serán adjudicadas en su totalidad, a la Tasa Aplicable comenzando por aquellas con menor Tasa Solicitada y continuando en forma ascendente.
- (iii) Todas las Órdenes de Compra cuya Tasa Solicitada sea igual a la Tasa Aplicable serán adjudicadas, en su totalidad, a la Tasa Aplicable, pero en caso de sobresuscripción serán adjudicadas a prorratio entre sí, sobre la base de su valor

Ernesto Maximiliano Silvestri



nominal y sin excluir ninguna Orden de Compra, desestimándose cualquier Orden de Compra que como resultado de dicho prorrateo su monto sea inferior al Monto Mínimo de Suscripción.

(iv) Todas las Órdenes de Compra cuya Tasa Solicitada sea superior a la Tasa Aplicable, no serán adjudicadas.

La Tasa Aplicable será única para todas las Obligaciones Negociables que hubieran sido colocadas en virtud de las Órdenes de Compra adjudicadas.

En ningún caso se adjudicarán a un inversor Obligaciones Negociables por un importe inferior a US\$100. Si como resultado de los prorrateos el valor nominal a asignar a una Orden de Compra de las Obligaciones Negociables contuviese decimales por debajo de los US\$0,50 los mismos serán suprimidos a efectos de redondear el valor nominal a adjudicar de las Obligaciones Negociables. Contrariamente, si contiene decimales iguales o por encima de US\$0,50 los mismos serán redondeados hacia arriba, adicionando los decimales necesarios al valor nominal a adjudicar hasta alcanzar el US\$1 superior de las Obligaciones Negociables. Si como resultado de los prorrateos el monto a adjudicar a una Orden de Compra fuera un valor nominal inferior al Monto Mínimo de Suscripción, a esa Orden de Compra no se le adjudicarán Obligaciones Negociables y el valor nominal no adjudicado a tal Orden de Compra será distribuido entre las demás Ordenes de Compra cuya Tasa Solicitada sea igual a la Tasa Aplicable.

Los montos parcial o totalmente excluidos de las Órdenes de Compra, en función de la aplicación de los prorrateos dispuestos por el SIOPEL y de la metodología de determinación de la Tasa Aplicable antes descripto, quedarán automáticamente sin efecto sin que tal circunstancia genere responsabilidad de ningún tipo para la Compañía ni para los Colocadores, ni otorgue a los respectivos Oferentes derecho a reclamo de indemnización y/o a compensación alguno. En caso que se declare desierta la colocación de las Obligaciones Negociables, las Órdenes de Compra presentadas quedarán automáticamente sin efecto.

TODAS LAS ÓRDENES DE COMPRA APLICABLES A LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES RECIBIRÁN EL MISMO TRATO IGUALITARIO.

Ningún inversor que haya presentado una Orden de Compra con una Tasa Solicitada mayor a la Tasa Aplicable de las Obligaciones Negociables determinado por la Sociedad recibirá Obligaciones Negociables.

La Emisora no puede asegurar a los Inversores Interesados que recibirán una adjudicación como resultado de la presentación de Órdenes de Compra ni que, en caso de recibir una adjudicación, recibirán el monto total de Obligaciones Negociables solicitado, ni que la proporción del monto de Obligaciones Negociables solicitado adjudicado a dos inversores que hayan presentado Órdenes de Compra idénticas sea el mismo.

Ni la Emisora ni los Colocadores tendrán obligación alguna de notificar a ningún inversor cuya Orden de Compra hubiere sido total o parcialmente excluida. Las Órdenes de Compra no adjudicadas quedarán automáticamente sin efecto. Dicha circunstancia no generará responsabilidad alguna a la Emisora y/o los Colocadores, ni otorgará a los oferentes derecho a compensación y/o indemnización alguno. En caso de que se declare desierta la colocación de las Obligaciones Negociables, las Órdenes de Compra quedarán automáticamente sin efecto.

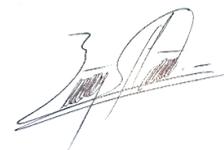
LA EMISORA, PREVIA CONSULTA A LOS COLOCADORES, PODRÁ, HASTA LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN, DEJAR SIN EFECTO LA COLOCACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES, EN CASO DE QUE HAYAN SUCEDIDO CAMBIOS EN LA NORMATIVA CAMBIARIA, IMPOSITIVA Y/O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE QUE TORNEN MÁS GRAVOSA LA EMISIÓN PARA LA EMISORA, SEGÚN LO DETERMINEN LOS COLOCADORES Y LA EMISORA, QUEDANDO PUES SIN EFECTO ALGUNO LA TOTALIDAD DE LAS ÓRDENES DE COMPRA. ESTA CIRCUNSTANCIA NO OTORGARÁ A LOS INVERSORES DERECHO A COMPENSACIÓN NI INDEMNIZACIÓN ALGUNA.

NI LA EMISORA NI LOS COLOCADORES GARANTIZAN A LOS INVERSORES QUE SE LES ADJUDICARÁ EL MISMO VALOR NOMINAL DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES DETALLADO EN LA RESPECTIVA OFERTA, DEBIDO A QUE PUEDE EXISTIR SOBRESUSCRIPCIÓN DE DICHOS TÍTULOS RESPECTO DEL MONTO DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES QUE LA EMISORA, JUNTO CON LOS COLOCADORES, DECIDAN EMITIR Y COLOCAR.

Aviso de Resultados

Al finalizar el Período de Subasta, en ese mismo día, se informará al público inversor la Tasa Aplicable de las Obligaciones Negociables, el valor nominal a emitir, la Fecha de Emisión y Liquidación, la Fecha de Vencimiento, las Fechas de Pago de Intereses, así como la restante información requerida por el inciso f) del artículo 7, sección ii, capítulo iv, título vi de las

Ernesto Maximiliano Silvestri



Normas de la CNV, todo ello mediante el aviso de resultados, que será publicado en los Sistemas Informativos una vez finalizado el Período de Subasta (el "Aviso de Resultados").

Suscripción y Liquidación

La emisión y liquidación de las Obligaciones Negociables tendrá lugar el Día Hábil siguiente a la finalización del Período de Subasta Pública, o en aquella otra fecha que oportunamente se indique en el Aviso de Resultados.

Integración

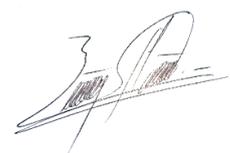
La liquidación de las Obligaciones Negociables del inversor a quien se le hubiera adjudicado las Obligaciones Negociables será efectuada a través del sistema de compensación y liquidación administrado por A3 Mercados, CLEAR ("CLEAR"), o el sistema de compensación y liquidación que lo reemplace en el futuro, comprometiéndose los inversores adjudicados a tomar los recaudos necesarios en relación al pago del precio de suscripción. Las sumas correspondientes a las Obligaciones Negociables adjudicadas deberán ser integradas por los inversores adjudicados con las cantidades en Dólares suficientes para cubrir el valor nominal que le fuera adjudicado de Obligaciones Negociables (el "Precio de Suscripción"). El Precio de Suscripción deberá ser integrado hasta las 14:00 horas de la Fecha de Emisión y Liquidación, del siguiente modo: (i) en caso de que los inversores adjudicados hubieran cursado la Orden de Compra a través de los Colocadores, deberán pagar el Precio de Suscripción respectivo mediante: (a) CLEAR, (b) transferencia electrónica a una cuenta abierta a nombre de dicho Colocador, la cual será informada en la Orden de Compra, o (c) autorización otorgada a dicho Colocador para que debite de una o más cuentas de titularidad del inversor adjudicado las sumas correspondientes; todo ello de acuerdo a las instrucciones consignadas en la Orden de Compra respectiva; y (ii) en caso de que los inversores adjudicados hubieran cursado sus Órdenes de Compra a través de un agente de A3 Mercados y/o adherente al mismo, deberán pagar el Precio de Suscripción respectivo mediante transferencia electrónica a la cuenta de titularidad del Agente de Liquidación abierta en el BCRA.

Una vez efectuada la integración del 100% del Precio de Suscripción de las Obligaciones Negociables en la Fecha de Emisión y Liquidación (salvo en aquellos casos en los cuales, por cuestiones estatutarias o regulatorias sea necesario transferir las Obligaciones Negociables a los oferentes previamente a ser integrado el precio correspondiente, en cuyo caso lo descrito en este punto podrá ser realizado con anterioridad a la correspondiente integración), incluyendo, de ser el caso, el Precio de Suscripción de aquellas Obligaciones Negociables que hubieran sido adjudicadas a los Colocadores como consecuencia de las Órdenes de Compra eventualmente presentadas por los Colocadores, conforme fuera detallado en el párrafo anterior, el Agente de Liquidación: (i) pagará a la Emisora el Precio de Suscripción recibido de los suscriptores; y (ii) acreditará las Obligaciones Negociables adjudicadas en la cuentas depositante y comitente en CVSA indicadas por el correspondiente Colocador y los agentes de A3 Mercados y/o adherentes al mismo. Una vez recibidas las Obligaciones Negociables adjudicadas por los Colocadores y/o por los agentes de A3 Mercados y/o adherentes al mismo, éstos transferirán en la Fecha de Emisión y Liquidación dichas Obligaciones Negociables, bajo su exclusiva responsabilidad, a las cuentas que hubieren indicado en sus Órdenes de Compra los inversores adjudicados. En caso que cualquiera de las Órdenes de Compra adjudicadas no sean integradas en o antes de las 14:00 horas de la Fecha de Emisión y Liquidación, los Colocadores procederán según las instrucciones que le imparta la Emisora (que podrán incluir, entre otras, la pérdida por parte de los inversores adjudicados incumplidores del derecho a suscribir las Obligaciones Negociables en cuestión sin necesidad de otorgarle la posibilidad de remediar su incumplimiento), sin perjuicio que dicha circunstancia no generará responsabilidad alguna a la Emisora y/o a los Colocadores ni otorgará a los agentes del A3 Mercados y/o adherentes al mismo que hayan ingresado las correspondientes Órdenes de Compra (y/o a los Inversores Interesados que hayan presentado a los mismos las correspondientes Órdenes de Compra) derecho a compensación y/o indemnización alguna, y sin perjuicio, asimismo, de la responsabilidad de los incumplidores por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione a la Emisora y/o a los Colocadores.

Las Obligaciones Negociables no integradas por los inversores adjudicados serán canceladas con posterioridad a la Fecha de Emisión y Liquidación.

La cancelación de las Obligaciones Negociables no integradas (a) no requiere que (i) se dé al inversor adjudicado la oportunidad de remediar el incumplimiento incurrido; ni (ii) se formalice y/o notifique al inversor adjudicado la decisión de proceder a la cancelación; y (b) no generará responsabilidad de tipo alguno para la Emisora y/o para los Colocadores ni otorgará a los Inversores Interesados involucrados derecho a reclamo y/o a indemnización alguna.

Ernesto Maximiliano Silvestri



FACTORES DE RIESGO

La inversión en las Obligaciones Negociables conlleva un importante grado de riesgo. Antes de decidir invertir en las Obligaciones Negociables, los Inversores deben leer cuidadosamente toda la información incluida en el Prospecto y/o en este Suplemento, incluyendo en particular la sección “Factores de Riesgo” del Prospecto. *Riesgos adicionales e incertidumbres que no son conocidos actualmente por la Compañía o que son considerados inmateriales podrían afectar significativamente y adversamente los negocios, los resultados de las operaciones, la situación financiera o las perspectivas de la Compañía.*

Riesgos relacionados con la República Argentina

La liquidez, clientes, negocios y resultados de las operaciones de Inversora Juramento podrían verse afectados negativamente en caso de producirse una crisis financiera global o regional o ante condiciones crediticias y de mercado desfavorables.

Los efectos de una crisis financiera global o regional y el eventual impacto en el sistema financiero global podrían tener un efecto negativo sobre los negocios, la situación patrimonial, la capacidad de acceder al crédito o a los mercados de capitales internacionales y los resultados de las operaciones de la Compañía, especialmente en una economía emergente, como es el caso de Argentina. Esta situación se dio en 2008, cuando la crisis económica mundial produjo una abrupta caída en la actividad económica de Argentina a lo largo del 2009, acompañada de presiones inflacionarias, depreciación del Peso y una baja en el nivel de confianza de los consumidores e inversores; en el 2020 cuando comenzó una nueva crisis financiera como consecuencia del Covid-19 y en 2022 cuando en virtud de la invasión militar por parte de la Federación Rusia a Ucrania se generaron fuertes impactos en las principales bolsas de comercio del mundo y en las relaciones económicas y comerciales de muchos países. La victoria presidencial de Donald Trump el 20 de enero de 2025 produjo un cambio geopolítico que impacta en los mercados internacionales, reestructurando la política comercial de los Estados Unidos que podría afectar a los negocios de la compañía. El estallido del conflicto internacional entre Israel e Irán pueden impactar en los mercados internacionales.

No es posible predecir cuál sería el efecto de una crisis económica en la Compañía y en sus clientes. Una situación económica frágil a nivel mundial o local podría tener un efecto negativo en los ingresos de la Compañía. Factores económicos tales como la inflación, el desempleo, y la disponibilidad de crédito también podrían tener un efecto adverso significativo sobre la situación patrimonial y resultados operativos de la Compañía. La situación financiera y económica de Argentina o de otros países de América Latina, tales como Brasil, también podrían tener un impacto negativo sobre la Compañía y terceros con quienes la Compañía realiza o pueda realizar negocios.

La inestabilidad económica y política de Argentina podría afectar sustancial y adversamente el negocio, los resultados de las operaciones y la situación patrimonial y financiera de la Sociedad.

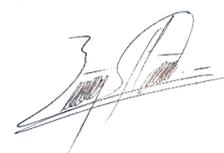
La Emisora es una sociedad anónima que forma parte de un grupo de sociedades constituidas y existentes de conformidad con las leyes de la República Argentina y sustancialmente todas sus operaciones, activos e ingresos se encuentran en el país. En consecuencia, la actividad comercial, la situación patrimonial y los resultados de las operaciones de la Sociedad dependen, en gran medida, de las condiciones macroeconómicas, políticas, regulatorias y sociales de la Argentina.

La economía argentina ha experimentado niveles de volatilidad considerables en las últimas décadas, con períodos de bajo o nulo crecimiento, altos niveles de inflación y devaluación de la moneda. En consecuencia, el negocio y las operaciones de la Sociedad han resultado afectadas y podrían continuar resultando afectadas en distinta medida por acontecimientos económicos y políticos y otros hechos significativos que afectan la economía argentina, tales como: aumento y controles de precios; controles cambiarios; fluctuaciones del tipo de cambio y de las tasas de interés; políticas de gasto público e inversión; aumentos de impuestos nacionales, provinciales o municipales y otras iniciativas regulatorias que aumentan la intervención del Gobierno Nacional en la actividad económica; la confianza de los consumidores e inversores locales y extranjeros; los niveles de empleo y las circunstancias de los socios comerciales regionales de Argentina.

Durante los años 2015 y 2018, la economía de Argentina alternó entre períodos de crecimiento y disminución en cifras cercanas al 2,5%, hasta llegar a dos años consecutivos de contracción durante la administración de Mauricio Macri, en los años 2018 y 2019. La economía argentina creció un 7,5% durante el 2021 y alrededor del 5% durante el 2022. No obstante, cayó un 2,5% en el año 2023 y un 3,5% en el año 2024, permaneciendo altamente vulnerable e inestable, tal como lo demuestran las siguientes condiciones económicas:

- De acuerdo a los cálculos revisados del Producto Bruto Interno (“PBI”) del año 2004, publicados por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (el “INDEC”) en marzo de 2017, cálculo que forma la base para calcular el PBI real para cada año posterior al 2004, el PBI no logró un crecimiento sostenido, dado que, si bien creció un

Ernesto Maximiliano Silvestri



2,6% en 2015, disminuyó un 1,8% en 2016, aumentó un 2,9% en 2017, disminuyó un 2,5% en 2018, disminuyó un 2,2% en 2019, disminuyó un 9,9% en 2020, aumentó un 10,4% en 2021, aumentó un 6,3% en 2022, disminuyó un 2,7% en 2023, mientras que en el tercer trimestre de 2024, disminuyó un 2,1% con relación al mismo periodo del año anterior. Asimismo, el Banco Mundial redujo la estimación del crecimiento del PBI argentino de 2% a 2,5% en el año 2023, producto de la desaceleración en el crecimiento de la economía mundial, y restricciones a la actividad interna, tales como la alta inflación, las restricciones al acceso al mercado cambiario, a las importaciones y la fijación de precios. La inflación anual mostró una tendencia a la baja en 2024 y alcanzó el 117,8% anual, presentando una disminución significativa en comparación con el 211,4% registrado en el año 2023. Según la última cifra oficial del INDEC del primer semestre de 2024, la pobreza se sitúa en el 42,5% y la pobreza extrema en el 13,6%.

- El desempleo del cuarto trimestre de 2024, de acuerdo con el INDEC, se situó en 6,4%;
- La inversión como porcentaje del PBI es todavía baja para sostener la tasa de crecimiento de las décadas pasadas;
- Durante el 2024, se registró un incremento en las precipitaciones; sin embargo, algunas áreas núcleo experimentaron sequías. Además, se reportó una fuerte caída en los precios de los granos y oleaginosas, lo que deterioró las condiciones económicas y profundizó los desequilibrios macroeconómicos preexistentes;

Durante el transcurso de 2025, la economía de Argentina experimentó en el primer trimestre un incremento del PIB del 5,8%, respecto del año anterior, y dentro de la actividad en sector de la agricultura, ganadería, caza y silvicultura se produjo un crecimiento del 3,7%. Por otro lado, se produjo un descenso en el empleo de 1,3% comparado con el cuarto trimestre de 2024 situándose en 44,4%. Las estimaciones de la Bolsa de Comercio de Rosario para 2025 reflejan una mejora en la situación hídrica a nivel nacional. Además, la oferta de energía podría no ser suficiente para abastecer la actividad industrial (lo que limitaría su desarrollo) y el consumo.

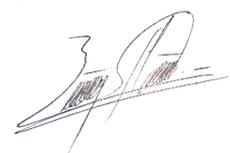
En los últimos años, el Peso experimentó una rápida devaluación frente a las principales monedas extranjeras, particularmente contra el Dólar. De acuerdo con la información del tipo de cambio publicada por el Banco Central, el Peso se depreció un 14,7% en 2021, un 41,14% en 2022, un 78,09% en 2023, y un 25,16% en 2024. En los primeros seis meses de 2025, el Peso registró una depreciación del 13,90% frente al dólar. Durante julio de 2025, el Peso se depreció un 12,37%, mientras que en agosto mostró una apreciación del 2% respecto del mes anterior.

El gobierno de Javier Milei, quien asumió el cargo el 10 de diciembre de 2023, impulsó medidas de shock tales como una devaluación del Dólar oficial del 119%, llevando su valor a los \$800, el cual a la fecha del presente Suplemento se encuentra en \$ 1343,3333, y la publicación del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 70/2023 (el “DNU 70/2023”), el cual entró en vigor con fecha 29 de diciembre de 2023, y mediante el cual se modifican o derogan más de 300 leyes con amplias consecuencias en materia social, económica, cultural y política con el objetivo de reestructurar fundamentalmente la economía de Argentina. Entre las modificaciones más significativas se destacan las siguientes: reformas en el sector público y empresas estatales, desregulación de sectores como la salud, la energía, la aviación, el turismo y otras industrias, así como la simplificación de los procedimientos de comercio exterior, la flexibilización de las leyes laborales y el ajuste de las regulaciones contractuales para facilitar contratos en moneda extranjera, entre otros. Por otro lado, se declaró un estado de emergencia en asuntos económicos, financieros, fiscales, administrativos, de pensión, tarifarios, de salud y sociales hasta el 31 de diciembre de 2025. Sin embargo, este decreto fue rechazado por el Senado y está sujeto a aprobación por la Cámara de Diputados, que también tiene el poder de rechazar su validez. Igualmente, es importante señalar que se han emitido ciertas medidas cautelares que suspenden los efectos del Capítulo IV del DNU 70/2023 relativo a modificaciones laborales, y algunos procesos judiciales están en curso impugnando la constitucionalidad del decreto. Es incierto si el DNU 70/2023 permanecerá en pleno vigor después de su revisión por el Congreso, de los procedimientos judiciales en curso o el posible impacto que su aplicación podría tener en nuestros resultados operativos y condición financiera.

Además, después de meses de debate político y negociaciones, el 12 de junio de 2024, el Congreso Nacional promulgó la Ley de Bases y Puntos de Partida para la Libertad de los Argentinos (Ley N° 27.742). Esta ley declara un estado de emergencia pública en las áreas administrativas, economía, finanzas y energía por un período de un año. Durante esta emergencia, se otorga amplia autoridad legislativa al Poder Ejecutivo Argentino para abordar estas cuestiones. Además, la ley introduce una serie de reformas significativas que afectan múltiples sectores de la economía nacional. No podemos controlar la implementación ni predecir los resultados de las reformas que puedan establecerse en relación con el marco regulatorio en el que se desarrolla la compañía, ni garantizar que dichas reformas se implementen en absoluto o de manera que beneficie nuestras operaciones; si estas medidas no tienen los resultados esperados, la economía argentina, así como nuestra capacidad para cumplir con nuestras obligaciones, incluidas las obligaciones relacionadas con las Nuevas Obligaciones Negociables, podrían verse afectadas negativamente.

En fecha viernes 11 de abril del año 2025, el Ministerio de Economía de la Nación anunció una serie de medidas orientadas a flexibilizar el régimen de controles cambiarios, comúnmente conocido como “cepo”, el cual se encuentra vigente desde septiembre del año 2019.

Ernesto Maximiliano Silvestri



Las nuevas medidas fueron formalizadas a través de la Comunicación “A” 8226 del BCRA, la Resolución General 5672 de ARCA, el Decreto 269/2025 del Poder Ejecutivo y la Resolución General de CNV 1062, entre otras. Asimismo, se espera que en el corto plazo se emitan nuevas normas complementando las anteriores.

En este sentido, se llevaron a cabo modificaciones significativas, que, entre otras, implican el levantamiento del “cepo” a personas humanas, cambios en cuanto los giros de dividendos al exterior, en los pagos de importaciones de bienes, eliminación por única vez de la restricción cruzada de 90 días entre el mercado de cambios y dólares financieros, derogación del “dólar blend” para liquidación de exportaciones, entre otras.

A pesar del cambio de política gubernamental, existe incertidumbre acerca de si en el futuro el Estado argentino implementará cambios en la política o regulaciones que afectan al sector financiero u otros sectores de la economía, lo que podría contribuir a la incertidumbre económica en el país.

A la fecha del presente Prospecto, no se puede predecir el impacto que estas medidas y cualquier otra medida que el Gobierno Nacional pueda adoptar en el futuro tendrán sobre la economía argentina en general.

La inflación, cualquier caída del PBI y/u otros acontecimientos económicos, sociales y políticos que podrán ocurrir en el futuro en Argentina, sobre las que la Sociedad no tiene control, podrán afectar adversamente la situación patrimonial y financiera o los resultados de las operaciones de la Sociedad.

Tras recuperarse considerablemente de la crisis de 2001 y 2002, el ritmo de crecimiento de Argentina disminuyó, generando incertidumbre respecto de la sustentabilidad del crecimiento experimentado entre 2003 y 2011. Inicialmente, el crecimiento económico se produjo luego de una importante devaluación del peso y en un contexto de exceso de capacidad de producción disponible resultante de un largo período de profunda recesión y altos precios de los *commodities*. A pesar del crecimiento que siguió a la crisis de 2001 y 2002, la economía argentina ha sufrido una constante erosión de la inversión directa e inversión en bienes de capital. La crisis económica global de 2008 provocó una reducción en el nivel de actividad de la economía argentina durante 2009, acompañada por incrementos de precios, depreciación del peso y la caída de la confianza del consumidor e inversor.

La caída en la demanda internacional de productos argentinos, la volatilidad del peso frente a otras monedas, la disminución de la confianza entre los consumidores e inversores extranjeros y locales, las señales de recesión económica, la conflictividad gremial y posibles futuras incertidumbres en el plano político, entre otros factores, podrían afectar el desarrollo de la economía argentina, lo que podría llevar a una disminución en la demanda de los servicios de la Sociedad y afectar en forma adversa el negocio, la situación patrimonial y financiera y los resultados de las operaciones de la Sociedad.

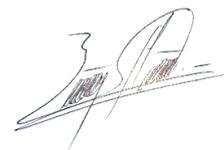
Si continuaran los actuales niveles de inflación, la economía argentina y la situación patrimonial y financiera y el negocio de la Sociedad podrían verse seriamente afectados.

Argentina ha enfrentado incrementos de precios desde 2007. El INDEC dejó de publicar el Índice de Precios al Consumidor (“IPC”) en el período comprendido entre noviembre de 2015 y abril de 2016, y reanudó la publicación de las tasas de inflación con su nueva metodología para el cálculo del IPC a partir de junio de 2016, reflejando un aumento acumulado del 16,9% desde mayo a diciembre de 2016.

De acuerdo con la información publicada por el INDEC, al 31 de diciembre de 2024 se registró una inflación interanual de 117,8% al mes de diciembre de 2024. En este sentido, se registró una disminución de la inflación interanual con respecto al año 2023, en donde se registró una inflación del 211,4%, la cual a su vez había sido significativamente mayor al 94,8% acumulado al mes de diciembre de 2022. A agosto de 2025, la inflación acumulada se ubicó en 19,5%, manteniendo la tendencia bajista observada en 2024. Sin embargo, continúa siendo un desafío para Argentina, dada su naturaleza persistente durante años recientes.

En el pasado, el Gobierno Argentino implementó programas para controlar la inflación y controlar los precios de los bienes y servicios esenciales, incluso congelando los precios de ciertos productos a la venta en supermercados, y mediante acuerdos de apoyo de precios con compañías del sector privado en varias industrias y mercados. Los ajustes del Gobierno Argentino a las tarifas de electricidad y gas, así como el aumento en el precio de los combustibles, han afectado los precios creando una presión inflacionaria adicional. Con la llegada de la nueva administración al Gobierno Argentino y el DNU N° 70/2023, muchas de las medidas del gobierno anterior quedaron sin efecto, reduciendo significativamente las restricciones a la libre determinación de precios de bienes y servicios y ocasionando, en consecuencia, un aumento en los precios. Asimismo, se adoptaron medidas que eliminaron los programas de control de precios de los bienes y servicios. Además de realizar un fuerte aumento en las tarifas de electricidad y gas, el Gobierno argentino redujo los subsidios y aumentó el precio de los combustibles, lo que ha impactado en la economía argentina.

Ernesto Maximiliano Silvestri



Una tasa de inflación alta afecta la competitividad externa de Argentina al diluir los efectos de la devaluación del Peso, repercutiendo negativamente en el trabajo y en el nivel de actividad económica y empleo, y debilitando la confianza en el sistema bancario de Argentina, lo que podría limitar aún más la disponibilidad de crédito local e internacional para las empresas. Por otro lado, parte de la deuda argentina continúa siendo ajustada por el Coeficiente de Estabilización de Referencia, un índice monetario fuertemente vinculado a la inflación. Por ende, todo aumento significativo de la inflación daría lugar a un aumento en la deuda externa de Argentina, ya sea de forma total o parcial, según corresponda y, en consecuencia, en las obligaciones financieras de Argentina, lo que incrementaría la presión sobre la economía argentina. Los esfuerzos para reducir la inflación realizados por la administración actual comienzan a dar sus frutos, con una inflación en descenso y con signos de estabilización. Un entorno inflacionario continuo podría afectar los resultados de las operaciones de la Sociedad, perjudicando su capacidad de financiar las necesidades de capital de trabajo de sus negocios en términos favorables, lo cual podría afectar adversamente los resultados de sus operaciones y la capacidad de la Compañía de pagar sus deudas a su vencimiento.

Las tasas de inflación podrían aumentar en el futuro, y existe incertidumbre sobre el impacto potencial de las medidas que puedan adoptarse en el futuro. El aumento de la inflación podría afectar negativamente a la economía argentina, lo que a su vez podría tener un efecto adverso en la condición financiera y resultados en las operaciones de la Compañía.

La capacidad del Gobierno Nacional de obtener financiación en los mercados internacionales es limitada, lo que puede afectar su capacidad para implementar reformas y fomentar el crecimiento económico, lo que a su vez podría tener un impacto negativo sobre la situación patrimonial y financiera o los flujos de efectivo de la Sociedad.

Las perspectivas para que las empresas argentinas puedan acceder a los mercados de capitales podrían verse limitadas en términos del volumen de financiación disponible y las condiciones y costo de dicha financiación.

En 2005 y 2010, Argentina realizó ofertas de canje para reestructurar parte de su deuda soberana que se encontraba en default desde finales de 2001. Como resultado de estas ofertas de canje, Argentina reestructuró el 93% de la deuda en cesación de pagos elegible. Los holdouts que se negaron a participar en las reestructuraciones demandaron a Argentina en varios países, incluido Estados Unidos. Finalmente, luego de una larga controversia entre estos acreedores y la Argentina, el gobierno finalmente alcanzó acuerdos con tenedores de una porción significativa de los bonos en default y canceló sus deudas con la mayoría de los holdouts.

Además, desde el año 2001 los accionistas extranjeros de algunas compañías argentinas iniciaron reclamos por montos sustanciales ante el CIADI contra Argentina, de conformidad con las reglas de arbitraje de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional. Los demandantes argumentaron que ciertas medidas del Gobierno Argentino tomadas durante la crisis económica de 2001 y 2002 fueron inconsistentes con las normas o estándares establecidos en varios tratados bilaterales de inversión por los cuales Argentina estaba obligada en ese momento. Hasta la fecha, varias de estas disputas se han solucionado y un número significativo de casos están en proceso o han sido suspendidos temporalmente debido al acuerdo de las partes.

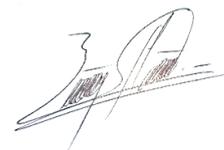
En junio de 2018, el Gobierno Argentino, entonces presidido por Macri, acordó con el FMI el otorgamiento de una línea de crédito stand-by (el “SBA”) que le dio a la Argentina acceso a financiamiento. El SBA consistió en un crédito por US\$ 50.000 millones sujeto a ajustes y cumplimiento con ciertos criterios políticos y pautas de desempeño fiscal del Gobierno Argentino. A fines de septiembre de 2018, el Gobierno Argentino llegó a un acuerdo adicional con el FMI, aumentando los recursos disponibles por US\$ 19.000 millones hasta fines de 2019 y elevando el monto total disponible en el marco del programa a US\$ 57.100 millones hasta 2021.

Producto de la inestabilidad financiera y económica de la Argentina, bajo la administración de Alberto Fernández, se aprobó la ley 27.544 cuyo objetivo era mejorar el estado de las cuentas públicas, que permitía al gobierno realizar reestructuraciones de vencimiento de intereses y amortización de capital. En este sentido, en agosto de 2020, el gobierno argentino reestructuró de manera exitosa el 99% de su deuda soberana externa en dólares estadounidenses. La reestructuración mejoró de manera significativa el perfil de deuda de Argentina, dando al país más margen de maniobra para la recuperación económica.

Con fecha 28 de enero de 2022, el entonces Presidente Alberto Fernández anunció la llegada de un acuerdo con el FMI para la refinanciación del préstamo de más de 44.000 millones de dólares que dicho organismo otorgó al país en 2018. Según lo acordado, el FMI determinó financiar por un período de dos años y medio los 44.000 millones de dólares que la Argentina adeuda.

Al mismo tiempo, el entonces Ministro de Economía dirigió una carta a los miembros del Club de París expresando la decisión de Argentina de posponer hasta el 5 de mayo de 2021 el pago de US\$ 2.100 millones que originalmente vencía el 5 de mayo de 2020, de conformidad con los términos del acuerdo de conciliación que Argentina había alcanzado con los miembros del Club de París el 29 de mayo de 2014 (el “Acuerdo de conciliación del Club de París de 2014”). En el marco

Ernesto Maximiliano Silvestri



de un entendimiento alcanzado posteriormente, se ha establecido mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia 286/2022 el diferimiento de los pagos de la deuda al Club de París hasta la existencia de un nuevo acuerdo marco o hasta el 30 de septiembre de 2024, lo que ocurra primero.

Con la asunción de Sergio Massa como Ministro de Economía, durante 2022 se consiguieron una serie de revisiones al acuerdo principal suscripto con el FMI. La primera revisión significó un desembolso 4.100 millones de Dólares del organismo para la Argentina; la segunda, con fecha 7 de octubre de 2022, autorizó un desembolso inmediato de 3.800 millones de Dólares, mientras que el tercero, con fecha 22 de diciembre de 2022, habilitó un desembolso de casi 6.000 millones de Dólares. En concreto, Argentina recibió 4.500 millones de DEGs (Derechos Especiales de Giro del FMI), que equivalen a una suma cercana a los 6.000 millones de Dólares.

Asimismo, con fecha 14 de agosto de 2023, el FMI emitió un comunicado informando que el 28 de julio de 2023, las autoridades argentinas y el personal técnico del FMI llegaron a un acuerdo a nivel de personal técnico sobre la quinta y sexta revisiones en el marco del acuerdo de Servicio Ampliado del Fondo (EFF, por sus siglas en inglés) de 30 meses de Argentina. Con fecha 23 de agosto de 2023, el Directorio del FMI aprobó los desembolsos acordados por la suma de US\$7.500 millones.

Al mismo tiempo, con fecha 22 de agosto de 2023, el Ministro de Economía anunció un nuevo préstamo por la suma de US\$1.300 millones del Banco Mundial y del Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

En diciembre de 2023, el gobierno de Javier Milei desembolsó 900 millones de dólares estadounidenses para el pago de vencimientos al FMI. Estos fondos fueron obtenidos a través de un préstamo otorgado por el Banco de Desarrollo de América Latina y el Caribe (CAF) por un monto de 960 millones de dólares estadounidenses, el cual fue aprobado mediante el Decreto N° 57/2023.

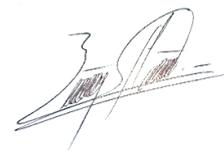
Con fecha 10 de enero de 2024, el personal técnico del Fondo y la nueva administración del Gobierno Argentino han llegado a un acuerdo sobre la séptima revisión, sujeto a la aprobación del Directorio Ejecutivo del FMI. Este acuerdo busca proporcionar a Argentina acceso a alrededor de 4.700 millones de dólares, y para ello se han establecido políticas tendientes a restablecer la estabilidad macroeconómica, abordando los desafíos actuales de la economía argentina, como la inflación, la falta de reservas y la depreciación de la moneda. En este sentido, la nueva administración ha implementado un plan de estabilización que incluye medidas fiscales, corrección de desajustes de precios, fortalecimiento del Banco Central y apoyo a los más vulnerables. Es importante mencionar que este dinero no corresponde a un nuevo préstamo, sino a desembolsos previamente programados por el FMI para el primer trimestre de 2024. Además, el 11 de octubre de 2024, la directora gerente del FMI Kristalina Georgieva, anunció la reducción de los cargos y sobretasas a los países miembros en un 36%, lo que beneficia a Argentina. La Compañía no puede predecir si el Gobierno Argentino podrá cumplir con todos los términos de los endeudamientos que ha contraído o reperfilado o si logrará renegociar exitosamente la deuda que sostiene y que aún no ha podido reperfilar. La capacidad del Gobierno Argentino para estabilizar el mercado de divisas, restablecer el crecimiento económico y cumplir con los términos de su endeudamiento está sujeta a incertidumbre. La continua depreciación del Peso, el incumplimiento de los términos de cualquier endeudamiento y el eventual fracaso en la renegociación de la deuda aún no reperfilada podrían tener un efecto adverso importante en la economía de Argentina y, en consecuencia, en los negocios, situación financiera y resultados de las operaciones de la Compañía.

En abril de 2025, el gobierno anunció un nuevo Programa de Facilidades Extendidas con el FMI por un total de US\$20.000 millones. El anuncio oficial indicó que se trata de un Programa de 48 meses con un plazo de 10 años y 4 años y medio de gracia de pagos de capital, que será utilizado para fortalecer las reservas del BCRA, para poder eliminar las restricciones al acceso al mercado de cambios y consolidar el programa económico. Además, el gobierno anunció acuerdos adicionales con el Banco Mundial y el Banco Interamericano de Desarrollo con el mismo objetivo, de US\$12.000 millones y US\$10.000, respectivamente.

En el supuesto que el Gobierno Nacional no cumpla con los compromisos y metas económicas y fiscales acordadas con el FMI, el BM y el BID, la Argentina podría verse en situación de default respecto a la deuda contraída con dichos organismos y, en consecuencia, su situación financiera y económica podrían verse adversamente afectadas. En tal caso, la condición fiscal de Argentina podría verse afectada negativamente, lo que podría llevar a una mayor inflación y socavar la capacidad del Gobierno Argentino para implementar políticas económicas diseñadas para promover el crecimiento. La dificultad de sostener a lo largo del tiempo el crecimiento económico con una estabilidad de precios razonable podría resultar en un episodio renovado de inestabilidad económica.

La Compañía no puede asegurar que una disminución en el crecimiento económico, un aumento en la inestabilidad económica o la expansión de las políticas y medidas económicas adoptadas o que puedan ser adoptadas en el futuro por el Gobierno Argentino para controlar la inflación o abordar otros desarrollos macroeconómicos que afecten a las entidades

Ernesto Maximiliano Silvestri



del sector privado como la Compañía podrían tener un efecto adverso sustancial en la economía argentina y, a su vez, en los negocios, resultados de las operaciones y perspectivas de crecimiento de la Compañía.

Por otro lado, en el marco de las relaciones bilaterales entre la República Argentina y los Estados Unidos, el Presidente Javier Milei mantuvo, con ocasión de la Asamblea General de las Naciones Unidas, un encuentro con Donald J. Trump, quien manifestó públicamente su apoyo a la Argentina y a la actual administración. En paralelo, el Secretario del Tesoro de los Estados Unidos manifestó recientemente que se encuentran bajo análisis distintas alternativas de apoyo financiero a la República Argentina, incluyendo posibles líneas de crédito, operaciones de swap de divisas y/o compras de títulos públicos. Sin perjuicio de dichas declaraciones, a la fecha del presente Suplemento no existe anuncio oficial ni acuerdo formal suscrito por la República Argentina con las autoridades de los Estados Unidos.

En consecuencia, no puede asegurarse que dichas conversaciones preliminares deriven en medidas concretas, ni que, en caso de materializarse, los términos resulten favorables para la República Argentina o tengan un impacto positivo en su economía o en la percepción de riesgo del país. Asimismo, cualquier eventual apoyo externo podría estar sujeto a condiciones económicas, fiscales o de política exterior cuya implementación podría generar tensiones políticas internas o afectar determinados sectores productivos.

Las fluctuaciones en el valor del peso podrían afectar de manera adversa la economía argentina y, en consecuencia, los resultados de las operaciones o la situación patrimonial y financiera de la Sociedad.

Las fluctuaciones en el valor del peso también pueden afectar de manera adversa la economía argentina, la situación patrimonial y financiera y los resultados de las operaciones de la Sociedad. Desde enero de 2002, el peso ha fluctuado significativamente en su valor. Recientemente, el Peso se depreció un 14,7% en 2021, un 41,14% en 2022, y un 78,09% en 2023 y en el 2024, el Peso se depreció un 25,16% frente al dólar estadounidense. Al 1 de septiembre de 2025, el tipo de cambio fue de Ps. 1371,1667 por US\$1,00, según lo cotizado por el Banco de la Nación Argentina para transferencias bancarias.

La depreciación del peso tiene un impacto negativo sobre la capacidad de determinadas empresas argentinas de pagar sus deudas en moneda extranjera, y también puede impactar en precios y en los salarios en términos reales. La depreciación también ha tenido un impacto negativo sobre las empresas cuyo éxito depende de la demanda local, y ha afectado adversamente la capacidad del Gobierno Nacional de pagar sus obligaciones de deuda externa. El 11 de abril de 2025 el BCRA anunció el inicio de la Fase 3 del Programa Económico con flexibilización cambiaria y flotación entre bandas, donde la cotización del dólar en el Mercado Libre de Cambios fluctúa libremente dentro de una banda móvil entre \$1.000 y \$1.400, cuyos límites se amplían a un ritmo del 1% mensual. Si el peso se deprecia significativamente en términos reales, todos los efectos negativos sobre la economía argentina relacionados con dicha devaluación también podrían tener consecuencias adversas para el negocio de la Sociedad.

Por otra parte, una gran apreciación del peso respecto del dólar también presenta riesgos para la economía argentina, entre ellos, la posibilidad de una caída de las exportaciones debido a la pérdida de competitividad externa. Un incremento del valor del peso también podría tener un efecto negativo sobre el crecimiento económico y el empleo, reducir los ingresos del sector público de Argentina derivados del cobro de impuestos en términos reales, y tener un efecto adverso significativo sobre los negocios y la capacidad de la Sociedad de pagar sus deudas a su vencimiento como resultado de los efectos globales del debilitamiento de la economía de Argentina.

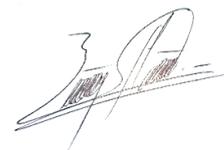
Asimismo, el 1 de septiembre de 2019, se reintrodujeron ciertas restricciones cambiarias al ingreso y egreso de divisas del país con el objeto de disminuir la volatilidad de la variación del tipo de cambio. Los nuevos controles aplican respecto de la formación de activos externos de residentes, el pago de deudas financieras con el exterior, el pago de dividendos, pago de importaciones de bienes y servicios, obligación de ingreso y liquidación de cobros de exportaciones de bienes y servicios, entre otros. La volatilidad, apreciación o depreciación adicional del Peso o la reducción de las reservas del BCRA como resultado de la intervención cambiaria podrían afectar negativamente a la economía argentina y la capacidad de la Compañía de cumplir con sus obligaciones de deuda. Para más información sobre las nuevas restricciones vigentes véase la sección “*Información Adicional — Controles de Cambios*” en este Prospecto.

Las empresas argentinas podrían verse impedidas de efectuar sus pagos en dólares.

Actualmente, existen en Argentina ciertas restricciones que afectan el acceso al mercado libre de cambios (el “MLC”) por parte de las empresas para adquirir y atesorar moneda extranjera, transferir fondos fuera de la Argentina, realizar pagos al exterior y otras operaciones, requiriéndose en algunos casos la aprobación previa del BCRA.

La Sociedad no puede predecir cómo evolucionarán las restricciones cambiarias actuales, particularmente las limitaciones sobre las transferencias de fondos al exterior, dado que el Gobierno Nacional podría imponer nuevos controles de cambio o

Ernesto Maximiliano Silvestri



restricciones al traslado de capitales, modificar y adoptar otras medidas que podrían restringir la capacidad de la Sociedad de acceder al mercado de capitales internacional, afectar la capacidad de la Sociedad de efectuar pagos de capital e intereses de deuda y otros montos adicionales al exterior o afectar de otra forma los negocios y los resultados de las operaciones de la Sociedad.

Los controles de cambios en un entorno económico en el que el acceso a los capitales locales está restringido podrían tener un efecto negativo en la economía y en las actividades de la Sociedad, y, en particular, en la capacidad de la Sociedad de efectuar pagos de capital y/o intereses sobre obligaciones contraídas en moneda extranjera. Para mayor información sobre los controles de cambio, véase “*Información Adicional - Controles de Cambio*” en el presente Prospecto.

La economía argentina puede verse seriamente afectada por los acontecimientos económicos de otros mercados y por los efectos “contagio” más generalizados, lo que podría tener un efecto sustancial adverso en el crecimiento económico de Argentina, y afectar por consiguiente el negocio, la situación patrimonial y financiera y los resultados de las operaciones de la Sociedad.

La economía argentina es vulnerable a crisis externas que podrían ser causadas por situaciones adversas que afectan a sus principales socios comerciales. Una caída significativa en el crecimiento económico de cualquiera de los principales socios comerciales de Argentina (incluido Brasil, que actualmente está atravesando una recesión, la Unión Europea, China y los Estados Unidos) podría tener un impacto sustancial en la balanza comercial del país y afectar adversamente las exportaciones argentinas, lo cual podría tener un efecto sustancial adverso en el crecimiento económico de Argentina.

Los mercados financieros y de valores en Argentina también están influenciados por las condiciones económicas y de mercado en otros mercados en todo el mundo. La política monetaria de Estados Unidos tiene efectos significativos sobre las entradas de capital y los movimientos de los precios de los activos en las economías de mercados emergentes. Los aumentos en las tasas de interés en Estados Unidos resultan en una apreciación del Dólar y la disminución de los precios de las materias primas, lo que puede afectar adversamente a las economías emergentes que dependen de los productos básicos.

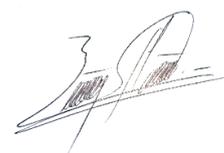
El 5 de noviembre de 2024 se llevaron a cabo elecciones presidenciales en los Estados Unidos dando como ganador a Donald Trump, consiguiendo 312 electores frente a los 226 de su rival Kamala Harris. Existe incertidumbre sobre la relación futura entre los Estados Unidos y otros países respecto a las políticas comerciales, tratados, regulaciones gubernamentales y aranceles que podrían aplicarse al comercio. La Compañía no puede predecir cómo evolucionará la relación con los Estados Unidos, cuál será el efecto que las medidas adoptadas puedan causar en las condiciones económicas globales y la estabilidad de los mercados financieros globales, ni cuál podría ser el efecto de una escalada inflacionaria en Estados Unidos sobre la economía mundial.

Además, la desaceleración del crecimiento del PBI de China ha llevado a una reducción de las exportaciones a este país, lo que a su vez ha provocado un exceso de oferta y un descenso de los precios en algunos productos básicos. La disminución de las exportaciones puede tener un efecto material adverso en las finanzas públicas de Argentina debido a la pérdida de impuestos a las exportaciones, lo que provoca un desequilibrio en el mercado cambiario del país.

Asimismo, de acuerdo al informe de la compañía estadounidense Morgan Stanley Capital Index (“MSCI”), en su índice bursátil con vigencia a partir de noviembre de 2021, Argentina es considerada un mercado “standalone”, clasificación que se reserva para aquellos países que tienen barreras de accesibilidad a los inversores extranjeros, tensiones políticas, mercados de capitales pequeños y economías pobres o que carecen de regulaciones adecuadas. En el caso de Argentina, la clasificación como mercado Standalone fue justificada en virtud de que la prolongada severidad de los controles de capital en el mercado de valores de la Argentina no está en línea con los criterios de accesibilidad al índice de Mercados Emergentes de MSCI. De este modo, Argentina quedó fuera de la clasificación de Mercado Emergente que compartía con países como Brasil, Chile, Colombia, México y Perú y pasó a compartir la categoría de Mercados Independientes con países como Jamaica, Panamá, Zimbabue, El Líbano y Palestina. Como consecuencia de la reclasificación, diversas empresas argentinas sufrieron un impacto negativo en el valor de sus acciones y se espera que tengan, en el futuro, mayores dificultades para obtener financiamiento.

El 7 de octubre de 2023, la organización terrorista “Hamás”, que gobierna la Franja de Gaza, llevó a cabo un ataque terrorista en el sur de Israel. El ataque provocó la pérdida de vidas, incluido el asesinato de civiles y el secuestro de más de 240 personas, entre hombres, mujeres, niños y ancianos. Los ataques provocaron una respuesta inmediata de Israel, que declaró el estado de guerra. Durante el gobierno de Fernández, Argentina ha mantenido una posición neutral ante el conflicto. Recientemente, el presidente Javier Milei ha expresado su intención de incluir a Hamás en la lista de organizaciones terroristas. Esto podría potencialmente tener un impacto en las relaciones políticas y económicas con los países de Medio Oriente, que son los principales productores mundiales de petróleo. Tras más de 500 días desde el inicio del conflicto, se ha establecido un alto el fuego, con negociaciones en curso para su segunda fase. Sin embargo, las tensiones persisten y no es

Ernesto Maximiliano Silvestri



posible anticipar cuáles serán las consecuencias si el conflicto vuelve a estallar o si se escala más allá de las fronteras de los dos países.

Por su parte, la guerra entre Ucrania y Rusia y entre Israel y la organización terrorista “Hamás”, entre otros conflictos ha tenido un importante impacto global, causando una alta volatilidad en los precios de los productos primarios. En este sentido, los precios del petróleo, algunos productos agrícolas y metales se han disparado. Sin embargo, los gobiernos de potencias mundiales, tales como el de Estados Unidos, han tomado medidas de emergencia para el control del alza de los precios.

Los eventos descriptos pueden tener efectos perjudiciales en la economía argentina y, si se extienden en el tiempo o se profundizan, podrían incluso afectar materialmente la economía argentina, el sistema financiero y el mercado de valores argentino, lo que a su vez podría afectar negativamente la condición financiera de la Sociedad.

La Sociedad no puede garantizar que el sistema financiero y los mercados de valores argentinos no se verán afectados por las políticas que pueden ser adoptadas por los gobiernos de otros países en el futuro o por los acontecimientos en las economías de los países desarrollados o en otros mercados emergentes.

Por último, las reacciones de los inversores internacionales frente a los sucesos que ocurren en un mercado podrían generar un efecto contagio por el cual toda una región o clase de inversiones es desfavorecida por los inversores internacionales. Argentina podría verse afectada negativamente por acontecimientos económicos o financieros adversos ocurridos en otros países, lo que a su vez podría tener un efecto adverso significativo sobre la economía de Argentina y/o sobre los negocios, la situación patrimonial y los resultados de las operaciones de la Sociedad, incluyendo la capacidad de la Compañía de pagar sus deudas a su vencimiento.

Medidas adoptadas por el Gobierno Nacional, así como presiones de sectores sindicales, podrían requerir aumentos salariales o beneficios adicionales, todo lo cual podría incrementar los costos operativos de las empresas.

En el pasado, el Gobierno Nacional ha sancionado leyes y reglamentaciones obligando a las empresas del sector privado a mantener ciertos niveles salariales y brindar beneficios adicionales a sus empleados. Asimismo, los empleadores del sector público y del sector privado se han visto sometidos a intensas presiones por parte de su fuerza laboral o de los sindicatos que los representan, en demanda de subas salariales y ciertos beneficios para los trabajadores.

Es posible que en el futuro el Gobierno Nacional dicte medidas que determinen incrementos en el salario mínimo, vital y móvil y/o en beneficios, indemnizaciones u otros costos laborales que los empleadores deban afrontar. Todo incremento salarial y/o de cualquier otro costo laboral podría redundar en una suba de costos y una disminución de los resultados de las operaciones de la Compañía.

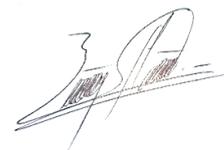
La intervención del Gobierno Nacional en la economía argentina podría afectar en forma adversa los resultados de las operaciones o la situación patrimonial y financiera de la Sociedad.

Las políticas en materia económica, incluyendo decisiones sobre la tasa de interés, impuestos, controles de precios, aumentos en los salarios, aumentos en los beneficios para empleados, controles en el tipo de cambio y potenciales modificaciones al mercado de cambio internacional tuvieron y podrían continuar teniendo un efecto adverso material en el crecimiento económico argentino y, por consiguiente, en la posición financiera de la Sociedad y sus resultados operativos.

En el pasado, el Gobierno Nacional intervino en forma directa en la economía, por ejemplo, mediante expropiaciones o nacionalizaciones, control de cambios y controles de precios, entre otros. En 2008, el Gobierno Nacional dispuso la nacionalización de las Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones (“AFJPs”) y en abril de 2012, la nacionalización de YPF. Asimismo, en junio de 2020, el gobierno dispuso la intervención transitoria de Vicentin S.A.I.C., una productora de cereales y biodiésel, con el objetivo de nacionalizarla debido a su proceso concursal, en el que aún sigue. Sin embargo, esta intención fue posteriormente abandonada. Dichas intervenciones por parte del Gobierno Nacional generan incertidumbre en torno a la posibilidad de que se sigan interviniendo empresas en crisis que cuenten con una deuda considerable de entidades estatales.

En la misma línea, con fecha 21 de marzo de 2023, el Poder Ejecutivo Nacional anunció la intervención administrativa del control y fiscalización de la Empresa Distribuidora Sur S.A. (Edesur) por el plazo de 180 días tras los masivos cortes del servicio de electricidad que se produjeron en los meses de febrero y marzo de 2023. Dicha intervención fue aprobada por la Resolución N° 307/2023 del ENRE, por medio de la cual se designó al interventor que fiscalizará los actos de administración y de disposición vinculados a la normal prestación del servicio de distribución de energía, y se habilitó a la Ciudad de Buenos Aires y a la Provincia de Buenos Aires a designar a sus representantes en el proceso. A través del Decreto N° 55/2023, se extendió la intervención del ENRE y ENARGAS hasta el 31 de diciembre de 2023, facultando al Ministerio de Energía para nombrar interventores, cuyo objetivo es reevaluar el cuadro tarifario con amplias facultades regulatorias y de

Ernesto Maximiliano Silvestri



supervisión. Asimismo, mediante el Decreto N° 1023/2024, se prorrogó la emergencia del sector energético nacional declarada por el Decreto N° 55/2023, en lo que respecta a los segmentos de generación, transporte y distribución de energía eléctrica bajo jurisdicción federal y de transporte y distribución de gas natural y las acciones que de ella deriven, hasta el 9 de julio de 2025.

Por otro lado, a la fecha del presente Prospecto, ciertas restricciones cambiarias se mantienen en vigencia. En el futuro, el Gobierno Nacional podría introducir nuevos controles cambiarios y/o endurecer los controles ya existentes, imponer restricciones a las transferencias al exterior, restricciones al movimiento de capitales o tomar otras medidas en respuesta a la fuga de capitales o una depreciación significativa del peso, lo que podría limitar la capacidad de la Sociedad de acceder a los mercados internacionales de capital. Tales medidas podrían generar tensiones políticas y sociales y socavar las finanzas públicas del Gobierno Nacional, como ha ocurrido en el pasado, lo que podría tener un efecto adverso en la actividad económica en Argentina y, en consecuencia, afectar negativamente el negocio de la Sociedad y los resultados de sus operaciones.

Todas estas políticas establecidas por el Gobierno Nacional podrían afectar sustancialmente de manera adversa la economía y consecuentemente el negocio, los resultados operativos y la condición financiera de la Emisora y su habilidad para el repago en tiempo y forma las Obligaciones Negociables. La Sociedad no puede garantizar que el Gobierno Nacional no intentará intervenir y/o expropiar a la Compañía, y tampoco puede predecir los efectos que la eventual intervención y/o expropiación de otras sociedades, pueda tener sobre la condición financiera de la Sociedad, los resultados de sus operaciones y sus perspectivas de crecimiento. Es difícil predecir el impacto de las medidas que el actual Gobierno Nacional ha adoptado, o de aquellas que podrían tomarse. No es posible garantizar que estas u otras medidas que el Gobierno Nacional actual o los gobiernos futuros puedan adoptar no tendrán un impacto negativo en la economía argentina y, por lo tanto, en el negocio, la situación patrimonial, los resultados de las operaciones y la capacidad de hacer pago bajo Obligaciones Negociables de la Emisora.

Un elevado nivel de gasto público podría derivar en consecuencias adversas a largo plazo para la economía argentina, lo que a su vez podría afectar adversamente el negocio, la situación patrimonial y financiera y los resultados de las operaciones de la Emisora.

Durante la última década, el Gobierno Nacional incrementó significativamente el gasto público, recurriendo al Banco Central y a la ANSES para cubrir parte de los requerimientos de fondos de la administración pública, generados en parte por la política de subsidios a ciertos servicios públicos tales como la electricidad, el gas, el agua y el transporte, lo cual acompañado por una política monetaria expansiva derivó en un mayor incremento de precios y, por lo tanto, afectó adversamente el poder adquisitivo del consumidor y la actividad económica.

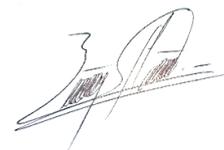
Según la información estadística publicada por el Ministerio de Economía, en diciembre de 2022 se registró un déficit primario de Ps. 502.128 millones de pesos, cerrando así el 2022 con déficit primario acumulado de Ps. 1.955.140,8 millones (2,4% del PBI). A su vez, en diciembre de 2023 se registró un déficit primario de Ps. 5.483.305,3 millones de pesos (2,9% del PBI), cerrando así el 2023 con un déficit primario acumulado del 2,7% del PBI. El cierre del 2024 Argentina reportó un superávit primario de 1,8% del PBI. En el futuro, podría volver a registrarse un déficit fiscal primario si el gasto público aumenta a un ritmo más acelerado que los ingresos del Gobierno Nacional. Un mayor déficit en las cuentas fiscales podría complicar aún más la capacidad del Gobierno Nacional de acceder a los mercados financieros a largo plazo y, al mismo tiempo, limitar más el acceso de las compañías argentinas a dichos mercados.

El Presidente Javier Milei ha declarado su intención de reducir el gasto público y lograr un equilibrio fiscal mediante la implementación de diversas medidas. Estas incluyen la reducción de gastos en obras públicas (mediante la propuesta de un "sistema de iniciativa privada"), la eliminación de transferencias discrecionales a las provincias (fondos transferidos por el gobierno nacional fuera del reparto de ingresos), la reducción de subsidios económicos (para electricidad, gas o transporte) y avanzar en la privatización de empresas públicas. Además, a través del Decreto N° 8/2023, el presidente introdujo una modernización del estado mediante la reducción de ministerios y estructuras del Gobierno Nacional a los fines de reducir el gasto público.

A la fecha de este Prospecto, no hay certezas acerca de los efectos que puedan llegar a tener las políticas que implemente la nueva administración sobre la economía de la Argentina y, por ende, en los negocios, la situación patrimonial y los resultados de las operaciones de la Sociedad.

Los valores de las propiedades en Argentina pueden reducirse significativamente.

Ernesto Maximiliano Silvestri



Los valores de las propiedades están influenciados por una multiplicidad de factores que no se encuentran sujetas a control de la Sociedad, y por lo tanto no puede asegurarse que el valor de las propiedades continuará incrementándose o si se reducirá. Una caída en el valor de las propiedades en Argentina afectaría adversamente a la Sociedad.

Una continua baja de los precios internacionales de las principales exportaciones de commodities de Argentina podría tener un efecto adverso en el crecimiento económico de Argentina, lo que a su vez podría afectar adversamente el negocio, la situación patrimonial y financiera y los resultados de las operaciones de la Emisora.

La recuperación financiera de Argentina a partir de la crisis de 2001 y 2002 se produjo en un contexto de aumentos de los precios para las exportaciones de commodities del país. Los altos precios de los commodities han contribuido al aumento de las exportaciones argentinas desde el tercer trimestre de 2002 y a elevar los ingresos fiscales provenientes de las retenciones a las exportaciones. En consecuencia, la economía argentina ha seguido siendo relativamente dependiente del precio de sus principales productos agrícolas, en primer lugar la soja. Esta dependencia ha hecho que la economía argentina resulte más vulnerable a las variaciones en el precio de los commodities. Una continua baja en los precios internacionales de las principales exportaciones de commodities de Argentina tendría un impacto negativo en los niveles de los ingresos públicos y la capacidad del Gobierno Nacional para pagar su deuda soberana y podría generar presiones recesionarias o inflacionarias, dependiendo de la reacción del Gobierno Nacional. Cualquiera de dichas situaciones tendría un efecto adverso en la economía argentina y, por lo tanto, en el negocio de la Emisora, los resultados de sus operaciones y su situación patrimonial y financiera.

La caída sostenida en el tiempo de los precios internacionales de los principales productos primarios exportados por Argentina, o cualquier evento o condición climática futura que pueda tener un efecto adverso en la agricultura, podría afectar negativamente el nivel de ingresos del Gobierno Nacional y su capacidad de cumplir con los pagos de la deuda pública, generando eventualmente presiones recesivas o inflacionarias, afectando así los negocios, la situación patrimonial y los resultados de las operaciones de la Sociedad.

Los ataques cibernéticos podrían afectar el negocio, la situación financiera y los resultados de operaciones de la Emisora.

Los riesgos de seguridad informática han aumentado en general en los últimos años debido a la proliferación de nuevas tecnologías y la mayor sofisticación y actividades de los ataques cibernéticos. Debido a la naturaleza crítica de la infraestructura y la mayor accesibilidad permitida a través de la conexión a Internet, la Emisora podría enfrentar un aumento del riesgo de sufrir ataques cibernéticos. La Emisora no ha sido sujeto de ataques en el pasado. En el supuesto de producirse tal ataque, podría sufrir una interrupción de las operaciones, daños materiales y robo de información de clientes; experimentar significativas pérdidas de ingresos, costos de respuesta y otras pérdidas financieras; y asimismo quedar sujeta a mayores litigios judiciales y daños a su reputación. Los ataques cibernéticos podrían afectar negativamente los negocios, los resultados de las operaciones y la situación patrimonial de la Emisora.

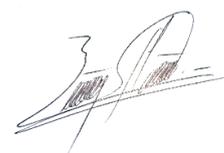
Los cambios políticos en Argentina y las medidas políticas a adoptarse en el futuro podrían afectar la economía argentina y los sectores en los que la Compañía desarrolla sus actividades.

Entre 2007 y 2015, el Gobierno Argentino incrementó la intervención directa en la economía argentina, llegando incluso a implementar medidas de expropiación, controles de precios, controles de cambio y modificaciones en leyes y reglamentaciones que afectaban el comercio exterior y la inversión. Estas medidas tuvieron un efecto adverso sustancial sobre las entidades del sector privado, incluida la Compañía. Entre fines de 2015 y 2019, la administración de Macri impulsó una serie de medidas tendientes a desregularizar la economía y a reordenar las variables económicas. Sin embargo, la alta inflación y la depreciación de la moneda obligaron al Gobierno Argentino a reimplementar controles de cambio durante el 2019. Posteriormente, entre fines de 2019 y fines de 2023 la administración del gobierno de Alberto Fernández introdujo una serie de medidas estructurales en relación con las políticas públicas, en particular las económicas.

En este sentido, mediante la Ley de Solidaridad Social y Reactivación Productiva se declaró la emergencia pública en materia económica, financiera, fiscal, administrativa, previsional, tarifaria, energética y social, delegando en el Poder Ejecutivo una serie de facultades, las cuales le permitieron introducir medidas excepcionales en el mercado energético, a la vez que se lo autorizó a intervenir el ENRE y el ENARGAS. Entre las principales medidas adoptadas por el anterior Gobierno Argentina se desatacan el reperfilamiento de la deuda pública, principalmente con el Fondo Monetario Internacional y el Club de París, la intensificación de los controles cambiarios, controles de precio en diversos bienes y servicios y la regulación en la economía argentina, la fijación de derechos de exportación y el establecimiento de alcúotas máximas de los derechos de exportación de hidrocarburos y minería, así como también diversas intervenciones en materia económica, tributaria, laboral y de comunicaciones.

Con la reciente elección de Javier Milei como Presidente de la Nación, se han introducido profundas modificaciones legislativas y regulatorias en Argentina con impacto en materia social, económica, cultural y política (para más información, ver “Factores de Riesgo - El impacto de las recientes elecciones presidenciales en Argentina permanece incierto, pero es

Ernesto Maximiliano Silvestri



probable que sea material" de este Prospecto). A la fecha del presente Prospecto, no se puede predecir el impacto que las medidas que el gobierno ha adoptado o pueda adoptar en el futuro tendrán sobre la economía Argentina en general y el sector energético en particular.

La Emisora no puede predecir las consecuencias políticas y económicas de las medidas que tomará el nuevo Presidente o el Ministro de Economía de la Nación. Tampoco la Emisora puede asegurar que esto no genere una mayor volatilidad e impacto en la economía argentina. No es posible asegurar que una caída en el crecimiento económico, un aumento en la inestabilidad económica o la intensificación de las políticas y medidas económicas adoptadas o que puedan ser adoptadas en el futuro por el Gobierno Argentino para controlar la inflación o abordar otros sucesos macroeconómicos que afecten a entidades del sector privado tales como la Sociedad, no puedan tener un efecto adverso sobre los negocios, la situación patrimonial o los resultados de las operaciones de la Sociedad o no tengan un impacto negativo en la capacidad de la Compañía de pagar sus deudas a su vencimiento.

La interrupción de publicación de índices o cambios en las metodologías de cálculo de las cifras oficiales argentinas podrían afectar las proyecciones realizadas.

En 2014 el INDEC estableció un nuevo índice de precios al consumidor, el IPC, que refleja una medición amplia sobre los precios al consumidor, considerando información de precios de las 24 provincias del país, dividido en seis regiones. Como la credibilidad del IPC y otros índices publicados por el INDEC era cuestionada, en enero de 2016 la dirección del INDEC emitió un informe declarando una "emergencia estadística nacional", señalando que, desde 2006, su administración había sido irregular y revisó los datos publicados de 2005 a 2015. En 2017, el INDEC volvió a publicar el IPC, basado en una encuesta realizada por el INDEC y varias oficinas provinciales de estadística en 39 áreas urbanas, incluida cada una de las provincias de la Argentina. La tasa oficial de inflación del IPC según el informe publicado por el INDEC para el mes de agosto de 2025 fue de 1,9% con una variación interanual de 33,6%.

Cualquier futura corrección o actualización necesaria de los índices de inflación oficiales publicados por el INDEC podría ser nuevamente cuestionada, y resultar en una disminución de la confianza en la economía argentina, lo que a su vez podría tener un efecto adverso en la capacidad de la Compañía de acceder a los mercados internacionales de capital para financiar sus operaciones y crecimiento, y consecuentemente, podría afectar negativamente sus resultados de operación y condición financiera.

Riesgos relacionados con la actividad de la Compañía

Intervención en la industria ganadera por parte de las autoridades.

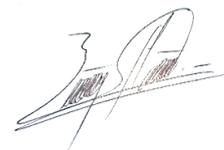
La intervención gubernamental en el mercado ganadero podría tener un impacto adverso directo en los precios de los productos ofrecidos por la Compañía. La producción y comercialización del ganado vacuno se encuentra significativamente afectado por políticas y reglamentaciones de carácter público. Las políticas que afectan la producción ganadera, tales como tributos, tarifas, subsidios, controles sanitarios, restricciones a las importaciones y exportaciones de carne vacuna y productos derivados, pueden influenciar significativamente en los negocios de la Compañía, ya sea en forma directa o indirecta, afectando en este último caso las actividades de la controlada, FBSA.

Durante el gobierno de Fernández de Kirchner hubo un período de auge y otro de retroceso en la industria de la carne. Durante el 2006 el Gobierno Nacional subvencionó a los *feedlots* que resultó en, por un lado, un auge en la producción y, por otro, una reducción de precios. Sin embargo, debido a las restricciones a las exportaciones muchos criadores de vacas se retiraron del mercado generando una disminución de 12 millones de cabezas en el stock vacuno. Esto, junto a otras circunstancias climáticas, provocó un aumento de precios.

A través, de la Resolución 1129/2024 del 1 de noviembre de 2024, el Ministerio de Economía derogó una serie de medidas vinculadas con la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca. El objetivo fue buscar profundizar y unificar los cambios y las normativas a los efectos de poder lograr sencillez y razonabilidad del proceso eliminando trabas e impedimentos para proceder con mayor celeridad y eficiencia a la producción. Se derogó la registración previa de una Declaración Jurada de operaciones de Exportación de Carne para productos cárnicos y subproductos; la iniciativa doscientos millones de toneladas de cereales, oleaginosas y legumbres. Además, se puso fin a una serie de medidas que respondían a períodos de emergencia sanitaria y económica.

Para el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2025 y el 30 de junio de 2026, la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca resolvió a través de la Resolución 116/2025 del 1 de julio de 2025, distribuir la cantidad de 28.805,719tn de cortes enfriados vacunos deshuesados de alta calidad (Cuota Hilton) asignados por la Unión Europea a la República Argentina. Por Resolución N°74 del 01 de marzo de 2019, la Secretaría de Gobierno de Agroindustria del Ministerio de Producción y Trabajo, disminuyó el peso mínimo para faena de animales bovinos macho cuyo peso res con hueso no puede ser inferior a

Ernesto Maximiliano Silvestri



165kg y de animales bovinos hembra cuyo peso res con hueso no puede ser inferior a 140kg, entrando en vigor el día 15 de abril de 2019.

Sin embargo, el 17 de junio de 2025, el gobierno puso fin al peso mínimo de faena bovina, a través de la Resolución 98/2025, derogando la resolución 68/2007 y sus modificaciones, que establecía el peso mínimo para la faena de animales bovinos. Esta medida busca fortalecer la competitividad en el sector ganadero y favorecer el desarrollo de los productores.

A principios del año 2025, el Gobierno Nacional anunció la baja temporal de las retenciones al campo a través de la reducción de la alícuota para los principales cultivos. Además, dispuso la eliminación de manera permanente de retenciones para las economías regionales, en virtud del contexto de emergencia del sector agropecuario a raíz de la sequía sostenida. A fines de julio de 2025, el presidente anunció una baja en las retenciones a carnes del 6.75% al 5% en carnes y del 33% al 26% en la soja, quedando a la espera de la resolución.

En paralelo, el Gobierno avanzó con la eliminación de las retenciones a los granos y a la carne bovina, medida que buscó aliviar los costos de producción y mejorar la competitividad del sector agropecuario hasta el 31 de octubre de 2025. Esta decisión se enmarcó en un intento por ingresar divisas y fomentar las exportaciones.

En virtud de lo anterior, no pueden brindarse garantías de que las autoridades del Gobierno Nacional, tanto a nivel federal como provincial, no intervendrán en la industria ganadera o en otras áreas vinculadas mediante la fijación de precios o la regulación de otras condiciones del mercado que puedan afectar la oferta y la demanda de carne, afectando por lo tanto el nivel de precios. En consecuencia, no se puede garantizar que la Sociedad podrá negociar libremente los precios de todos sus productos en el futuro ni que los precios u otras condiciones de mercado que el Gobierno Nacional pudiera imponer permitirán a la Sociedad negociar libremente el precio de sus productos.

Actividades de naturaleza estacional.

La actividad de la Sociedad es en parte de naturaleza estacional y los ingresos pueden fluctuar significativamente según el ciclo de crecimiento. Las operaciones agrícolas son de naturaleza altamente estacional. La cosecha y venta de cultivos (especialmente soja) en general tiene lugar desde febrero hasta junio. Las operaciones y ventas de la Sociedad se ven afectadas por el ciclo de crecimiento de los cultivos y por la reducción durante el verano de los precios del ganado. Por lo tanto, el resultado de las operaciones varía significativamente de un período a otro y es posible que continúe variando, debido a factores estacionales.

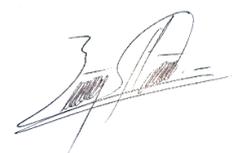
La creación de nuevos impuestos a las exportaciones podría tener un impacto adverso en las ventas de la Sociedad.

A fin de impedir que la inflación y las variaciones en el tipo de cambio afecten de modo adverso los precios internos de los productos primarios (incluyendo productos ganaderos y agropecuarios) y con el objeto de incrementar la recaudación impositiva y fortalecer la situación fiscal argentina, el Gobierno Nacional ha establecido impuestos sobre las exportaciones. Los impuestos a la exportación podrían tener un efecto sustancial y adverso en las ventas al exterior. Un 8,5% de las ventas de la subsidiaria FBSA se destinan a la exportación y, por lo tanto, un incremento en el impuesto a las exportaciones podría tener un efecto sustancialmente adverso sobre el precio de las ventas al exterior y en el valor de la carne en el mercado local, lo que podría ocasionar una reducción en las ventas. Desde la asunción del gobierno de Mauricio Macri, el Gobierno Nacional procedió a la eliminación de las retenciones a las exportaciones para el trigo, el maíz, la carne y productos regionales, y las redujo entre un 5% a 30% en el caso de la soja. Asimismo, se eliminaron las retenciones del 5% a la mayoría de las exportaciones industriales. En 2018, el Gobierno aumentó nuevamente las retenciones a todos los productos al 12%. En diciembre de 2019, el gobierno de Fernández incrementó las retenciones al poroto de soja al 33%, mientras que para trigo y maíz se estableció un 12%, y para carne un 9%. En enero de 2025, el gobierno de Javier Milei redujo temporalmente las retenciones a productos como la soja al 26%, y estableció un 9,5% para el trigo y maíz, hasta finales de junio de 2025. Asimismo, el 27 de enero de 2025 el Gobierno Nacional emitió el Decreto 38/2025, que eliminó permanentemente las retenciones a las economías regionales y estableció una rebaja temporal para los commodities agrícolas.

Los impuestos a la exportación podrían tener un efecto sustancial y adverso en nuestras ventas. Producimos productos de exportación y, por lo tanto, un incremento en el impuesto a las exportaciones podría tener como resultado una reducción del precio de nuestros productos y, en consecuencia, ocasionar una reducción en nuestras ventas. No podemos garantizar que el Gobierno Nacional no tomará medidas similares en el futuro, ni que tales medidas no provoquen un impacto negativo en nuestra situación patrimonial y resultado de las operaciones. Sin embargo, no se puede garantizar que el impacto de tales medidas o de cualquier otra medida futura que pudiera adoptar el Gobierno Nacional no afecte la situación patrimonial y resultado de las operaciones de la Compañía y su subsidiaria FBSA.

La Compañía se encuentra sujeta a una amplia regulación ambiental y sanitaria.

Ernesto Maximiliano Silvestri



La actividad de Inversora Juramento se encuentra sujeta a un amplio grupo de leyes y regulaciones nacionales, provinciales y municipales relacionadas a la protección del ambiente que imponen algunas obligaciones incluyendo, por ejemplo, el mantenimiento obligatorio de ciertas áreas protegidas, manejo de los pesticidas y desechos peligrosos asociados y la obtención de permisos para utilizar recursos de agua. Adicionalmente, el almacenaje y procesamiento de los productos de la Sociedad pueden crear condiciones peligrosas. La Sociedad podría verse expuesta a sanciones penales y administrativas conjuntamente a la obligación de reparar el ambiente e indemnizar a terceros por eventuales daños, incluyendo el pago de multas, causados por la falta de cumplimiento con estas normas y regulaciones.

Asimismo, la Compañía se encuentra sujeta a estrictos controles sanitarios. Sus procesos y unidades de producción están sujetos a inspecciones regulares por parte del SENASA a nivel nacional como así también a permanentes inspecciones por parte órganos provinciales y municipales.

Los productos objeto de exportación se encuentran también sujetos a controles permanentes por parte de autoridades sanitarias extranjeras. La intensificación de dichos controles o mayores requerimientos por parte de dichas autoridades podrán también implicar mayores costos, afectando el negocio de la Compañía.

Dado que las leyes ambientales y su aplicación es cada vez más rigurosa en Argentina y en virtud de la posibilidad de progresos regulatorios u otros hechos, los gastos en inversión de capital y los costos por parte de la Compañía para la conformidad ambiental puede aumentar sustancialmente en el futuro. Los gastos requeridos para el cumplimiento de la regulación ambiental pueden dar lugar a reducciones en otras inversiones estratégicas que la Compañía ha planeado, disminuyendo los beneficios esperados. Cualquier costo ambiental imprevisto puede tener un efecto nocivo sobre el negocio, resultados de las operaciones, la condición financiera o perspectivas de la Compañía. Para un análisis más completo de la regulación ambiental ver sección “*Información sobre la Compañía—Otros Aspectos—Cuestiones Ambientales*” del presente.

Riesgo relacionado con la implementación de normativa municipal o de decisiones judiciales que ordenen la reubicación del feedlot como consecuencia de riesgo creado al medio ambiente.

Al 30 de septiembre de 2024, la Compañía contaba con 44.834 cabezas en el *feedlot* ubicado en Joaquín V. González. Dado la gran concentración de residuos sólidos y líquidos, excremento y orina, el *feedlot* es capaz de generar malos olores los cuales podrían causar malestar a poblaciones cercanas.

En este sentido, la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, en el fallo “Ancore S.A. y otro c/ Municipalidad de Daireaux” (19/02/2002), aplicó los principios de prevención y de precaución como elementos para juzgar la razonabilidad de una ordenanza municipal que tenía por objeto restringir la actividad de *feedlot*.

En el marco de dicho precedente judicial, la Municipalidad de Daireaux por ordenanza 577/96 prohibió la instalación de *feedlots* dentro de un radio de 15 kilómetros contados desde la plaza principal de la ciudad, y dispuso como régimen transitorio que los establecimientos existentes debían adecuarse dentro de un plazo determinado. La empresa Ancore S.A. decidió no adecuar su explotación a las exigencias de dicha ordenanza, cerrar el establecimiento e iniciar una demanda por los daños y perjuicios provocados a la empresa con la modificación legislativa.

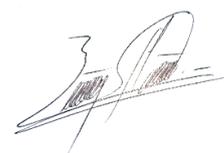
Teniendo en cuenta que el *feedlot* de la Compañía se encuentra ubicado a 8 kilómetros de la localidad de Joaquín V. González, la Sociedad no puede asegurar que una ordenanza municipal o de otra autoridad de gobierno no establezca en el futuro restricciones a la actividad de *feedlot*, imponiendo incluso la clausura del establecimiento. Asimismo y aún ante la inexistencia de tal reglamentación, no se puede asegurar que la justicia, haciendo lugar a un reclamo de vecinos, no resuelva la adopción de medidas de prevención o precaución en tutela del medio ambiente a fin de restringir la actividad. La clausura y eventual reubicación del *feedlot* como consecuencia de nueva reglamentación o una resolución judicial tendría como consecuencia incurrir en gastos elevados, los que, sumados a eventuales sanciones económicas, podrían generar pérdidas considerables en la Compañía.

Fluctuaciones de los precios.

Los precios de los productos ganaderos, igual que los de otros productos básicos, pueden fluctuar significativamente. Los precios que periódicamente la Compañía puede obtener por sus productos ganaderos dependen de diversos factores que escapan a su control, incluyendo:

- (i) los precios locales y mundiales de la carne que históricamente han sido objeto de considerables fluctuaciones en periodos relativamente cortos, dependiendo de la oferta y demanda local y mundial;
- (ii) los cambios en los niveles de compensaciones agrícola-ganaderos de determinados productores importantes (principalmente los Estados Unidos y la Unión Europea) y la adopción de otras políticas

Ernesto Maximiliano Silvestri



- gubernamentales que afectan las condiciones de mercado y precios de la industria local;
- (iii) la demanda y oferta de productos básicos y sustitutos competitivos; y
- (iv) el precio de los granos utilizados para la alimentación del ganado.

La situación patrimonial y los resultados de las operaciones de la Compañía podrían verse afectados de modo sustancial y adverso si los precios de la carne y subproductos se redujeran por debajo de los niveles actuales.

Alteraciones en las preferencias de los consumidores pueden afectar los negocios de la Compañía.

La industria de alimentos esta por lo general sujeta a alteraciones en las tendencias, demandas y preferencias de los consumidores. La carne compite en forma directa con otros alimentos proteicos como la carne aviar, de cerdo, etc. Las tendencias en la industria de alimentos pueden sufrir alteraciones.

Una caída de la demanda de los productos cárnicos que la Compañía vende o en los precios de los mismos afectaría seriamente su situación patrimonial, sus negocios y los resultados de sus operaciones. La Compañía no tiene prevista otra fuente de negocios que pueda compensar o mitigar la falta de demanda de los productos que elabora.

Integración del proceso productivo de la Compañía.

La Compañía está integrada verticalmente en todas las fases de producción de la carne, desde la cría, recria (invernada), engorde a corral (“*feedlot*”), como actividades principales de la Compañía, y la industrialización, comercialización, y la venta directa al público en carnicerías. En el proceso que va desde la industrialización a la venta directa minorista, Inversora Juramento participa indirectamente en el proceso a través de su controlada FBSA, a quien le vende parte de su producción ganadera. Sin perjuicio de ello, un porcentaje del ganado que FBSA adquiere de la Sociedad proviene de animales que ésta adquiere de productores agropecuarios de la zona.

En virtud de ello, no puede asegurarse que en el futuro la Sociedad pueda seguir adquiriendo de terceros una parte de su producción en cantidades similares a las que lo viene haciendo en los últimos períodos, o de poder hacerlo, que lo siga haciendo a precios competitivos. En este escenario, la Sociedad podría ver afectado el resultado de sus ganancias operativas como consecuencia de una menor venta de ganado.

Riesgo relacionado con el incremento de costos de la Compañía.

Los aumentos de costos de la Compañía podrían deberse básicamente a un incremento de los insumos que la Compañía utiliza o adquiere de terceros para la producción de alimentos con los que se engorda al ganado, aumento de la energía, combustibles como así también en los costos laborales.

La Compañía necesita importantes cantidades de combustible (particularmente gasoil) y otros recursos energéticos para sus actividades de cosecha y el transporte de los productos agrícolas y ganaderos. Depende de terceros para el abastecimiento de los recursos energéticos que emplea en sus operaciones. Los precios y la disponibilidad de los recursos energéticos pueden estar sujetos a cambios, o escasez, debido a, entre otros factores, nuevas leyes o reglamentaciones, la imposición de nuevos impuestos o aranceles, interrupciones en la producción por parte de los proveedores, el nivel de precios a nivel mundial y las condiciones de mercado. Los precios de determinadas fuentes de energía pueden incrementarse en forma significativa respecto de los niveles actuales.

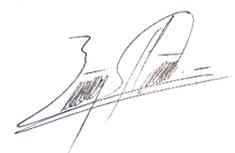
La Sociedad también se encuentra sujeta al cumplimiento de estrictas reglamentaciones en materia de alimentos. Esto puede derivar en la aplicación de multas o litigios en caso de incumplimiento.

En caso que se produjeran incrementos significativos en los costos vinculados con las actividades de la Compañía, no se puede asegurar que la misma pueda trasladar dicho incremento a precios, y como resultado de ello impactarían directamente en los márgenes de la Compañía. Cualquier endurecimiento de las reglamentaciones en materia de alimentos podría demandar inversiones adicionales por parte de la Compañía, lo que podría significar un incremento en sus costos y por lo tanto en una reducción de las ganancias operativas de la Compañía y sus ganancias.

Incremento en los costos laborales o deterioro en la relación con los empleados de la Compañía

La Compañía contaba al 31 de diciembre de 2024 con 232 empleados mientras que su subsidiaria FBSA, contaba con aproximadamente 549 empleados. La totalidad de los empleados rurales se encuentra bajo la competencia del Sindicato de los Trabajadores Rurales y los empleados administrativos bajo el Sindicato de Comercio los empleados. Los empleados jerárquicos no se encuentran afiliados a ningún sindicato. Asimismo, el 78% del personal de FBSA pertenece al sindicato del personal de la industria de la carne.

Ernesto Maximiliano Silvestri



Riesgo relacionado a enfermedades del ganado

Las enfermedades del ganado, como la aftosa, tuberculosis, brucelosis entre otras, pueden tener un efecto adverso en la cría de ganado, dificultando su comercialización. También pueden tener como consecuencia el cierre de importantes mercados, como el de Estados Unidos o la Unión Europea, a la entrada de productos ganaderos argentinos, como ha sucedido en el pasado ante la aparición de dichas enfermedades. En la década finalizada recientemente el país tuvo cambiantes situaciones sanitarias en esta materia. Luego de haber erradicado la enfermedad, en 1998 se decidió eliminar la vacunación, resultando el reingreso de la invasión de la enfermedad a partir de la mitad del año 2000. Ello dio lugar al cierre de casi todos los mercados para las carnes argentinas. Al promediar 2003, el retorno a la vacunación permitió recuperar la condición de libre de aftosa con esa precaución. Años más tarde, volvió a perderse dicha categoría para luego ser recuperada. Actualmente, Argentina es considerada país libre de aftosa con vacunación, siendo aplicable el plan de vacunación que rige mediante la Resolución SENASA 385/2008 en el marco del Plan de Erradicación de la Fiebre Aftosa. No obstante, el SENASA, por medio de la Resolución N° 181/2010, implementó un nuevo esquema de vacunación, que modificó la modalidad de aplicación de la vacuna únicamente en las categorías mayores de vacas y toros, los cuales reciben ahora una dosis anual en lugar de las dos que recibían anteriormente. El resto de las categorías continúan siendo vacunadas dos veces al año. El nuevo régimen de vacunación entró en vigencia a partir del segundo período de vacunación del 2010.

Si bien se observan los lineamientos en materia de salubridad veterinaria nacional, que incluyen análisis de laboratorio y vacunación, para controlar las enfermedades del ganado, en particular la aftosa, la Compañía no puede garantizar que dichas enfermedades u otras no puedan ocurrir en el futuro. Esto podría tener un efecto adverso sobre la Compañía. En caso de que así lo tuvieran, la situación patrimonial o financiera o de otro tipo, los resultados, las operaciones, los negocios de la Compañía podrían ser afectadas de manera sustancial y adversa.

Riesgo relacionado con clientes.

Tal lo descripto anteriormente, la compañía se encuentra integrada verticalmente en todas las fases de la producción de la carne. Para mitigar riesgos, la sociedad se encuentra diversificando su cartera de clientes comercializando, actualmente, el 73% de su hacienda a FBSA, mientras que el 27% restante es comercializado a diferentes frigoríficos ampliando su cartera de clientes. Por su parte, su controlada, FBSA faena el 70% de cabezas provenientes de la compañía mientras que el 30% proviene de la compra a terceros.

Alteraciones en la asignación de la cuota Hilton.

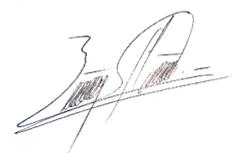
La Cuota Hilton es un cupo de exportación de carne vacuna sin hueso de alta calidad y valor que la Unión Europea otorga anualmente a países productores y exportadores de carnes. En la actualidad, Argentina es el país que tiene mayor cuota, con 29.500 toneladas anuales de acuerdo al reciente incremento otorgado al país por la Comunidad Europea, representando la mitad de toda la Cuota Hilton. A partir del decreto 906/09, la Cuota Hilton se asigna a empresas frigoríficas y grupos de productores por concurso público. En el pasado el Gobierno Nacional ha modificado en reiteradas ocasiones la forma de adjudicación de dicha cuota entre los productores ganaderos locales. Para las campañas 2024-2025 y 2025-2026, la controlada FBSA resultó adjudicada de 252,121 toneladas de la Cuota Hilton en cada campaña respectivamente. Cualquier reducción o demora en la adjudicación de la Cuota Hilton en el futuro podría afectar a la Argentina. Asimismo una reducción no voluntaria de la porción adjudicada a la controlada FBSA podría afectar los resultados operativos y financieros de la Compañía.

Dependencia de las exportaciones de las condiciones económicas en los mercados de exportación y de las barreras arancelarias y paraarancelarias que las afecten.

La Compañía comercializa, a través de sus vinculadas, parte de su producción en el exterior a través de exportaciones. Las exportaciones pueden verse afectadas por acontecimientos económicos y políticos en los mercados a los que exporta (Unión Europea, países del NAFTA, del Mercosur, Caribe y del sudeste asiático, entre los principales), incluyendo acontecimientos con respecto a: inflación, ciclos económicos, tasas de interés, fluctuaciones monetarias, regulaciones, tarifas y otras políticas paraarancelarias gubernamentales relacionadas con la importación de productos cárnicos, controles sobre precios y salarios y régimen impositivo. Si bien sólo un 8,5% de las ventas de la subsidiaria FBSA se destinan a la exportación, una caída de las mismas como consecuencia de alteraciones en las condiciones económicas en los mercados de exportación afectaría los ingresos de la Compañía.

No puede asegurarse que la tendencia a la liberalización del comercio mundial no se revierta, apareciendo barreras arancelarias o paraarancelarias en los mercados de exportación de la Compañía.

Ernesto Maximiliano Silvestri



Riesgos sanitarios relativos al sector alimenticio pueden perjudicar la capacidad de la Compañía de comercializar sus productos.

La Compañía, a través de su controlada FBSA, está sujeta a riesgos que afectan al sector productor de alimentos en general, inclusive riesgos causados por contaminación, deterioro, cuestiones relativas a la nutrición y la salud, reclamos sobre la responsabilidad de los productos, adulteración de productos, indisponibilidad y costo de los seguros y el costo potencial y el trastorno relacionado al potencial retiro (recall) de un producto de un mercado y/o canal de comercialización determinado.

Cualquier riesgo sanitario, real o posible, asociado a los productos que la Compañía planea ofrecer, inclusive la publicidad negativa referente a estos riesgos, pueden también causar la pérdida de confianza de los clientes de la Compañía o de su controlada FBSA sobre la seguridad y calidad de sus productos. Aun en el caso de que los productos de la Compañía no sean afectados por una contaminación, el sector ganadero en general podría sufrir publicidad negativa si productos de terceros fuesen contaminados, pudiendo en consecuencia tal situación resultar en una desaceleración de la demanda por los productos de la Compañía dentro de la categoría afectada. Es por esto que la Compañía planea mantener sistemas para monitorear los riesgos de seguridad alimenticia en todas las fases claves del proceso productivo, a fin de minimizar los mismos. Asimismo, los sistemas de la Compañía para el cumplimiento de las normas gubernamentales pueden llegar a no ser totalmente eficientes para minimizar los riesgos relativos a la seguridad alimenticia. Cualquier contaminación de un producto podría tener un efecto significativamente adverso en la actividad de la Compañía, sus resultados operativos, su condición financiera y perspectivas.

El robo de ganado puede afectar el resultado de la Compañía.

La Sociedad es víctima ocasionalmente de robo de ganado en pequeñas cantidades de cabezas. Los eventos son reportados a las autoridades locales correspondientes. De estos sólo uno alcanzó a tramitarse en sede judicial, encontrándose la causa prescripta a la fecha. No se puede asegurar que en un futuro estas situaciones no van a afectar las operaciones de la Sociedad, y en consecuencia su negocio, resultados de operaciones, la condición financiera o perspectivas.

Riesgo relacionado con el caudal de agua del Río Juramento.

Para la realización de sus actividades la Compañía requiere constantemente de agua, principalmente para servir a 9 equipos de pivotes centrales y 5 equipos frontales, todos estos destinados al riego de 10.510 hectáreas (7.317 de riego permanente, y 3.193 de riego eventual). También se realiza, en algunos sectores del campo, riego por gravedad.

La Compañía cuenta con una concesión de riego para tomar agua del Río Juramento. En sus nacientes el Río Juramento recibe el mayor porcentaje de aportes hídricos en lo que hace al total de la cuenca Juramento-Salado. El Río Juramento tiene su origen en Las Juntas, en la confluencia de los ríos Arias y Guachipas (Provincia de Salta). Los afluentes superiores de esos dos ríos tienen sus orígenes en la vertiente oriental de la precordillera de los Andes a más de 4.500 m de altitud. La cuenca del río Arias, hacia el norte, presenta un régimen de precipitaciones bastante abundante, aunque irregulares y al sur, la correspondiente al río Guachipas formado por el río Calchaquí y río Santa María presenta uno más árido debido a las condiciones de un clima riguroso.

Puede ocurrir que el caudal del río no sea constante durante todo el año afectando la actividad agrícola-ganadera en general. Si ello ocurriera, la Compañía no puede garantizar que la situación patrimonial o financiera o de otro tipo, los resultados, las operaciones y los negocios de la Compañía podrían verse afectados.

Las condiciones climáticas podrían tener un impacto adverso en los cultivos y la producción de carne.

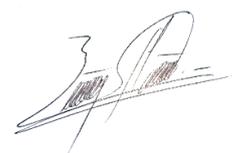
Las condiciones climáticas muy adversas, especialmente sequías, granizo o inundaciones, son impredecibles y podrían tener un impacto potencialmente devastador en los cultivos de la Compañía y, en menor medida, en la producción de carne. Las condiciones climáticas adversas podrían tener el efecto de reducir el rendimiento de los campos o exigir un mayor nivel de inversión para mantener los rendimientos.

A pesar de ello, la Sociedad entiende que la adecuada integración agrícola ganadera, permite a la Sociedad morigerar las pérdidas de los cultivos. En el caso del maíz, se puede aprovechar como silo para el consumo del ganado, y en el caso de la soja se puede obtener un mejoramiento del rinde general por el área cubierta por los equipos de riego.

Los cultivos pueden contraer enfermedades repentinamente, lo que podría potencialmente destruir parte o la totalidad del rendimiento.

El hecho de que los cultivos de la Sociedad puedan contraer enfermedades y plagas es impredecible y su efecto podría ser devastador para los cultivos, con posibilidad de que se arruine la totalidad o una parte sustancial de las cosechas afectadas.

Ernesto Maximiliano Silvestri



Aun si se daña solamente una parte de los cultivos, los resultados de las operaciones de la Compañía podrían resultar afectados de modo adverso debido a que la totalidad o una parte sustancial de los costos de producción del total de cultivo ya se ha incurrido. Al momento de recolectar la cosecha de sorgo al igual que otros años, pero con más severidad se pudo detectar la aparición de un hongo (cercospora) que, pese a los híbridos elegidos de alta tolerancia a enfermedades, impactaron en los rendimientos disminuyendo el potencial teórico de cosecha estimado.

Si bien algunas enfermedades de los cultivos son tratables, el costo del tratamiento es alto y no puede garantizarse que tales hechos no afectarán negativamente en el futuro los resultados de las operaciones y situación patrimonial de la Compañía.

Las propiedades adquiridas por la Sociedad pueden estar sujetas a pasivos desconocidos.

Las propiedades que la Sociedad ha adquirido, o adquirirá, pueden estar sujetas a pasivos desconocidos en los cuales la Sociedad podría no tener recurso, o sólo un recurso limitado, hacia los anteriores propietarios o terceros. Los pasivos desconocidos relacionados con las propiedades adquiridas pueden incluir: a) pasivos por saneamiento en caso de una contaminación del medioambiente que no fue revelada; b) reformas legislativas y reglamentaciones gubernamentales (como las que rigen el uso, planeamiento urbano e impuestos inmobiliarios); y c) pasivos incurridos en el giro ordinario de los negocios.

Como consecuencia de ello, si se reclamara un pasivo contra la Sociedad basado en la titularidad de una propiedad adquirida, la Sociedad podría verse obligada a pagar sumas significativas para cancelarlo, lo cual podría tener un efecto adverso sobre sus resultados financieros y el flujo de fondos.

Reintegro del impuesto al valor agregado.

En virtud de los convenios internacionales y las disposiciones normativas vigentes, se encuentra reglamentado el procedimiento de reintegro del impuesto al valor agregado (“IVA”) por los bienes, servicios y locaciones vinculados efectivamente a operaciones de exportación. Los importes abonados en concepto de IVA pueden ser recuperados por vía de su aplicación a operaciones de mercado interno o solicitando el reintegro conforme a la Resolución N° 616/99 de ARCA y sus modificaciones. Si bien esta resolución establece los plazos en los cuáles dichos reintegros debieran hacerse efectivos, ARCA suele requerir informaciones complementarias que postergan los reintegros. No obstante, existe un régimen de reintegro anticipado, en el cual el exportador debe garantizar los montos solicitados. No puede asegurarse que los reintegros del IVA no se demoren más allá de lo razonable, afectando a través de su subsidiaria FBSA, los resultados de la Compañía, o que el aumento en la alícuota actual del IVA no agrave la relevancia de cualquier demora de ARCA en el procesamiento de los reintegros.

Dependencia del management.

El desempeño actual y futuro de la Sociedad y de las demás sociedades controladas por esta última, depende significativamente de la contribución continua del senior management y otros empleados claves.

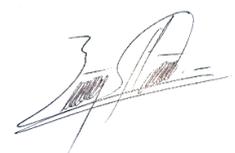
Con respecto a la selección del personal de la Compañía, la incorporación y reasignación del personal debe hacerse observando las competencias, habilidades, aptitudes y conocimientos de la persona correspondiente para alcanzar los objetivos que se propongan para el puesto, la capacidad, trabajo, honestidad y dedicación de los mismos.

La Compañía no puede garantizar que en futuro pueda contar con el mismo equipo de ejecutivos, o que de incorporarse nuevos ejecutivos en reemplazo de éstos, posean los mismos conocimientos y experiencia. La falta de un equipo de ejecutivos competentes podría afectar las actividades de la Compañía, su situación patrimonial y el resultado de sus operaciones.

Los campos de la Compañía podrían ser objeto de reclamo por parte de comunidades aborígenes o movimientos sociales de la región.

Si bien las propiedades donde se encuentran los campos de la Compañía nunca han sido objeto de reclamo por parte de comunidades aborígenes de la región, han habido propiedades ubicadas en otras regiones del país, inclusive el NOA, que han sido reclamadas por dichas comunidades, habiendo en muchos casos dichos reclamos llegado a instancias judiciales. Recientemente, algunos movimientos sociales han ocupado terrenos en algunas provincias del NOA, derivando en expropiaciones. En los últimos años no se han registrado expropiaciones en el Departamento de Anta, en el que se sitúa la Compañía.

Ernesto Maximiliano Silvestri



En caso de existir cualquier reclamo de tierras por parte de comunidades aborígenes o movimientos sociales, y en la medida que los mismos prosperen, o si como parte del reclamo se lleven adelante medidas de fuerza que puedan afectar el curso normal de la actividad de la Compañía, la situación económico-financiera de la Compañía podría verse afectada.

Riesgos relacionados con las Obligaciones Negociables

Riesgo relacionado con la volatilidad y posible inexistencia de un mercado activo para la negociación de las Obligaciones Negociables

A la fecha del presente Suplemento, no existe un mercado público activo de Obligaciones Negociables emitidas por la Sociedad, y no puede garantizarse que se podrá desarrollar o mantener un mercado activo para las Obligaciones Negociables una vez efectuada la oferta de las mismas bajo el Programa. Tampoco puede asegurarse que los futuros precios de negociación de las Obligaciones Negociables no serán inferiores al precio al que fueron inicialmente ofrecidas al público, ya sea por motivos inherentes a la Compañía o por factores totalmente ajenos a la misma. Asimismo, la liquidez y el mercado de las Obligaciones Negociables pueden verse afectados por las variaciones en la tasa de interés y por el decaimiento y la volatilidad de los mercados para títulos valores similares, así como también por cualquier modificación en la liquidez, la situación patrimonial, económica, financiera y/o de otro tipo, la solvencia, los resultados, las operaciones y/o los negocios de Inversora Juramento, la capacidad de la Sociedad de cumplir con sus obligaciones en general y/o con sus obligaciones bajo las Obligaciones Negociables en particular.

Riesgo relacionado con la volatilidad y los acontecimientos en otros países con mercados emergentes o con mercados emergentes

El mercado para los títulos valores emitidos por sociedades argentinas está influenciado por las condiciones económicas, políticas y de mercado imperantes en la Argentina y, en diverso grado, por las de otros países con mercados emergentes. Aunque las condiciones económicas son diferentes en cada país, el valor de las Obligaciones Negociables emitidas bajo el Programa también podría ser afectado en forma adversa por los acontecimientos económicos, políticos y/o de mercado en uno o más de los otros países con mercados emergentes. No es posible asegurar que los mercados financieros y bursátiles no serán afectados en forma adversa por los acontecimientos de la Argentina y/o de otros países con mercados emergentes, o que tales efectos no afectarán en forma adversa el valor de las Obligaciones Negociables.

La Sociedad podría rescatar las Obligaciones Negociables en forma total

Las Obligaciones Negociables podrían ser rescatadas, a opción de la Sociedad, en forma total por razones impositivas o por otras causas que especifiquen documentos correspondientes, de conformidad con los parámetros que en ellos se determine. Como consecuencia del rescate de las Obligaciones Negociables un inversor podría no estar en condiciones de reinvertir los fondos provenientes del mismo en un título que devengue una tasa de interés efectiva similar a la de las Obligaciones Negociables.

No se puede asegurar que la calificación otorgada a las Obligaciones Negociables que se emitan bajo el Programa no sea disminuida, suspendida o cancelada por la sociedad calificadora

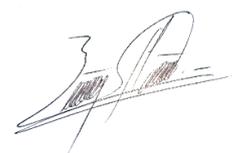
La calificación otorgada a las Obligaciones Negociables podría variar luego de su emisión. Dicha calificación es limitada en su alcance y no tiene en consideración todos los riesgos relacionados con la inversión en las respectivas obligaciones negociables, sino que sólo refleja las consideraciones tenidas en cuenta por la sociedad calificadora al momento de la calificación. No se puede asegurar que dicha calificación se mantenga por un período determinado o que la misma no sea disminuida, suspendida o cancelada si, a juicio de la sociedad calificadora, las circunstancias así lo ameritan. Cualquier disminución, suspensión o cancelación de dicha calificación podría tener un efecto adverso sobre el precio de mercado y la negociación de dichas obligaciones negociables.

En caso de concurso preventivo o acuerdo preventivo extrajudicial los tenedores de las Obligaciones Negociables emitirán su voto en forma diferente a los demás acreedores quirografarios

En caso que la Compañía se encontrare sujeta a concurso preventivo o acuerdo preventivo extrajudicial, las normas vigentes que regulan las Obligaciones Negociables, y los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables emitidas bajo cualquier clase y/o serie, estarán sujetos a las disposiciones previstas por la Ley N° 24.522 y sus modificatorias (la "Ley de Concursos y Quiebras"), y demás normas aplicables a procesos de reestructuración empresariales y, consecuentemente, algunas disposiciones de las Obligaciones Negociables no se aplicarán.

La normativa de la Ley de Concursos y Quiebras establece un procedimiento de votación diferencial al de los restantes acreedores quirografarios a los efectos del cómputo de las dobles mayorías requeridas por la Ley de Concursos y Quiebras,

Ernesto Maximiliano Silvestri



las cuales exigen mayoría absoluta de acreedores que representen 2/3 partes del capital quirografario. Conforme este sistema diferencial, el poder de negociación de los titulares de las Obligaciones Negociables puede ser significativamente menor al de los demás acreedores de la Compañía.

En particular, la Ley de Concursos y Quiebras establece que en el caso de títulos emitidos en serie, tales como las Obligaciones Negociables, los titulares de las mismas que representen créditos contra el concursado participarán de la obtención de conformidades para la aprobación de una propuesta concordataria y/o de un acuerdo de reestructuración de dichos créditos conforme un sistema que difiere de la forma del cómputo de las mayorías para los demás acreedores quirografarios. Dicho procedimiento establece que: (i) se reunirán en asamblea convocada por el fiduciario o por el juez en su caso; (ii) en ella los participantes expresarán su conformidad o rechazo de la propuesta de acuerdo preventivo que les corresponda, y manifestarán a qué alternativa adhieren para el caso que la propuesta fuere aprobada; (iii) la conformidad se computará por el capital que representen todos los que hayan dado su aceptación a la propuesta, y como si fuera otorgada por una sola persona; las negativas también serán computadas como una sola persona; (iv) la conformidad será exteriorizada por el fiduciario o por quien haya designado la asamblea, sirviendo el acta de la asamblea como instrumento suficiente a todos los efectos; (v) podrá prescindirse de la asamblea cuando el fideicomiso o las normas aplicables a él prevean otro método de obtención de aceptaciones de los titulares de créditos que el juez estime suficiente; (vi) en los casos en que sea el fiduciario quien haya resultado verificado o declarado admisible como titular de los créditos, de conformidad a lo previsto en el artículo 32 bis de la Ley de Concursos y Quiebras, podrá desdoblarse su voto; se computará como aceptación por el capital de los beneficiarios que hayan expresado su conformidad con la propuesta de acuerdo al método previsto en el fideicomiso o en la ley que le resulte aplicable; (vii) en el caso de legitimados o representantes colectivos verificados o declarados admisibles en los términos del artículo 32 bis de la Ley de Concursos y Quiebras, en el régimen de voto se aplicará el inciso (vi) anterior; y (viii) en todos los casos, el juez podrá disponer las medidas pertinentes para asegurar la participación de los acreedores y la regularidad de la obtención de las conformidades o rechazos.

En adición a ello, ciertos precedentes jurisprudenciales han sostenido que aquellos titulares de las Obligaciones Negociables que no asistan a la asamblea para expresar su voto o que se abstengan de votar, no serán computados a los efectos de los cálculos que corresponden realizar para determinar dichas mayorías.

La consecuencia del régimen de obtención de mayorías antes descripto y de los precedentes judiciales mencionados hace que, en caso de que la Compañía entre en un proceso concursal o de reestructuración de sus pasivos, el poder de negociación de los tenedores de las Obligaciones Negociables con relación al de los restantes acreedores financieros y comerciales pueda verse disminuido.

Las obligaciones de la Sociedad respecto de las Obligaciones Negociables estarán subordinadas a ciertas obligaciones legales

Conforme a la Ley de Concursos y Quiebras N° 24.522, con sus modificatorias, las obligaciones inherentes a las Obligaciones Negociables están subordinadas a ciertos privilegios; incluyendo reclamos por salarios, obligaciones garantizadas, seguridad social, honorarios, impuestos, y gastos judiciales. Si la Sociedad está sujeta a procedimientos de quiebra, procedimientos de reorganización judicial o extrajudicial o su equivalente, los derechos de los tenedores de las Obligaciones Negociables clasificarán de acuerdo con los privilegios antes mencionados y en consecuencia, afectará negativamente la situación patrimonial de Inversora Juramento, y su capacidad de reparar las Obligaciones Negociables.

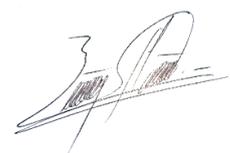
Las Obligaciones Negociables y la capacidad de la Emisora de efectuar pagos de capital y/o intereses en Dólares podrían verse afectadas por las disposiciones cambiarias vigentes.

Las Obligaciones Negociables estarán denominadas y serán integrables y pagaderas en Dólares localmente en Argentina a través de CVSA, según lo previsto en este Suplemento de Prospecto.

Las normas del BCRA han impedido y podrían impedir en el futuro el acceso al MLC para la compra de moneda extranjera destinada al pago de obligaciones pagaderas en moneda extranjera, ya sea en la Argentina, como es el caso de las Obligaciones Negociables, o en el exterior tanto en monto o como en oportunidad de pago.

Por lo cual, la posibilidad de la Emisora para acceder posteriormente al MLC para adquirir las divisas necesarias para efectuar pagos de capital y/o de intereses bajo las Obligaciones Negociables a sus respectivas fechas de pago podría verse afectada. En dicho caso, la Emisora podría tener que hacer frente al repago de las Obligaciones Negociables con eventuales fondos de libre disponibilidad (de existir) y/o de conformidad con cualquier otro mecanismo de pago válido de conformidad con las normativas aplicables, conforme se dispone en “Resumen de los Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables – Moneda de Pago” del presente Suplemento.

Ernesto Maximiliano Silvestri



Adicionalmente de acuerdo con las normas del BCRA vigentes a la fecha del presente Suplemento, en caso de recurrir a ciertos mecanismos alternativos que permiten indirectamente la adquisición de moneda extranjera, la Emisora podría ver temporalmente restringido su acceso al MLC, incluyendo sin limitación el acceso para el repago de otros endeudamientos en moneda extranjera. Asimismo, de acuerdo con las normas antes mencionadas, la posibilidad de recurrir a tales alternativas también está sujeta al transcurso de un cierto plazo (determinado en función del tipo de títulos a ser utilizados bajo el mecanismo que se adopte) a contar desde el último acceso al mercado de cambios.

La Emisora no puede garantizar que el BCRA no emitirá en el futuro otras regulaciones o interpretaciones que de algún otro modo amplíen o modifiquen las restricciones y limitaciones existentes a la fecha, o si, por el contrario, se establecerán restricciones adicionales o más severas que las existentes a la fecha de este Suplemento.

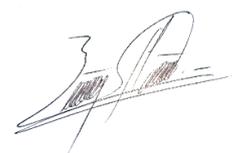
Las sentencias de tribunales competentes tendientes a hacer cumplir obligaciones denominadas en moneda extranjera pueden ordenar el pago en Pesos.

Si se iniciaran procedimientos ante los tribunales argentinos competentes con el objeto de hacer valer las obligaciones de la Emisora bajo las Obligaciones Negociables, estas obligaciones podrían resultar pagaderas en Pesos por una suma equivalente al monto de Pesos requerido para cancelar la obligación denominada en Dólares bajo los términos acordados y sujeto a la ley aplicable o, alternativamente, según el tipo de cambio del Peso-Dólar vigente al momento del pago. La Emisora no puede asegurar que dichos tipos de cambio brindarían a los inversores una compensación total del monto invertido en las Obligaciones Negociables con más los intereses devengados.

Por otro lado, el artículo 765 del CCCN, conforme la redacción previa al dictado del DNU 70/23, establecía que las obligaciones estipuladas en moneda que no sea de curso legal en la República Argentina debían ser consideradas como “de dar cantidades de cosas”, pudiendo el deudor liberarse de su obligación entregando el equivalente en moneda de curso legal. Sin perjuicio de la actual redacción del artículo 765 del CCCN y de lo regulado por el artículo 4 de la Ley de Obligaciones Negociables, la Emisora no puede asegurar que las obligaciones asumidas bajo las Obligaciones Negociables no serán consideradas como de “dar sumas de dinero” en virtud de la interpretación a la que puedan dar lugar los artículos mencionados. Consecuentemente, la Emisora no puede asegurar que un tribunal no interprete o determine a las obligaciones de pago en Dólares asumidas bajo las Obligaciones Negociables como obligaciones de “dar cantidades de cosas”.

En caso de que recobre vigencia el artículo 765 del CCCN conforme la redacción previa al dictado del DNU 70/23, la Emisora renuncia a liberarse de sus obligaciones de pago dando el equivalente en moneda de curso legal, no teniendo efecto cancelatorio ningún pago realizado en cualquier otra moneda que no fuera Dólares. Asimismo, la Emisora renuncia a oponer los argumentos de la teoría de la imprevisión, lesión subjetiva, como así también a cualquier otro argumento u oposición sobre la materia.

Ernesto Maximiliano Silvestri



INFORMACIÓN FINANCIERA

A la fecha de este Suplemento, Inversora Juramento y sus sociedades controladas (Frigorífico Bermejo S.A., Macro Warrants S.A. y JHB S.A.U.) llevan sus libros y registros contables en pesos. Asimismo, la Sociedad y sus sociedades controladas preparan, desde el ejercicio contable trimestral iniciado el 1 de octubre de 2010 y finalizado el 31 de diciembre de 2010, sus estados contables de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera (las “NIIF”).

Este Suplemento incluye los estados contables anuales auditados de Inversora Juramento correspondientes a los ejercicios finalizados el 30 de septiembre de 2022, 2023 y 2024 (los “Estados Contables Auditados de Inversora Juramento” o los “Estados Contables de Inversora Juramento”).

Este Suplemento presenta información contable expuesta en forma consolidada para los ejercicios finalizados el 30 de septiembre de 2022, 2023 y 2024.

Asimismo, este Suplemento presenta información contable en forma consolidada para los períodos de nueve meses finalizados el 30 de junio de 2024 y el 30 de junio de 2025.

Tanto los estados financieros anuales y trimestrales han sido preparados en moneda constante de dichas fechas, reconociendo en forma integral los efectos de la inflación.

La NIC N° 29 “Información financiera en economías hiperinflacionarias” requiere que los estados financieros de una entidad, cuya moneda funcional sea la de una economía de alta inflación, se expresen en términos de la unidad de medida corriente a la fecha de cierre del ejercicio (o período) sobre el que se informa, independientemente de si están basados en el método del costo histórico o en el método del costo corriente. Para ello, en términos generales, se debe computar en las partidas no monetarias la inflación producida desde la fecha de adquisición o desde la fecha de revaluación según corresponda. Dichos requerimientos también comprenden a la información comparativa de los estados financieros.

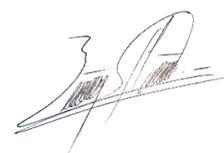
A los efectos de concluir sobre si una economía es categorizada como de alta inflación en los términos de la NIC 29, la norma detalla una serie de factores a considerar entre los que se incluye una tasa acumulada de inflación en tres años que se aproxime o exceda el 100%. Es por esta razón que, de acuerdo con la NIC 29, la economía argentina debe ser considerada como de alta inflación a partir del 1° de julio de 2018.

A su vez, la Ley N° 27.468 (B.O. 04/12/2018) modificó el artículo 10° de la Ley N° 23.928 y sus modificatorias, estableciendo que la derogación de todas las normas legales o reglamentarias que establecen o autorizan la indexación por precios, actualización monetaria, variación de costos o cualquier otra forma de repotenciación de las deudas, impuestos, precios o tarifas de los bienes, obras o servicios, no comprende a los estados financieros, respecto de los cuales continuará siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 62 in fine de la Ley General de Sociedades N° 19.550 (T.O. 1984) y sus modificatorias. Asimismo, el mencionado cuerpo legal dispuso la derogación del Decreto N° 1269/2002 del 16 de julio de 2002 y sus modificatorios y delegó en el Poder Ejecutivo Nacional, a través de sus organismos de contralor, establecer la fecha a partir de la cual surtirán efecto las disposiciones citadas en relación con los estados financieros que les sean presentados. Por lo tanto, mediante el artículo 2 de la RG 777/2018 (B.O. 28/12/2018), la Comisión Nacional de Valores (CNV) dispuso que las entidades emisoras sujetas a su fiscalización deberán aplicar a los estados financieros anuales, por períodos intermedios y especiales, que cierren a partir del 31 de diciembre de 2018 inclusive, el método de reexpresión de estados financieros en moneda homogénea conforme lo establecido por la NIC 29.

De acuerdo con la NIC 29, los estados financieros de una entidad que informa en la moneda de una economía de alta inflación deben reportarse en términos de la unidad de medida vigente a la fecha de los estados financieros. Todos los montos del estado de situación financiera que no se indican en términos de la unidad de medida actual a la fecha de los estados financieros deben actualizarse aplicando un índice de precios general. Todos los componentes del estado de resultados deben indicarse en términos de la unidad de medida actualizada a la fecha de los estados financieros, aplicando el cambio en el índice general de precios que se haya producido desde la fecha en que los ingresos y gastos fueron reconocidos originalmente en los estados financieros.

El ajuste por inflación en los saldos iniciales se calculó considerando los índices establecidos por la Federación Argentina de Consejos Profesionales en Ciencias Económicas (FACPCE) con base en los índices de precios publicados por el INDEC.

Ernesto Maximiliano Silvestri



Ciertos montos incluidos en el presente (incluyendo porcentajes) han estado sujetos a ajustes de redondeo. En consecuencia, las cifras que se exponen para la misma categoría presentada en cuadros o partes distintos del Suplemento pueden variar levemente y las cifras que figuran como totales en ciertos cuadros pueden no constituir la suma auténtica de las cifras que preceden.

Los estados financieros completos correspondientes a los ejercicios anuales finalizados el 30 de septiembre de 2024, 30 de septiembre de 2023 y 30 de septiembre de 2022 presentados en forma comparativa, podrán ser consultados en la AIF bajo los números de ID 3291323, 3125184 y 2980935, respectivamente y forman parte del presente Suplemento.

Asimismo, los estados contables correspondientes a los períodos finalizados el 30 de junio de 2025 y al 30 de junio de 2024 presentados en forma comparativa, podrán ser consultados en AIF bajo los números de ID 3400478 y ID 3260437.

Los estados contables de la Sociedad correspondientes a los tres últimos ejercicios económicos se encuentran disponibles en www.ijsa.com.ar.

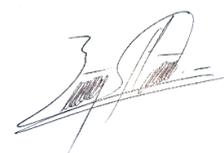
Asimismo, los mismos podrán ser consultados en la página web de la CNV (<https://www.argentina.gob.ar/cnv>), en la AIF, en el ítem “Información Financiera”.

ANTECEDENTES FINANCIEROS POR PERÍODO ANUAL

A. Estados Financieros Información del Estado de Resultados

La información contable seleccionada de la Compañía correspondiente al ejercicio finalizado el 30 de septiembre de 2022, 30 de septiembre de 2023 y 30 de septiembre de 2024 ha sido tomada del Estado de Resultados consolidado de Inversora Juramento confeccionado de conformidad con las NIIF y auditados o revisados por el Estudio Consultora Pluss SA o F.Y. & Asoc. S.R.L. según corresponda.

Ernesto Maximiliano Silvestri



I. Estado de Resultados y Otros Resultados Integrales
Resultados de las Operaciones

	30/9/2024	30/9/2023	30/9/2022	Variación en \$ 2024-2023	Variación en % 2024-2023	Variación en \$ 2023-2022	Variación en % 2023-2022
Producción agropecuaria	41.637.725.678	105.280.012.949	72.847.572.679	-63.642.287.271	-60%	32.432.440.270	45%
Costo de producción agropecuaria	-	-	-	-	-	-	-
	54.052.654.916	61.297.500.384	37.491.170.846	7.244.845.468	-12%	-23.806.329.538	63%
Resultado de producción	-	-	-	-	-	-	-
	12.414.929.238	43.982.512.565	35.356.401.833	-56.397.441.803	-128%	8.626.110.732	20%
Ventas	158.410.914.054	155.120.707.255	156.691.849.992	3.290.206.799	2%	- 1.571.142.737	-1%
Costo de ventas	- 141.743.093.977	- 119.550.324.471	- 130.148.344.015	-22.192.769.506	19%	10.598.019.544	-8%
Resultado de venta	16.667.820.077	35.570.382.784	26.543.505.976	-18.902.562.707	-53%	9.026.876.808	25%
Gastos de administración	-	-	-	-	-	-	-
	10.955.289.214	11.679.677.349	13.580.015.817	724.388.135	-6%	1.900.338.468	-14%
Gastos de comercialización	-	-	-	-	-	-	-
	14.134.430.346	15.685.794.472	14.915.559.034	1.551.364.126	-10%	- 770.235.438	5%
Resultados financieros incluido el RECPAM	842.531.142	57.733.828.946	44.737.296.386	58.576.360.088	-101%	-12.996.532.560	29%
Otros ingresos y egresos	780.696.948	1.950.944.617	742.840.775	- 1.170.247.669	-60%	1.208.103.842	163%
Resultado del ejercicio antes de impuesto	-	-	-	-	-	-	-
	19.213.600.631	3.595.460.801	10.590.122.652	-15.618.139.830	434%	6.994.661.851	-195%
Impuesto a las ganancias del ejercicio	5.115.064.422	-	15.824.875.689	8.723.554.323	-242%	-19.433.365.590	-123%
Resultado neto del ejercicio	-	-	-	-	-	-	-
	14.098.536.209	7.203.950.702	5.234.753.037	- 6.894.585.507	96%	-12.438.703.739	173%

Atribuible a:

Accionistas de la	-	-							
Compañía	14.078.623.604	7.205.022.170	5.249.000.641	- 6.873.601.434	95%	-12.454.022.811	-237%		
Participación controlante	-	-	-	-					
	19.912.605	1.071.468	14.247.604	20.984.073	-1958%	15.319.072	-108%		

Los datos utilizados para confeccionar el cuadro que antecede provienen de información contable de la Sociedad correspondiente a los ejercicios finalizados el 30 de septiembre de 2022, 2023 y 2024.

A continuación, se detalla la evolución del resultado operativo, resultado después de resultados financieros y resultado neto de los últimos años y por el ejercicio anual finalizado el 30 de septiembre de 2024, 2023 y 2022:

	Al 30 de septiembre de 2024	Al 30 de septiembre de 2023	Al 30 de septiembre de 2022	Variación 2024 - 2023 en pesos	Variación 2024 - 2023 (*) en %	Variación 2023 - 2022 en pesos	Variación 2023 - 2022 (*) en %
Resultado operativo	-20.836.828.721	52.187.423.528	33.404.332.959	-73.024.252.249	-140%	18.783.090.569	56%
Resultados financieros incluido el RECPAM	842.531.142	-57.733.828.946	-44.737.296.386	58.576.360.088	-101%	-12.996.532.560	29%
Otros ingresos y egresos	780.696.948	1.950.944.617	742.840.775	- 1.170.247.669	-60%	1.208.103.842	163%
Resultado antes de impuestos	-19.213.600.631	- 3.595.460.801	-10.590.122.652	-15.618.139.830	434%	6.994.661.851	-66%
Impuesto a las ganancias	5.115.064.422	- 3.608.489.901	15.824.875.689	8.723.554.323	-242%	-19.433.365.590	-123%
Resultado neto	-14.098.536.209	- 7.203.950.702	5.234.753.037	- 6.894.585.507	96%	-12.438.703.739	-238%

II. Estado de Situación Patrimonial

La información contable seleccionada de la Compañía correspondiente a los ejercicios finalizados al 30 de septiembre de 2022, al 30 de septiembre de 2023 y al 30 de septiembre de 2024, ha sido tomada del Estado de Situación Patrimonial de Inversora Juramento confeccionado de conformidad con las NIIF y auditados o revisados, según el caso, por el Estudio FY y Asoc. S.R.L.

	30/9/2024	30/9/2023	30/9/2022
ACTIVO			
ACTIVO NO CORRIENTE			
Propiedad, planta y equipos	273.853.217.814	357.015.052.971	352.992.861.967
Activos intangibles	250.593.587	436.568.460	705.768.672
Propiedades de inversión	498.218.653	498.218.653	498.218.653
Plusvalía	0	-	1.468.696.540
Créditos fiscales	3.545.628.454	173.383.785	535.048.913
Otros activos financieros	2.908.276.256	6.725.927.979	1.010.440.378
Activos biológicos	13.820.346.776	20.516.752.085	25.251.044.477
Total del activo no corriente	294.876.281.540	385.365.903.933	382.462.079.600
ACTIVO CORRIENTE			
Inventarios	10.942.920.073	16.318.657.344	17.437.580.783
Activos biológicos	31.571.324.122	36.410.018.594	44.079.576.764
Créditos fiscales	6.734.360.244	10.122.156.793	11.904.813.959
Otros activos financieros	12.275.102.750	4.378.858.400	3.750.698.779
Cuentas por cobrar comerciales	61.936.683.250	45.420.802.083	40.625.563.327
Efectivo y equivalentes de efectivo	39.427.518.969	11.059.368.200	36.962.481.752
Total del activo corriente	162.887.909.408	123.709.861.414	154.760.715.364
TOTAL DEL ACTIVO	457.764.190.948	509.075.765.347	537.222.794.964
PATRIMONIO			
Capital y reservas atribuibles a los accionistas de la Compañía	230.422.678.016	300.132.750.408	308.331.628.276
Participación no controlante	51.216.573	71.129.178	87.107.267
TOTAL DEL PATRIMONIO	230.473.894.589	300.203.879.586	308.418.735.544
PASIVO			
PASIVO NO CORRIENTE			
Provisiones	16.902.944	69.129.677	132.551.747
Deudas fiscales	79.682.735.435	112.153.456.717	110.568.433.072
Deudas financieras	1.346.561.901	51.017.553	11.295.669.310
Total del pasivo no corriente	81.046.200.280	112.273.603.947	121.996.654.129
PASIVO CORRIENTE			
Otras deudas	91.527.109	1.593.123.124	32.943.465
Deudas fiscales	6.401.127.764	7.967.245.173	6.209.143.311
Deudas sociales	918.385.982	890.738.354	1.609.973.463
Deudas financieras	73.547.317.231	35.906.245.603	40.263.655.254
Deudas comerciales	65.285.737.993	50.240.929.560	58.691.689.798
Total del pasivo corriente	146.244.096.079	96.598.281.814	106.807.405.291
TOTAL DEL PASIVO	227.290.296.359	208.871.885.761	228.804.059.420
TOTAL DEL PASIVO Y PATRIMONIO	457.764.190.948	509.075.765.347	537.222.794.964

III. Estado de Cambios en el Patrimonio

	Aportes de los propietarios				Total
	Capital suscrito	Ajuste de capital	Prima de emisión neta	Aportes irrevocables	
Saldos al 30 de septiembre de 2023	707.800.899	141.045.259.708	129.693.826.044	-	271.446.886.651
Bienes personales	-	-	-	-	-
Cambios en la participación en controladas (Nota 26)	-	-	-	-	-
Resultado del ejercicio	-	-	-	-	-
Otros resultados integrales del ejercicio	-	-	-	-	-
Resultado integral total de ejercicio	-	-	-	-	-
Saldos al 30 de septiembre de 2024	707.800.899	141.045.259.708	129.693.826.044	-	271.446.886.651

	Resultados acumulados			Otros componentes del patrimonio	Total	Participación no controlante	Total del patrimonio
	Reserva legal	Reserva facultativa	Resultados no asignados	Superávit de revaluación			
Saldos al 30 de septiembre de 2023	924.831.148	18.175.702.116	-	85.568.355.460	300.132.750.408	71.129.178	300.203.879.586
Bienes personales	-	-	-	-	-	-	-
Cambios en la participación en controladas	-	-	542.514.939	-	542.514.939	-	542.514.939
Resultado del ejercicio	-	-	14.078.623.604	-	14.078.623.604	19.912.605	14.098.536.209
Otros resultados integrales del ejercicio	-	-	-	55.088.933.849	55.088.933.849	-	55.088.933.849
Resultado integral total de ejercicio	-	-	14.078.623.604	55.088.933.849	69.167.557.453	19.912.605	69.187.470.058
Saldo al 30 de septiembre de 2024	924.831.148	18.175.702.116	90.604.163.510	30.479.421.611	230.422.678.016	51.216.573	230.473.894.589

IV. Estado de Flujo de Efectivo

	30/9/2024	30/9/2023	30/9/2022
VARIACIONES DEL EFECTIVO			
Efectivo al inicio del ejercicio	11.059.368.200	36.962.481.757	114.214.490.737
Efectivo al cierre del ejercicio	39.427.518.969	11.059.368.200	34.173.574.035
(Disminución) Aumento neto del efectivo	28.368.150.769	25.903.113.557	80.040.916.702
CAUSAS DE LAS VARIACIONES DEL EFECTIVO			
ACTIVIDADES OPERATIVAS			
(Pérdida) Ganancia neta del ejercicio	14.098.536.209	7.203.950.702	22.260.289.938
Impuesto a las ganancias devengado en el ejercicio	5.115.064.422	3.608.489.901	11.150.275.003
Intereses financieros	6.148.228.258	321.476.680	993.366.612
Intereses devengados ganados	1.562.145.044	6.640.641.467	20.519.657.968
<u>Ajustes para arribar al flujo neto de efectivo (utilizado en) generado por las actividades operativas:</u>			
Depreciación de propiedad, planta y equipos	6.811.095.884	6.192.817.802	19.135.877.730
Depreciación de activos intangibles	271.678.357	266.564.980	823.688.832
Valor residual de bajas de propiedad, planta y equipos	1.225.357.643	303.853.807	938.911.734
Valor residual de bajas de intangibles	360.969	72.802.767	224.961.381
<u>Cambios en activos y pasivos operativos:</u>			
Disminución (aumento) de cuentas por cobrar comerciales	16.515.881.167	4.795.238.759	14.817.342.526
Disminución (aumento) de créditos fiscales	15.551.880	2.144.322.293	6.625.980.373
Disminución (aumento) de otros activos financieros	2.516.447.583	1.076.262.204	3.325.662.501
Disminución (aumento) de inventarios	5.375.737.271	1.118.923.439	3.457.486.205
Disminución (aumento) de activos biológicos	11.535.099.781	12.403.850.574	38.328.039.924
Aumento (disminución) de deudas comerciales	15.044.808.433	8.450.760.238	26.112.945.642
Aumento (disminución) de deudas sociales	27.647.628	719.235.109	2.222.444.700
Aumento (disminución) de deudas fiscales	198.982.864	265.364.393	819.979.005

Aumento (disminución) de otras deudas	1.501.596.015	1.560.179.659	4.820.972.963
Aumento (disminución) neto de provisiones	-52.226.733	-63.422.070	195.974.921
Flujo neto de efectivo (utilizado en) generado por las actividades operativas	7.003.804.721	287.978.008	889.855.333
ACTIVIDADES DE INVERSIÓN			
Pagos por compra de propiedad planta y equipos	9.626.824.291	10.518.862.616	32.503.405.608
Pagos por compra de activos intangibles	-86.064.453	-70.167.541	216.818.503
Flujo neto de efectivo utilizado en las actividades de inversión	9.712.888.744	10.589.030.157	32.720.224.111
ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN			
Aumento (Disminución) de deuda financiera	45.084.844.234	15.602.061.408	48.210.547.925
Flujo neto de efectivo generado por (utilizado en) las actividades de financiación	45.084.844.234	15.602.061.408	48.210.547.925
Aumento (Disminución) neta del efectivo	28.368.150.769	25.903.113.557	80.040.916.702

Los datos utilizados para confeccionar el cuadro que antecede provienen de información contable de la Sociedad correspondiente a los ejercicios finalizados el 30 de septiembre de 2022, 2023 y 2024.

B. Indicadores Financieros

A continuación, se detalla la evolución de los principales indicadores de los últimos años y por el ejercicio anual finalizado el 30 de septiembre de 2024 comparativo con el período finalizado el 30 de septiembre de 2023 y con el período finalizado el 30 de septiembre de 2022:

	30/9/2024	30/9/2023	30/9/2022
Liquidez (1)	1,11	1,28	1,45
Solvencia (2)	1,01	1,44	1,35
Inmovilización del capital (4)	0,64	0,76	0,71
Rentabilidad (3)	-6,117	-2,400	5,245

(1) $\frac{\text{Activo corriente}}{\text{Pasivo corriente}}$ (2) $\frac{\text{Patrimonio neto}}{\text{Pasivo total}}$ (3) $\frac{\text{Resultado del período}}{\text{Patrimonio neto promedio}}$ (4) $\frac{\text{Activo no corriente}}{\text{Activo total}}$

C. Capitalización y Endeudamiento

Tal como se verá reflejado en la información contable, frente a la situación económica del país, y a los fines de bajar la exposición del riesgo en moneda extranjera, el Directorio de la Emisora decidió disminuir los préstamos en moneda extranjera tanto en el corto como largo plazo para financiarse principalmente con obligaciones negociables. El siguiente cuadro muestra la deuda bancaria y financiera y la capitalización de la Sociedad al 30 de septiembre de 2022, al 30 de septiembre de 2023 y al 30 de septiembre de 2024.

	30/9/2024	30/9/2023	30/9/2022
Deuda bancaria y financiera corriente	73.547.317.231	35.906.245.603	40.263.655.254
Deuda bancaria y financiera no corriente	1.346.561.901	51.017.553	11.295.669.310
Total deuda bancaria y financiera (a)	74.893.879.132	35.957.263.156	51.559.324.564
Participación de terceros en Soc. Controladas (b)	51.216.573	71.129.178	87.107.267
Patrimonio Neto			
Capital suscrito	707.800.899	707.800.899	707.800.899
Integrado	707.800.899	707.800.899	707.800.899
Pendiente de Integración			-
Ajuste del capital	141.045.259.708	141.045.259.708	139.565.947.746
Prima de emisión	129.693.826.044	129.693.826.044	129.693.826.044
Subtotal	271.446.886.651	271.446.886.651	269.967.574.689
Superavit de revaluación	30.479.421.611	85.568.355.460	85.568.355.460
Reserva facultativa	18.175.702.116	18.175.702.116	18.175.702.116
Reserva legal	924.831.148	924.831.148	924.831.148
Resultados no asignados	-90.604.163.510	-75.983.024.967	-75.983.024.963
Total Capital y reservas atribuibles a los accionistas de la Compañía(c)	230.422.678.016	300.132.750.408	298.653.438.450
Capitalización Total (a+b+c)	305.367.773.721	336.161.142.742	350.299.870.281

Los datos utilizados para confeccionar el cuadro que antecede provienen de información contable de la Sociedad correspondiente a los ejercicios finalizados el 30 de septiembre de 2022, el 30 de septiembre de 2023, y el 30 de septiembre de 2024.

Los siguientes cuadros muestran para el período indicado la deuda garantizada y no garantizada y la deuda cierta y contingente respectivamente de la Sociedad en relación al pasivo total al 30 de septiembre de 2022, al 30 de septiembre de 2023 y al 30 de septiembre de 2024.

	Estados contables consolidados		
	Al 30 de septiembre de 2024	Al 30 de septiembre de 2023	Al 30 de septiembre de 2022
Deuda garantizada	20.084.311.299	806.754.646	-
Deuda no garantizada	207.205.985.060	208.065.131.115	228.804.059.411

Total del pasivo	227.290.296.359	208.871.885.761	228.804.059.420
Deuda cierta	227.273.393.415	208.802.756.084	228.671.507.673
Deuda contingente	16.902.944	69.129.677	132.551.747
Total del pasivo	227.290.296.359	208.871.885.761	228.804.059.420

Los datos utilizados para confeccionar el cuadro que antecede provienen de información contable de la Sociedad correspondiente al ejercicio finalizado el 30 de septiembre de 2022, el 30 de septiembre de 2023, y el 30 de septiembre de 2024.

El total de la deuda financiera aumentó de 35.957 millones al 30 de septiembre de 2023 a \$74.893 millones al 30 de septiembre de 2024. Este aumento se debe principalmente a un incremento de la deuda financiera no corriente por la obtención de nuevos préstamos bancarios.

El capital y reservas atribuibles a los accionistas de la compañía disminuyeron de \$300.132 millones al 30 de septiembre de 2023 a \$230.422 millones al 30 de septiembre de 2024 debido al resultado negativo del periodo transcurrido.

D. Capital Social

A la fecha de cierre de los estados contables anuales correspondientes a 2024, el capital social de la Emisora era de Ps. 707.800.899 representado por 94.626.276 acciones ordinarias escriturales Clase A de un (1) peso valor nominal y con derecho a 5 votos por acción, y 613.174.623 acciones ordinarias escriturales Clase B de un (1) peso valor nominal y con derecho a 1 voto por acción.

Evolución del Capital Social

Con fecha 13 de julio de 2018 la Sociedad aceptó un aporte irrevocable a cuenta de una futura suscripción de acciones de su accionista principal, Jorge Horacio Brito, por la suma total de USD 17.000.000 (dólares diecisiete millones) o su equivalente en pesos argentinos al tipo de cambio establecido en las Normas de la CNV, a los fines de, entre otras cuestiones, i) adquirir tierras y hacienda; y (ii) integrar capital de trabajo en la Argentina.

El 4 de septiembre de 2018 la Sociedad aceptó un aporte irrevocable a cuenta de una futura suscripción de acciones de su accionista principal, Jorge Horacio Brito, por la suma total de USD 3.000.000 (dólares Tres Millones) o su equivalente en pesos al tipo de cambio establecido en las Normas de la CNV.

El 5 de octubre de 2018 la Sociedad aceptó un aporte irrevocable a cuenta de una futura suscripción de acciones de su accionista principal, Jorge Horacio Brito, por la suma total de USD 2.000.000 (dólares Dos Millones) o su equivalente en pesos al tipo de cambio establecido en las Normas de la CNV.

Con fecha 10 de enero de 2019 la Asamblea de la Sociedad aceptó los aportes por USD 22.000.000 antes mencionados y decidió aumentar el capital social por la suma de hasta valor nominal \$120.000.000, mediante la emisión de hasta 120.000.000 de nuevas acciones ordinarias, escriturales clase B con derecho a 1 (un) voto y de valor nominal \$1 (un peso) por acción y con derecho a dividendos en igualdad de condiciones que las acciones ordinarias, escriturales Clase B en circulación al momento de la emisión, para ser ofrecidas en suscripción pública en el país. El Directorio informó que se suscribieron 74.052.842 Nuevas Acciones. De esta manera el capital quedó compuesto de la siguiente manera:

	Cantidad	Clase	Votos por acción
Acciones	94.626.276	A	5
Acciones	517.694.434	B	1
Total del Capital	612.320.710		

Con fecha 17 de noviembre de 2019 la Sociedad anunció los resultados de la oferta pública de acciones informando la emisión de 74.052.842 ordinarias, escriturales Clase B de valor nominal Pesos 1 (V/N\$1) cada una y con derecho a un voto por acción, y con derecho a dividendos, ascendiendo el capital de la Sociedad a partir de esa fecha a 612.320.710.

Ernesto Maximiliano Silvestri



Con fecha 16 de enero de 2020 la Asamblea de la Sociedad decidió aprobar los aportes irrevocables a cuenta de futuros aumentos de capital realizados por el Sr. Jorge Horacio Brito y aumentar el capital social de la Sociedad por suscripción pública en el país por la suma de hasta \$242.000.000 (pesos doscientos cuarenta y dos millones) de valor nominal, mediante la emisión de hasta 242.000.000 (doscientos cuarenta y dos millones) de nuevas acciones ordinarias, escriturales, Clase B con derecho a 1 voto y de valor nominal \$ 1 por acción y con derecho a dividendos en igualdad de condiciones que las acciones ordinarias, escriturales, Clase B en circulación al momento de la emisión.

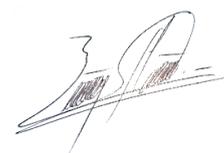
Capital suscrito, emitido e integrado	Fecha de aprobación por acta de Asamblea	Inscripción en el Registro Público de Comercio
13.616.600	20/12/2000	Inscrito
301.804.320	22/02/2010	16/06/2010
52.569.459	16/06/2010	15/11/2011
64.620.093	17/03/2014	18/06/2015
42.314.172	28/04/2015	13/11/2017
63.343.224	31/03/2017	29/07/2019
74.052.842	10/01/2019	27/12/2019
95.480.189	16/01/2020	25/09/2024
707.800.899		

Obligaciones negociables

Con fecha 28 de octubre de 2011, los Accionistas de Inversora Juramento S.A. han aprobado la creación de un programa global para la emisión de Obligaciones Negociables simples por un monto máximo de USD 100.000.000 (dólares estadounidenses cien millones) o su equivalente en otras monedas, de conformidad con las disposiciones de la Ley N° 23.576, modificada por la Ley N° 23.962, y demás regulaciones aplicables. La oferta pública del programa ha sido autorizada el 14 de febrero de 2012 mediante su registro en la Comisión Nacional de Valores. Las condiciones de emisión serán las indicadas en cada suplemento de prospecto de cada clase.

El 16 de enero de 2020, la asamblea decidió renovar por 5 años o hasta el vencimiento del programa en los términos del artículo 9 de la Ley 23.576 y las normas que la complementan, incluyendo la ley 27.440, las delegaciones y autorizaciones efectuadas al Directorio de la Sociedad. A continuación se detallan las obligaciones negociables emitidas bajo el programa:

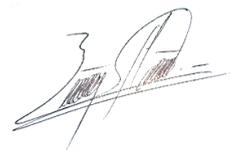
Clase	Fecha de emisión	Importe	Plazo	Tasa	Destino	Estado
1	5/3/2012	\$ 100.000.000,00	18 meses	Badlar + 4,5%	Capital de trabajo	Cancelada
2	13/8/2013	\$ 150.000.000,00	18 meses	Badlar + 4,75%	Capital de trabajo	Cancelada
3	18/12/2014	\$ 150.000.000,00	36 meses	Badlar + 6%	Capital de trabajo	Cancelada
4	30/11/2015	\$ 200.000.000,00	22 meses	Badlar + 5,5%	Capital de trabajo	Cancelada
6	8/2/2017	\$ 400.000.000,00	48 meses	Badlar + 3,94%	Capital de trabajo	Cancelada
7	8/2/2020	\$ 523.333.333,00	9 meses	Badlar + 7%	Capital de trabajo	Cancelada
8	20/7/2020	\$ 600.000.000,00	12 meses	Badlar + 3,84%	Capital de trabajo	Cancelada
9	10/5/2021	\$ 1.500.000.000,00	12 meses	Badlar + 4,65%	Capital de trabajo	Cancelada
I	27/6/2022	\$ 2.500.000.000,00	12 meses	Badlar + 4,4%	Capital de trabajo	Cancelada
II	7/9/2022	\$ 3.000.000.000,00	18 meses	Badlar + 4%	Capital de trabajo	Cancelada
III	26/4/2023	\$ 6.000.000.000,00	12 meses	Badlar + 4%	Capital de trabajo	Cancelada
IV	3/5/2024	\$ 30.000.000.000,00	12 meses	Badlar + 5%	Capital de trabajo	Cancelada
V	9/10/2024	USD 20.000.000,00	24 meses	6%	Capital de trabajo	Vigente



Otras fuentes habituales de financiación de la Compañía son el giro en descubierto contra sus cuentas corrientes bancarias, la utilización de tarjetas de crédito, principalmente para el pago de insumos agrícolas, los leasings financieros, principalmente en la compra de maquinaria y equipos y préstamos bancarios.

El flujo de efectivo (en forma consolidada) resultante de las actividades de financiación para los ejercicios económicos terminados el 30 de septiembre de 2024 y 2023 totalizó \$45.084 millones y \$-15.602 millones respectivamente. Se incluye a continuación el estado de flujo de efectivo de la Sociedad. Para más información véase los estados contables de la Sociedad que se encuentran adjuntos al presente.

	30/9/2024	30/9/2023
VARIACIONES DEL EFECTIVO		
Efectivo al inicio del ejercicio	11.059.368.200	36.962.481.757
Efectivo al cierre del ejercicio	39.427.518.969	11.059.368.200
(Disminución) Aumento neto del efectivo	28.368.150.769	- 25.903.113.557
CAUSAS DE LAS VARIACIONES DEL EFECTIVO		
ACTIVIDADES OPERATIVAS		
(Pérdida) Ganancia neta del ejercicio	-	-7.203.950.702
Impuesto a las ganancias devengado en el ejercicio	14.098.536.209	3.608.489.901
Intereses financieros	-5.115.064.422	-321.476.680
Intereses devengados ganados	-6.148.228.258	-6.640.641.467
<u>Ajustes para arribar al flujo neto de efectivo (utilizado en) generado por las actividades operativas:</u>	-1.562.145.044	-6.640.641.467
Depreciación de propiedad, planta y equipos	6.811.095.884	6.192.817.802
Depreciación de activos intangibles	271.678.357	266.564.980
Valor residual de bajas de propiedad, planta y equipos	1.225.357.643	303.853.807
Valor residual de bajas de intangibles	360.969	72.802.767
<u>Cambios en activos y pasivos operativos:</u>		
Disminución (aumento) de cuentas por cobrar comerciales	-	-4.795.238.759
Disminución (aumento) de créditos fiscales	16.515.881.167	2.144.322.293
Disminución (aumento) de otros activos financieros	15.551.880	1.076.262.204
Disminución (aumento) de inventarios	-2.516.447.583	1.118.923.439
Disminución (aumento) de activos biológicos	5.375.737.271	12.403.850.574
Aumento (disminución) de deudas comerciales	11.535.099.781	-8.450.760.238
Aumento (disminución) de deudas sociales	15.044.808.433	-719.235.109
Aumento (disminución) de deudas fiscales	27.647.628	-265.364.393
Aumento (disminución) de otras deudas	198.982.864	1.560.179.659
Aumento (disminución) neto de provisiones	-1.501.596.015	-63.422.070
Flujo neto de efectivo (utilizado en) generado por las actividades operativas	-7.003.804.721	287.978.008
ACTIVIDADES DE INVERSIÓN		
Pagos por compra de propiedad planta y equipos	-9.626.824.291	-
Pagos por compra de activos intangibles	-86.064.453	10.518.862.616
Flujo neto de efectivo utilizado en las actividades de inversión	-9.712.888.744	-70.167.541
ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN		
Aumento (Disminución) de deuda financiera	45.084.844.234	-
Flujo neto de efectivo generado por (utilizado en) las actividades de financiación	45.084.844.234	15.602.061.408



Aumento (Disminución) neta del efectivo

28.368.150.769 -
25.903.113.557

E. Reseña y Perspectiva Operativa y Financiera

Ejercicios finalizados el 30 de septiembre de 2024 y el 30 de septiembre de 2023 (información correspondiente a los estados contables preparados en forma consolidada)

Producción agropecuaria. La producción agropecuaria disminuyó un 60% de \$105.280 millones en el período anual finalizado el 30 de septiembre de 2023 a \$41.637 millones en el período anual finalizado el 30 de septiembre de 2024. Durante el periodo finalizado el 30 de septiembre de 2024 la producción agropecuaria corresponde a (i) producción ganadera \$27.340 millones y (ii) producción agrícola \$14.297 millones.

Costo de producción agropecuaria. El costo de producción agropecuaria disminuyó un 12% de \$61.297 millones en el periodo anual finalizado el 30 de septiembre de 2023 a \$54.052 millones en el periodo finalizado el 30 de septiembre de 2024. Esta situación obedece principalmente a la disminución de la producción agropecuaria.

Resultado de producción. Como consecuencia de las variaciones descriptas en la producción agropecuaria y en el costo de producción agropecuaria, el resultado de producción de la Compañía disminuyó un 128% pasando de \$43.982 (ganancia) en el periodo finalizado el 30 de septiembre de 2023 a -\$12.414 (pérdida) en el periodo finalizado el 30 de septiembre de 2024.

Ingresos por Ventas. Los ingresos por ventas de la Compañía aumentaron un 2% de \$155.120 millones en el periodo finalizado el 30 de septiembre de 2023 a \$158.410 millones en el ejercicio finalizado el 30 de septiembre de 2024. Durante el periodo finalizado el 30 de septiembre de 2024 la composición de los ingresos era: (i) \$119.917 millones de venta de hacienda, carne y derivados; (ii) \$21.762 millones por honorarios y otros servicios; (iii) \$9.022 millones ventas por agricultura; (iv) \$6.914 millones de exportaciones; y (v) \$793 millones por ventas de warrants. Por su parte, la composición de los ingresos durante el periodo finalizado el 30 de septiembre de 2023 correspondieron a: (i) \$116.347 millones de venta de hacienda, carne y derivados; (ii) \$28.052 millones por honorarios y otros servicios; (iii) \$5.752 millones de exportaciones; (iv) \$3.899 millones de ventas de agricultura; y (v) \$1.068 millones por ventas de warrants.

Costo de Ventas. El costo de ventas aumentó un 19%, pasando de \$119.550 millones en el período finalizado el 30 de septiembre de 2023 a \$141.743 millones en el periodo finalizado el 30 de septiembre de 2024. Dentro de las variaciones de destaca un aumento de 79% en las compras y una disminución del 42% en la producción de activos biológicos destinados a la venta.

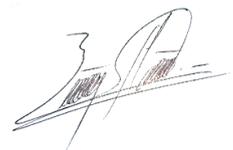
Resultado de venta. Como consecuencia de las variaciones descriptas en los ingresos por ventas y en el costo de las mercaderías vendidas, el resultado de venta de la Compañía disminuyó un 53% pasando de \$35.570 millones en el ejercicio finalizado el 30 de septiembre de 2023 a \$16.667 millones en el ejercicio finalizado el 30 de septiembre de 2024.

Gastos de Administración. Los gastos de administración disminuyeron un 6 %, pasando de \$11.679 millones en el periodo finalizado el 30 de septiembre de 2023 a \$10.955 millones durante el periodo finalizado el 30 de septiembre de 2024. Dentro de las variaciones principales se destacan de los sueldos y cargas sociales un 26% y una disminución de los honorarios un 20%.

Gastos de Comercialización. Los gastos de comercialización disminuyeron un 10%, pasando de \$15.685 millones en el periodo finalizado el 30 de septiembre de 2023 a \$14.134 millones en el periodo finalizado el 30 de septiembre de 2024 debido a la disminución de los deudores incobrables pasando de 175.8 millones a cero.

Resultados Financieros incluido el RECPAM. Los resultados financieros incluido el RECPAM correspondientes al periodo anual finalizado el 30 de septiembre de 2024 reflejaron ganancias y una variación positiva de \$58.576 millones con respecto al 30 de septiembre de 2023. Esto se originó en el marco del régimen cambiario vigente a nivel nacional, en el cual la valuación de los inmuebles rurales realizados en dólares estadounidenses, registraron una sobrevaluación en su valor.

Ernesto Maximiliano Silvestri



Otros Ingresos y egresos. Los otros ingresos y egresos de la Compañía disminuyeron \$1.170 millones durante el ejercicio finalizado el 30 de septiembre de 2024, es decir, un 60% en comparación a los \$1.950 millones en el ejercicio finalizado el 30 de septiembre de 2023.

Resultado del ejercicio. La Compañía pasó de una pérdida de \$3.595 millones en el período finalizado el 30 de septiembre de 2023 a una pérdida de \$19.213 millones en el período finalizado el 30 de septiembre de 2024.

Liquidez: La liquidez presentó una disminución pasando de 1,28 al 30 de septiembre de 2023 a 1,11 al 30 de septiembre de 2024 lo que representa una disminución del 13,03% principalmente por una disminución del activo corriente en mayor proporción que la disminución de los pasivos corrientes.

Solvencia: La Solvencia presentó una disminución pasando de 1,44 al 30 de septiembre de 2023 a 1,01 al 30 de septiembre de 2024, lo que representa una disminución del 29,45%, principalmente por una disminución del pasivo mayor a la disminución del patrimonio.

Inmovilización del capital: La inmovilización del capital presenta una disminución pasando de 0,76 a 0,64; un 6,33% lo cual no representa una variación significativa.

Rentabilidad: La rentabilidad paso de una pérdida del 2,4% a una pérdida del 6,1% por el efecto de la pérdida registrada al 30 de septiembre de 2024.

Ejercicios finalizados el 30 de septiembre de 2023 y el 30 de septiembre de 2022 (información correspondiente a los estados contables preparados en forma consolidada)

Producción agropecuaria. La producción agropecuaria aumentó un 2,14% de \$64.209 millones en el ejercicio finalizado el 30 de septiembre de 2022 a \$65.580 millones en el ejercicio finalizado el 30 de junio de 2023. Durante el ejercicio finalizado el 30 de junio de 2023 la producción agropecuaria corresponde a (i) producción ganadera \$48.573 millones y (ii) producción agrícola \$17.006 millones.

Costo de producción agropecuaria. El costo de producción agropecuaria incrementó un 27,95% de \$32.161 millones en el ejercicio finalizado el 30 de junio de 2022 a \$41.152 millones en el ejercicio finalizado el 30 de junio de 2023. Esta situación obedece principalmente a mayores precios relativos de insumos.

Resultado de producción. Como consecuencia de las variaciones descriptas en la producción agropecuaria y en el costo de producción agropecuaria, el resultado de producción de la Compañía cayó un 23,7%, pasando de \$32.047 millones (ganancia) en el ejercicio finalizado el 30 de junio 2022 a \$24.428 millones (ganancia) en el ejercicio finalizado el 30 de junio de 2023.

Ingresos por Ventas. Los ingresos por ventas de la Compañía aumentaron un 1,8% de \$100.065 millones en el ejercicio finalizado el 30 de junio de 2022 a \$101.865 millones en el ejercicio finalizado el 30 de junio de 2023. Durante el ejercicio el 30 de junio de 2023, la composición de los ingresos durante el período finalizado el 30 de junio de 2023 los ingresos por ventas de la Compañía correspondieron a: (i) \$74.213 millones de venta de hacienda, carne y derivados; (ii) \$17.942 millones honorarios y otros servicios; (iii) exportaciones \$4.150 millones, (iv) \$5.056 millones por ventas de agricultura, y (v) \$504 millones por ventas de warrants. La composición de los ingresos durante el ejercicio finalizado el 30 de junio de 2022 (i) \$83.634 millones de venta de hacienda, carne y derivados, (ii) \$3.552 millones a ventas relacionadas con las actividades agrícolas, (iii) \$502 millones por ventas de warrants, (iv) honorarios y otros servicios \$8.868 millones y exportaciones por \$3.688 millones

Costo de Ventas. El costo de ventas cayó un 4,32%, pasando de \$87.313 millones en el ejercicio finalizado el 30 de junio de 2022 a \$83.539 millones en el ejercicio finalizado el 30 junio de 2023 debido a principalmente a mayores ventas y mayores precios de la hacienda en términos reales.

Resultado de venta. Como consecuencia de las variaciones descriptas en los ingresos por ventas y en el costo de las mercaderías vendidas, el resultado de venta de la Compañía aumentó un 43,71%, pasando de \$12.752 millones en el ejercicio finalizado el 30 de junio de 2022 a \$18.326 millones en el ejercicio finalizado el 30 de junio de 2023.

Gastos de Administración. Los gastos de administración aumentaron un 12,46%, pasando de \$6.479 millones en el ejercicio finalizado el 30 de junio de 2022 a \$7.284 millones durante el ejercicio finalizado el 30 de junio de 2023.

Gastos de Comercialización. Los gastos de comercialización disminuyeron un 7,76%, pasando de \$9.186 millones en el período finalizado el 30 de junio de 2022 a \$8.473 millones en el período finalizado el 30 de junio de 2023.

Resultados Financieros incluido el RECPAM. Los resultados financieros incluido el RECPAM correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de junio de 2023 reflejaron pérdidas y una variación de \$5.935 millones (mayores pérdidas) con respecto al 30 de junio de 2022 como consecuencia principalmente de una mayor pérdida por el RECPAM por \$46.037 millones.

Otros Ingresos y egresos. Los otros ingresos y egresos de la Compañía aumentaron a \$1.582 millones durante el ejercicio finalizado el 30 de junio de 2023, es decir, un 360% en comparación con los \$436 millones en el ejercicio finalizado el 30 de junio de 2022. Como consecuencia de la venta de Comercio Interior S.A.

Resultado del ejercicio. La Compañía pasó de una pérdida de \$712 millones en el ejercicio finalizado el 30 de junio de 2022 a una pérdida de \$9.072 millones en el ejercicio finalizado el 30 de junio de 2023, con una variación del 1147%.

Liquidez: La liquidez presentó una disminución del 29% pasando de 1,70 a 1,21 en los ejercicios analizados por una disminución en el pasivo corriente. Dicha variación se debe al aumento del pasivo comercial de la subsidiaria JHB S.A.U. (acopio y trading de cereales) que incrementó sus actividades significativamente durante el período por el lanzamiento del plan dólar soja I –septiembre 2022- efectuado por el gobierno nacional que provocó un aumento significativo en su activo y pasivo comercial de similar magnitud pero en mayor proporción en los pasivos corrientes provocando una disminución en el índice.

Solvencia: La Solvencia presentó una disminución de 1,49 al 30 de junio de 2022 a 1,36 al 30 de junio de 2023, lo que representa una disminución del 8,7%, principalmente por un aumento del pasivo de acuerdo a lo indicado en el punto anterior.

Inmovilización del capital: La inmovilización del capital presenta una leve disminución pasando de 0,75 a 0,74; un 1,3% lo cual no representa una variación significativa.

Rentabilidad: La rentabilidad paso de una pérdida del 0,26% a una pérdida del 3,36% por el efecto del inflacionario acontecido durante todo el período.

ANTECEDENTES FINANCIEROS POR PERÍODO DE 9 MESES

La información financiera seleccionada de la Emisora que se presenta a continuación incluye aquella existente al cierre del período de nueve meses finalizado el 30 de junio de 2025 y debe interpretarse de forma conjunta con los estados contables de la Emisora a las fechas indicadas y está condicionada en su totalidad por referencia a los mismos.

Los estados financieros de la Emisora correspondientes al periodo de nueve meses finalizado el 30 de junio de 2025 se encuentran publicados en el sitio web de la CNV, www.cnv.gov.ar en la sección “Empresas/ Inversora Juramento S.A. / Información Financiera/ Estados Contables” bajo el ID 3399698.

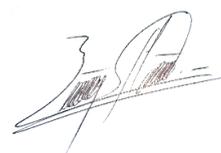
A) ESTADOS FINANCIEROS

1. Estado de Resultados y Otros Resultados Integrales

La siguiente tabla presenta los resultados de nuestras operaciones correspondientes al período de nueve meses finalizado el 30 de junio de 2025 y al período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2024.

	30/6/2025	30/6/2024
	(en miles de pesos)	
Producción agropecuaria	\$ 65.902.847	\$ 58.475.671
Costo de producción agropecuaria	-\$ 62.153.714	-\$ 53.103.336

Ernesto Maximiliano Silvestri



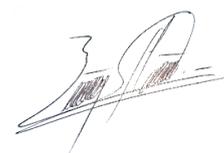
Resultado de producción	\$ 3.749.133	\$ 5.372.335
Ventas	\$ 85.842.076	\$ 86.640.542
Costo de ventas	-\$ 80.271.609	-\$ 86.582.346
Resultado de venta	\$ 5.570.467	\$ 58.196
Gastos de administración	-\$ 5.841.256	-\$ 4.776.543
Gastos de comercialización	-\$ 121.096	-\$ 139.230
Resultados financieros incluido el RECPAM	\$ 6.229.481	-\$ 19.015.944
Otros ingresos y egresos	\$ 401.607	\$ 607.578
Resultado de inversiones permanentes	-\$ 7.112.153	\$ 5.560.349
Resultado del ejercicio antes de impuesto	\$ 2.876.183	-\$ 12.333.258
Impuesto a las ganancias del ejercicio	-\$ 4.712.283	\$ 1.278.339
Resultado neto del ejercicio	-\$ 1.836.100	-\$ 11.054.919

2. Estado de Situación Financiera

La siguiente tabla presenta nuestro estado de situación financiera al 30 de junio de 2025, presentado en forma comparativa al 30 de septiembre de 2024.

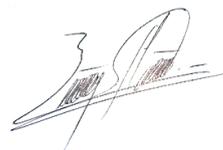
	30/6/2025	30/9/2024
	(en miles de pesos)	
ACTIVO		
ACTIVO NO CORRIENTE		
Propiedad, planta y equipo	303.003.883	303.972.279
Activos intangibles	113.885	293.423
Propiedades de inversión	619.469	619.469
Inversiones en subsidiarias, negocios conjuntos y asociadas	24.570.165	31.364.690
Créditos fiscales	26.892	33.437
Otros activos financieros	3.288.325	3.615.837
Activos biológicos	20.745.634	17.183.777
Total del activo no corriente	352.368.253	357.082.913
ACTIVO CORRIENTE		
Inventarios	18.465.004	9.259.657
Activos biológicos	62.679.874	39.254.775
Créditos fiscales	4.251.686	1.605.125
Otros activos financieros	792.578	4.645.221
Cuentas por cobrar comerciales	7.875.742	18.211.511
Efectivo y equivalentes de efectivo	31.937.208	26.886.786
Total del activo corriente	126.002.092	99.863.074

Ernesto Maximiliano Silvestri



Total del Activo	<u>478.370.345</u>	<u>456.945.987</u>
PATRIMONIO		
Capital y reservas atribuibles a los accionistas de la Compañía	283.516.042	286.500.190
Patrimonio	<u>283.516.042</u>	<u>286.500.190</u>
PASIVO		
PASIVO NO CORRIENTES		
Provisiones	1.758	2.186
Deudas fiscales	103.787.248	99.074.965
Deudas financieras	24.107.070	8.442
Total del pasivo no corriente	<u>127.896.076</u>	<u>99.085.593</u>
PASIVO CORRIENTE		
Deudas fiscales	237.387	255.433
Deudas sociales	579.876	302.120
Deudas financieras	44.028.732	61.356.341
Deudas comerciales	22.112.232	9.446.310
Total de pasivo corriente	<u>66.958.227</u>	<u>71.360.204</u>
Total del pasivo	<u>194.854.303</u>	<u>170.445.797</u>
Total del pasivo y del patrimonio	<u>478.370.345</u>	<u>456.945.987</u>

Ernesto Maximiliano Silvestri



3. Estado de Cambios en el Patrimonio

Las siguientes tablas presentan nuestro estado de cambios en el patrimonio por el período de nueve meses finalizado el 30 de junio de 2025 y por el período de nueve meses finalizado el 30 de junio de 2024.

	Aportes de los propietarios				Total
	Capital suscrito	Ajuste de Capital	Prima de emisión neta	Aportes irrevocables	
Saldos al 30 de septiembre de 2024	\$ 707.800.899	\$ 175.543.422.235	\$ 161.257.156.462	\$ -	\$ 337.508.379.596
Bienes personales	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Resultado del período	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Otros resultados integrales del período	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Resultado integral total del período	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Saldos al 30 de junio de 2025	\$ 707.800.899	\$ 175.543.422.235	\$ 161.257.156.462	\$ -	\$ 337.508.379.596

	Resultados acumulados			Otros componentes del patrimonio	Total
	Reserva legal	Reserva facultativa	Resultados no asignados	Superávit de revaluación	
Saldos al 30 de septiembre de 2024	\$ 1.149.905.479	\$ 22.599.086.860	-\$ 112.654.319.922	\$ 37.897.138.280	\$ 286.500.190.293
Bienes personales	\$ -	\$ -	1.148.047.876	\$ -	\$ 1.148.017.876
Resultado del período	\$ -	\$ -	-\$ 1.836.100.167	\$ -	-\$ 1.836.100.167
Otros resultados integrales del período	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Resultado integral total del período	\$ -	\$ -	1.836.100.167	\$ -	\$ 1.836.100.167
Saldos al 30 de junio de 2025	\$ 1.149.905.479	\$ 22.599.086.860	-\$ 115.638.467.965	\$ 37.897.138.280	\$ 283.516.072.250

	Aportes de los propietarios				Total
	Capital suscrito	Ajuste de Capital	Prima de emisión neta	Aportes irrevocables	
Saldos al 30 de septiembre de 2023	\$ 707.800.899	\$ 175.543.422.235	\$ 161.257.156.462	\$ -	\$ 337.508.379.596
Bienes personales	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Resultado del período	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Otros resultados integrales del período	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Resultado integral total del período	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Saldos al 30 de junio de 2024	\$ 707.800.899	\$ 175.543.422.235	\$ 161.257.156.462	\$ -	\$ 337.508.379.596

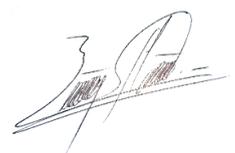
	Resultados acumulados			Otros componentes del patrimonio	Total
	Reserva legal	Reserva facultativa	Resultados no asignados	Superávit de revaluación	
Saldos al 30 de septiembre de 2023	\$ 1.149.905.479	\$ 22.599.086.860	-\$ 94.474.863.759	\$ 106.392.957.210	\$ 373.175.465.386
Bienes personales	\$ -	\$ -	-\$ 673.621.701	\$ -	-\$ 673.621.701
Resultado del período	\$ -	\$ -	-\$ 11.054.919.027	\$ -	-\$ 11.054.919.027
Otros resultados integrales del período	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Resultado integral total del período	\$ -	\$ -	-\$ 11.054.919.027	\$ -	-\$ 11.054.919.027
Saldos al 30 de junio de 2024	\$ 1.149.905.479	\$ 22.599.086.860	-\$ 106.203.404.487	\$ 106.392.957.210	\$ 361.446.924.658

4. Estado de Flujo de Efectivo

La siguiente tabla presenta nuestro estado de flujo de efectivo por el período de nueve meses finalizado el 30 de junio de 2025 y por el período de nueve meses finalizado el 30 de junio de 2024.

	30/6/2025	30/6/2024
	(en miles de Pesos)	
VARIACIONES DEL EFECTIVO Y EQUIVALENTES		
Efectivo al inicio del período	26.886.786	2.950.755
Efectivo al cierre del período	31.937.208	6.916.818
Aumento (disminución) del efectivo	5.050.422	3.966.063
CAUSAS DE LAS VARIACIONES DEL EFECTIVO		
ACTIVIDADES OPERATIVAS		
Resultado neto del período	-	-
<u>Ajustes para arribar al flujo neto de efectivo generado por las actividades operativas:</u>	1.836.100	11.054.919
Impuesto a las ganancias	4.712.283	1.278.339
Depreciación de propiedad, planta y equipos	2.452.104	2.188.967
Depreciaciones de intangibles	262.765	177.694
Resultado de inversiones permanentes	7.112.153	5.560.349
Valor residual de bajas de propiedad, planta y equipos	4.489	97.245
Intereses ganados	2.047.555	4.336.014
Intereses financieros	3.434.260	9.870.749
<u>Cambios en activos y pasivos operativos:</u>	-	-
Disminución (aumento) de cuentas por cobrar comerciales	10.335.769	11.269.841
Disminución (aumento) de créditos fiscales	2.640.017	2.488.215
Disminución (aumento) de otros activos financieros	4.180.155	6.321.007
Disminución (aumento) de inventarios	9.205.347	1.943.624
Disminución (aumento) de activos biológicos	26.986.956	8.796.093
Aumento (disminución) de provisiones	428	25.315
Aumento (disminución) de deudas comerciales	12.665.922	888.423
Aumento (disminución) de deudas fiscales	1.166.094	2.642.206
Aumento (disminución) de deudas sociales	277.756	44.286
Flujo neto de efectivo generado por (utilizado en) las actividades operativas	1.555.158	18.947.176

Ernesto Maximiliano Silvestri



ACTIVIDADES DE INVERSIÓN

Pagos por compra de propiedad, planta y equipo	-	-
	1.488.197	2.309.733
Pagos por compras de intangibles	-	-
	83.226	107.010
Aportes de capital realizados en controladas	-	-
	317.627	524.158
Flujo neto de efectivo generado por (utilizado en) las actividades de inversión	-	-
	1.889.050	2.940.901

ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN

Aumento (disminución) de deuda financiera	-	-
	5.384.314	25.854.140
Flujo de efectivo utilizado en actividades de financiación:	-	-
	5.384.314	25.854.140
Aumento (disminución) del efectivo	5.050.422	3.966.063

b) INDICADORES FINANCIEROS

A continuación, se exponen indicadores financieros considerados relevantes para el análisis de la evolución de la Emisora, con información correspondiente al período de nueve meses finalizado el 30 de junio de 2025 comparativo con el ejercicio anterior finalizado el 30 de septiembre de 2024.

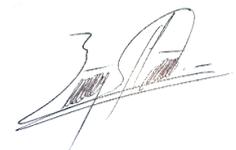
Índice	Determinación	30/6/2025	30/9/2024
Solvencia	<u>Patrimonio neto</u> Pasivo	1,455015557	1,680887391
Liquidez corriente	<u>Activo corriente</u> Pasivo corriente	1,881801513	1,399422488
Inmovilización inmediata	<u>Activo no corriente</u> Activo total	0,736601373	0,781455408
Rentabilidad	<u>Resultado</u> Patrimonio neto	0,018609361	-0,057993916

Indicadores Financieros al 30 de Junio de 2025 y al 30 de septiembre de 2024

c) CAPITALIZACIÓN Y ENDEUDAMIENTO

	30/6/2025	30/9/2024
(en miles de Pesos)		
PATRIMONIO		
Capital suscrito	707.801	707.801

Ernesto Maximiliano Silvestri



Ajuste de capital	175.543.422	175.543.422
Prima de emisión	161.257.156	161.257.156
Reserva legal	1.149.905	1.149.905
Reserva facultativa	22.599.087	22.599.087
Resultados no asignados	-	-
Otros resultados integrales	115.638.468	112.654.320
Patrimonio	37.897.138	37.897.138
	283.516.042	286.500.190
ENDEUDAMIENTO		-
Deuda financiera a largo plazo:		-
Préstamo bancarios	7.070	8.442
Obligaciones negociables	24.100.000	-
Deuda a largo plazo	24.107.070	8.442
Deuda financiera a corto plazo		
Cauciones		12.675.486
Obligaciones negociables	1.045.874	39.909.357
Otras deudas	-	-
Préstamo bancarios	42.982.858	8.771.498
Deuda a corto plazo	44.028.732	61.356.341
Endeudamiento total	68.135.802	61.364.783
Total capitalización	351.651.844	347.864.973

D) RESEÑA INFORMATIVA

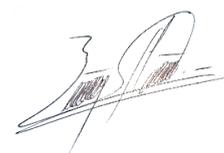
Ejercicios finalizados el 30 de junio de 2025 y el 30 de junio de 2024 (información correspondiente a los estados contables preparados en forma consolidada)

Producción agropecuaria. La producción agropecuaria aumentó un 12,70% de \$58.475 millones en el ejercicio finalizado el 30 de junio de 2024 a \$65.902 millones en el ejercicio finalizado el 30 de junio de 2025. Durante el ejercicio finalizado el 30 de junio de 2025 la producción agropecuaria corresponde a (i) producción ganadera \$36.697 millones y (ii) producción agrícola \$29.205 millones.

Costo de producción agropecuaria. El costo de producción agropecuaria incrementó un 17,04% de \$53.103 millones en el ejercicio finalizado el 30 de junio de 2024 a \$62.153 millones en el ejercicio finalizado el 30 de junio de 2025. Esta situación obedece principalmente a mayores precios relativos de insumos.

Resultado de producción. Como consecuencia de las variaciones descriptas en la producción agropecuaria y en el costo de producción agropecuaria, el resultado de producción de la Compañía cayó un 30,21%, pasando de \$5.372 millones

Ernesto Maximiliano Silvestri



(ganancia) en el ejercicio finalizado el 30 de junio 2024 a \$3.749 millones (ganancia) en el ejercicio finalizado el 30 de junio de 2025.

Ingresos por Ventas. Los ingresos por ventas de la Compañía disminuyeron un 17,92% de \$148.651 millones en el ejercicio finalizado el 30 de junio de 2024 a \$122.010 millones en el ejercicio finalizado el 30 de junio de 2025. La composición de los ingresos por ventas durante el período finalizado el 30 de junio de 2025 correspondieron a: (i) \$93.101 millones de venta de hacienda, carne y derivados; (ii) \$14.883 millones honorarios y otros servicios; (iii) exportaciones \$9.498 millones, (iv) \$4.150 millones por ventas de agricultura, y (v) 377 millones por ventas de warrants. La composición de los ingresos durante el ejercicio finalizado el 30 de junio de 2024 (i) \$116.224 millones de venta de hacienda, carne y derivados, (ii) \$6.128 millones a ventas relacionadas con las actividades agrícolas, (iii) \$758 millones por ventas de warrants, (iv) honorarios y otros servicios \$20.457 millones y, (v) exportaciones por \$5.082 millones

Costo de Ventas. El costo de ventas cayó un 17,16%, pasando de \$131.014 millones en el ejercicio finalizado el 30 de junio de 2024 a \$108.532 millones en el ejercicio finalizado el 30 junio de 2024 debido a principalmente a mayores precios de la hacienda en términos reales.

Resultado de venta. Como consecuencia de las variaciones descriptas en los ingresos por ventas y en el costo de las mercaderías vendidas, el resultado de venta de la Compañía disminuyó un 23,58%, pasando de \$17.637 millones en el ejercicio finalizado el 30 de junio de 2024 a \$13.478 millones en el ejercicio finalizado el 30 de junio de 2025.

Gastos de Administración. Los gastos de administración aumentaron un 5,63%, pasando de \$10.781 millones en el ejercicio finalizado el 30 de junio de 2024 a \$11.388 millones durante el ejercicio finalizado el 30 de junio de 2025.

Gastos de Comercialización. Los gastos de comercialización aumentaron un 1,50%, pasando de \$12.796 millones en el período finalizado el 30 de junio de 2024 a \$12.989 millones en el período finalizado el 30 de junio de 2025.

Resultados Financieros incluido el RECPAM. Los resultados financieros incluido el RECPAM correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de junio de 2025 reflejaron ganancias y una variación de \$21.467 millones con respecto al 30 de junio de 2024. Esta variación se debe a l que el periodo finalizado el 30 de junio de 2025, incluye una ganancia por \$10.735 millones generados por (i) la segmentación del RECPAM de hacienda y, (ii) la valuación de los activos debidos a las variaciones en el esquema cambiario nacional.

Otros Ingresos y egresos. Los otros ingresos y egresos de la Compañía disminuyeron a \$808 millones durante el ejercicio finalizado el 30 de junio de 2025 en comparación con los \$876 millones en el ejercicio finalizado el 30 de junio de 2024.

Resultado del ejercicio. La Compañía pasó de una pérdida de \$11.561 millones en el ejercicio finalizado el 30 de junio de 2024 a una ganancia de \$3.257 millones en el ejercicio finalizado el 30 de junio de 2025, con una variación del 128.18%.

Liquidez: La liquidez presentó un aumento del 7% pasando de 1,17 a 1,26 en los ejercicios analizados por un aumento significativo en el activo corriente.

Solvencia: La Solvencia presentó una disminución de 1,20 al 30 de junio de 2024 a 0,99 al 30 de junio de 2025, lo que representa una disminución del 17,67%, principalmente por un aumento del pasivo.

Inmovilización del capital: La inmovilización del capital presenta una leve disminución pasando de 0,71 a 0,65; un 8,75% lo cual no representa una variación significativa.

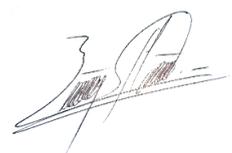
Rentabilidad: La rentabilidad paso de una pérdida del 3,06% a una pérdida del 0,65% debido a una mejora en el resultado del periodo en análisis.

E) CAMBIOS SIGNIFICATIVOS

En agosto de 2025, se concreta la compra de un campo en el departamento de Anta de 5.087,5 metros cuadrados completando la compra de un inmueble de mayor extensión realizada con anterioridad.

El 4 de septiembre de 2025, la compañía invierte 56.4 millones de dólares en la adquisición de un campo de 24 mil hectáreas y 16 mil cabezas de ganado en la provincia de Salta. El campo adquirido se encuentra a pocos kilómetros de la sede central de operaciones en Joaquín V. Gonzalez.

Ernesto Maximiliano Silvestri



Se informa que, el fondeo para esta última adquisición se llevó a cabo mediante un aporte irrevocable de capital realizado el 4 de septiembre de 2025 por los Sres. Jorge Pablo Brito, Marcos Brito, Constanza Brito, Milagros Brito, Santiago Brito y Mateo Brito, por un total de Dólares Estadounidenses Cincuenta y Seis Millones Cuatrocientos Mil (US\$ 56.400.000), aprobado mediante el Acta de Directorio N° 377 de fecha 4 de septiembre de 2025.

F) SALDO DE DEUDA Y CRONOGRAMA DE VENCIMIENTOS INVERSORA JURAMENTO S.A.

De conformidad con el Criterio Interpretativo N° 94 de la CNV, a continuación, se desglosa el endeudamiento financiero total de Inversora Juramento S.A. clasificando las deudas según su tipo al 30 de junio de 2025 y a la fecha del presente Suplemento, ambos en valores históricos:

	30 de junio de 2025	A la fecha del presente Suplemento En miles de pesos
Pagarés electrónicos	-	-
Cheques electrónicos	-	-
Cauciones	-	-
Deudas financieras bancarias	90.620.085	92.141.670
Obligaciones Negociales	25.145.873,97	22.913.800
Otras deudas	-	-
Total deuda financiera	115.765.959	115.055.470

El siguiente cuadro indica el vencimiento de capital del endeudamiento financiero total en los siguientes tramos desde la fecha del presente Suplemento:

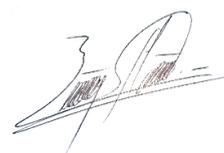
	A la fecha del presente Suplemento en miles de pesos
Menos de 2 meses	39.847.952
Menos de 6 meses	44.543.345
Menos de 1 año	7.750.373
Mayor a 1 año	22.913.800
Total	115.055.470

El siguiente cuadro indica la variación porcentual del endeudamiento financiero total desde el último estado financiero publicado, expresado en relación con los siguientes rubros:

Rubro	30 de junio de 2025 - En miles de pesos	Relación porcentual del endeudamiento total sobre el rubro
Activo total	569.789.128	20%
Pasivo total	286.232.002	40%
Patrimonio neto	283.557.126	41%
Resultado del último estado financiero intermedio	- 1.858.697	-
Resultado del último estado financiero anual	- 14.098.536	-

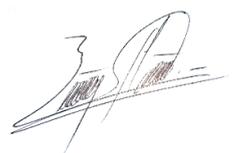
La información a la fecha del presente Suplemento indicada anteriormente se basa en el conocimiento actual de los hechos y circunstancias vigentes, en informes internos y en determinadas suposiciones sobre eventos futuros. Esta información no ha sido objeto de auditoría. Dicha información es de carácter ilustrativo y no constituye una representación definitiva de la

Ernesto Maximiliano Silvestri



situación financiera ni una base exclusiva para la toma de decisiones financieras, de inversión o de cualquier otra naturaleza. A pesar de los esfuerzos realizados para garantizar la precisión y coherencia de la información, es posible que existan errores u omisiones debido a las limitaciones inherentes al uso de suposiciones y estimaciones o a la falta de información completa disponible en el momento de la elaboración de la presente.

Ernesto Maximiliano Silvestri

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'E. Silvestri', written in a cursive style.

INFORMACIÓN DE LA EMISORA

I. La Compañía

Inversora Juramento es una sociedad anónima constituida de acuerdo con las leyes de la Argentina. Sus estatutos fueron aprobados por el Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Provincia de Salta. La inscripción en el Registro Público de Comercio de Salta fue efectuada con fecha 14 de noviembre de 1990. Tiene su domicilio y sede social en la Ruta Nacional N° 16, Km. N° 596, Municipio de Joaquín V. González, Provincia de Salta. El teléfono de la Sociedad es 00-54-387-4352626 y su fax 0387 4353339. El plazo de duración de la Sociedad es de 99 años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio. El sitio web de la Sociedad es www.ijsa.com.ar, el correo electrónico msilvestri@juramento.com.ar y su CUIT es 30-64028543-1.

Inversora Juramento se constituyó originalmente con el nombre de “Agropecuaria Río Juramento S.A.”. Por Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria del 11 de julio de 2001, se resolvió cambiar su denominación a Inversora Juramento S.A., lo cual fue inscripto en el Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Provincia de Salta al folio 64/5, asiento 2797 del libro 11 de Sociedades Anónimas el 10 de octubre de 2001.

Descripción y Modelo de Negocio

Inversora Juramento es una de las empresas agrícola-ganadera más importantes ubicados en el noroeste argentino (“NOA”). Su principal actividad es la producción de carne en todas sus etapas (cría, recría y feedlot) y en menor medida, la agricultura, cuyo objetivo es la producción de granos para el engorde a corral (feedlot) y para la venta a terceros (principalmente soja). A través de su controlada, Frigorífico Bermejo S.A. (“FBSA” o “Frigorífico Bermejo”, indistintamente), se realiza la faena, elaboración y comercialización de una amplia gama de productos cárnicos de origen vacuno. Véase “Información sobre la Compañía” y “Sociedades Controladas y Sociedades Pertencientes al Mismo Grupo Económico”.

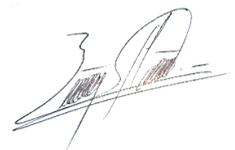
La integración vertical que se logra entre Inversora Juramento y FBSA, permite un total aprovechamiento de los animales faenados: desde la carne como producto o materia prima, pasando por los subproductos elaborados como menudencias, harina de carne y sebo para uso industrial hasta los productos de marca propia. Sus productos se destinan tanto al mercado local como al mercado externo, siendo la empresa líder en el NOA.

Inversora Juramento es uno de los establecimientos agrícola-ganadera más importantes del NOA, constituida en su totalidad por capitales nacionales. Tal como se menciona precedentemente, se dedica a la producción de carne tanto para el abastecimiento de dicha región como para la exportación, participando en todas las etapas de la cadena de valor, incluyendo a la producción agrícola, la que es principalmente utilizada para el abastecimiento del consumo del ganado propio. La Sociedad concentra sus actividades en la provincia de Salta, donde el conjunto de fincas que forman sus propiedades conforma un total aproximado de 89.5mil hectáreas a la fecha del presente. En lo que respecta a la producción de carne, la Compañía está integrada verticalmente en todas las fases de la misma: cría, recría (invernada), engorde a corral (feedlot), industrialización, comercialización, y la venta directa al público en carnicerías. Al 30 de septiembre de 2024, el stock de cría era 11.029 cabezas, 44.834 cabezas en feedlot, 2.726 cabezas en campo y 2.731 cabezas en cabaña.

En el proceso que va desde la industrialización a la venta directa minorista, Inversora Juramento participa indirectamente a través de su controlada FBSA, en la cual posee una tenencia del 99,82% del capital social y 99,99% de los votos. FBSA es propietario y opera la planta de procesamiento de carne de mayor capacidad de la Provincia de Salta, y la segunda más grande del NOA. Durante el ejercicio fiscal finalizado el 31 de diciembre de 2024, faenó 116.593 cabezas, de las cuales el 83% corresponden a cabezas “propias”, ya que de dicha proporción 91 % son provenientes de Inversora Juramento y el 9% es adquirido a otros productores ganaderos de la zona. La comercialización de la producción de carne desde FBSA se realiza a través de tres (3) centros de distribución mayorista y veintidós (22) puntos de venta minoristas, ubicados en las provincias de Salta y Jujuy, Tucumán, Buenos Aires y Ciudad Autónoma de Buenos Aires venta directa a hoteles, restaurantes y otros grandes clientes, y exportaciones a la Unión Europea en base a su asignación de la Cuota Hilton.

En lo que respecta a la actividad agrícola, Inversora Juramento produce maíz y soja y, en menor proporción, sorgo. Una parte importante de la producción de la Compañía es utilizada para el engorde del ganado propio, con excepción de la producción de soja, algodón, trigo y garbanzo que se vende a terceros. Adicionalmente, la Compañía siembra alfalfa bajo riego con el fin de obtener fibras y proteínas para el feedlot y gatton panic, que constituye el principal alimento del ganado de cría y recría. Actualmente, Inversora Juramento posee 43.108 hectáreas de pasturas

Ernesto Maximiliano Silvestri



sembradas principalmente con gatton panic. Durante la campaña 2023/2024, se sembraron 13.278 has de maíz (cosechándose 36.359 tn de maíz tropical y 35.476 tn de maíz corta picado), 4.365 has de soja (cosechándose 8.868 tn) y 122 has de sorgo (cosechándose 2.608 tn de sorgo corta picado y 2.525 tn sorgo de invierno). Así mismo, durante la campaña 2022/2023, se sembraron 2837 has de maíz (cosechándose 19.647 tn de maíz tropical y 4.842 tn de maíz cortapicado), 5.786 has de soja (cosechándose 12.226 tn), y 2.123 has de sorgo (cosechándose 13.169 tn sorgo de invierno).

A la fecha del presente, Inversora Juramento cuenta con 89.504 hectáreas en la Provincia de Salta, donde concentra su principal actividad productiva, que se encuentran distribuidas de acuerdo al siguiente detalle:

- a) 69.632 hectáreas productivas, equivalentes al 78 % del total de campos de la Sociedad, de las cuales:
 - (1) 59.628 se encuentran desmontadas, siendo destinadas 40.020 hectáreas a ganadería con pasturas permanentes, principalmente de gatton panic. Las hectáreas destinadas a agricultura son 19.608 hectáreas de las cuales 2.983 son bajo riego por aspersión.
 - (2) 10.004 hectáreas son cortinas forestales de acuerdo con las normativas vigentes implementadas en los programas de desmonte, y cuyos usos principales consisten en la protección de las especies nativas, el resguardo de la flora y la fauna, y el uso de la sombra para el ganado principalmente en las estaciones de alta temperatura.

- b) 19.872 hectáreas cubiertas de bosques de vegetación nativa, equivalentes al 23% del total de campos de la Sociedad, que están en su totalidad protegidas.

Por último, la Sociedad cuenta con 1,484 hectáreas en la Isla Lechiguanas, provincia de Entre Ríos y 25 hectáreas en la zona del Delta del Paraná, provincia de Buenos Aires. Dichas hectáreas han sido adquiridas al sólo efecto de inversión, sin que se realice en las mismas, actividad productiva alguna.

El 3 de noviembre del 2016 la Sociedad compró un campo ubicado en la Provincia de Salta con una superficie de 2.090 has y 1.228 mts. Asimismo, el 19 de febrero del 2014, la Sociedad compró cinco inmuebles rurales ubicados en el Departamento de General de San Martín, Provincia de Salta (catastro N° 30.816, 30817, 30818, 30819 y 30.820), con una superficie total de 5.600,91 has. El financiamiento de la adquisición de los inmuebles se realizó a través de una facilidad crediticia otorgada por Banco Macro S.A.

En agosto de 2025, se concreta la compra de un campo en el departamento de Anta de 5.087,5 metros cuadrados completando la compra de un inmueble de mayor extensión realizada con anterioridad.

El 4 de septiembre de 2025, la compañía invierte 56.4 millones de dólares en la adquisición de un campo de 24 mil hectáreas y 16 mil cabezas de ganado en la provincia de Salta. El campo adquirido se encuentra a pocos kilómetros de la sede central de operaciones en Joaquín V. Gonzalez.

Antecedentes / Historia

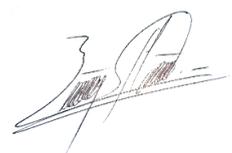
La Provincia de Salta, donde se encuentra la actividad de la Sociedad, es deficitaria en el abastecimiento de carne para las necesidades de sus habitantes. Esta situación se pone en evidencia también en otras provincias del norte argentino como Jujuy, Santiago del Estero, Catamarca y La Rioja, entre otras.

En este contexto, Inversora Juramento identificó la oportunidad de desarrollar la producción de carne en base a una raza de animales adaptadas al clima de la región, con la misma calidad y virtudes de la carne producida en la pampa húmeda. Para tal fin, al momento de su constitución en 1990, la Compañía adquirió 55.000 hectáreas marginales, de las cuales solamente 3.000 hectáreas se encontraban desmontadas, con el objetivo de acrecentar y mejorar las condiciones de las mismas. Posteriormente, se realizaron adquisiciones adicionales hasta alcanzar las 89.504 hectáreas que la Sociedad posee en la actualidad en Salta, donde concentra su actividad principal.

Para mejorar las condiciones de las tierras, Inversora Juramento diseñó y ejecutó un plan de desmonte.

En el año 2011, la Sociedad adquirió 28.172 acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de valor nominal pesos mil (\$1000) cada una y con derecho a un voto por acción, representativas del 99,99% del capital y de los votos de Rincón de Anta S.A., una sociedad anónima argentina, cuyo principal activo lo constituyen tres fracciones de campo denominadas “Finca Pozo de La Pichana”, “Jumealito o Palo Horqueta” y “Finca Pozo del Breal”, ubicadas en los Departamentos de Anta y Rivadavia, con una extensión total aproximada de 14.372 hectáreas en la

Ernesto Maximiliano Silvestri



Provincia de Salta, y 5.820 cabezas de ganado. Con fecha 30 de noviembre de 2012, la asamblea de accionistas de la Sociedad y la de Rincón de Anta S.A. resolvieron por unanimidad aprobar la fusión por absorción de la Sociedad y Rincón de Anta S.A. en los términos del artículo 82, siguientes y concordantes, de la Ley General de Sociedades y los artículos 77, 78 y concordantes de la Ley de Impuestos a las Ganancias N° 20.628 y su decreto reglamentario, proceso del cual Rincón de Anta S.A. resultará absorbida (y disuelta sin liquidarse) por la Sociedad.

Inversora Juramento fue adaptando sus operaciones con el objetivo de continuar creciendo en todas las etapas del ciclo ganadero, por un lado debido a las cambiantes condiciones macroeconómicas de Argentina y los cambios en los precios relativos entre la ganadería y la agricultura en los últimos años, y por otro a los beneficios de la siembra directa y la inversión realizada por los semilleros en investigación y desarrollo que expandieron la frontera agropecuaria a zonas con un menor régimen de lluvias, permitiendo pensar en modelos agrícola-ganaderos en condiciones similares a los de la pampa húmeda. Consecuentemente, el aumento de los rindes de producción en el norte del país, junto con los incrementos de los fletes al puerto, permitió eliminar la necesidad de asegurar el total de granos a consumir.

Asimismo, dado que las tierras poseen ciertas características que pueden ser potenciadas por el riego y que al mismo tiempo esto permite una óptima rotación de los cultivos, se puede obtener una mejor conversión de pasto y grano en kilos de carne, y agregar valor a toda la cadena de producción.

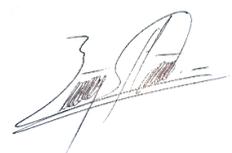
Finalmente, la liquidación ganadera provocó un aumento de precios en un 947% al productor en toda la cadena desde junio del 2009 hasta junio de 2016. Este aumento se fue trasladando a todas las etapas del ciclo productivo y al consumidor en la misma proporción.

Estrategia

La estrategia de Inversora Juramento es consolidarse como uno de los productores líderes de carne en el norte de Argentina, verticalmente integrado, con el fin de abastecer el déficit de oferta de productos cárnicos en dicha región, y compitiendo con el abastecimiento de carne proveniente de las provincias de Santa Fe, Córdoba y Buenos Aires. Las iniciativas estratégicas desarrolladas con este fin son las siguientes:

- Adquisiciones de tierras en el norte de Argentina. La provincia de Salta junto con Santiago del Estero y Chaco representa el ámbito territorial en el que con mayor facilidad se encuentra el marco apropiado para el desarrollo de una estrategia de crecimiento, sobre la base de un valor accesible de los campos, el corrimiento inevitable de la frontera agropecuaria, las extensiones de campo natural o de monte con muy baja productividad actual por hectárea, y el insuficiente desarrollo de pasturas. En ese orden de ideas, Inversora Juramento adquirió 14.372 hectáreas en los departamentos de Anta y Rivadavia, con un potencial productivo de 9.498 hectáreas. En ese campo la Sociedad procedió a la limpieza de los renovales y la fertilización paulatina de las pasturas aprovechando su experiencia en el manejo de tierras de similares condiciones como así también la experiencia y la idoneidad de sus recursos humanos, que son esenciales en la ampliación de la capacidad productiva de cada unidad de negocios.
- Retención de vientres con el objetivo de aumentar la cantidad de madres. Al 30 de septiembre del año 2024, la Sociedad contaba con un total de 979 madres. Cuando las condiciones climáticas lo permiten, la Sociedad busca limitar su dependencia de las compras de terceros obteniendo una mayor regularidad en los flujos de entrada y rotación de la hacienda, evitando la concentración en la compra propia de los períodos de zafra. Nuestro país pasó de un agudo proceso de liquidación del stock ganadero iniciado en el país en el año 2006 cercano a un 20 %, a una etapa de retención que comenzó con la recuperación de los precios en el último trimestre del año 2010, período en cual se estabilizó hasta el año 2016 inclusive. Por otra parte la tenencia de esta cantidad de madres permite atenuar la volatilidad que imprime la política agropecuaria al mercado ganadero. Los datos indicados en este punto provienen de información interna de la Compañía.
- Extensión de las áreas bajo riego para mejorar la productividad de los campos actuales. La complementación de los equipos de riego en el riguroso contexto climático de los últimos dos años posibilitó a la sociedad atenuar los efectos negativos de la sequía sobre los cultivos de la cosecha gruesa, especialmente en el caso del maíz mediante su aprovechamiento como silo para el consumo del ganado. El adecuado uso del riego permite una mejor utilización del grano, como consecuencia

Ernesto Maximiliano Silvestri



de la rotación de cultivos, traduciéndose en una mayor conversión de pastos y granos en kilos de carne y en un mayor valor agregado. En este contexto, y en función de las condiciones de seguridad y rentabilidad para la producción de Inversora Juramento, la Compañía ha encarado un plan de extensión de las áreas de riego.

- Ampliación de la capacidad de procesamiento de FBSA. En el contexto de esta iniciativa es relevante mencionar que la estrategia de FBSA fue crecer en la producción y abastecimiento de productos cárnicos aptos para exportación, de esta forma no solo buscamos ser la empresa líder en comercialización de carne en el noroeste de Argentina, si no también incrementar de manera significativa los volúmenes y destinos de exportación de nuestro producto final, con esta meta en mente se han realizado importantes inversiones en la planta de procesamiento de carne ubicada en Pichanal y se han incorporado al equipo de trabajo personas con amplia experiencia en comercio internacional. Tenemos la tranquilidad de tener nuestra línea de producción totalmente integrada y que contamos con los recursos para explotar esta vía de comercialización.
- Ampliación de los canales de distribución y comercialización de FBSA. Actualmente la comercialización de la carne desde FBSA se realiza a través de cuatro canales de comercialización: (i) mayoristas, (ii) Cabañas Juramento y Centros de Distribución Bermejo, ubicadas en Salta, Tucumán Gran Buenos Aires y Jujuy, (iii) hoteles, restaurantes y otros, y (iv) exportaciones (Chile, Unión Europea, Brasil, China e Israel). FBSA se encuentra inaugurando su expansión productiva en su planta industrial lo que nos permitirá envasar al vacío el 100% de nuestra faena. Los datos indicados en este punto provienen de información interna de la Compañía

Fortalezas Competitivas

- Integración vertical. La integración vertical que se logra entre Inversora Juramento y FBSA permite un total aprovechamiento de los animales faenados: desde la carne como producto o materia prima, pasando por los subproductos elaborados como menudencias, harina de carne y sangre y sebo para uso industrial hasta los productos de marca propia. Este modelo de negocio basado en la integración vertical le ha permitido a la Compañía persistir aún en las peores condiciones para el sector.
- Cercanía con el Río Juramento, y abastecimiento de agua para riego del mismo. El desarrollo del sistema de riego permite reducir los riesgos asociados a la falta de lluvia para el cultivo de granos. Inversora Juramento cuenta con un canon de riego de 7.317 hectáreas de carácter permanente y 3.193 hectáreas de riego eventual, que autoriza a captar de la toma de agua sobre el Río Juramento la cantidad de 5.994,9 litros por segundo, durante todo el año.
- Cercanía al puerto de aguas profundas de Mejillones, al norte de Chile. En caso de darse la apertura a nuevos mercados internacionales, FBSA se encuentra a 950 kilómetros del puerto de aguas profundas de Mejillones, al norte de Chile a través del Paso de Jama. Esta cercanía representa una ventaja significativa frente a otros productores.
- Experiencia y posicionamiento de la Compañía. Inversora Juramento cuenta con una vasta experiencia en el sector, y es uno de los productores líderes en el NOA en cuanto al volumen de producción.

Los datos indicados en este punto provienen de información interna de la Compañía.

II. Aspectos Generales de la Actividad de la Compañía

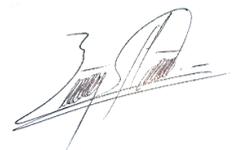
El modelo de negocios de la compañía prevé la plena integración de la producción de carne en todas sus etapas: cría, recría (invernada), engorde a corral (*feedlot*), industrialización y comercialización de la carne a través de la sociedad controlada FBSA y la comercialización tanto al mercado local como al mercado externo.

Explotación agropecuaria

Ganadería

La actividad principal de Inversora Juramento es la explotación agropecuaria, específicamente la ganadería, cuyo

Ernesto Maximiliano Silvestri



ciclo productivo se compone de tres módulos diferenciados: cría, recría o invernada y engorde a corral (*feedlot*). Al 30 de septiembre de 2024, la Sociedad cuenta con un stock de 61.320 cabezas para el desarrollo de su actividad principal.

El siguiente cuadro presenta, a las fechas que se indica, el stock de rodeo de Inversora Juramento:

Cifras en Cabezas			
	30 de septiembre de 2022	30 de septiembre de 2023	30 de septiembre de 2024
Cría	3.254	22.896	11.029
Feedlot	54.566	38.442	44.834
Campo	21.371	376	2.726
Cabezas en cabaña	2.911	4.310	2.731
Total	82.102	66.024	61.320

(*) Los datos utilizados para confeccionar el cuadro que antecede provienen de información interna de la Sociedad.

Cría: dentro del stock de cría, Inversora Juramento cuenta con un excelente plantel de toros padres, cuyo origen proviene de cabañas de alto prestigio, como Bellamar Estancias, Las Lilas y Las Balas, entre otras.

Una vez que los terneros nacen, pasan los primeros 180 días junto a sus madres en los campos de cría. Al cabo de este período, el peso de los animales oscila entre 150 kg. y 180 kg., por lo que son destetados y llevados a campos de recría.

Atentos al proceso de liquidación de vientres que se inició hace aproximadamente cuatro años en Argentina, desde el año 2006 Inversora Juramento fue incorporando a su stock de cría vacas madres. La Sociedad tiene como objetivo seguir incrementando durante los próximos años el stock de vacas madres.

Recría: a los 180 kg. de peso los terneros son destetados y, junto con los animales comprados a terceros cuyo peso sea menor a los 280 kg., son trasladados para su engorde a campo abierto en lotes con pasturas de *Gatton Panic*. Los terneros permanecen en estas pasturas durante un período que oscila entre 6 y 8 meses, hasta cuando alcanzan un peso promedio de aproximadamente 320 kg. (machos y hembras), momento en el cual son llevados a corrales para su terminación.

Feedlot: el objetivo del módulo de *feedlot* es realizar el engorde final del ganado hasta lograr un peso entre 400 kg. y 420 kg. para machos, y entre 380 kg. y 400 kg. para hembras, peso ideal para ser faenados.

Al llegar al corral se les da de comer a los animales una mezcla de alimento balanceado de “acostumbramiento” durante un período que oscila entre 10 y 15 días, de acuerdo con aspectos nutricionales, con el fin de adaptar con mayor rapidez su sistema digestivo al nuevo alimento.

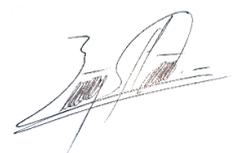
Durante la estadía en el *feedlot*, y luego del período de “acostumbramiento”, el ganado recibe una mezcla de alimento balanceado de “terminación” que permite el engorde final de los animales para que tenga una adecuada calidad y cantidad de tejido muscular y correspondiente cobertura de grasa al momento de la faena. En promedio, los animales permanecen en el *feedlot* por aproximadamente 90 días hasta que llegan al peso ideal para ser vendidos para faena.

Plan sanitario

Inversora Juramento observa las normas nacionales de sanidad veterinaria que incluye la vacunación para prevenir enfermedades, principalmente la aftosa.

Además de las vacunas obligatorias (aftosa en todas las categorías dos veces al año y brucelosis en hembras de 3-8 meses de edad) se aplican las siguientes vacunas al ingresar el animal al *feedlot*: antiparasitarios internos (Ivermectinas y Ricobendazoles), vacunas clostridiales y vacunas preventivas del complejo respiratorio. En el campo se administran periódicamente antiparasitarios internos (Ivermectinas y Ricobendazoles), vacunas clostridiales y ocasionalmente vacunas preventivas de la Queratoconjuntivitis bovina como así también vacunas

Ernesto Maximiliano Silvestri



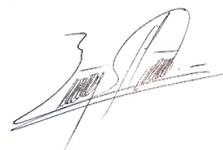
preventivas del Carbuncho.

Para más información sobre el plan de vacunación que la Sociedad lleva adelante, ver la sección “*Información sobre la Compañía—Aspectos Generales de la Actividad de la Compañía—Plan Sanitario*”.

Producción Agrícola

Inversora Juramento utiliza más de 19.608 hectáreas desmontadas (cerca del 42 % de área total desmontada) en actividades agrícolas; principalmente la producción de granos para el engorde a corral (*feedlot*) de su rodeo. El principal cultivo sembrado y cosechado por la Sociedad es el maíz y, en menor proporción soja, algodón, y sorgo como cultivos de verano y de invierno trigo, garbanzo generalmente. Una parte de la producción agrícola de Inversora Juramento es utilizada para el engorde en *feedlot*, excepto la producción de soja, algodón, trigo y garbanzo, que es vendida a terceros. Adicionalmente, la Sociedad posee 40.020 hectáreas de pasturas principalmente sembradas con *gaton panic*, pastura que constituye el principal alimento para el ganado de cría e invernada. Por política de la Sociedad para mantener sus pasturas, las resiembras de alfalfa se practican cada cuatro años y las de *gaton panic* cada cinco años parcialmente, atento al proceso propio de semillado de la planta.

Ernesto Maximiliano Silvestri



Los siguientes cuadros presentan, para las campañas indicadas, la cantidad de hectáreas sembradas por tipo de cultivo:

Superficie sembrada (Has)		
Tipo de Grano	2022-2023	2023-2024
Pasturas y alfalfa	1.704	2.930
Trigo	687	1.018
Girasol	-	-
Garbanzo	312	624
Sorgo	1.615	122
Sorgo invierno	508	505
Poroto	1.488	-
Algodón	5.443	1.134
Cortapicado Maiz	423	-
Maiz de segunda	2.120	1.835
Maiz tropical	294	11.443
<u>Soja</u>	<u>5.786</u>	<u>4.365</u>
Total	20.380	23.976

Cosecha Granos (Tons)		
Tipo de Grano	2022-2023	2023-2024
Pasturas y alfalfa	35.387	31.763
Trigo	1.686	3.229
Girasol	-	-
Garbanzo	357	536
Sorgo	-	2.608
Sorgo invierno	13.169	2.525
Poroto	301	-
Algodón	2.371	-
Cortapicado Maiz	4.842	35.476
Maiz de segunda	1.417	7.707
Maiz tropical	19.647	36.359
<u>Soja</u>	<u>12.226</u>	<u>8.868</u>
Total	91.403	129.071

Acopio de Granos

Actualmente Inversora Juramento cuenta con dos (2) silos que le permiten almacenar quinientas toneladas de granos cada uno y dos (2) galpones, para el almacenamiento transitorio de granos y otros alimentos, con una capacidad de almacenaje de mil toneladas cada uno. También parte de la producción puede ser almacenada en silo bolsas. Éstas se encuentran cerca de la fábrica de alimentos y también son utilizadas para el ganado del engorde a corral.

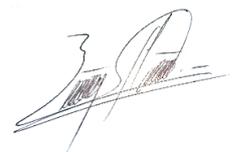
Cría de Caballos

La actividad de cría de caballos desarrollada por Inversora Juramento está destinada a suplir las necesidades de animales de trabajo para la actividad de ganadería de la Sociedad. Al 30 de septiembre de 2022 contaba con 299 animales, al 30 de septiembre de 2023, contaba con 329 animales, y al 30 de septiembre de 2024, contaba con 288 animales.

Frigorífico Bermejo S.A.

FBSA, una sociedad controlada por Inversora Juramento, representa un eslabón fundamental en el proceso de comercialización de la actividad ganadera que desarrolla la Sociedad. FBSA es propietario y opera la planta de procesamiento de carne de mayor capacidad de la Provincia de Salta, y la segunda más grande del NOA. Al 30 de septiembre de 2021, la faena ascendió a las 81.033 cabezas, de las cuales el 83,32% corresponden a cabezas propias. De dicha proporción el 78,92 son provenientes de IJSA y el 4,40 es adquirida a otros productores ganaderos. Estos

Ernesto Maximiliano Silvestri



datos provienen de información interna de la Compañía. Al 30 de septiembre de 2022, la faena ascendió a las 117.489 cabezas, de las cuales el 82 % corresponden a cabezas propias. De dicha proporción el 97 % son provenientes de IJSA y el 3% es adquirida a otros productores ganaderos. Estos datos provienen de información interna de la Compañía. Al 30 de septiembre de 2024, se faenó 116.593 cabezas, de las cuales el 92% corresponden a cabezas propias. De dicha proporción el 91% son provenientes de IJSA y el 9% es adquirida a otros productores ganaderos. Estos datos provienen de información interna de la Compañía.

III. Descripción de las fuentes y disponibilidad de las materias primas

El costo directo de la producción de granos de la Compañía se encuentra en función de cada cultivo y de las condiciones climáticas. Normalmente incluyen los siguientes costos: semillas, fertilizantes y agroquímicos. Los principales proveedores de este último rubro son Agrolajitas S.A., Monsanto Argentina S.A.I.C. y Pioneer Argentina S.A.

En el mercado de agro-insumos existen productos con mayor concentración de oferta como ser el de las semillas de calidad cuyos proveedores son Monsanto Argentina S.A.I.C., Pioneer Argentina S.A. y Dow Agrosiences Argentina S.A. La distribución de los insumos se realiza desde los depósitos lo que posibilita la entrega de los fertilizantes líquidos, a granel y en bolsa, agroquímicos y semillas directamente a las parcelas de producción.

En el caso de la producción agrícola aproximadamente el 32% de las hectáreas desmontadas son sembradas por la Sociedad con su propio personal y maquinaria.

Respecto al servicio de energía en San Javier lugar en que se produce el alimento para el engorde del rodeo en el *feedlot*, se cuenta con servicio eléctrico. El tendido eléctrico abarca aproximadamente 21 kilómetros de media tensión y cinco generadores móviles cuyo fin es la extracción de agua para el ganado. Adicionalmente se cuenta con dos generadores de 480 KWA para el abastecimiento de energía en la planta de alimentación. Actualmente se encuentra en marcha un programa de sustitución de energía por nuevas fuentes renovables, principalmente a través de una granja de energía solar de 155KWA

Inversora Juramento se abastece de gasoil tanto desde su tanque propio como desde estaciones de servicios en la localidad de Joaquín V González. En la finca de San Javier Inversora Juramento posee dos tanques con capacidad de almacenaje de 21.000 litros cada uno; en Ibón dos tanques con capacidad de 26.000 litros por tanque; en San Severo un tanque de 13.000 litros y en la planta del *feedlot* un tanque de 26.000 litros, siendo el total de almacenaje de 133.000, que estimando un consumo diario de 1.200 litros, alcanza una capacidad de stock de ciento diez días, exceptuando la utilización de los equipos de riego donde el consumo aumenta substancialmente. Generalmente el gasoil es adquirido en forma directa a YPF S.A. Internamente el gasoil es distribuido en aquellas zonas que se encuentran distanciadas de la finca San Javier a través de un camión cisterna propio.

Con respecto al gasoil proveniente de estaciones de servicios de terceros, la Sociedad tiene convenios de servicios de cuenta corriente. Sin embargo, dichos convenios no implican la obligación por parte de dichas estaciones de servicios a proveer una determinada cantidad de gasoil, en consecuencia, la provisión de dicho insumo ante un período de escasez no se encuentra garantizada.

IV. Otros Aspectos

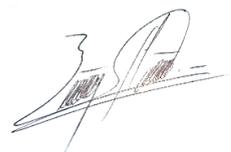
La Industria de la Ganadería en Argentina

La presente sub-sección del Prospecto es un resumen de algunas cuestiones vinculadas con la industria de la ganadería en Argentina y ha sido confeccionado sobre la base de fuentes de información pública, incluida pero no limitada a la Organización Mundial de Comercio, el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la República Argentina y el Instituto de Promoción de la Carne Vacuna Argentina. Los potenciales adquirentes de las Obligaciones Negociables que deseen obtener mayor información al respecto deberán consultar a sus respectivos asesores. El presente resumen está basado en la información antes mencionada y está sujeto a cualquier modificación posterior a la fecha del presente. Los datos estadísticos proporcionados pueden variar debido a los diferentes métodos de medición utilizados por las distintas fuentes de información.

Introducción.

A partir del año 2006, con la desafortunada medida tomada por el Gobierno Nacional prohibiendo las exportaciones

Ernesto Maximiliano Silvestri



de carnes vacunas, se inició un largo período de liquidación de stocks ganadero (fundamentalmente de hembras) que alcanza en algunos meses del año 2009 a superar el 50% de la faena, provocando una disminución superior a las 10 millones de cabezas. Como consecuencia de esta baja, el consumo por habitante que había alcanzado los 70 kilos por habitante por año. En el año 2020, un año de fuerte crisis económica por la pandemia, con caída de ingresos y pérdida de empleos, se estima que el consumo de carne de vacuna se habría ubicado en 50,2 kilos promedio por habitante, un 2,2% por debajo de los niveles del año previo, y probablemente el más bajo de la historia del país (al menos de los últimos 70 años de los que se tienen registros). Esto es un 25% menos de lo que se consumía a principios del siglo, y un 40% por debajo del consumo medio por habitante hace 50 años.

Características Generales y Estimaciones.

Según las estimaciones del Departamento de Agricultura de Estados Unidos, en el año 2025 se estima incremento de un 1% respecto al año 2024 en las exportaciones globales en las carnes bovinas.

Las exportaciones argentinas de carne vacuna acumuladas a lo largo 2024, se ubicaron en volúmenes cercanos a las 935 mil toneladas, según informe de ministerio de Economía República Argentina, publicado en mayo del 2025. Las correspondientes al año 2023 fueron de 852 mil toneladas, es decir un aumento del (+9.74%), lo que representa el segundo año consecutivo de exportaciones record. Para 2025, el organismo norteamericano proyecta un nuevo crecimiento de las exportaciones del orden del 5%.

Durante 2024, China mantuvo su claro liderazgo en el ranking de los principales destinos de las exportaciones de las exportaciones argentinas de carnes bovinas: se exportó el equivalente a 188 mil toneladas peso producto, es decir el 71.7% del total. La siguiente la Unión Europea (8.1%), Israel (6.7%); Estados Unidos (4.9%) y Chile (3.5%), según lo informado por magyp.gob.ar.

De acuerdo con las cifras del USDA, los países que integran el MERCOSUR, llegarían a representar este año cerca del 42% del comercial mundial de carne vacuna.

Este año, el balance mundial se enfrenta con una menor oferta de carne, principalmente de Brasil, de Estados Unidos e incluso de China, quienes, en conjunto, restringen su producción en más de 600 mil toneladas de carne. Estados Unidos, que siempre se consideró dentro de los principales oferentes de carne vacuna a nivel global, debido a la fuerte restricción de oferta en la que aún se encuentra inmerso, actuará por tercer año consecutivo como importador neto, generando esto una marcada presión alcista sobre los precios internacionales.

La Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca del Ministerio de Economía de la Nación confirmó que Argentina ejecutó prácticamente la totalidad de la cuota Hilton correspondiente al ciclo 2024/2025, que finalizó el pasado 30 de junio. En total, los envíos a la Unión Europea ascendieron a 29.350,4 toneladas, que, sumadas a las 111 toneladas destinadas al Reino Unido, alcanzan un total de 29.461,4 toneladas, sobre una cuota original de 29.500 toneladas. De acuerdo con lo informado por la SAGyP, las exportaciones totales representaron unos 350 millones de dólares a valor FOB, con precios promedio que, desde abril de este año, alcanzaron los 18.000 USD por tonelada para los principales cortes del rump & loin (lomo, bife angosto, cuadril y sus derivados).

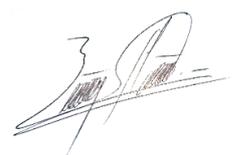
El stock de invernada fue de 1.12 millones de cabeza, lo que representa un incremento del 14% en relación con junio 2024; mientras que el stock total en feedlot fue de 2.047.420 cabezas, lo que significa un aumento del 0.3% sobre el año previo.

En cuanto a la faena, en junio 2025, se faenó 1.13 millones de cabezas, lo que significa un 9.2% de incremento respecto a Junio de 2024.

Por otro lado, en junio 2025 se produjo 260.304 ton res con hueso, lo que representa un 11.7% de incremento considerando el mismo mes del año anterior.

En suma como en todas las épocas la Ganadería Argentina se encuentra en un sendero de luces y sombras, por un lado la firmeza de los precios que obran como aliciente para continuar la retención de las hembras, y continuar incrementando el ciclo más ineficiente del ciclo ganadero que es la cría, seguir en el camino de hacer agricultura para ganadería y de tal modo favorecer una adecuada rotación de los cultivos, este proceso es de carácter imperioso establecerlo en el norte argentino, pero sobre todo aprovechar en su totalidad el trabajo con las pasturas y el alambre eléctrico que aumentan y puede llegar a duplicar la carga ganadera en cada campo bien pastoreado, por otra parte, no hay que dejar de recordar que cada día las exigencias del medio ambiente harán mucho más difícil la producción intensiva ganadera, que además deberá competir con sustitutos que se van consolidando con firmeza en la

Ernesto Maximiliano Silvestri



dieta proteica de los argentinos, en ese orden de ideas observamos que el consumo de pollo durante el año 2010 alcanzó los 38 kilos por habitante, y el de cerdo 8 kilos por persona/año. Ambos con tendencia a crecer.

Sin duda la carne en el mediano plazo pasará a convertirse en un consumo cada vez más caro de acuerdo a sus plazos de producción y el espacio que demanda, agregado los temas de medio ambiente ya mencionados, por lo que su producción solo será posible en pocos países con las pasturas y el agua dulce necesaria, nuestro país es una de los pocos que puede cumplir ambos requisitos.

La Provincia de Salta, ubicada en el noroeste de la Argentina, limita al norte con la provincia de Jujuy y la República de Bolivia, al este con la República del Paraguay y las provincias de Formosa y Chaco, al sur con las provincias de Santiago del Estero, Tucumán y Catamarca, y al oeste con la provincia de Jujuy y la República de Chile. Tiene una superficie de 155.488 kilómetros cuadrados, que representan el 4,1% de la superficie total del país. La organización política divide a la provincia en 23 departamentos, integrados por 59 municipios.

Relieve e Hidrografía

Debido a su gran superficie y a la peculiar distribución de su territorio, Salta posee una gran diversidad de relieve y paisaje. A lo largo de su superficie se presentan mesetas, valles, quebradas, llanuras y montañas.

Al oeste se encuentra la Puna, meseta ubicada a 3.800 metros sobre el nivel del mar que se inicia al norte en la provincia de Jujuy. En el límite con Chile se encuentran algunas de las elevaciones montañosas más importantes, pertenecientes a los Andes. También hacia el este, en la denominada Cordillera Oriental, se encuentran varias cumbres que, en algunos casos se aproximan y en otros sobrepasan los 6.000 metros de altura. Estos cordones encierran valles y quebradas. En los primeros se encuentran las principales zonas agrícolas y las concentraciones de población de mayor significación. Al sur, la provincia presenta los encadenamientos de la Cordillera Salto-Jujeña, los que se enlazan con las Sierras Pampeanas representadas por las cumbres Calchaquíes.

En la parte este, se encuentran las últimas elevaciones del Sistema Subandino, de menor altura que las anteriores. En dirección oeste-este, el territorio salteño se ve surcado por varios ríos alimentados por deshielos que se producen en sus nacientes montañosas y, en muchos casos, de las precipitaciones. Se destacan el río Pasaje o Juramento, y el río Bermejo que nace en Bolivia. Tanto el río Itiyuro como el Horcones y el Urueña, dado su escaso caudal – de carácter temporario-, sólo tienen importancia local, en función de obras realizadas para su aprovechamiento.

Clima

Localizada en una zona tropical, posee clima cálido, aunque con diferencias bastante marcadas en las distintas regiones en función de lo variado de su relieve. La orientación de sus cordones montañosos influye en la distribución de las precipitaciones.

El Altiplano o Puna se caracteriza por bruscas oscilaciones térmicas y escasas precipitaciones, que mayormente no superan los 200 mm. anuales, y las temperaturas medias anuales del orden de los 10° centígrados, que corresponden al clima árido andino.

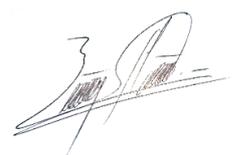
En la Región Este predomina el clima semiárido con estación seca, con un promedio anual de lluvias del orden de los 500 mm. anuales y temperaturas medias del orden de los 20° centígrados, habiéndose registrado temperaturas de hasta 47° centígrados en verano y de -5° centígrados en invierno.

En intenso contraste con las anteriores zonas, los valles, las quebradas y las sierras cuentan con un clima más benigno, lo que hace que en ellos se concentren las principales actividades agrícolas y la mayor parte de la población. Aquí los promedios anuales de precipitaciones alcanzan los 1.000 mm. anuales. En general los promedios de temperaturas en épocas estivales superan los 20°, y en época invernal las medias son inferiores a los 14° centígrados.

La ganadería en Salta

La actividad ganadera en Salta es tan antigua como el establecimiento de los primeros colonizadores españoles. Si bien es cierto que durante los primeros tres siglos de la dominación hispánica la actividad ganadera, al igual que la agrícola, poseía carácter espontáneo, más tarde Salta asiste al desarrollo de la ganadería rústica, a la que hacia principios del siglo XIX se encontraban subordinados el comercio, la utilización de las pasturas naturales para

Ernesto Maximiliano Silvestri



engorde y el empleo de mano obra que demandaban las tropas de las áreas que marchaban hacia el Alto Perú, el Perú y el norte de Chile. Desde entonces, la Provincia de Salta se ha caracterizado por la singular aptitud de sus suelos, sus pasturas y sus climas para la cría de ganado de diferentes especies.

Salta es hoy una de las provincias con mayor potencial agroindustrial. La expansión de la frontera agropecuaria hacia el NOA, presenta a la región como altamente competitiva y con perspectivas de crecimiento para satisfacer la demanda de alimentos a nivel local, regional y mundial.

La Provincia dispone de grandes extensiones con aptitud agropecuaria, las cuales son desarrolladas con criterios sustentables y de acuerdo con los conocimientos y experiencias existentes.

A partir del año 2003 comenzó un proceso creciente de puesta en producción de campos ganaderos, basados en la intensificación de los planteos, habilitación de nuevas áreas con siembra de pasturas subtropicales, tecnologías de manejo reproductivo del rodeo, selección genética de razas con características altamente carniceras y adaptadas al medio.

Las provincias del NOA han sido beneficiadas por una disposición de la Convención Internacional de Especies Amenazadas de Flora y Fauna (CITES), que levantó la prohibición de comercializar la fibra a nivel internacional, circunstancia que promueve la obtención de créditos para el desarrollo de la actividad.

El mayor potencial de crecimiento en la Provincia corresponde a la ganadería bovina, siendo las razas con mayor perspectiva la Brangus y la Braford, y desde el punto de vista del mejoramiento genético, también la raza Retinto.

La creciente actividad ganadera requiere, como complemento indispensable, disponer de pasturas adecuadas en calidad y cantidad. Para responder a tales necesidades, se desarrolla la implantación de pasturas aptas para regiones semiáridas subtropicales, de entre las que destacan las denominadas *Green Panic* y *Gatton Panic*.

Principales razas ganaderas que componen el rodeo salteño

Braford

La Raza Braford se desarrolló a partir de la introducción de sangre Bos Indicus (Cebú) con los excelentes rodeos Hereford. Esta raza sintética combina la rusticidad del Cebú y su adaptabilidad al medio con la calidad, eficiencia, mansedumbre y fertilidad del Hereford. Este Biotipo se caracteriza por su alta producción aún en condiciones ambientales adversas.

Las características que hacen del Braford una herramienta fundamental para la producción de carne son:

- mayor eficiencia de conversión de pasto en carne;
- mayor resistencia a enfermedades;
- menor selectividad para levantar alimentos; y
- reconocida fertilidad y habilidad materna.

Los novillos logran una ventaja diferencial en relación con otras razas y se encuadran en todas las categorías de comercialización, lográndose un animal de rápida conversión de pasto en carne, alta precocidad y fácil terminación a campo con 440 a 460 kg. a los 22 meses de edad.

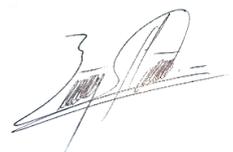
La carne del novillo Braford es hoy ampliamente ponderada y reconocida en el Mercado interno y en el Mercado Externo a través de la Cuota Hilton que con la marca "Criadores de Braford" promocionan la carne argentina en Europa y en exportaciones de carnes envasadas a Brasil.

En cuanto a la vaca, su eficiencia en altos porcentajes de preñez y parición, facilidad de parto, habilidad materna con buena ubre y su volumen de leche la identifican como un vientre ideal aún en condiciones desfavorables.

Brangus

La raza Brangus es una raza sintética que combina en su justa medida la rusticidad del Cebú y la calidad carnicera

Ernesto Maximiliano Silvestri



y fertilidad reconocida del Angus. Las razas sintéticas son creadas para satisfacer mejor los requerimientos globales de la producción y del mercado.

En la raza Brangus se amalgaman aspectos tales como:

- adaptación;
- rusticidad;
- longevidad;
- supervivencia;
- precocidad sexual;
- habilidad materna;
- buen desempeño en la invernada; y
- conformación carnicera y calidad de carnes.

En la cría, la vaca Brangus posee abundante producción de leche y por su excelente habilidad materna y bajo peso al nacer de sus crías, tiene bajos índices de mortalidad.

En los procesos de engorde, el novillo Brangus por su tolerancia al calor y resistencia a ectoparásitos, logra buenas ganancias de peso durante los meses calientes, cuando otros novillos frenan su ganancia diaria.

En faena, los novillos Brangus producen reses de alta calidad, sin excesos de gordura, con altos rindes carniceros, justa terminación, hueso liviano, abundantes músculos, alcanzando niveles de rendimiento de faena promedio del 61%.

En Argentina, la cría de la raza Brangus comenzó en la década de 1950, a partir de excelentes rodeos Angus existentes en la zona de cría, mestizados principalmente con las razas cebuinas, Brahman originada en Estados Unidos y Nelore en el Brasil generando un Brangus argentino adaptado al clima templado de la pradera pampeana o al clima más riguroso del norte del país (donde la oferta de alimentos es de menor calidad y cantidad).

El mayor crecimiento en su crianza se produce en las décadas de 1970 y 1980 principalmente en las zonas del Centro y Norte de Argentina. En la actualidad es la raza de mayor comercialización en esa zona, siendo la tercera numéricamente a nivel nacional y con importantes exportaciones de reproductores, semen y embriones, principalmente a Brasil, Paraguay y Bolivia.

Los reproductores de la raza Brangus en Argentina son de tamaño mediano, relacionado con las condiciones ecológicas de la región. Su conformación con respecto al aspecto general y tipo es simétrico, balanceado, ancho, costillas bien arqueadas, largo, musculoso, buen desarrollo óseo, miembros fuertes con soltura de movimientos. Los machos más anchos y bien musculosos y las hembras de aspecto femenino general cabeza y cuello refinados. El pelo corto, lacio y lustroso, de color negro o rojo, la piel suelta y movable, pigmentada al igual que mucosas y pezuñas, la conformación del testuz de la cabeza es mocha con “poll” nítidamente marcado.

La raza Brangus de Argentina es una de las razas que ha tenido mayor crecimiento en las últimas décadas. Asimismo, es una raza de gran futuro en el desarrollo de la ganadería en el ámbito del Mercosur por la necesidad que tienen estos países de adoptar calidad carnicera a sus rodeos, sin perder rusticidad.

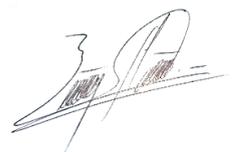
Retinta

La Raza Retinta deriva del gran tronco bovino Rojo Convexo (*Bostaurus Turdetanus*) y constituye una raza autóctona del sur y sudoeste de la Península Ibérica.

Desde la antigüedad existían en la Península Ibérica animales bovinos de piel roja, de tono más o menos intenso. Posteriormente, entendiendo que todas ellas procedían de un mismo tronco, se trató de reunir las en una acción común de selección denominándola “Retinta”, por ser la tendencia de esa fuerte coloración rojo intensa.

La Raza Retinta tiene su máxima densidad en el cuarto sudoeste de la Península Ibérica, en las regiones de Andalucía Occidental y Extremadura. Con algún parentesco, aunque lejano, no son ajenas a esta raza, muchas de las llamadas razas criollas en todo lo ancho y largo de América.

Ernesto Maximiliano Silvestri



En tan amplia zona peninsular las variaciones del suelo y aptitudes son grandes, y tienen en común su escasa pluviometría de unos 500 mm., mal repartidos, lo que condice a un estacionamiento vegetativo invernal y la sequedad de sus pastos en el largo verano. Las temperaturas extremas oscilan entre -10° C y 44° C a la sombra. Esas condiciones de medio han configurado durante siglos a la raza Retinta, haciendo que tenga unas condiciones notables de rusticidad y sobriedad. Cabe señalar su aptitud para sostenerse con alimentos groseros y leñosos. Por otro lado, no debemos olvidar su coloración, como su natural capacidad para perder en primavera su pelo de invierno, quedando su pelaje liso, suave y en condiciones muy favorables para vivir en ese medio de fuertes insolaciones y altas temperaturas.

La Retinta es de gran longevidad, factor de gran importancia económica. El índice de fecundidad es normal, pero no olvidemos que es un carácter muy dependiente de la nutrición de los rodeos. Se destaca la facilidad del parto. Su instinto maternal es grande y la leche para criar su ternero es muy suficiente en condiciones anormales de alimentación. Su resistencia a infecciones, Parásitos (garrapata) y otras enfermedades son francamente notables.

Sus proporciones son medias, pero es indudable su tendencia a la hipermetría, cuando se selecciona en ese sentido y se racionaliza y garantiza su alimentación, siendo muy frecuente encontrar hembras de más de 700 kg. y machos de 1000 kg. Es sabido que los caracteres de una raza no son estáticos, y sobre todo en aquellas que están bajo la acción del hombre. Una raza es un proceso dinámico que se ha logrado en la Retinta en los últimos 15 años zootécnicamente carnífera.

La composición tisular y calidad comercial de una media res de 140 kg., hay 2.9% de carne extra, 65% de primera, 9.7% de segunda, y 22.35% de tercera. Asimismo, el rendimiento de despiece arroja 62% de carne, 13% de grasa, 20% de hueso, 5.5% de recortes, siendo la grasa renal 2.3%.

a. Regulaciones Aplicables a la Sociedad

La distribución de productos vegetales y animales en Argentina están reguladas a través de leyes y decretos nacionales y provinciales y otras reglamentaciones. La Sociedad se encuentra sujeta a las reglamentaciones de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación (“SAGPyA”), del Instituto Argentino de Sanidad y Calidad Vegetal (“IASCAV”) y del SENASA. Los requisitos establecidos por dichas regulaciones son similares a los de ciertos países europeos y a los de los Estados Unidos de Norteamérica.

El SENASA promulga las normas federales que regulan la sanidad de los animales vivos y el control de calidad de sus derivados. Además, es el organismo encargado de la aplicación del programa obligatorio de control y vacunación contra la fiebre aftosa y otras enfermedades.

Asimismo, la actividad de la Compañía se encuentra sujeta a las disposiciones establecidas por el MINAGRI.

b. Seguros

Las principales pólizas y seguros contratados por la Sociedad se describen a continuación:

- Póliza de automotores: incluye automóviles, camionetas, tractores, camiones y acoplados.
- Póliza de seguro técnico: cobertura por pérdida total a consecuencia de incendio, robo y accidentes con adicional de responsabilidad civil. Incluye equipos de riego, cortapicadoras, topadoras, cargadoras, motoniveladoras y tractores nuevos.
- Póliza de incendio: incluye establecimiento agropecuario: oficinas, galpones, depósitos y fábrica de alimentos balanceados en Joaquín V. González.
- Transporte terrestre: cubre daños o pérdidas a consecuencia de choque, desbarrancamiento, vuelco, robo e incendio para la mercadería transportada en los camiones declarados por la Sociedad en la póliza.
- ART: los dispuestos por la Ley de Riesgos de Trabajo (N° 24.557) sobre accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.
- Seguro de vida obligatorio.
- Póliza de aeronave.
- Responsabilidad civil.
- Seguros de vida y accidentes para ciertos empleados jerárquicos.

c. Asuntos Legales

Ernesto Maximiliano Silvestri



La Sociedad no es parte de ningún litigio o arbitraje que pudiera tener efectos significativos en su situación financiera o en su rentabilidad ni tampoco tiene conocimiento de ningún litigio o demanda significativa que se encuentre en trámite o sea inminente contra la Sociedad.

d. Responsabilidad Social Empresaria (RSE)

La Sociedad entiende la Responsabilidad Social Empresaria (la “RSE”) como la integración de criterios sociales, ambientales y económicos en la estrategia del negocio de forma coordinada, armónica y sistémica y en diálogo con los grupos de interés. Busca reflejar la buena voluntad de los accionistas.

La Compañía está encaminada a incorporar la RSE como sistema de gestión, introduciendo cambios en sus procesos y prácticas para mejorar sus impactos con un enfoque de mejora continua.

En marzo de 2012, Inversora Juramento realizó un diagnóstico, en diálogo con las partes interesadas, de los siguientes asuntos de responsabilidad social: prácticas laborales, medio ambiente, derechos humanos y participación activa y desarrollo de la comunidad. Se utilizó como marco de referencia la norma IRAM-ISO 26.000: 2010. Se detectaron fortalezas y oportunidades de mejoras. Junto a las mejoras prácticas de RS disponibles en el mercado se utilizaron como línea base para el diseño de las políticas y estrategia de la RSE y selección de indicadores de desempeño económico, ambiental y social.

Con miras a la implantación de la estrategia de RSE, la Sociedad constituyó un Comité de RSE constituido por el Gerente General, el Gerente Administrativo y el Gerente de Producción.

Para contribuir al desarrollo sostenible, la estrategia está focalizada principalmente en la educación y el cuidado del medio ambiente, tanto, puertas adentro como afuera de la empresa. Esta estrategia refleja el compromiso de Inversora Juramento con la comunidad, sus empleados, sus proveedores, los clientes y la sociedad en general.

La Sociedad se propone elaborar el primer reporte de Sostenibilidad utilizando el estándar GRI (Global Reporting Initiative) en el año 2013.

Resumen del Plan de RSE

Público interno y las comunidades

Educación

- Programa educativo para que empleados de la Sociedad concluyan sus estudios primarios y secundarios, en articulación con el Ministerio de Educación (Etapa I).
- Plan anual de capacitación para los empleados de todos los rangos.
- Convenio con la Universidad Nacional de Salta para investigaciones en los bosques de propiedad de IJSA.
- Programa de Visitas guiadas a la finca para alumnos de escuelas secundarias.
- Programa de prácticas estudiantiles para alumnos de las escuelas técnicas de la zona, semilleros de personal calificado (en proceso).
- Padrinazgo de escuela Ceferino Namuncurá.

Salud

- Plan anual de seguridad
- Estudios médicos para todos los empleados para prevenir enfermedades profesionales.
- Actividades deportivas: campeonato de fútbol para los empleados. Integración / Sentido de pertenencia.

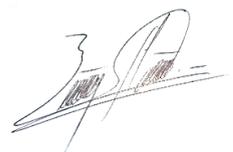
Otras

- Colaboraciones en infraestructuras en JVG en articulación público-privado.

Proveedores

- Auditorías a los contratistas en vistas al trabajo registrado.
- Programa de compras inclusivas locales

Ernesto Maximiliano Silvestri



Cientes

Utilización de indicadores de desempeño sobre responsabilidad sobre productos, para cuidar la salud de los clientes.

Medioambiente

- ISO 14001 (inicio en el proceso de implementación)
- Proyectos de conservación de bosques
- Políticas de conservación del medio ambiente
- Gestión responsable de agroquímicos y disposición final de residuos

La Sociedad considera que contribuir al desarrollo de comunidades repercute en la competitividad empresarial al instalar capacidades en la población.

Cuestiones Ambientales

La Provincia de Salta, sancionó en el mes de diciembre de 1999 la Ley N° 7.070 de orden público provincial, conforme fuera modificada por las leyes N° 7191 y 7914, cuyo objeto fue el establecimiento de las normas que deberán regir las relaciones entre los habitantes de Salta y el medio ambiente en general, a fin de garantizar y asegurar el desarrollo sustentable y la conservación de la naturaleza, sin perjuicio de las materias que se encuentran regidas por leyes especiales.

Todos aquellos interesados en desarrollar un proyecto que por su naturaleza tenga relación con la cuestión productiva, pero que a su vez pudieran producir un daño ambiental, deben obtener autorización de la Secretaría de Medio Ambiente de la Provincia de Salta, debido a que comprenden modificaciones del paisaje, explotación de recursos naturales, planes de desarrollo y extensión de fronteras agropecuarias. La iniciativa alcanza a todo proyecto que pueda generar riesgos para la salud y la seguridad de la población, efectos adversos significativos sobre la cantidad y la calidad de los recursos naturales renovables, proximidad del área de influencia de la iniciativa a asentamientos humanos, y alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de poblaciones, entre otros problemas.

En los casos en que no sea afectado ninguno de estos aspectos, o se los pueda controlar, el objetivo de la evaluación es la emisión de un certificado de aptitud ambiental, que autorice al solicitante a iniciar la ejecución de su proyecto u obra en el ámbito de la Provincia de Salta.

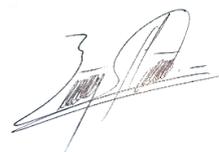
Los requisitos para el otorgamiento de las autorizaciones de habilitación de nuevos terrenos se basan en la presentación de un Estudio de Impacto Ambiental y Social. La autoridad de aplicación define los contenidos mínimos de este estudio (en el cual se formula un plan integral de manejo y desarrollo sustentable) fijando las actividades controladas y prohibidas compatibles con el proyecto o actividad económica.

Asimismo, el artículo 49 de la Ley N° 7.070 establece la obligatoriedad de la celebración de una audiencia pública con carácter previo a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental.

Respecto a las tierras habilitadas con desmontes para la actividad agropecuaria, Inversora Juramento se encuentra en diferentes situaciones de acuerdo a los años en que fueron ejecutados los desmontes:

- Superficies habilitadas con anterioridad a la Ley N° 7.070: las mismas fueron autorizadas por reglamentaciones y decretos de la llamada Dirección General de Recursos Naturales Renovables de la Provincia de Salta, entre los años 1983 y 1998, gestionados por los propietarios de los terrenos en ese momento.
- Con la nueva ley ambiental, Inversora Juramento realizó una presentación mediante expediente N° 7.307 del 5 de noviembre de 2003, a fin de proceder al encuadramiento de los terrenos desmontados, en base al acuerdo realizado entre la Sociedad Rural Salteña y la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable. Se solicita la regularización de 10.540 hectáreas de terrenos que habían sido habilitados a la producción agropecuaria, que fueron aprobados por Resolución N° 1.071 del 13 de noviembre de 2007. Dentro de los requisitos para su aprobación, la Secretaría de Medio Ambiente, solicitó a la empresa, la realización de medidas de mitigación y precautorias en el manejo de los recursos, asumiendo Inversora Juramento el compromiso de forestar áreas sensibles al sistema y manteniendo por otra parte, una superficie importante

Ernesto Maximiliano Silvestri



de terrenos en forma de reserva ecológica con la vegetación natural y que no podrán ser motivo de transformación; exigencias que fueron cumplimentadas en su totalidad por la Sociedad.

- Por expediente N° 119-8284 del año 2003, se presentó un plan integral de desarrollo de un área de 38.067 hectáreas de terrenos de las cuales se solicitó el desmonte de 24.324 hectáreas, manteniendo el resto en forma de cortinas forestales o áreas de reserva en forma de macizos. Se presentó el correspondiente Estudio de Impacto Ambiental y Social y se realizó la audiencia pública en la localidad de Joaquín V. González, Provincia de Salta, exponiendo ante la comunidad los alcances del proyecto.

En tal sentido, mediante la Resolución N° 723/04 de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Provincia de Salta, se autorizó a realizar la habilitación de 24.324 hectáreas en un plazo de 3 años, se aprobó el Estudio de Impacto Ambiental y Social propuesto -sujeto a revisión y monitoreo estipulado y se otorgó el correspondiente Certificado de Aptitud Ambiental.

Ante la magnitud del proyecto, y para mantener las exigencias ambientales, el mismo no se pudo completar en el período establecido. Con fecha 22 de noviembre de 2007 se solicitó una prórroga para poder cumplir con la totalidad del proyecto, respecto de la habilitación de las 7.631 hectáreas no desmontadas en el plazo autorizado. Previo al otorgamiento de la prórroga, la autoridad de aplicación realizó las auditorías ambientales correspondientes y solicitó los resultados de los monitoreos ambientales que la Sociedad estaba realizando, a fin de valorar los beneficios y/o impactos ambientales que implicaría la prórroga solicitada.

Luego de presentada la solicitud de prórroga, fue publicada con fecha 26 de diciembre de 2007 la Ley Nacional 26.331 de presupuestos mínimos de protección ambiental para el enriquecimiento, la restauración, conservación, aprovechamiento y manejo sostenible de los bosques nativos. La misma estableció en su artículo 8° que “*Durante el transcurso del tiempo entre la sanción de la presente ley y la realización del Ordenamiento Territorial de Bosques Nativos, no se podrán autorizar desmontes.*”

En tal sentido, en cumplimiento de dicha ley las provincias debían dictar en un plazo de 1 año la normativa necesaria para realizar el Ordenamiento Territorial de Bosques Nativos, por lo que durante dicho período se suspendió el trámite para lograr la prórroga de la habilitación de las 7.631 hectáreas remanentes del proyecto original.

Asimismo, el artículo 9° de la Ley 26.331 dividió en tres categorías de conservación de bosques nativos:

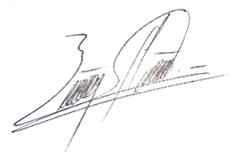
- *Categoría I (rojo): sectores de muy alto valor de conservación que no deben transformarse. Incluirá áreas que por sus ubicaciones relativas a reservas, su valor de conectividad, la presencia de valores biológicos sobresalientes y/o la protección de cuencas que ejercen, ameritan su persistencia como bosque a perpetuidad, aunque estos sectores puedan ser hábitat de comunidades indígenas y ser objeto de investigación científica.*
- *Categoría II (amarillo): sectores de mediano valor de conservación, que pueden estar degradados pero que a juicio de la autoridad de aplicación jurisdiccional con la implementación de actividades de restauración pueden tener un valor alto de conservación y que podrán ser sometidos a los siguientes usos: aprovechamiento sostenible, turismo, recolección e investigación científica.*
- *Categoría III (verde): sectores de bajo valor de conservación que pueden transformarse parcialmente o en su totalidad aunque dentro de los criterios de la presente ley.*

Con fecha 26 de enero de 2009 la Provincia de Salta publicó la Ley 7.543, por medio de la cual se aprobó el Ordenamiento Territorial de la Provincia de Salta.

Encontrándose en vigencia la mencionada ley, se dio trámite nuevamente al pedido de prórroga solicitado por Inversora Juramento y de acuerdo con lo analizado por la Secretaría de Política Ambiental, las tierras en las cuales se solicitó la prórroga para la habilitación de tierras corresponden a la categorización III de la Ley Nacional 26.331. En consecuencia, con fecha 3 de agosto de 2009, la Secretaría de Política Ambiental emitió la Resolución N° 342/09 por la cual se amplió por 3 años la vigencia de la Resolución N° 723/04, autorizando así la habilitación de tierras con fines ganaderos en la superficie remanente de 7.631 hectáreas.

En resumen, todos los terrenos propiedad de Inversora Juramento, fueron habilitados para el desmonte y producción agropecuaria y se mantienen de acuerdo con los parámetros establecidos para una producción sustentable, en los aspectos ambientales, sociales y económicos.

Ernesto Maximiliano Silvestri



Dentro del nuevo Ordenamiento Territorial de la Provincia de Salta, todos los terrenos propiedad de Inversora Juramento, se encuentran en áreas de potencial productivo y donde se permiten desmontes parciales.

Control Ambiental de los Procesos Productivos

La ley provincial contempla la necesidad de realizar un monitoreo ambiental a todo emprendimiento productivo que gestiona la habilitación de terrenos.

El programa de monitoreo ambiental apunta al diagnóstico, prevención y control de deterioro o daños que frecuentemente se provocan en el ambiente, a fin de establecer sistemas de detección-prevención y/o medios para solucionar los trastornos que estas alteraciones ocasionan afectando el ambiente. Es el acompañamiento, a través de análisis cualitativos y cuantitativos, de un recurso natural, con vistas al conocimiento de sus condiciones a lo largo del tiempo. El monitoreo ambiental, es un instrumento básico en el control y la preservación ambiental, no es un fin por sí mismo, sino un paso esencial en los procesos de administración del ambiente.

Objetivo General:

- Proveer las bases técnicas socio-económicas y ambientales para el seguimiento del proyecto ganadero, de manera de comprobar la adecuada implementación de las medidas de prevención y mitigación.
- Monitorear a partir de una serie de indicadores los recursos que se consideran más afectados por el proyecto.
- Dar cumplimiento a la legislación vigente.
- Crear y difundir tecnologías alternativas para el uso sostenible de los recursos naturales, propendiendo a la protección y utilización racional de los mismos.

La información presentada es el resultado de un trabajo de campo realizado en propiedades de Inversora Juramento, en dos épocas del año, tomando en base a las características de la región, la época seca (invierno) y la húmeda (verano). A la fecha se han presentado seis informes cuyo inicio fue en el año en el año 2007.

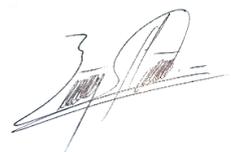
Para la elaboración de un estado de situación de los bienes y servicios ambientales que la actividad ganadera provee en la Provincia de Salta, es necesario evaluar el estado actual de los diferentes sistemas de producción que existen, los cuales se identifican como:

- Sistema de producción a monte;
- Sistema de producción de lotes de pasturas y cortinas forestales; y
- Sistema de desbajado.

Estos tres sistemas comparados entre sí permiten determinar en términos generales, cuál es la incidencia de cada uno sobre los beneficios ambientales, sociales y económicos en el marco de una producción sustentable a nivel regional. Los bienes y servicios ambientales que se pueden evaluar como indicadores de tal sustentabilidad son: la captura y almacenamiento de carbono, la conservación y protección de la biodiversidad, la conservación, mejora y protección de fertilidad de los suelos, control y reducción de la erosión, conservación del bosque, influencia de las modificaciones realizadas y su impacto en el aspecto social.

Como resultado de la evaluación, se tiene una aproximación del impacto regional de la ganadería en sus diferentes modalidades de desarrollo, ya antes mencionados.

Ernesto Maximiliano Silvestri

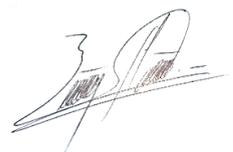


GASTOS DE EMISIÓN

Los gastos relacionados con la emisión y colocación de las Obligaciones Negociables serán afrontados por la Emisora e incluyen principalmente: (i) los honorarios de los Colocadores; (ii) los honorarios del agente calificador de riesgo, los auditores de la Emisora, los honorarios de los asesores legales de la Emisora y de los Colocadores; y (iii) los aranceles a pagar al organismo de control y entidades autorreguladas y mercados de valores ante los cuales se hubiere solicitado la autorización para el listado y negociación de las Obligaciones Negociables y las publicaciones en medios de difusión. Asumiendo que las Obligaciones Negociables fueran efectivamente colocadas por el Monto Máximo de Emisión, se estima que los gastos en conjunto no excederán aproximadamente el 1% del valor nominal de las Obligaciones Negociables.

Ni la Compañía, ni el Organizador o Colocadores pagarán comisión alguna y/o reembolsarán gasto alguno a los agentes de A3 Mercados y/o adherentes del mismo, sin perjuicio de lo cual, dichos agentes del A3 Mercados o adherentes del mismo, según corresponda, podrán cobrar comisiones y/o gastos directamente a los oferentes que hubieran cursado Órdenes de Compra a través suyo.

Ernesto Maximiliano Silvestri



CONTRATO DE COLOCACIÓN

En o antes del Período de Difusión, la Emisora y los Colocadores firmarán un contrato de colocación (el “Contrato de Colocación”) a través del cual la Emisora designará a los Colocadores para que realicen sus mejores esfuerzos para colocar mediante oferta pública en Argentina las Obligaciones Negociables por cuenta y orden de la Emisora, en los términos del artículo 774, inc. a) del CCCN, conforme los procedimientos usuales en el mercado de capitales de la Argentina y de acuerdo con el procedimiento descrito en la sección “*Plan de Distribución*” del presente Suplemento.

El Contrato de Colocación determina que los Colocadores deberán cumplir con las normas vigentes que resulten aplicables, incluyendo, sin limitación, las Normas de la CNV y demás normativa vigente aplicable. El Organizador y los Colocadores serán los encargados de ingresar las Órdenes de Compra al sistema “SIOPEL” de A3 Mercados durante el Período de Subasta Pública.

Los Colocadores no asumen compromiso alguno de suscripción en firme de las Obligaciones Negociables y recibirán una comisión de colocación por sus servicios. El Contrato de Colocación incluye cláusulas estándar en el mercado en relación a la responsabilidad de las partes, indemnidades, declaraciones y garantías y gastos.

El Contrato de Colocación será presentado en la CNV dentro los plazos establecidos en la normativa aplicable.

Ernesto Maximiliano Silvestri



INFORMACIÓN ADICIONAL

I. Controles de Cambio

Advertencia

A continuación, se presenta un resumen de las principales restricciones para el acceso al mercado cambiario en Argentina. Dicho resumen (i) no es un análisis completo ni una enumeración de la totalidad de las regulaciones, cuestiones o consecuencias cambiarias que puedan resultar de interés para un tenedor de Obligaciones Negociables; (ii) se realiza a título meramente informativo; (iii) se basa en las reglamentaciones vigentes en la Argentina a la fecha del presente Prospecto; y (iv) se encuentra sujeto a cualquier modificación posterior de dichas leyes y reglamentaciones que puedan entrar en vigencia con posterioridad a dicha fecha. No puede garantizarse que los tribunales y autoridades responsables de la aplicación de las reglamentaciones le darán la misma interpretación que se efectúa en el siguiente resumen o que no habrá cambios en dichas reglamentaciones o en la interpretación de las mismas por parte de tales tribunales y autoridades. En consecuencia, se recomienda a todo posible interesado consultar con sus propios asesores legales acerca de la normativa cambiaria, en sus circunstancias particulares, relacionadas con el pago, adquisición, titularidad, disposición y con el cobro de cualquier suma adeudada en virtud de Obligaciones Negociables, conforme a las reglamentaciones que puedan resultarle aplicables.

Todas las referencias a “Comunicaciones” son efectuadas a Comunicaciones del BCRA.

Introducción

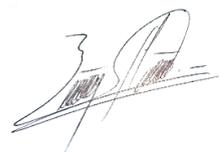
En el año 2002, el Gobierno Argentino impuso una serie de restricciones a la economía después de 10 años de convertibilidad entre las que se incluyeron aquellas destinadas al control de ingreso y egreso de divisas.

El 9 de junio de 2005, a través del Decreto N° 616/2005, el poder ejecutivo estableció que (a) todo ingreso de fondos al MULC originado en el endeudamiento con el exterior de personas humanas o jurídicas pertenecientes al sector privado, excluyendo los referidos al financiamiento del comercio exterior y a las emisiones primarias de títulos de deuda que cuenten con oferta pública y listado y/o negociación en mercados autorizados; (b) todo ingreso de fondos de no residentes cursados por el MULC destinados a: tenencias de moneda local, adquisición de activos o pasivos financieros de todo tipo del sector privado financiero o no financiero, excluyendo la inversión extranjera directa y las emisiones primarias de títulos de deuda y de acciones que cuenten con oferta pública y listado y/o negociación en mercados autorizados, e inversiones en valores emitidos por el sector público que sean adquiridos en mercados secundarios; deberían cumplir los siguientes requisitos: (i) los fondos ingresados sólo podían ser transferidos fuera del MULC al vencimiento de un plazo de 365 días corridos contados desde la fecha de toma de razón del ingreso de los mismos; (ii) el resultado de la negociación de cambios de los fondos ingresados debía acreditarse en una cuenta del sistema bancario local; (iii) debía constituirse un depósito nominativo, no transferible y no remunerado por el 30% del monto involucrado en la operación correspondiente durante un plazo de 365 días corridos según lo dispuesto en las regulaciones; y (iv) dicho depósito debía ser constituido en Dólares y depositado en las entidades financieras del país, no devengando intereses ni beneficios de ningún tipo, ni pudiendo ser utilizado como garantía o colateral de operaciones de crédito de ningún tipo.

Sin perjuicio de que durante la gestión del ex Presidente Mauricio Macri se emitieron numerosas Comunicaciones a los efectos de flexibilizar el acceso al MULC, a causa de diversos factores que impactaron en la evolución de la economía argentina y la incertidumbre provocada en los mercados financieros, y en respuesta a la inquietud del Gobierno argentino acerca de la inestabilidad cambiaria general y la incertidumbre generada en el marco del proceso eleccionario que tuvo lugar durante 2019, con fecha 1 de septiembre de 2019, el Poder Ejecutivo Nacional emitió el Decreto de Necesidad de Urgencia N° 609/2019, que estableció que el contravalor de la exportación de bienes y servicios debía ingresarse al país en divisas y/o negociarse en el mercado de cambios en las condiciones y plazos que estableciera el BCRA oportunamente. En ese marco, el mismo 1 de septiembre de 2019, el BCRA emitió la Comunicación “A” 6770 con el objetivo de regular desde esta fecha los ingresos y los egresos en el mercado de cambios a efectos de mantener la estabilidad cambiaria y proteger las reservas internacionales ante el alto grado de incertidumbre y volatilidad del tipo de cambio. Con posterioridad, el BCRA emitió ciertas comunicaciones modificando la Comunicación “A” 6770, profundizando los controles de cambios y las restricciones al ingreso y egreso de divisas.

A partir de diciembre de 2023, durante la gestión del actual presidente Javier Milei, comenzó un proceso de flexibilización paulatina de las restricciones cambiarias.

Ernesto Maximiliano Silvestri



A continuación, se describen los aspectos más importantes de la normativa cambiaria emitida por el BCRA (las “Normas de Exterior y Cambios”):

1. Restricciones al ingreso de divisas

1.1. Cobros de exportaciones de servicios

De conformidad con el punto 2.2 de las Normas de Exterior y Cambios, los cobros por la prestación de servicios por parte de residentes a no residentes deberán ser ingresados y liquidados en el mercado de cambios en un plazo no mayor a los 20 días hábiles a partir de la fecha de su percepción en el exterior o en el país o de su acreditación en cuentas del exterior, excepto por ciertas excepciones.

1.2. Enajenación de activos no financieros no producidos

De conformidad con el punto 2.3 de las Normas de Exterior y Cambios, la percepción por parte de residentes de montos en moneda extranjera por la enajenación a no residentes de activos no financieros no producidos deberá ingresarse y liquidarse en el mercado de cambios dentro de los 20 días hábiles de la fecha de percepción de los fondos en el exterior o en el país o de su acreditación en cuentas del exterior.

1.3. Títulos de deuda suscriptos en el exterior y endeudamientos financieros con el exterior

De conformidad con el punto 2.4 de las Normas de Exterior y Cambios, los títulos de deuda con registro público en el exterior, otros endeudamientos de carácter financiero con el exterior y los títulos de deuda con registro público en el país denominados en moneda extranjera íntegramente suscriptos en el exterior, desembolsados a partir de 01.09.19 deberán ser ingresadas y liquidadas en el mercado de cambios como uno de los requisitos para el posterior acceso al mismo a los efectos de atender sus servicios de capital e intereses, sujeto a ciertas excepciones, de conformidad con lo dispuesto en el punto 3.5 de las Normas de Exterior y Cambios.

1.4. Emisiones de títulos de deuda u otros valores representativos de deuda denominados y pagaderos en moneda extranjera en el país

De conformidad con el punto 2.5 de las Normas de Exterior y Cambios, las emisiones de residentes de títulos de deuda con registro público en el país que no estén comprendidos en el punto 3.5 de la misma normativa y/o de pagarés con oferta pública emitidos en el marco de la Resolución General 1003/24 de la CNV y/o de valores de deuda fiduciaria de fiduciarios de fideicomisos fiduciarios con oferta pública concretadas con las disposiciones de la CNV en la materia, denominados y suscriptos en moneda extranjera, deberán ser liquidadas en el mercado de cambios como requisito para el posterior acceso al mismo a los efectos de atender sus servicios de capital e intereses con moneda extranjera en el país en el marco de lo dispuesto en el punto 3.6 de las Normas de Exterior y Cambios.

1.5. Cobros de exportaciones

De conformidad con las secciones 7, 8 y 9 de las Normas de Exterior y Cambios, el contravalor en divisas de exportaciones oficializadas a partir del 2 de septiembre de 2019 hasta alcanzar el valor facturado según la condición de venta pactada deberá ingresarse al país y liquidarse en el mercado de cambios en los plazos que corresponda según el tipo de bien y la operación de que se trate, excepto ciertas excepciones.

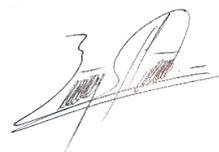
Independientemente de los plazos máximos para liquidar divisas según el tipo de bien y operación de que se trate, los cobros de exportaciones deberán ser ingresados y liquidados en el mercado local de cambios dentro de los 20 días hábiles de la fecha de cobro.

2. Restricciones al egreso de divisas

2.1. Requisitos complementarios para los egresos por el mercado de cambios

De conformidad con el punto 3.16.2 de las Normas de Exterior y Cambios, a los efectos de otorgar acceso al mercado de cambios para operaciones de egresos, la entidad correspondiente deberá contar con la conformidad previa del BCRA (salvo ciertas excepciones) excepto que cuente al momento de acceso al mercado de cambios con una declaración jurada del cliente en la que deje constancia de que:

Ernesto Maximiliano Silvestri



- que no poseía, al inicio del día en que se solicita el acceso al mercado, CEDEAR y/o activos externos líquidos disponibles que conjuntamente tengan un valor superior al equivalente a US\$100.000 (cien mil dólares estadounidenses);
- que la totalidad de sus tenencias de moneda extranjera en el país se encuentran depositadas en cuentas en entidades financieras; y
- se compromete a liquidar en el mercado de cambios, dentro de los 5 (cinco) días hábiles de su puesta a disposición, aquellos fondos que reciba en el exterior originados en (i) el cobro de préstamos otorgados a terceros, (ii) el cobro de un depósito a plazo o de la venta de cualquier tipo de activo, cuando el activo hubiera sido adquirido, el depósito constituido o (iii) el préstamo otorgado con posterioridad al 28.5.2020.
- Adicionalmente, de conformidad con lo dispuesto en el punto 3.16.3 de las Normas de Exterior y Cambios, las operaciones de clientes que correspondan a egresos por el mercado de cambios, adicionalmente a los requisitos que sean aplicables en cada caso, las entidades deberán requerir la presentación de una declaración jurada del clientes que no sean personas humanas residentes en la que conste:
- que en el día en que solicita el acceso al mercado y en los 90 días corridos anteriores, de manera directa o indirecta o por cuenta y orden de terceros, no ha concertado ventas en el país de títulos valores con liquidación en moneda extranjera, no ha realizado canjes de títulos valores emitidos por residentes por activos externos, no ha realizado transferencias de los mismos a entidades depositarias del exterior, no ha adquirido en el país títulos valores emitidos por no residentes con liquidación en pesos, no ha adquirido CEDEARs, no ha adquirido títulos valores representativos de deuda privada emitida en jurisdicción extranjera y no ha entregado fondos en moneda local ni otros activos locales (excepto fondos en moneda extranjera depositados en entidades financieras locales) a cualquier persona humana o jurídica, residente o no residente, vinculada o no, recibiendo como contraprestación previa o posterior, de manera directa o indirecta, por sí misma o a través de una entidad vinculada, controlada o controlante, activos externos, criptoactivos o títulos valores depositados en el exterior;
- que se compromete a no concertar dichas operaciones a partir del momento en que requiere el acceso y por los 90 días corridos subsiguientes, de manera directa o indirecta o por cuenta y orden de terceros;
- proporciona el detalle de las personas humanas o jurídicas que ejercen una relación de control directo sobre el cliente y de cualquier otra entidad en la que forme un grupo económico; y que en el día en que solicita el acceso al mercado y en los 90 días corridos anteriores no ha entregado en el país fondos en moneda local ni otros activos locales líquidos –excepto fondos en moneda extranjera depositados en entidades financieras locales–, a ninguna persona humana o jurídica que ejerza una relación de control directo sobre ella, salvo aquellos directamente asociados a operaciones habituales entre residentes de adquisición de bienes y/o servicios (este último punto puede sustituirse por una declaración jurada de cada una de las personas enumeradas en el punto anterior en los mismos términos indicados en los dos primeros puntos).

Sin perjuicio de ello, mediante Comunicación “A” 8226, el BCRA estableció exceptuar a las operaciones de egresos por el mercado de cambios realizadas por personas humanas residentes de los requisitos previstos en los puntos 3.16.3.1 y 3.16.3.2. del texto ordenado sobre Exterior y Cambios, relacionados con la realización de operaciones con títulos valores. Asimismo, decidió que no deberán tenerse en cuenta en la elaboración de las declaraciones juradas requeridas en los puntos 3.16.3.1. y 3.16.3.4 del texto ordenado sobre Exterior y Cambios las operaciones realizadas hasta el 11/04/25.

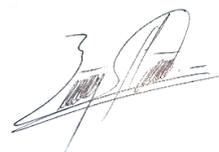
2.2. Pagos de servicios prestados por no residentes

De conformidad con el punto 13 de las Normas de Exterior y Cambios, los residentes en el país pueden acceder al mercado de cambios para pagar importaciones de servicios de acuerdo con lo siguiente.

Pago de servicios que fueron o serán prestados o devengados a partir del 13 de diciembre de 2023

- El pago de servicios de no residentes prestados y/o devengados a partir del 13 de diciembre de 2023 puede realizarse sin necesidad de aprobación previa del BCRA cuando:

Ernesto Maximiliano Silvestri



- El pago corresponde a una operación que encuadra en los siguientes códigos de concepto S03 – Servicios de transporte de pasajeros, S06 – Viajes (excluidas las operaciones asociadas a retiros y/o consumos con tarjetas de residentes con proveedores no residentes o de no residentes con proveedores argentinos), S23 – Servicios audiovisuales, S25 – Servicios del gobierno, S26 – Servicios de salud por empresas de asistencia al viajero, S27- Otros servicios de salud y/o S34- Operaciones asociadas a retiros y/o consumos con tarjetas o débito en cuenta de residentes con proveedores no residentes o de no residentes con proveedores argentinos, por la prestación de servicios digitales no asociados a viajes, S35 - Operaciones asociadas a consumos con tarjetas o débito en cuenta, de residentes con proveedores no residentes o de no residentes con proveedores argentinos, por la compra/venta no presencial de bienes, y S36 -Operaciones asociadas a retiros y/o consumos con tarjetas o débito en cuenta, de residentes con proveedores no residentes o de no residentes con proveedores argentinos, excluyendo la prestación de servicios digitales no asociados a viajes o la compra/venta no presencial de bienes.
- El pago corresponde a gastos que abonen a entidades financieras del exterior por su operatoria habitual.
- El pago corresponde a una operación que encuadra en el concepto “S31. Servicios de fletes por operaciones de exportaciones de bienes” en la cual los fletes forman parte de la condición de venta pactada con el comprador de los bienes y se concreta una vez que la exportación cuenta con el cumplimiento de embarque otorgado por la Aduana.
- El pago corresponde a una operación que encuadra en el concepto S30 (Servicios de fletes por operaciones de importaciones de bienes) y se concreta a partir de la fecha de prestación del servicio. En caso de tratarse de fletes de una operación de importación encuadrada en lo previsto en el punto 10.10.2.1., el pago podrá realizarse a partir del embarque de los bienes en origen.
- El pago corresponde a una operación que encuadra en el concepto S24 (Otros servicios personales, culturales y recreativos) prestado por una contraparte vinculada al residente hasta el 13/04/25 y se concreta una vez transcurrido un plazo de 90 (noventa) días corridos desde la fecha de prestación o devengamiento del servicio.
- El pago corresponde a una operación que corresponde a un servicio no comprendido en los puntos anteriores, que fue provisto por una contraparte no vinculada al residente y el pago se concreta a partir de la fecha de prestación o devengamiento del servicio.
- El pago corresponde a una operación que corresponde a un servicio no comprendido en los puntos anteriores, que fue provisto por una contraparte vinculada al residente y el pago se concreta:

una vez transcurrido un plazo de 90 (noventa) días corridos desde la fecha de prestación o devengamiento del servicio si esa fecha tuvo lugar a partir del 14/04/25.

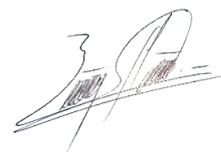
una vez transcurrido un plazo de 180 (ciento ochenta) días corridos desde la fecha de prestación o devengamiento del servicio si esa fecha es previa al 14/04/25.

Las operaciones originadas en la prestación de servicios por parte de contrapartes vinculadas continuarán alcanzadas por este requisito aun cuando existiese una modificación del acreedor o del deudor que conlleve a que ya no exista una vinculación entre el acreedor y el deudor residente.

Sin perjuicio de lo expuesto, el BCRA habilita el pago de importaciones de servicios antes de los plazos mencionados en el punto anterior, únicamente en los siguientes supuestos:

- el cliente accede al mercado de cambios con fondos originados en una financiación en moneda extranjera por importaciones de servicios otorgada por una entidad financiera local a partir de una línea de crédito del exterior en la medida que las fechas de vencimiento y los montos de capital a pagar de la financiación otorgada sea compatible con aquellos previstos en el punto 13.2 de las Normas de Exterior y Cambios.
- Si el otorgamiento de la financiación es anterior de la fecha de prestación o devengamiento del servicio, los plazos previstos en el punto 13.2. de las Normas de Exterior y Cambios. se computarán a partir de la fecha estimada de prestación o devengamiento más 15 (quince) días corridos.

Ernesto Maximiliano Silvestri



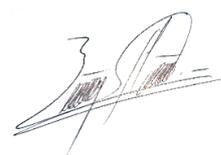
- En caso de tratarse una operación del concepto "S30. Servicios de fletes por operaciones de importaciones de bienes" que encuadra en lo previsto en el punto 10.10.2.1., deberá financiarse hasta la fecha estimada de embarque de los bienes en origen más un plazo adicional de 15 (quince) días corridos.
- Si el otorgamiento de la financiación es posterior a la fecha de prestación o devengamiento del servicio, los plazos previstos en el punto 13.2. de las Normas de Exterior y Cambios. se computarán desde esta última fecha;
- el cliente accede al mercado de cambios en forma simultánea con la liquidación de fondos en concepto de anticipos o prefinanciaciones de exportaciones del exterior o prefinanciaciones de exportaciones otorgadas por entidades financieras locales con fondeo en líneas de crédito del exterior, en la medida que se cumplan las condiciones estipuladas en el punto (i) anterior;
- el cliente accede al mercado de cambios en forma simultánea con la liquidación de fondos originados en un endeudamiento financiero comprendido en el punto 3.5., en la medida que se cumplan lo estipulado en el punto 13.3.1. en materia de fechas de vencimiento y los montos de capital a pagar de la financiación. La porción de los endeudamientos financieros con el exterior que sea utilizada en virtud de lo dispuesto en el presente punto no podrá ser computada a los efectos de otros mecanismos específicos que habiliten el acceso al mercado de cambios a partir del ingreso y/o liquidación de este tipo de operaciones;
- se trata de un pago de importaciones de servicios enmarcado en el mecanismo previsto en el punto 7.11. de las Normas de Exterior y Cambios;
- el cliente cuenta por el equivalente al valor que abona con una "Certificación por los regímenes de acceso a divisas para la producción incremental de petróleo y/o gas natural (Decreto 277/22)" emitida en el marco de lo dispuesto en el punto 3.17;
- el pago corresponda a la cancelación de deudas por operaciones financiadas o garantizadas con anterioridad al 13.12.23 por entidades financieras locales o del exterior; o
- el pago corresponda a la cancelación de deudas por operaciones financiadas o garantizadas con anterioridad al 13.12.23 por organismos internacionales y/o agencias oficiales de crédito;
- el pago se concrete a la fecha de cierre de una operación de recompra y/o rescate de deudas encuadradas en los puntos 3.5.3.1. o 3.6.4.4. de las Normas de Exterior y Cambios y corresponda a los servicios prestados por no residentes derivados a la emisión de los nuevos títulos de deuda y/o la operación de recompra y/o rescate; o
- el pago sea a una contraparte no vinculada al cliente y se concrete mediante la realización de un canje y/o arbitraje con los fondos depositados en una cuenta en moneda extranjera en una entidad financiera local.

Pagos de servicios de no residentes prestados o devengados hasta el 12 de diciembre de 2023

El pago de servicios de no residentes prestados y/o devengados hasta el 12 de diciembre de 2023, requerirá aprobación previa del BCRA, excepto cuando:

- el pago corresponde a servicios comprendidos en los puntos 13.2.1 o 13.2.2 de las Normas de Exterior y Cambios; o
- el pago corresponda a la cancelación de deudas de operaciones financiadas o garantizadas con anterioridad al 13.12.23 por entidades financieras locales o del exterior; o
- el pago corresponda a la cancelación de deudas de operaciones financiadas o garantizadas con anterioridad al 13.12.23 por organismos internacionales y/o agencias oficiales de crédito;
- el cliente cuenta por el equivalente al monto a pagar con una "Certificación por los regímenes de acceso a divisas para la producción incremental de petróleo y/o gas natural (Decreto 277/22)" emitida en el marco de lo dispuesto en el punto 3.17;

Ernesto Maximiliano Silvestri



- el pago se realiza mediante una operación de un canje y/o arbitraje con fondos depositados en una cuenta local y originados en cobros de capital e intereses en moneda extranjera de los Bonos para la Reconstrucción de una Argentina Libre ("BOPREAL"); o
- el pago se realiza bajo las disposiciones del punto 4.7.4. de las Normas de Exterior y Cambios por parte de un cliente que suscribió la Serie 1 de BOPREAL por un monto igual o superior al 50% del monto total pendiente de sus deudas elegibles para los ítems 4.5. y 4.6. de las Normas de Exterior y Cambios antes del 31.1.24.; o
- el pago se realiza conforme a las disposiciones del ítem 4.7.5. de las Normas de Exterior y Cambios por parte de un cliente que suscribió la Serie 1 de BOPREAL por un monto igual o superior al 25% del monto total pendiente de sus deudas elegibles para los ítems 4.5. y 4.6. de las Normas de Exterior y Cambios antes del 31.1.24.; o
- el pago se realiza a partir del 10.2.24 por una persona física o jurídica clasificada como una MiPyME, según se define en las normas "Determinación del estado de las micro, pequeñas y medianas empresas", sujeto al cumplimiento de ciertas condiciones.

2.3. *Pagos de intereses de deudas por importaciones de bienes y servicios*

De conformidad con el punto 3.3 de las Normas de Exterior y Cambios, las entidades podrán dar acceso al mercado de cambios para cursar pagos de intereses de deudas comerciales por importaciones de bienes o servicios en la medida que: (i) la operación se encuentra declarada, en caso de corresponder, en la última presentación vencida del "Relevamiento de activos y pasivos externos"; (ii) el acceso al mercado de cambios tiene lugar a partir de la fecha de vencimiento del interés a pagar (este requisito no resultará aplicable si el cliente es un Vehículo de Proyecto Único (VPU) adherido al Régimen de Incentivo para Grandes Inversiones (RIGI) que concreta el pago en el marco de lo previsto en el punto 14.2.1 de las Normas de Exterior y Cambios); y (iii) se requerirá la conformidad previa del BCRA cuando el acreedor es una contraparte vinculada al deudor y el vencimiento de los intereses a pagar haya tenido lugar hasta el 4.7.24, salvo ciertas excepciones.

2.4. *Pagos de utilidades y dividendos*

De conformidad con el punto 3.4 de las Normas de Exterior y Cambios, las entidades podrán dar acceso al mercado de cambios para girar divisas al exterior en concepto de utilidades y dividendos a accionistas no residentes, en la medida que se cumplan determinadas condiciones.

Sin perjuicio de ello, mediante Comunicación "A" 8226, el BCRA estableció que las entidades podrán dar acceso al mercado de cambios a sus clientes para girar divisas al exterior en concepto de utilidades y dividendos a accionistas no residentes en el marco de lo dispuesto en el punto 3.4. del texto ordenado sobre Exterior y Cambios cuando éstas correspondan a utilidades distribuibles obtenidas a partir de ganancias realizadas en estados contables anuales regulares y auditados de ejercicios iniciados a partir del 01/01/25.

Los casos que no encuadren en lo expuesto precedentemente requerirán la conformidad previa del BCRA para acceder al mercado de cambios para el giro al exterior de divisas por estos conceptos.

2.5. *Pagos de capital e intereses de endeudamientos financieros con el exterior*

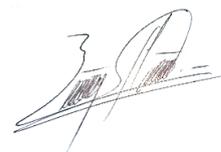
De conformidad con el punto 3.5 de las Normas de Exterior y Cambios, las entidades podrán dar acceso al mercado de cambios para la cancelación de servicios de capital e intereses de endeudamientos financieros con el exterior y títulos de deuda con registro público en el país denominados en moneda extranjera íntegramente suscriptos en el exterior, en la medida que se verifiquen las siguientes condiciones:

- El deudor demuestre el ingreso y liquidación de divisas en el mercado de cambios por un monto equivalente al valor nominal del endeudamiento financiero con el exterior.

Este requisito se considerará cumplimentado en los siguientes casos, entre otros:

- endeudamientos desembolsados con anterioridad al 01.09.19;
- endeudamientos originados a partir del 01.09.19 que no generen desembolsos por ser refinanciamientos de deudas financieras con el exterior que hubieran tenido acceso en virtud

Ernesto Maximiliano Silvestri



de la normativa aplicable, en la medida que las refinanciaciones no anticipen el vencimiento de la deuda original;

- por el monto de los gastos de otorgamiento y/o emisión que resulten aplicables y otros gastos debitados en el exterior por las operaciones bancarias involucradas;
 - por la diferencia entre el valor efectivo de emisión y el valor nominal en emisiones de títulos de deuda con registro público en el exterior colocados bajo la par;
 - por la porción que corresponda a una capitalización de intereses prevista en el contrato de endeudamiento.
- La operación se encuentra declarada, en caso de corresponder, en la última presentación vencida del “Relevamiento de activos y pasivos externos”.
 - El acceso al mercado de cambios se produce con una anterioridad no mayor a los 3 (tres) días hábiles a la fecha de vencimiento del servicio de capital o interés a pagar. En el caso de que se trate de un pago de capital de títulos de deuda emitidos a partir del 08/11/24 que se concreta con una transferencia al exterior, adicionalmente el acceso al mercado de cambios deberá producirse una vez transcurridos, como mínimo, desde la fecha de emisión:
 - 12 (doce) meses si el título fue emitido entre el 08/11/24 y el 20/04/25.
 - 6 (seis) meses si el título fue emitido entre 21/04/25 y el 15/05/25.
 - 18 (dieciocho) meses si el título fue emitido a partir del 16/05/25.

El acceso al mercado de cambios antes de lo indicado requerirá la conformidad previa del BCRA excepto que el deudor encuadre en alguna de las siguientes situaciones y se cumplan la totalidad de las condiciones estipuladas en cada caso.

- Los endeudamientos financieros comprendidos en el punto 3.5 de las Normas de Exterior y Cambios quedarán habilitados a cancelar sus servicios de capital e intereses a partir de su vencimiento mediante la aplicación de cobros de exportaciones de bienes y servicios, en la medida que se cumplan los requisitos previstos en el punto 7.9. de las Normas de Exterior y Cambios.

Asimismo, en los términos previstos en el punto 7.9.5. de las Normas de Exterior y Cambios, se admitirán que los mencionados cobros sean acumulados, por los montos exigidos en los contratos de endeudamiento, en cuentas del exterior y/o el país con el objeto de garantizar la cancelación de los servicios de los endeudamientos financieros con el exterior.

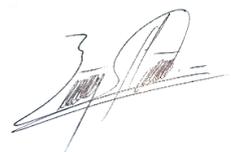
- Se requerirá la conformidad previa del BCRA para el acceso al mercado de cambios para la cancelación de capital e intereses de endeudamientos financieros comprendidos en este punto 3.5. de las Normas de Exterior y Cambios cuando el acreedor sea una contraparte vinculada al deudor, excepto ciertas excepciones, salvo ciertas excepciones.

2.6. Pagos de títulos de deuda con registro público en el país denominados en moneda extranjera y obligaciones en moneda extranjera entre residentes

De conformidad con el punto 3.6 de las Normas de Exterior y Cambios, se prohíbe el acceso al mercado de cambios para el pago de deudas y otras obligaciones en moneda extranjera entre residentes concertadas a partir del 01.09.19. excepto por, entre otras:

- las financiaciones en moneda extranjera otorgadas por entidades financieras locales, incluyendo los pagos por los consumos en moneda extranjera efectuados mediante tarjetas de crédito o de compra, excepto la cancelación de giros en descubierto en cuentas corrientes en dólares estadounidenses que sólo podrá efectuarse con fondos en esa moneda de libre disponibilidad del cliente;

Ernesto Maximiliano Silvestri



- las emisiones de títulos de deuda realizadas a partir del 01.09.19 con el objeto de refinanciar deudas comprendidas en el punto 3.6.2 de las Normas de Exterior y Cambios y conlleven un incremento de la vida promedio de las obligaciones;
- las emisiones de residentes de títulos de deuda con registro público en el país a partir del 29.11.19, denominadas y suscriptas en moneda extranjera y cuyos servicios de capital e intereses sean pagaderos en el país en moneda extranjera, en la medida que la totalidad de los fondos obtenidos hayan sido liquidados en el mercado de cambios;
- pagarés con oferta pública emitidos en el marco de la Resolución General 1003/24 de la Comisión Nacional de Valores (CNV) y concordantes, denominados y suscriptos en moneda extranjera y cuyos servicios de capital e intereses sean pagaderos en moneda extranjera en el país, en la medida que la totalidad de los fondos obtenidos hayan sido liquidados en el mercado de cambios;

En caso de tratarse de títulos de deuda emitidos por entidades financieras locales a través de operaciones concertadas a partir del 26/05/25, el pago debe tener lugar una vez transcurrido, como mínimo, 12 (doce) meses desde su fecha de emisión.

- valores de deuda fiduciaria emitidos por fiduciarios de fidecomisos financieros con oferta pública concretadas en concordancia con las disposiciones de la CNV en la materia, denominados y suscriptos en moneda extranjera y cuyos servicios de capital e intereses sean pagaderos en moneda extranjera en el país, en la medida que la totalidad de los fondos obtenidos hayan sido liquidados en el mercado de cambios;
- emisiones de valores comprendidos en los puntos 3.6.1.3. a 3.6.1.5. que no generaron desembolsos por ser reestructuraciones de deudas comprendidas en esos mismos puntos, en la medida que las refinanciaciones no anticipen vencimientos respecto a la deuda original;

2.7. Pagos de endeudamientos en moneda extranjera de residentes por parte de fideicomisos constituidos en el país para garantizar la atención de los servicios

De conformidad con el punto 3.7 de las Normas de Exterior y Cambios, las entidades podrán dar acceso al mercado de cambios para realizar pagos de principal y/o intereses a los fideicomisos constituidos en el país por un residente para garantizar la atención de los servicios de capital e intereses de su obligación, en la medida que verifique que el deudor hubiese tenido acceso para realizar el pago a su nombre por cumplimentar las disposiciones normativas aplicables.

2.8. Compra de moneda extranjera por parte de personas humanas residentes para la formación de activos externos, remisión de ayuda familiar y por operaciones con derivados

Según el punto 1 de la Comunicación "A" 8226, las entidades podrán dar acceso al mercado de cambios a las personas humanas residentes, sin conformidad previa del Banco Central de la República Argentina para la compra de billetes en moneda extranjera para su tenencia o para la constitución de depósitos (códigos de concepto A07 y A09) en la medida que se cumplan la totalidad de los siguientes requisitos:

- La operación se curse con débito en cuenta del cliente en entidades financieras locales o el uso de efectivo de moneda local por parte del cliente no supere el equivalente a USD 100 (dólares estadounidenses cien) en el mes calendario en el conjunto de las entidades y por el conjunto de los conceptos señalados.
- En caso de que el cliente utilice efectivo en moneda local, la entidad deberá contar con una declaración jurada del cliente en la cual deje constancia de que cumple con el requisito mencionado precedentemente.
- La entidad vendedora deberá entregar los billetes en moneda extranjera o acreditar los fondos en una cuenta en moneda extranjera de titularidad del cliente en entidades financieras locales o en una cuenta bancaria de titularidad del cliente en el exterior, según corresponda.
- La entidad ha registrado la operación en el sistema online implementado a tal efecto por el Banco Central de la República Argentina.

Ernesto Maximiliano Silvestri



- En todos los casos, la entidad deberá obtener evidencia de que el cliente posee ingresos y/o activos consistentes con el ahorro en moneda extranjera.

2.9. Compra de moneda extranjera por parte de otros residentes –excluidas las entidades– para la formación de activos externos y por operaciones con derivados

De conformidad con el punto 3.10 de las Normas de Exterior y Cambios, el acceso al mercado de cambios por parte de personas jurídicas que no sean entidades autorizadas a operar en cambios, gobiernos locales, Fondos Comunes de Inversión, Fideicomisos y otras universalidades constituidas en el país, requerirá la conformidad previa del BCRA para la formación de activos externos.

2.10. Otras compras de moneda extranjera por parte de residentes con aplicación específica.

De conformidad con el punto 3.11 de las Normas de Exterior y Cambios, las entidades podrán dar acceso al mercado de cambios a los residentes con endeudamientos con el exterior o los fideicomisos constituidos en el país para garantizar la atención de los servicios de capital e intereses de tales endeudamientos, para la compra de moneda extranjera para la constitución de las garantías por los montos exigibles en los contratos de endeudamiento en las siguientes condiciones:

- Se trate de deudas comerciales por importaciones de bienes y/o servicios con una entidad financiera del exterior o agencia oficial de crédito a la exportación o endeudamientos financieros comprendidos en el punto 3.5 de las Normas de Exterior y Cambios con acreedores no vinculados, que normativamente tengan acceso al mercado de cambios para su repago, en cuyos contratos se prevea la acreditación de fondos en cuentas de garantía de futuros servicios de las deudas con el exterior.
- Los fondos adquiridos sean depositados en cuentas abiertas en entidades financieras locales. Únicamente se admitirá la constitución de las garantías en cuentas abiertas en entidades financieras del exterior cuando aquella sea la única y exclusiva opción prevista en los contratos de endeudamiento contraídos con anterioridad al 31.08.19.
- Las garantías acumuladas en moneda extranjera, que podrán ser utilizadas para el pago de servicios, no superen el valor a pagar en el próximo vencimiento de servicios.
- El monto diario de acceso no supere el 20 % del monto previsto en el punto anterior.
- La entidad interviniente haya verificado la documentación del endeudamiento externo del deudor y cuente con los elementos que le permita avalar que el acceso se realiza en las condiciones establecidas en estas disposiciones.

Los fondos en moneda extranjera que no se utilicen en la cancelación del servicio de deuda y/o el mantenimiento del monto de la garantía exigido deberán ser liquidados en el mercado de cambios dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a la fecha del vencimiento.

2.11. Compra de moneda extranjera para operaciones con derivados financieros

De conformidad con el punto 3.12 de las Normas de Exterior y Cambios:

- Se admitirá el acceso al mercado de cambios para el pago de primas, constitución de garantías y cancelaciones que correspondan a operaciones de contratos de cobertura de tasa de interés por las obligaciones de residentes con el exterior declaradas y validadas, en caso de corresponder, en el "Relevamiento de activos y pasivos externos", en tanto no se cubran riesgos superiores a los pasivos externos que efectivamente registre el deudor en la tasa de interés cuyo riesgo se está cubriendo con la celebración de los mismos.

- El cliente que acceda al mercado de cambios usando este mecanismo deberá nominar a una entidad para que realice el seguimiento de la operación y firmar una declaración jurada en la que se compromete a ingresar y liquidar los fondos que resulten a favor del cliente local como resultado de dicha operación, o como resultado de la liberación de los fondos de las garantías constituidas, dentro de los 5 días hábiles siguientes.

- Las restantes operaciones de derivados financieros que quieran ser cursadas con acceso al mercado de cambios por parte de residentes que no sean entidades autorizadas a operar en cambios se registrarán por lo dispuesto en los puntos 3.9. y 3.10 de las Normas de Exterior y Cambios, según corresponda.

Ernesto Maximiliano Silvestri



- Todas las liquidaciones de las operaciones de futuros en mercados regulados, "forwards", opciones y cualquier otro tipo de derivados concertados en el país que realicen las entidades a partir del 11.09.19 deberán efectuarse en moneda local.

2.12. Repatriaciones de inversiones directas y otras compras de moneda extranjera por parte de no residentes

De conformidad con el punto 3.13 de las Normas de Exterior y Cambios, el acceso al mercado de cambios por parte de clientes no residentes requerirá la conformidad previa del BCRA para la compra de moneda extranjera, excepto en ciertos casos, incluidos: la compra de moneda extranjera por parte de organismos internacionales, personal diplomático, organismos reconocidos por tratados internacionales, repatriaciones de aportes de inversión directa de no residentes en un vehículo de proyecto único adherido al Régimen de Incentivo para Grandes Inversiones (RIGI), entre otros.

Sin perjuicio de ello, mediante la Comunicación "A" 8230, el BCRA establece que no resultará necesario contar con la conformidad previa prevista en el punto 3.13.1. de las Normas de Exterior y Cambios para acceder al mercado de cambios para la repatriación de inversiones directas de no residentes en empresas que no sean controlantes de entidades financieras locales, en la medida que el aporte de capital haya sido ingresado y liquidado por el mercado de cambios a partir del 21/04/25 y la repatriación tenga lugar al menos 180 (ciento ochenta) días después de la liquidación de los fondos del aporte.

Asimismo, establece que no resultará necesario contar con la conformidad previa prevista en el punto 3.13.1. de las Normas de Exterior y Cambios para acceder al mercado de cambios para la repatriación por parte de no residentes de servicios de capital, rentas y el producido de las ventas de inversiones de portafolio en instrumentos con cotizaciones en mercados locales autorizados por la Comisión Nacional de Valores siempre que:

(i) se cuente con la certificación de una entidad financiera local que acredite que la inversión fue constituida con fondos ingresados y liquidados en el mercado local de cambios a partir del 21/04/25.

Según la Comunicación "A" 8245 del BCRA, el inciso (i) también se considerará cumplimentado cuando el cliente no residente haya aplicado moneda extranjera en forma directa a partir del 23/05/25 a la suscripción primaria de títulos de deuda emitidos por el Tesoro Nacional.

(ii) se cuente con la documentación que demuestre que el monto por el cual se accede al mercado no supera los servicios cobrados y/o el monto efectivamente recibido por la venta de la inversión realizada.

En el caso que el cobro de los servicios o venta de la inversión sea percibido en moneda extranjera la repatriación podrá concretarse por hasta el equivalente de ese monto.

2.13. Importación de bienes

De conformidad con la sección 10.10.1 de las Normas de Exterior y Cambios, los residentes argentinos pueden acceder al mercado de divisas para realizar pagos diferidos de importaciones de bienes en los siguientes períodos, dependiendo del tipo de bien.

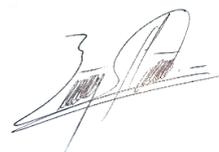
Importaciones de bienes a partir del 13 de diciembre de 2023

Las entidades podrán dar acceso al mercado de cambios para cursar pagos diferidos de importaciones de bienes con registro de ingreso aduanero a partir del 13/12/23 desde la fecha de registro de ingreso aduanero, en la medida que se trate de operaciones no comprendidas en el punto 10.6.6. y se verifiquen los restantes requisitos normativos aplicables.

No obstante lo anterior, de acuerdo con la sección 10.10.2 de las Normas de Exterior y Cambios, las entidades podrán dar acceso al mercado de cambios para cursar pagos con registro de ingreso aduanero pendiente por operaciones no comprendidas en el punto 10.6.6. cuando, en adición a los restantes requisitos aplicables, se verifiquen ciertos supuestos.

Importaciones de bienes hasta el 12 de diciembre de 2023

Ernesto Maximiliano Silvestri



Según el punto 10.11 de las Normas de Exterior y Cambios, se requerirá la conformidad previa del BCRA para el acceso al mercado de cambios para realizar pagos de importaciones por bienes con registro de ingreso aduanero hasta el 12 de diciembre de 2023, salvo ciertas excepciones.

3. Normativa de CNV aplicable a operaciones con títulos valores

Según lo dispuesto en el Capítulo V, Título XVIII de las normas de la CNV:

Venta de valores negociables con liquidación en moneda extranjera

Respecto de aquellos clientes que no revistan el carácter de personas humanas residentes, para dar curso a operaciones de venta de Valores Negociables con liquidación en moneda extranjera, en cualquier jurisdicción y cualquiera sea la ley de emisión de los mismos, deberá observarse un plazo mínimo de tenencia en cartera de UN (1) día hábil, contado a partir de su acreditación en el Agente Depositario Central de Valores Negociables (ADCVN).

Dicho plazo mínimo de tenencia no será de aplicación cuando se trate de:

- compras de Valores Negociables con liquidación en moneda extranjera y en cualquier jurisdicción, o
- ventas de Valores Negociables con liquidación en moneda extranjera y en jurisdicción local, previamente adquiridos en pesos por clientes personas humanas o jurídicas residentes con fondos provenientes de créditos hipotecarios UVA otorgados por entidades financieras, autorizadas a actuar como tales en los términos de la Ley N° 21.526, por hasta el monto de los referidos créditos y en la medida que el producido de esas ventas sea aplicado a la compra de inmuebles en el país en el marco de los mencionados créditos, debiendo los Agentes constatar el cumplimiento de dichas condiciones en forma previa a dar curso a cualquiera de las referidas operaciones, conservando la documentación respaldatoria en los respectivos legajos de los clientes.

Los Agentes de Liquidación y Compensación y los Agentes de Negociación no podrán dar curso ni liquidar operaciones de venta de Valores Negociables con liquidación en moneda extranjera, tanto en jurisdicción local como jurisdicción extranjera, correspondiente a clientes ordenantes – personas humanas o jurídicas - en tanto éstos últimos mantengan, en moneda local, posiciones tomadoras en cauciones y/o pases y/o cualquier tipo de financiamiento a través de operaciones en el ámbito del mercado de capitales.

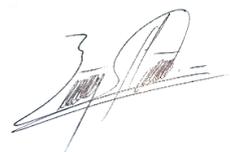
A tales efectos, los mencionados Agentes: (i) no podrán bajo ninguna circunstancia otorgar financiamientos para la obtención de aquellos Valores Negociables que serán objeto de las operaciones de venta mencionadas en el párrafo anterior; y (ii) deberán exigir a cada uno de los clientes ordenantes, una manifestación en carácter de declaración jurada de la cual surja en forma expresa que los mismos no mantienen posiciones tomadoras en moneda local en ninguna de las operatorias a plazo detalladas en el párrafo anterior, en carácter de titulares y/o cotitulares, y en ningún Agente inscripto, así como que tampoco han obtenido cualquier tipo de financiamiento en moneda local a través de operaciones en el ámbito del mercado de capitales, ya sea de fondos y/o de Valores Negociables, con excepción de las emisiones de deuda con autorización de oferta pública otorgada por esta Comisión, debiendo tales declaraciones juradas ser conservadas en los respectivos legajos.

En todos los casos, deberán observarse las obligaciones y normas de conducta exigidas a los Agentes de Liquidación y Compensación y los Agentes de Negociación por los artículos 12 (inc. j) del Capítulo I y 16 (inc. j) del Capítulo II, ambos del Título VII de las presentes Normas, con relación a la obligatoriedad del conocimiento del perfil de riesgo de los clientes y, en especial, el objetivo de inversión, la situación financiera y el porcentaje de ahorros del cliente destinado a estas inversiones, entre otros aspectos.

La limitación referida a posiciones tomadoras en cauciones y/o pases en moneda local y/o a cualquier tipo de financiamiento en moneda local a través de operaciones en el ámbito del mercado de capitales prevista precedentemente, no será de aplicación respecto de la:

- venta de: (i) BOPREAL emitidos por el Banco Central de la República Argentina y previamente adquiridos en un proceso de colocación o de licitación primaria, hasta el valor nominal total así suscripto de dicha especie, debiendo los Agentes constatar el referido límite en forma previa a dar curso a las citadas operaciones de venta; y/o (ii) en los términos de lo dispuesto por los puntos 4.3.3.3. ii) b) y 4.7.3.2. del Texto Ordenado de las Normas sobre “Exterior y Cambios” del BCRA, debiendo asimismo los Agentes constatar el cumplimiento de las

Ernesto Maximiliano Silvestri



condiciones allí previstas en forma previa a dar curso a cualquiera de las referidas operaciones de venta, conservando la documentación respaldatoria en los respectivos legajos.

- venta de Valores Negociables con liquidación en moneda extranjera y en jurisdicción local, previamente adquiridos en pesos por clientes personas humanas o jurídicas residentes con fondos provenientes de créditos hipotecarios UVA otorgados por entidades financieras, autorizadas a actuar como tales en los términos de Ley N° 21.526, por hasta el monto de los referidos créditos y en la medida que el producido de esas ventas sea aplicado a la compra de inmuebles en el país en el marco de los mencionados créditos, debiendo los Agentes constatar el cumplimiento de dichas condiciones en forma previa a dar curso a cualquiera de las referidas operaciones de venta, conservando la documentación respaldatoria en los respectivos legajos de los clientes.

Respecto de aquellos clientes que no revistan el carácter de personas humanas residentes, para dar curso a transferencias a entidades depositarias del exterior de Valores Negociables de valores negociables adquiridos con liquidación en moneda nacional, cualquiera sea la ley de emisión de los mismos, deberá observarse un plazo mínimo de tenencia de en cartera de UN (1) día hábil, contado a partir de su acreditación en el Agente Depositario Central de Valores Negociables (ADCVN), salvo en aquellos casos en que la acreditación en dicho Agente: (i) sea producto de la colocación primaria de valores negociables emitidos por el Tesoro o de BOPREAL emitidos por el Banco Central de la República Argentina; (ii) sea realizada en los términos de lo dispuesto por los puntos 3.16.3.6.v) y 4.7.2.2. del Texto Ordenado de las Normas sobre “Exterior y Cambios” del BCRA, debiendo los Agentes constatar el cumplimiento de las condiciones allí previstas en forma previa a dar curso a cualquiera de las referidas transferencias, conservando la documentación respaldatoria en los respectivos legajos; o (iii) se trate de acciones y/o CERTIFICADOS DE DEPÓSITO ARGENTINOS (CEDEAR) con negociación en mercados regulados por la CNV.

Los Agentes de Liquidación y Compensación y los Agentes de Negociación deberán constatar el cumplimiento del plazo mínimo de tenencia de los Valores Negociables antes referidos.

Transferencias receptoras

Respecto de aquellos clientes que no revistan el carácter de personas humanas residentes, los Valores Negociables acreditados en el Agente Depositario Central de Valores Negociables (ADCVN), provenientes de entidades depositarias del exterior, no podrán ser aplicados a la liquidación de operaciones en moneda extranjera, en cualquier jurisdicción y cualquiera sea la ley de emisión de los mismos, hasta tanto haya transcurrido UN (1) día hábil, contado desde su acreditación en la/s subcuenta/s en el mencionado custodio local.

Operaciones de clientes con C.D.I. o C.I.E y C.U.I.T.

Para dar curso a las órdenes y/o registrar operaciones en el ámbito de los mercados autorizados, respecto de las operatorias previstas en los puntos 3.16.3.1. y 3.16.3.2. de las Normas de Exterior y Cambios, incluidas las transferencias de valores negociables emitidos por residentes a entidades depositarias del exterior y demás operatorias allí contempladas, los Agentes de Negociación, los Agentes de Liquidación y Compensación y los Agentes de Corretaje de Valores Negociables deberán:

- Respecto a todos y cada uno de sus clientes del exterior -personas humanas y/o jurídicas- que posean C.D.I. o C.I.E. y que no revistan el carácter de intermediarios y/o entidades similares radicados en el exterior regulados por Comisiones de Valores u otros organismos de control, constatar que las operaciones a ser realizadas por dichos clientes son para su propia cartera y con fondos propios, y que el volumen operado diario no supere el importe de \$200.000.000;
- Respecto de aquellos clientes que revistan el carácter de intermediarios y/o entidades similares radicados en el exterior regulados por Comisiones de Valores u otros organismos de control, constatar que los citados intermediarios del exterior:
 - en caso que actúen por cuenta y orden de terceros clientes locales argentinos o por cuenta propia y con fondos propios, el volumen operado diario por cada uno de los terceros clientes o por cuenta propia no supere el importe de \$200.000.000;
 - actúen en calidad de depositarios de acciones de sociedades emisoras locales para dar cumplimiento al pago de dividendos a tenedores –locales argentinos o extranjeros- de

Ernesto Maximiliano Silvestri



certificados de depósito en custodia en el exterior (GDS/ADR/ADS) correspondientes a tales emisoras, mediante la realización de una o más operaciones con valores negociables destinadas a implementar dicho pago en el exterior, y que: (a) dichos dividendos hayan sido aprobados por Asamblea de accionistas a tenedores de certificados con negociación autorizada en mercados del exterior; y (b) las referidas emisoras locales cuenten con autorización para listar en un Mercado autorizado por la Comisión y –asimismo– para cotizar en un mercado del exterior bajo el depósito de sus acciones en un banco emisor de certificados de depósito; o

- Respecto de aquellos clientes que posean C.U.I.T, constatar que, en caso de que dichos clientes actúen por cuenta y orden de terceros, el volumen operado diario por el total de los terceros no supere el importe de \$200.000.000.

Sin perjuicio de ello, mediante la Comunicación “A” 8226, el Banco Central dispuso exceptuar a las operaciones de egresos por el mercado de cambios realizadas por personas humanas residentes de los requisitos previstos en los puntos 3.16.3.1 y 3.16.3.2. de las Normas de Exterior y Cambios, relacionados con la realización de operaciones con títulos valores y dejar sin efecto los incisos b) y c) del punto 2.2.2.1. iv) de las Normas de Exterior y Cambios. Asimismo, dispuso que no deberán tenerse en cuenta en la elaboración de las declaraciones juradas requeridas en los puntos 3.16.3.1. y 3.16.3.4 de las Normas de Exterior y Cambios las operaciones realizadas hasta el 11.04.25.

4. Régimen Penal Cambiario

Todas las operaciones que no se ajusten a lo dispuesto en la normativa cambiaria, se encuentran alcanzadas por el Régimen Penal Cambiario Ley N° 19.359.

5. Relevamiento de Activos y Pasivos Externos

De conformidad con la Comunicación “A” 6401 del BCRA, el BCRA implementó el Relevamiento de Activos y Pasivos Externos, en la cual los residentes argentinos deberán registrar la siguiente información:

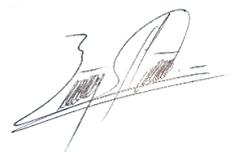
- Pasivos externos al final de cualquier trimestre calendario, o pasivos externos que se hayan cancelado durante ese trimestre.
- Los residentes cuyo saldo de activos y pasivos externos al final de cada año alcance o supere el equivalente de US\$ 50 millones, deben hacer una presentación anual (que permitirá complementar, ratificar y/o rectificar las presentaciones trimestrales realizadas), la cual podrá ser optativamente presentada por cualquier persona humana o jurídica.

La declaración trimestral se presentará dentro de los 45 días desde el cierre del trimestre calendario de referencia. La declaración anual se presentará dentro de los 180 días desde el cierre del año calendario de referencia.

Sin perjuicio de ello, mediante la Comunicación “A” 8304 del BCRA, con vigencia a partir de los datos correspondientes al primer trimestre de 2026, el Banco Central modifica aspectos correspondientes al Relevamiento de Activos y Pasivos Externos, de modo que las empresas con activos y pasivos externos menores a USD 10 millones pasarán a presentar las declaraciones anualmente, y el resto, trimestralmente.

La Comunicación “A” 8330 del BCRA, se deja sin efecto el límite anual de USD 36.000 previsto en el punto 2.2.2.1. del texto ordenado sobre Exterior y Cambios y habilitan para las personas humanas el mecanismo de excepción de la obligación de liquidación de los cobros de exportaciones de servicios sin límite de monto. En forma complementaria, aclara que las entidades no podrán cobrar comisiones en aquellas operaciones concretadas por personas humanas residentes que impliquen la acreditación de ingresos de divisas del exterior a las cuentas abiertas por el cliente en moneda extranjera. Ello, sin perjuicio del traslado al cliente de los cargos que pudieran corresponder por los servicios prestados por las entidades del exterior intervinientes en la transferencia. Por último, disponen nuevas excepciones en el punto 7.1.1.2. del texto ordenado sobre Exterior y Cambios referido al plazo para el ingreso y liquidación de los cobros de exportaciones de bienes.

Ernesto Maximiliano Silvestri



La Comunicación "A" 8331 del BCRA incorpora nuevas condiciones para el acceso al mercado de cambios en relación a las repatriaciones de inversiones directas y otras compras de moneda extranjera por parte de no residentes (punto 3.13 del T.O. de Exterior y Cambios).

La Comunicación "A" 8332 del BCRA, respecto a la compra de moneda extranjera por parte de personas humanas residentes para la formación de activos externos, el BCRA establece que cuando el cliente sea alguna de las personas listadas en el nuevo punto 3.8.5. del texto ordenado de Exterior y Cambios, la entidad deberá contar con una declaración jurada del cliente en la que deje constancia que se compromete a no concertar, de manera directa o indirecta o por cuenta y orden de terceros, compras de títulos valores con liquidación en moneda extranjera a partir del momento en que requiere el acceso y por los 90 días corridos subsiguientes.

La Comunicación "A" 8336 del BCRA, en relación con la compra de moneda extranjera por parte de personas humanas residentes para la formación de activos externos, el banco central modifica lo regulado recientemente por la comunicación "A" 8332 indicando que, en todos los casos, la entidad deberá contar con una declaración jurada del cliente en la que deje constancia que se compromete a no concertar, de manera directa o indirecta o por cuenta y orden de terceros, compras de títulos valores con liquidación en moneda extranjera a partir del momento en que requiere el acceso y por los 90 días corridos subsiguientes.

Recordemos que, además, deberán cumplimentar los requisitos complementarios que constan en el punto 3.16. que resulten aplicables en cada caso.

En ese sentido, entre otras cuestiones, indica que las repatriaciones directas de no residentes será aplicable (y en la medida que se cumplan los restantes requisitos previstos), a la adquisición de empresas residentes de todos los sectores económicos en la medida que no sean entidades financieras o empresas controlantes de ella.

Para un detalle de la totalidad de las regulaciones cambiarias vigentes al día de la fecha, se sugiere a los inversores consultar con sus asesores legales y leer las regulaciones del Banco Central, Decreto N° 260/2002, Decreto N° 616/2005, de la Resolución MEP N° 365/2005, de la Ley Penal Cambiaria y la Resolución N°1/2017 del Ministerio de Hacienda, Decreto 609/2019, con sus reglamentaciones, normas complementarias y reglamentarias, a cuyo efecto los interesados podrán consultar las mismas en el sitio web del Ministerio de Economía (www.argentina.gob.ar/economia – www.infoleg.gov.ar) o del Banco Central (www.bcra.gov.ar).

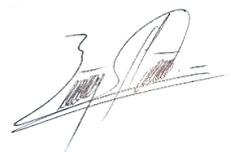
LA PRESENTE SECCIÓN CONSTITUYE ÚNICAMENTE UN RESUMEN DE LAS REGULACIONES CAMBIARIAS VIGENTES EN ARGENTINA. PARA OBTENER MÁS INFORMACIÓN SOBRE LAS POLÍTICAS CAMBIARIAS DE ARGENTINA, DEBE CONSULTAR A SU ASESOR LEGAL Y LEER LAS REGLAS APLICABLES MENCIONADAS AQUÍ, INCLUIDAS SUS ENMIENDAS, QUE SE PUEDEN ENCONTRAR EN LOS SIGUIENTES SITIOS WEB: WWW.INFOLEG.GOV.AR Y EL SITIO WEB DEL BANCO CENTRAL: WWW.BCRA.GOV.AR, DEBIENDO TENERSE PRESENTE QUE LAS OPERACIONES QUE NO SE AJUSTEN A LOS DISPUESTO EN LA NORMATIVA CAMBIARIA ESTARÁN SUJETAS A LA APLICACIÓN DEL RÉGIMEN PENAL CAMBIARIO. LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN ESTOS SITIOS WEB NO FORMA PARTE Y NO SE CONSIDERARÁ INCORPORADA EN EL PRESENTE PROSPECTO.

II. Tratamiento Impositivo

Lo que sigue es un resumen general de los impuestos aplicables en la Argentina que pueden ser de relevancia en relación con la adquisición, titularidad y disposición de las Obligaciones Negociables. Dicho resumen no es un análisis completo ni una enumeración de la totalidad de las regulaciones, cuestiones o consecuencias fiscales posibles que puedan resultar de interés para un tenedor de Obligaciones Negociables y se realiza a título meramente informativo.

No obstante que la descripción que sigue se ampara en una interpretación razonable de las normas vigentes a la fecha de este Prospecto, no puede asegurarse que las autoridades de aplicación o los tribunales estarán de acuerdo con la presente interpretación o que no ocurrirán cambios en dicha legislación. El siguiente resumen se basa en las leyes impositivas de la República Argentina tal como se encuentran en vigencia en la fecha de este Suplemento y está sujeto a cualquier modificación en las leyes de la República Argentina que pueda entrar en vigencia luego de dicha fecha, las cuales podrían aplicar de manera retroactiva, lo que podría afectar la precisión de este resumen.

Ernesto Maximiliano Silvestri



Resaltamos que el día 29 de diciembre de 2017 se publicó en el Boletín Oficial la Ley N°27.430 (la “Reforma Tributaria”), la que introdujo significativas modificaciones a la legislación impositiva hasta entonces vigente en la Argentina. La misma fue reglamentada a través del Decreto N°1170/2018 (BO 27/12/2018).

Resaltamos que el día 29 de diciembre de 2017 se publicó en el Boletín Oficial la Ley N°27.430 (la “Reforma Tributaria”), la que introdujo significativas modificaciones a la legislación impositiva hasta entonces vigente en la Argentina. La misma fue reglamentada a través del Decreto N°1170/2018 (BO 27/12/2018).

Se recomienda a los posibles compradores de las Obligaciones Negociables consultar a sus propios asesores impositivos acerca de las consecuencias, conforme a las leyes impositivas del país del que son residentes, de invertir en las Obligaciones Negociables, incluyendo, sin limitación, el cobro de intereses y la venta, rescate o cualquier disposición de las Obligaciones Negociables.

La Argentina tiene celebrados tratados impositivos con diversos países a fin de evitar la duplicación de impuestos sobre la renta y el patrimonio. En caso de que algún inversor resida a efectos impositivos en uno de los países con convenio, en principio, sus normas serán aplicables antes que la normativa local, excepto que esta última ofrezca tratamiento más favorable que el previsto convencionalmente.

Impuesto a las ganancias Intereses

a) Personas humanas residentes en Argentina y sucesiones indivisas radicadas en Argentina

En principio, las personas humanas y sucesiones indivisas residentes en Argentina están sujetas al IG de acuerdo con la teoría de la fuente, en función de la periodicidad, permanencia de la fuente y su habilitación. Sin perjuicio de ello, las ganancias de fuente argentina que se obtengan como consecuencia de la transferencia de las Obligaciones Negociables encuadran en la segunda categoría del IG, que grava los resultados provenientes de la enajenación de títulos y que constituye una excepción al principio general que exige la periodicidad, permanencia y habilitación de la fuente para que una renta se considere gravada en cabeza de los referidos sujetos.

Tratándose de personas humanas residentes y sucesiones indivisas radicadas en la Argentina, la Reforma Tributaria creó reglas específicas que: (i) regulan los procedimientos de imputación de las ganancias provenientes de valores que devenguen intereses o rendimientos, tales como las Obligaciones Negociables, y (ii) limitan la posibilidad de compensar los resultados derivados de las inversiones previstas en el Capítulo II del Título IV de la Ley de IG con pérdidas generadas en otras operaciones. En el caso de personas humanas residentes y sucesiones indivisas radicadas en Argentina, los quebrantos específicos pueden compensarse exclusivamente con ganancias futuras derivadas de la misma fuente y clase (entendiéndose por “clase” al conjunto de ganancias comprendidas en cada uno de los artículos del Capítulo II, Título IV de la Ley de IG). Los inversores deberán considerar las disposiciones que les resulten aplicables según su caso concreto.

El artículo 33 de la Ley N°27.541 de Solidaridad Social y Reactivación Productiva y el artículo 1 de la Ley N°27.638 sustituyeron el inciso h) del artículo 26 de la Ley de IG (t.o. 2019) por lo que, conforme al texto actualmente vigente, la exención contenida en dicha norma alcanza a los intereses originados por depósitos efectuados en caja de ahorro, cuentas especiales de ahorro, a plazo fijo en moneda nacional y los depósitos de terceros u otras formas de captación de fondos del público conforme lo determine el Banco Central de la República Argentina (“BCRA”), siempre que los mismos sean realizados en instituciones sujetas al régimen legal de entidades financieras normado por la Ley N°21.526, en tanto que, a efectos de la exención de que se trata, se reestableció la vigencia -entre otras normas- del punto 4 del artículo 36 bis de la Ley N°23.576, que por su parte exime del IG a los intereses, actualizaciones y ajustes de capital de las Obligaciones Negociables, lo cual dependerá del cumplimiento de las siguientes condiciones (las “Condiciones del Artículo 36”):

- a) que las Obligaciones Negociables sean colocadas por oferta pública autorizada por la CNV en cumplimiento de la Ley de Mercado de Capitales y las Normas de la CNV;
- b) que los fondos obtenidos mediante la colocación de las Obligaciones Negociables, sean aplicados a uno o más de los siguientes destinos (i) inversiones en activos físicos y bienes de capital situados en Argentina, (ii) adquisición de fondos de comercio situados en el país; (iii) integración de capital de trabajo a ser utilizado en Argentina, (iv) refinanciación de pasivos; (v) integración de aportes de capital en sociedades controladas o vinculadas a la Compañía, y/o (vi) adquisición de participaciones sociales y/o financiamiento del giro comercial de su negocio cuyo producido se aplique exclusivamente a los destinos antes

Ernesto Maximiliano Silvestri



especificados, según se haya establecido en la resolución que disponga la emisión, y dado a conocer al público inversor a través del Suplemento respectivo; y

- c) la Compañía acredite ante la CNV, en el tiempo, forma y condiciones determinadas por ésta, que los fondos obtenidos fueron invertidos para los fines descriptos en el apartado (ii) de acuerdo al plan aprobado.

Cuando la emisora sea una entidad financiera regida por la Ley de Entidades Financieras N°21.526 y sus modificatorias, podrá destinar dichos fondos al otorgamiento de préstamos a los que los prestatarios deberán darle el destino a que se refiere el inciso (ii) del párrafo anterior, conforme a las reglamentaciones que a ese efecto dicte el BCRA. En tal supuesto será la entidad financiera la que deberá acreditar el destino final de los fondos en la forma que determine la CNV.

De acuerdo al artículo 38 de la Ley de Obligaciones Negociable, si la Compañía no cumple con las Condiciones del Artículo 36, y sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder por la aplicación de la Ley N°11.683, decaerán los beneficios resultantes del tratamiento impositivo previsto en la Ley N°23.576 y, por ende, la Emisora será responsable del pago de los impuestos de los cuales hubieran estado exentos los tenedores de las Obligaciones Negociables. En tal caso, la emisora debería tributar, en concepto de IG, la tasa máxima prevista establecida (actualmente, la tasa máxima es del 35%), con más sus actualizaciones e intereses, con carácter de pago único y definitivo. La Administración Federal de Ingresos Públicos (la "AFIP", hoy denominada Administración Federal de Recursos de la República Argentina, la "ARCA") reglamentó, mediante la Resolución General N°1516/2003, modificada por la Resolución General N°1578/2003, el mecanismo de ingreso del IG por parte de la emisora en el supuesto en que se entienda incumplida alguna de las Condiciones del Artículo 36.

Cabe aclarar que, adicionalmente al restablecimiento del punto 4 del artículo 36 bis de la Ley N° 23.576, conforme al nuevo texto del inciso h) del artículo 26 de la Ley del IG (t.o. 2019) sancionado por el artículo 33 de la Ley de Solidaridad y Reactivación Productiva, la exclusión de beneficios del artículo 109 de la Ley de IG (t.o. 2019) que dispone que las exenciones totales o parciales establecidas o que se establezcan en el futuro por leyes especiales respecto de títulos, letras, bonos, obligaciones y demás valores emitidos por el Estado Nacional, provincial, municipal o la Ciudad de Buenos Aires ("CABA"), no tendrán efecto en el IG para las personas humanas y sucesiones indivisas residentes en el país.

Como consecuencia del dictado de la Ley N°27.541 de Solidaridad Social y Reactivación Productiva, aún quedan pendientes ciertas aclaraciones y definiciones respecto del alcance de las exenciones reestablecidas por la citada ley. Se recomienda a los inversores consultar con sus asesores impositivos al respecto.

Tal como lo dispuso la Ley N°27.638, a partir del período fiscal 2021 se considerará que la exención prevista en el inciso h) del artículo 26 de la Ley de IG (t.o. 2019) también comprende a los intereses o la denominación que tuviere el rendimiento producto de la colocación de capital en los instrumentos emitidos en moneda nacional destinados a fomentar la inversión productiva que establezca el Poder Ejecutivo Nacional, siempre que así lo disponga la norma que lo regule y en la medida en que las rentas correspondientes no estuvieran comprendidas en la exención prevista en el primer párrafo del inciso h) del artículo 26 de la Ley de IG (t.o. 2019). En tal sentido, mediante el Decreto N°621/2021, que reglamenta la Ley N°27.638, se dispuso que los instrumentos en moneda nacional destinados a fomentar la inversión productiva son aquellos que, de manera concurrente, cumplan los siguientes requisitos: (a) sean colocados por oferta pública con autorización de la CNV o sean elegibles de acuerdo con la norma que los constituya o cree, o cuando así lo disponga el Poder Ejecutivo Nacional; y (b) estén destinados al fomento de la inversión productiva en la República Argentina, entendiéndose por ello la inversión y/o el financiamiento directo o indirecto en proyectos productivos, inmobiliarios y/o de infraestructura destinados a distintas actividades económicas comprendidas en los sectores productores de bienes y servicios, tales como agropecuarios, ganaderos, forestales, inmobiliarios, telecomunicaciones, infraestructura, energía, logística, economías sustentables, promoción del capital emprendedor, pesca, desarrollo de tecnología y bienes de capital, investigación y aplicación de tecnología a la medicina y salud, ciencia e investigación aplicada, extracción, producción, procesamiento y/o transporte de materias primas, desarrollo de productos y servicios informáticos, como así también al financiamiento de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas comprendidas en los términos del artículo 2° de la Ley N°24.467 y sus modificatorias. También quedan comprendidos aquellos instrumentos en moneda nacional adquiridos en mercados autorizados por la CNV, bajo segmentos que aseguren la prioridad precio tiempo y por interferencia de ofertas, destinados al financiamiento de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas comprendidas en los términos del artículo 2° de la Ley N°24.467 y sus modificatorias. Existen dudas respecto del alcance de esta exención.

Ernesto Maximiliano Silvestri



Destacamos que la Resolución General (CNV) N°917 (publicada en el Boletín Oficial en fecha 03 de enero de 2022) dispone que la emisora deberá incluir, en forma destacada, en todo prospecto o suplemento de prospecto, una advertencia que indique si cumple con los requisitos previstos en el citado Decreto N°621/2021 y sobre las consecuencias, para los inversores, que deriven del incumplimiento de las disposiciones aplicables para gozar de la exención impositiva. **Se hace saber a los inversores que, en caso de se emitan Obligaciones Negociables en el marco del presente programa, la emisora cumplirá con los requisitos previstos por la Resolución General (CNV) N°917.**

b) Beneficiarios del Exterior

Los intereses de Obligaciones Negociables que obtienen los sujetos comprendidos en el Título V de la Ley de Impuesto a las Ganancias, que se refiere a personas humanas, sucesiones indivisas o personas jurídicas residentes en el extranjero que obtengan una renta de fuente argentina (los “Beneficiarios del Exterior”) se encuentran exentos del IG en virtud de lo dispuesto por el inciso u) del artículo 26 de la Ley De IG (t.o. 2019), en la medida en que: (i) se trate de obligaciones negociables que cumplan con las Condiciones del Artículo 36; y (ii) los Beneficiarios del Exterior de que se trata no residan en jurisdicciones no cooperantes y los fondos invertidos no provengan de jurisdicciones no cooperantes (ver definición de “jurisdicciones no cooperantes” infra en “Ingresos de fondos provenientes de jurisdicciones de baja o nula tributación y jurisdicciones no cooperantes o de baja o nula tributación”) La CNV está facultada a reglamentar y fiscalizar, en el ámbito de su competencia, las condiciones establecidas en el artículo 26 inciso u) de la Ley de IG (t.o. 2019) de conformidad con la Ley de Mercado de Capitales.

Si la Compañía no cumple con las Condiciones del Artículo 36, se le aplicará lo dispuesto en el Artículo 38 de la Ley de Obligaciones Negociables, conforme a lo detallado en el apartado anterior. Es decir que, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder por la aplicación de la Ley N°11.683, decaen los beneficios resultantes del tratamiento impositivo previsto en esa Ley de Obligaciones Negociables y, por ende, la Emisora será responsable del pago de los impuestos que hubiera correspondido a los tenedores de las Obligaciones Negociables. En consecuencia, las exenciones especificadas beneficiarán a los tenedores de las Obligaciones Negociables independientemente de cualquier incumplimiento posterior de la emisora. En tal caso, la emisora debería tributar, en concepto de IG, la tasa máxima prevista en el artículo 94 de la Ley de IG (t.o. 2019) (actualmente, la tasa máxima es del 35%) sobre la renta percibida por los Beneficiarios del Exterior calculada de acuerdo con la Ley de IG (t.o. 2019).

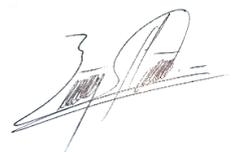
El impuesto se abonará con sus correspondientes actualizaciones e intereses con carácter de pagos únicos y definitivos. En este caso, los tenedores de Obligaciones Negociables tendrían derecho a percibir el monto total de intereses correspondientes a dichos títulos como si no se hubiese requerido ninguna retención. La AFIP (actualmente denominada la “ARCA”) reglamentó mediante la Resolución General (AFIP) N°1516/2003, modificada por la Resolución General (AFIP) N°1578/2003, el mecanismo de ingreso del IG por parte de la Emisora en el supuesto en que se entienda incumplida alguna de las Condiciones del Artículo 36.

Adicionalmente, y conforme lo enunciáramos más arriba, el artículo 33 de la Ley N°27.541 y el artículo 1 de la Ley N°27.638 sustituyeron el inciso h) del artículo 26 de la Ley de IG (t.o. 2019) por lo que, conforme al texto actualmente vigente, la exención contenida en dicha norma alcanza a los intereses originados por depósitos efectuados en caja de ahorros, cuentas especiales de ahorro, a plazo fijo en moneda nacional y los depósitos de terceros u otras formas de captación de fondos del público conforme lo determine el BCRA, siempre que los mismos sean realizados en instituciones sujetas al régimen legal de la Ley N°21.526 de Entidades Financieras, en tanto que, a efectos de la exención de que se trata, se restableció la vigencia -entre otras normas- del punto 4 del artículo 36 bis de la Ley N°23.576 de Obligaciones Negociables que, por su parte, exime del IG a los intereses, actualizaciones y ajustes de capital de las Obligaciones Negociables, todas las cuales cumplan las Condiciones del Artículo 36, aclarando la norma que cuando se trate de Beneficiarios del Exterior no resultarán de aplicación las restricciones contenidas en el artículo 28 de la Ley de IG (t.o. 2019) ni en el artículo 106 de la Ley N°11.683, que restringen la aplicación de exenciones o desgravaciones totales o parciales del IG, cuando de ello pudiere resultar una transferencia de ingresos a fiscos extranjeros.

Por otro lado, si los Beneficiarios del Exterior residen en y/o los fondos invertidos provienen de “jurisdicciones no cooperantes”, los intereses estarán siempre sujetos a retención del IG, no siendo relevante si se cumplen o no las Condiciones del Artículo 36.

Tal como lo dispone la Ley N°27.638, a partir del período fiscal 2021 se considerará que la exención prevista en el inciso h) del artículo 26 de la Ley de IG (t.o. 2019) también comprende a los intereses o la denominación que tuviere el rendimiento producto de la colocación de capital en los instrumentos emitidos en moneda nacional destinados a

Ernesto Maximiliano Silvestri



fomentar la inversión productiva que establezca el Poder Ejecutivo Nacional, siempre que así lo disponga la norma que los regule y en la medida en que las rentas correspondientes no estuvieran comprendidas en la exención prevista en el primer párrafo del inciso h) del artículo 26 de la Ley de IG (t.o. 2019). En tal sentido, mediante el Decreto N°621/2021, que reglamenta la Ley N°27.638, se establecieron los requisitos de aplicación de la presente exención (tal como se dispuso en el apartado "*Intereses – a) Personas humanas y sucesiones indivisas residentes en el país*"). Existen dudas respecto del alcance de esta exención.

Destacamos que la Resolución General (CNV) N°917 (publicada en el Boletín Oficial en fecha 03 de enero de 2022) dispone que la emisora deberá incluir, en forma destacada, en todo prospecto o suplemento de prospecto, una advertencia que indique si cumple con los requisitos previstos en el citado Decreto N°621/2021 y sobre las consecuencias, para los inversores, que deriven del incumplimiento de las disposiciones aplicables para gozar de la exención impositiva. **Se hace saber a los inversores que, en caso de que se emitan Obligaciones Negociables en el marco del presente programa, la emisora cumplirá con los requisitos previstos por la Resolución General (CNV) N°917.**

En aquellos casos en que no resultaren de aplicación las exenciones expuestas más arriba, se aplicará la alícuota del 35% respecto de los intereses provenientes de las Obligaciones Negociables pagados a Beneficiarios del Exterior.

La referida alícuota resultará de aplicación sobre el 100% de los intereses percibidos por el Beneficiario del Exterior, excepto que: (i) el Beneficiario del Exterior fuera una entidad financiera supervisada por su respectivo banco central o autoridad equivalente y (ii) esté radicada en: (a) jurisdicciones no consideradas como no cooperantes o de baja o nula tributación o (b) jurisdicciones que hayan suscripto con Argentina convenios de intercambio de información y, por aplicación de sus normas internas, no pueda alegarse secreto bancario, bursátil o de otro tipo, ante el pedido de información del respectivo fisco. En dicho caso, la referida alícuota del 35% resultaría de aplicación sobre el 43% del monto bruto de intereses pagados al Beneficiario del Exterior (*i.e.*, tasa efectiva del 15,05%), debido a que el emisor de las Obligaciones Negociables es una entidad financiera argentina regida por la Ley N°21.526 de Entidades Financieras (conf. apartado 1 del inciso c) del artículo 104 de la Ley de IG).

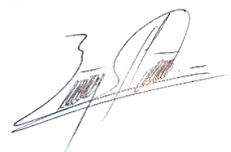
Conforme lo dispone la Resolución General (AFIP) N°4227/2018, en caso de no proceder las exenciones mencionadas, deberá actuar como agente de retención del IG el sujeto pagador de los intereses que generen las Obligaciones Negociables.

Como consecuencia del dictado de la Ley N°27.541 de Solidaridad y Reactivación Productiva, aún quedan pendientes ciertas aclaraciones y definiciones respecto del alcance de las exenciones reestablecidas por la citada ley. Se recomienda a los inversores consultar con sus asesores impositivos al respecto.

c) **Entidades Argentinas**

Se encuentra gravada por el IG la renta de intereses provenientes de Obligaciones Negociables que obtengan los sujetos que deban practicar ajuste por inflación de conformidad con lo dispuesto en el Título VI de la Ley de IG (en general, las sociedades anónimas –incluidas las sociedades anónimas unipersonales-, las sociedades en comandita por acciones, en la parte que corresponda a los socios comanditarios, y las sociedades por acciones simplificadas del Título III de la Ley N°27.349, constituidas en el país; las sociedades de responsabilidad limitada, las sociedades en comandita simple y la parte correspondiente a los socios comanditados de las sociedades en comandita por acciones, en todos los casos cuando se trate de sociedades constituidas en el país; las asociaciones, fundaciones, cooperativas y entidades civiles y mutualistas constituidas en el país en cuanto no corresponda por la Ley de IG (t.o. 2019) otro tratamiento impositivo; las entidades y organismos a que se refiere el Artículo 1 de la Ley N°22.016; las sociedades de economía mixta, por la parte de las utilidades no exentas del impuesto; los fideicomisos constituidos conforme las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación (excepto aquellos en los que el fiduciante posea la calidad de beneficiario, excepción que no es aplicable en los casos de fideicomisos financieros o cuando el fiduciante-beneficiario sea Beneficiario del Exterior); los fondos comunes de inversión constituidos en el país, no comprendidos en el primer párrafo del Artículo 1 de la Ley N°24.083 y sus modificaciones; las sociedades incluidas en el inciso b) del artículo 53 de la Ley de IG y los fideicomisos comprendidos en el inciso c) del mismo artículo que opten por tributar conforme a las disposiciones aplicables a las sociedades de capital cumpliendo los requisitos exigidos para el ejercicio de esa opción; las derivadas de establecimientos permanentes definidos en el artículo 22 de la Ley de IG (t.o. 2019), toda otra clase de sociedades o empresas unipersonales constituidas en el país; los comisionistas, rematadores, consignatarios y demás auxiliares del comercio no incluidos expresamente en la cuarta categoría del IG, y demás sujetos comprendidos en el Título VI de la Ley de IG (las "Entidades Argentinas") tenedores de Obligaciones Negociables.

Ernesto Maximiliano Silvestri



Los sujetos indicados en los incisos a) y b) del artículo 73 de la Ley de IG (que comprenden a la mayor parte de las Entidades Argentinas) determinan el IG empleando la siguiente escala y alícuotas:

Período Fiscal 2025¹

Ganancia neta imponible acumulada		Pagarán \$	Más el %	Sobre el excedente de \$
Más de \$	A \$			
\$ 0	\$ 101.679.575,26	\$ 0	25%	\$ 0
\$ 101.679.575,26	\$ 1.016.795.752,62	\$ 25.419.893,82	30%	\$ 101.679.575,26
\$ 1.016.795.752,62	En adelante	\$ 299.954.747,02	35%	\$ 1.016.795.752,62

Los montos comprendidos en la escala detallada en el párrafo anterior se ajustarán anualmente, considerando la variación anual del Índice de Precios al Consumidor (“IPC”) que suministre el Instituto Nacional de Estadística y Censos (“INDEC”), correspondiente al mes de octubre del año anterior al del ajuste, respecto del mismo mes del año anterior. Los montos determinados por aplicación del mecanismo descripto resultarán de aplicación para los ejercicios fiscales que se inicien con posterioridad a cada actualización.

La Reforma Tributaria establece normas específicas para la imputación de la ganancia proveniente de valores negociables que devenguen intereses y rendimientos. Asimismo, la Reforma Tributaria establece la existencia de quebrantos específicos por determinado tipo de inversiones y operaciones dependiendo del sujeto que las realice. Los inversores deberán considerar las disposiciones que les resulten aplicables según su caso concreto.

Ganancias de capital

a) Personas humanas y sucesiones indivisas residentes en el país

En principio, las personas humanas y sucesiones indivisas residentes en Argentina están sujetas al IG de acuerdo con la teoría de la fuente, en función de la periodicidad, permanencia de la fuente y su habilitación. Sin perjuicio de ello, las rentas obtenidas como consecuencia de la transferencia de las Obligaciones Negociables encuadran en la segunda categoría del IG, que grava los resultados provenientes de la enajenación de títulos, y que constituye una excepción al principio general que exige la periodicidad, permanencia y habilitación de la fuente para que una renta se considere gravada en cabeza de los referidos sujetos.

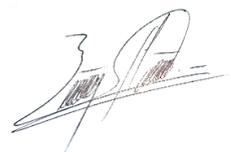
De acuerdo con el artículo 98 de la Ley de IG (t.o. 2019), para los períodos fiscales que se inicien a partir del 1° de enero de 2018, inclusive, las ganancias resultantes de la venta u otra forma de disposición (cambio, permuta, conversión, etcétera) de las Obligaciones Negociables por parte de personas físicas residentes en Argentina - incluyendo sucesiones indivisas radicadas en Argentina- se encuentran gravadas por el IG a la alícuota del 5% (en el caso de títulos en moneda nacional sin cláusula de ajuste), o del 15% (en el caso de títulos en moneda nacional con cláusula de ajuste o en moneda extranjera).

Conforme el artículo 100 de la Ley de IG (t.o. 2019), cuando personas humanas residentes en la Argentina y sucesiones indivisas radicadas en la Argentina obtengan ganancias de capital producto de la enajenación de Obligaciones Negociables, en tanto se trate de ganancias de fuente argentina, podrán efectuar una deducción especial por un monto equivalente al mínimo no imponible definido en el inciso a) del artículo 30 de la Ley de IG (t.o. 2019) por período fiscal y que se proporcionará de acuerdo a la renta atribuida a cada uno de esos conceptos. El cómputo del monto indicado no podrá dar lugar a quebranto y tampoco podrá considerarse en períodos fiscales posteriores, de existir, el remanente no utilizado. Adicionalmente, sólo podrán computarse contra las ganancias mencionadas los costos de adquisición y gastos directa o indirectamente relacionados con ellas, no pudiendo deducirse los conceptos previstos en los artículos 29, 30 y 85 de la Ley de IG (t.o. 2019) y todos aquellos que no correspondan a una determinada categoría de ganancias.

La ganancia bruta por la enajenación de las Obligaciones Negociables realizada por personas humanas residentes en Argentina y/o por sucesiones indivisas radicadas en Argentina se determina deduciendo del precio de transferencia el

¹ La citada escala surge del sitio web de ARCA <https://www.afip.gob.ar/gananciasYBienes/ganancias/personas-juridicas/determinacion/documentos/Ganancias-Escala-PJ-2025.pdf>

Ernesto Maximiliano Silvestri



costo de adquisición. De tratarse de valores en moneda nacional con cláusula de ajuste o en moneda extranjera, las actualizaciones y diferencias de cambio no son consideradas como integrantes de la ganancia bruta.

La Reforma Tributaria establece normas específicas para la determinación de la ganancia derivada de la enajenación de valores, según sus condiciones de suscripción o adquisición. Asimismo, la Reforma Tributaria establece la existencia de quebrantos específicos por determinado tipo de inversiones y operaciones, dependiendo del sujeto que las realice, así como reglas específicas respecto de su imputación. En el caso de personas humanas y sucesiones indivisas residentes en Argentina, las ganancias y los quebrantos específicos derivados de la disposición de títulos valores pueden compensarse exclusivamente con ganancias o pérdidas futuras derivadas de la misma fuente y clase entendiéndose por “clase” al conjunto de ganancias comprendidas en cada uno de los artículos del Capítulo II, Título IV de la Ley de IG. Los inversores deberán considerar las disposiciones que les resulten aplicables según su caso concreto.

Sin perjuicio de lo señalado, cabe destacar que, conforme lo enunciáramos más arriba, el artículo 33 de la Ley N°27.541 de Solidaridad Social y Reactivación Productiva y el artículo 1 de la Ley N°27.638 sustituyeron el inciso h) del artículo 26 de la Ley de IG (t.o. 2019) por lo que, conforme al texto actualmente vigente, la exención contenida en dicha norma alcanza a los intereses originados por depósitos efectuados en caja de ahorro, cuentas especiales de ahorro, a plazo fijo en moneda nacional y los depósitos de terceros u otras formas de captación de fondos del público conforme lo determine el BCRA, siempre que los mismos sean realizados en instituciones sujetas al régimen legal de entidades financieras normado por la Ley N°21.526 y excluyendo a los intereses provenientes de depósitos con cláusula de ajuste, en tanto que a efectos de la exención de que se trata se ha restablecido la vigencia -entre otras normas- del punto 3 del artículo 36 bis de la Ley N°23.576, que por su parte exime del IG a los resultados provenientes de la compraventa, cambio, permuta, conversión y disposición de las Obligaciones Negociables que cumplan las Condiciones del Artículo 36, sin que resulte de aplicación la exclusión de beneficios dispuesta en el artículo 109 de la Ley de IG (t.o. 2019).

Adicionalmente, el artículo 34 de la Ley N°27.541 incorporó un último párrafo al inciso u) del artículo 26 de la Ley de IG (t.o. 2019) que exime a las personas humanas residentes y sucesiones indivisas radicadas en el país -siempre que no estuvieran comprendidos en los incisos d) y e) y en el último párrafo del artículo 53 de la Ley de IG- de los resultados provenientes de operaciones de compraventa, cambio, permuta o disposición de los valores alcanzados por el artículo 98 de la Ley de IG (t.o. 2019) que no se encuentran comprendidos en el primer párrafo del inciso u) del artículo 26 de la Ley del gravamen (por lo que el beneficio comprendería a las Obligaciones Negociables), ello en la medida en que coticen en bolsas o mercados de valores autorizados por la CNV. En tales casos, las personas humanas y sucesiones indivisas beneficiadas por la exención no estarán sujetas a la exclusión de beneficios dispuesta en el artículo 109 de la Ley de IG (t.o. 2019).

Se hace notar a los potenciales inversores que existen dudas respecto del inicio de la vigencia y el alcance de las exenciones mencionadas en los párrafos anteriores. Se recomienda a dichos inversores consultar con sus asesores impositivos al respecto.

b) Beneficiarios del Exterior

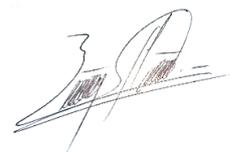
Las ganancias de capital derivadas de la compraventa, cambio, permuta, o disposición de las Obligaciones Negociables, que fueran obtenidas por los Beneficiarios del Exterior, se encuentran exentas del IG, en virtud de lo dispuesto por el cuarto párrafo del inciso u) del artículo 26 de la Ley de IG (t.o. 2019), en la medida en que se trate de Obligaciones Negociables que cumplan con las Condiciones del Artículo 36 y siempre que tales beneficiarios no residan en jurisdicciones no cooperantes y los fondos invertidos no provengan de jurisdicciones no cooperantes.

Por su parte, el artículo 34 de la Ley N°27.541 incorporó un último párrafo al inciso u) del artículo 26 de la Ley de IG (t.o. 2019) que exime a los Beneficiarios del Exterior de los resultados provenientes de operaciones de compraventa, cambio, permuta o disposición de los valores no comprendidos en el cuarto párrafo del inciso referido, ello en la medida en que los beneficiarios de que se trata no residan en jurisdicciones no cooperantes o los fondos invertidos no provengan de jurisdicciones no cooperantes.

La CNV está facultada a reglamentar y fiscalizar, en el ámbito de su competencia, las condiciones establecidas en el artículo 26 inciso u) de la Ley de IG de conformidad con la Ley N°26.831 de Mercado de Capitales.

Adicionalmente, y conforme enunciáramos más arriba, el artículo 33 de la Ley N°27.541 y el artículo 1 de la Ley N°27.638 sustituyeron el inciso h) del artículo 26 de la Ley de IG (t.o. 2019) por lo que, conforme al texto actualmente

Ernesto Maximiliano Silvestri



vigente, la exención contenida en dicha norma alcanza a los intereses originados por depósitos efectuados en caja de ahorro, cuentas especiales de ahorro, a plazo fijo en moneda nacional y los depósitos de terceros u otras formas de captación de fondos del público conforme lo determine el BCRA, siempre que los mismos sean realizados en instituciones sujetas al régimen legal de entidades financieras normado por la Ley N°21.526, en tanto que a efectos de la exención de que se trata se ha restablecido la vigencia -entre otras normas- del punto 3 del artículo 36 bis de la Ley N°23.576, que por su parte exime del IG a los resultados provenientes de la compraventa, cambio, permuta, conversión y disposición de las Obligaciones Negociables que cumplan las Condiciones del Artículo 36, aclarando la norma que cuando se trate de Beneficiarios del Exterior no resultarán de aplicación las restricciones contenidas en el artículo 28 de la Ley de IG (t.o. 2019) ni en el artículo 106 de la Ley N°11.683 (t.o. 1998), que restringen la aplicación de exenciones cuando de ello pudiere resultar una transferencia de ingresos a fiscos extranjeros.

Cuando se trate de una enajenación de Obligaciones Negociables realizada por Beneficiarios del Exterior -que no califique como exenta-, de conformidad con el artículo 249 del Decreto Reglamentario de la Ley de IG (t.o. 2019), la ganancia neta presunta de los resultados derivados de la enajenación quedará alcanzada por el inciso i) del artículo 104 de la Ley de IG (t.o. 2019) (que presume una ganancia neta equivalente al 90% de las sumas pagadas) y, de corresponder, por el segundo párrafo del artículo referido (que brinda la opción de determinar la ganancia neta deduciendo del beneficio bruto pagado los gastos realizados en el país necesarios para su obtención, mantenimiento y conservación, así como las deducciones admitidas por la ley del gravamen según el tipo de ganancia de que se trate y reconocidas por la administración fiscal).

Por su parte, el artículo 250 del Decreto Reglamentario de la Ley de IG (t.o. 2019) dispone que cuando la ganancia sea obtenida por un Beneficiario del Exterior que no resida en jurisdicciones no cooperantes o los fondos no provengan de jurisdicciones no cooperantes, y no resultara exenta en los términos del cuarto párrafo del inciso u) del artículo 26 de la Ley de IG (t.o. 2019), deberá aplicarse la alícuota que corresponda de conformidad con lo previsto en el primer párrafo del artículo 98 de la Ley del gravamen (es decir las alícuotas del 5% o 15%, según el caso); en tanto que los Beneficiarios del Exterior que residan en jurisdicciones no cooperantes o los fondos invertidos por los mismos provengan de jurisdicciones no cooperantes estarán sujetos a la alícuota del 35% prevista en el artículo 102 de la Ley de IG (t.o. 2019).

Cuando la titularidad de las Obligaciones Negociables corresponda a un sujeto del exterior y el adquirente sea un sujeto residente en Argentina, este último deberá actuar como agente de retención e ingresar el IG. En cambio, tal como surge del artículo 252 del Decreto Reglamentario de la Ley de IG (t.o. 2019), cuando la titularidad de las Obligaciones Negociables corresponda a un sujeto del exterior, y el adquirente sea también una persona humana o entidad del exterior, el ingreso del impuesto estará a cargo del enajenante Beneficiario del Exterior, ya sea directamente a través del mecanismo que al efecto establezca la AFIP, o también (i) a través de un sujeto residente en el país con mandato suficiente o (ii) a través de su representante legal domiciliado en el país.

a) Entidades Argentinas

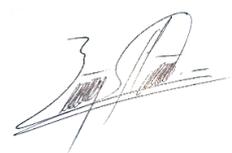
Las Entidades Argentinas están sujetas al IG por los resultados provenientes de operaciones de compraventa, cambio, permuta, o disposición de Obligaciones Negociables, y determinarán el tributo empleando la siguiente escala y alícuotas:

Período Fiscal 2025²

Ganancia neta imponible acumulada		Pagarán \$	Más el %	Sobre el excedente de \$
Más de \$	A \$			
\$ 0	\$ 101.679.575,26	\$ 0	25%	\$ 0
\$ 101.679.575,26	\$ 1.016.795.752,62	\$ 25.419.893,82	30%	\$ 101.679.575,26
\$ 1.016.795.752,62	En adelante	\$ 299.954.747,02	35%	\$ 1.016.795.752,62

² La citada escala surge del sitio web de ARCA <https://www.afip.gob.ar/gananciasYBienes/ganancias/personas-juridicas/determinacion/documentos/Ganancias-Escala-PJ-2025.pdf>

Ernesto Maximiliano Silvestri



Los montos comprendidos en la escala detallada en el párrafo anterior se ajustarán anualmente, considerando la variación anual del IPC que suministre el INDEC, correspondiente al mes de octubre del año anterior al del ajuste, respecto del mismo mes del año anterior. Los montos determinados por aplicación del mecanismo descrito resultarán de aplicación para los ejercicios fiscales que se inicien con posterioridad a cada actualización.

La ganancia bruta por la enajenación de las Obligaciones Negociables realizada por las Entidades Argentinas se determina deduciendo del precio de transferencia el costo de adquisición. La Ley de IG considera como de naturaleza específica los quebrantos provenientes de determinadas operaciones con renta financiera. Los inversores deberán evaluar el potencial impacto que ello podría tener en su caso en particular.

Impuesto al Valor Agregado (“IVA”)

De acuerdo con el artículo 36 bis, punto 1, de la Ley N°23.576 de Obligaciones Negociables, quedan exentas del IVA las operaciones financieras y prestaciones relativas a la emisión, suscripción, colocación, transferencia, amortización, intereses y cancelaciones de las Obligaciones Negociables y sus garantías, en la medida que se cumplan las Condiciones del Artículo 36.

Sin perjuicio de ello, de conformidad con la Ley de IVA, la transferencia de las Obligaciones Negociables no se encontraría gravada por dicho impuesto aun si no se cumplen las Condiciones del Artículo 36 (artículo 7, inciso b).

Impuesto sobre los Bienes Personales (“IBP”)

De conformidad con la Ley N°23.966, texto conforme a las modificaciones introducidas por la Ley N°27.541, las personas humanas residentes en Argentina y las sucesiones indivisas radicadas en Argentina se encuentran obligadas al pago de un impuesto anual sobre los bienes personales respecto de sus tenencias de ciertos activos (tales como las Obligaciones Negociables), ubicados en el país (incluyendo las Obligaciones Negociables) y en el exterior, existentes al 31 de diciembre de cada año.

Las personas humanas residentes en el exterior y las sucesiones indivisas allí radicadas sólo tributan este gravamen por sus bienes situados en la República Argentina (tales como las Obligaciones Negociables) de los que fueran titulares al 31 de diciembre de cada año fiscal.

Los títulos valores, tales como las Obligaciones Negociables, únicamente se consideran ubicados en Argentina cuando sean emitidos por una entidad residente en Argentina.

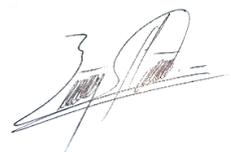
El IBP correspondiente a las personas humanas y sucesiones indivisas residentes en Argentina grava a todos los bienes situados en la Argentina y en el exterior existentes al 31 de diciembre de cada año, en la medida que el valor de sus bienes en conjunto exceda ciertos montos que para el período fiscal 2024 ascienden a de \$292.994.964,89 (o \$ 1.025.482.377,13 tratándose de inmuebles destinados a casa habitación). La Ley N°27.667 (publicada en el Boletín Oficial el 31 de diciembre de 2022) dispuso que dichos montos se ajustarán anualmente por el coeficiente que surja de la variación anual del IPC que suministre el INDEC, correspondiente al mes de octubre del año anterior al del ajuste respecto al mismo mes del año anterior. A dichos efectos, no resultan aplicables las disposiciones del artículo 10 de la Ley N°23.928 y sus modificaciones.

Sobre el excedente de dichos montos, el IBP a ingresar por las personas humanas residentes en el país y sucesiones indivisas allí radicadas, será el que resulte de aplicar, sobre el valor total de los bienes sujetos a impuesto radicados en el país, la siguiente escala y alícuotas (que resultan aplicables para el período fiscal 2024):

Escala del Período Fiscal 2024³

Valor Total de los Bienes que exceda el MNI		Pagaran \$	Más el %	Sobre el excedente de \$
Más de	a Pesos			
0	40.107.213,86	0	0,50%	0
40.107.213,86	86.898.963,43	200.536,07	0,75%	40.107.213,86

³ La citada escala surge del sitio web de ARCA: <https://www.afip.gob.ar/gananciasYBienes/bienes-personales/>.



86.898.963,43	240.643.283,28	551.474,19	1,00%	86.898.963,43
240.643.283,28	en adelante	2.088.917,39	1,25%	240.643.283,28

Dichos montos se ajustarán anualmente por el coeficiente que surja de la variación anual del IPC que suministre el INDEC, correspondiente al mes de octubre del año anterior al del ajuste respecto al mismo mes del año anterior. A dichos efectos, no resultan aplicables las disposiciones del artículo 10 de la Ley N°23.928 y sus modificaciones.

Los sujetos de este impuesto podrán computar como pago a cuenta las sumas efectivamente pagadas en el exterior por gravámenes similares al presente que consideren como base imponible el patrimonio o los bienes en forma global. Este crédito sólo podrá computarse hasta el incremento de la obligación fiscal originado por la incorporación de los bienes situados con carácter permanente en el exterior, sin exceder el monto total del impuesto sobre los bienes gravados en Argentina y en el exterior.

Este impuesto se aplica (i) en el caso de las Obligaciones Negociables con cotización, sobre el último valor de cotización de las Obligaciones Negociables; o (ii) en el caso de las Obligaciones Negociables sin cotización, sobre el costo incrementado, de corresponder, en el importe de intereses, actualizaciones y diferencias de cambio que se hubieran devengado. En ambos casos, el valor se establece al 31 de diciembre de cada año.

Las personas humanas y las sucesiones indivisas residentes en el exterior están alcanzadas por el IBP sobre los bienes de su titularidad situados en Argentina a una alícuota del 0,50% que debe ser pagado por la persona residente en la Argentina que tenga el dominio, posesión, uso, goce, disposición, depósito, tenencia, custodia, administración o guarda de los valores.

Si bien las Obligaciones Negociables cuya titularidad directa corresponda a personas humanas residentes en el exterior y a sucesiones indivisas radicadas en el exterior respecto de las cuales no exista un sujeto en Argentina que tenga la disposición, tenencia, custodia o depósito, se encontrarían, técnicamente, sujetas al IBP, la Ley de IBP no establece método o procedimiento alguno para su cobro.

La Ley de IBP grava únicamente los valores en tenencia de personas humanas o sucesiones indivisas residentes en Argentina o en el exterior, tal como se describiera anteriormente. Sin perjuicio de ello, la Ley del IBP presume en algunos casos, sin admitir prueba en contrario, que las Obligaciones Negociables pertenecen a personas humanas o sucesiones indivisas del país y por lo tanto sujetas al IBP. Por ejemplo, cuando el titular directo de las Obligaciones Negociables corresponda a determinadas sociedades, empresas, establecimientos estables, patrimonios de afectación o explotaciones, que reúna conjuntamente las siguientes condiciones: (i) que se encuentren domiciliados o en su caso radicados o ubicados en el exterior, en países que no exigen que las acciones o títulos privado sean poseídos en forma nominativa; y (ii) que en virtud de su naturaleza jurídica o sus estatutos, ha establecido que (a) su actividad principal consista en la realización de inversiones fuera de su país de constitución y/o (b) no puedan realizar ciertas actividades en su propio país o realizar ciertas inversiones permitidas conforme a las leyes de dicho país.

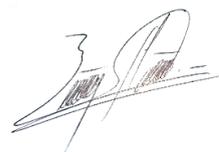
En esos casos, la Ley de IBP impone a las personas humanas o jurídicas domiciliadas en la República Argentina que tengan el condominio, posesión, uso, goce, disposición, depósito, tenencia, custodia, administración o guarda de Obligaciones Negociables (el "Obligado Sustituto"), la obligación de pagar el IBP según una tasa incrementada en un 100%. El Obligado Sustituto y, por lo tanto, el obligado al ingreso del IBP, será la entidad emisora de dichos títulos,

La Ley de IBP autoriza al Obligado Sustituto a recuperar la suma pagada mediante retención o ejecución de los activos que dieron origen a dicho pago.

Esa presunción legal no se aplica a las siguientes sociedades extranjeras que tengan la titularidad directa de tales títulos valores: (i) compañías de seguros, (ii) fondos de inversión abiertos, (iii) fondos de pensión y (iv) bancos o entidades financieras cuya casa matriz se encuentre ubicada en un país cuyo banco central o autoridad equivalente haya adoptado las normas internacionales de supervisión bancaria establecidas por el Comité de Bancos Basilea.

La presunción legal antes analizada no resultará aplicable a los títulos de deudas privados cuya oferta pública haya sido autorizada por la CNV y que se negocien bolsas o mercados de valores ubicados en Argentina o en el exterior, como es el caso de las Obligaciones Negociables. A fin de garantizar que esta presunción legal no se aplicará a las Obligaciones Negociables y, por lo tanto, que la emisora no sea responsable por IBP como Obligado Sustituto, según lo establece la Resolución General (AFIP) N°2151/06, el emisor debe conservar en sus registros una copia

Ernesto Maximiliano Silvestri



debidamente certificada de la resolución de la CNV por la que se autoriza la oferta pública de las Obligaciones Negociables y constancia de que dicha autorización se encontraba vigente al 31 de diciembre del ejercicio en que se produjo el hecho imponible, ambos documentos debidamente certificados por la CNV, según lo establecido por la Resolución General (AFIP) N° 2151/2006. En caso de que las autoridades tributarias argentinas consideren que no existe documentación suficiente que sustente la autorización de la CNV y/o la autorización para que los títulos de deuda coticen en bolsas de valores de Argentina o del extranjero, el emisor será responsable del ingreso del IBP como Obligado Sustituto.

Cabe aclarar que la Ley N° 27.541 de Solidaridad y Reactivación Productiva ha establecido respecto de la condición de los contribuyentes, que el sujeto pasivo del IBP se regirá por el criterio de residencia en los términos de los artículos 119 y siguientes de la Ley IG (artículos 116 y siguientes conforme a lo normado en el Decreto N° 99/2019), quedando sin efecto el criterio del domicilio. Por su parte, el Decreto N° 99/2019 aclara que toda referencia que efectúen las normas legales, reglamentarias y complementarias sobre el nexo de vinculación “domicilio” con relación al IBP debe entenderse referida a “residencia”.

Las condiciones de aplicación de los criterios de residencia en relación con el IBP se encuentran reglamentadas por la Resolución General (AFIP) N°4760, publicada en el Boletín Oficial el 17/07/2020.

Adicionalmente, se destaca que con fecha 4 de agosto de 2021 fue publicada en el Boletín Oficial la Ley 27.638 mediante la cual se dispuso que las Obligaciones Negociables emitidas en moneda nacional que cumplan con las Condiciones del artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables, como así también los instrumentos emitidos en moneda nacional destinados a fomentar la inversión productiva, que establezca el Poder Ejecutivo Nacional, siempre que así lo disponga la norma que los regule, se encuentran exentos del IBP.

Con respecto a los instrumentos emitidos en moneda nacional destinados a fomentar la inversión productiva, el Decreto N°621/2021 -reglamentario de la Ley N°27.638- dispuso que dichos instrumentos son aquellos que, de manera concurrente, cumplan los siguientes requisitos: (i) sean colocados por oferta pública con autorización de la CNV, o sean elegibles de acuerdo con la norma que los constituya o cree, o cuando así lo disponga el Poder Ejecutivo Nacional; y (ii) estén destinados al fomento de la inversión productiva en la República Argentina, entendiéndose por ello la inversión y/o el financiamiento directo o indirecto en proyectos productivos, inmobiliarios y/o de infraestructura destinados a distintas actividades económicas comprendidas en los sectores productores de bienes y servicios, tales como agropecuarios, ganaderos, forestales, inmobiliarios, telecomunicaciones, infraestructura, energía, logística, economías sustentables, promoción del capital emprendedor, pesca, desarrollo de tecnología y bienes de capital, investigación y aplicación de tecnología a la medicina y salud, ciencia e investigación aplicada, extracción, producción, procesamiento y/o transporte de materias primas, desarrollo de productos y servicios informáticos, como así también al financiamiento de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas comprendidas en los términos del artículo 2° de la Ley N°24.467 y sus modificatorias. También quedan comprendidos aquellos instrumentos en moneda nacional adquiridos en mercados autorizados por la CNV, bajo segmentos que aseguren la prioridad precio tiempo y por interferencia de ofertas, destinados al financiamiento de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas comprendidas en los términos del artículo 2° de la Ley N°24.467 y sus modificatorias.

La Ley N°27.702 (publicada en el B.O. el día 30 de noviembre de 2022) dispuso la prórroga del IBP hasta el 31 de diciembre del 2027.

Impuesto al valor agregado (“IVA”)

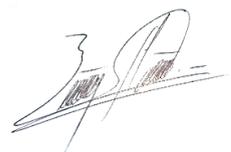
En tanto se cumplan las Condiciones del Artículo 36, punto 1, de la Ley N°23.576 de Obligaciones Negociables, las operaciones financieras y prestaciones relacionadas con la emisión, suscripción, colocación, compra, transferencia, amortización, intereses y cancelaciones de las Obligaciones Negociables estarán exentas de IVA.

Sin perjuicio de ello, de conformidad con la Ley de IVA, la transferencia de las Obligaciones Negociables no se encontraría gravada por dicho aun cuando no se reúnan las Condiciones del Artículo 36 (artículo 7, inciso b).

Impuestos a los Débitos y Créditos en cuentas bancarias (“IDC”)

La Ley N°25.413, de fecha 26 de marzo de 2001, reglamentada por el Decreto N°380/2001, creó el IDC, que resulta aplicable a (i) los débitos y créditos en cuentas abiertas en entidades financieras ubicadas en Argentina, que se rigen por la Ley N°21.526 de Entidades Financieras y sus modificatorias, cualquiera fuere su naturaleza; (ii) ciertas operaciones realizadas con la intervención de entidades financieras que se rigen por la Ley N°21.526 de Entidades Financieras, en las que no se utilicen cuentas bancarias, cualquiera sea la denominación que se le otorgue a la

Ernesto Maximiliano Silvestri



operación, los mecanismos empleados para llevarla a cabo -incluso a través de movimiento de efectivo- y su instrumentación jurídica; y a (iii) ciertos movimientos o entregas de fondos, propios o de terceros, aun en efectivo, realizados por cualquier persona, por cuenta propia o por cuenta y/o a nombre de otra, cualquiera sea el mecanismo utilizado para llevarlos a cabo, las denominaciones que se les otorguen y su instrumentación jurídica. Mediante Resolución (AFIP) N°2111/06, el fisco aclaró que los movimientos o entregas de fondos referidos en el punto (iii) son aquellos efectuados a través de sistemas de pago organizados –existentes o no a la vigencia de este impuesto- que reemplacen el uso de la cuenta bancaria, efectuados por cuenta propia o ajena, en el ejercicio de actividades económicas.

En caso de que los inversores utilizaran cuentas bancarias radicadas en instituciones financieras locales en relación con las Obligaciones Negociables, los débitos y créditos originados en esas cuentas podrían estar alcanzados por el IDC.

La alícuota general del IDC asciende al 0,6% por cada débito y cada crédito, aunque existen alícuotas reducidas del 0,075% así como alícuotas incrementadas del 1,2%, para distintos supuestos especialmente previstos.

Si se acreditan montos a pagar respecto de las Obligaciones Negociables (en concepto de capital, intereses u otras sumas) a tenedores que no gozan de un tratamiento especial, en cuentas corrientes abiertas en entidades financieras locales, el crédito correspondiente y los débitos subsecuentes estarán sujetos al impuesto a una alícuota del 0,6%.

En general, las entidades financieras involucradas actúan como agentes de percepción y liquidan el impuesto.

En uso de las facultades conferidas por el artículo 7 de la Ley N°27.432, el Decreto N° 409/2018 (publicado en el BO el 7 de mayo de 2018), dispuso para el caso de titulares de cuentas bancarias sujetas a la alícuota general del 0,6%, que el 33% del impuesto determinado y percibido por el agente de percepción sobre los montos acreditados y debitados en dichas cuentas podrá utilizarse como crédito contra el IG o a cuenta de la Contribución Especial sobre el Capital de las Cooperativas, o de sus respectivos anticipos.. El monto restante no podrá ser compensado con otros impuestos ni transferido a favor de terceros; solamente podrá ser transferido, para su agotamiento, a otros períodos de los citados impuestos. En el caso de aplicarse una alícuota menor a las indicadas, el cómputo como crédito del IG o de la Contribución Especial sobre el Capital de las Cooperativas será del 20%. A partir del dictado de la Ley N°27.432, se facultó al Poder Ejecutivo para aumentar el monto habilitado a tomarse como pago a cuenta del IG.

Asimismo, la Ley N°27.264 estableció que el IDC que hubiese sido efectivamente ingresado, podrá ser computado en un 100% como pago a cuenta del IG por las empresas que sean consideradas “micro” y “pequeñas” y en un 60% por las industrias manufactureras consideradas “medianas -tramo 1-” (en los términos del artículo 1° de la Ley N°25.300 y sus normas complementarias).

Asimismo, la Ley N°27.541 dispone que cuando se lleven a cabo extracciones en efectivo, bajo cualquier forma, los débitos efectuados en las cuentas abiertas en entidades argentinas estarán sujetos al doble de la tasa vigente para cada caso, incremento que no resultará de aplicación a las cuentas cuyos titulares sean personas humanas o personas jurídicas que revistan y acrediten la condición de Micro y Pequeñas Empresas.

Existen algunas excepciones de este impuesto que podrían aplicar según el tipo de contribuyente de que se trate y el destino de la cuenta. Así, por ejemplo, se encuentran exentos de IDC los movimientos registrados en las cuentas corrientes especiales (Comunicación “A” 3250 del Banco Central) cuando las mismas estén abiertas a nombre de personas jurídicas del exterior y en tanto se utilicen exclusivamente para la realización de inversiones financieras en Argentina. No existen exenciones que prevean la no aplicación de este impuesto sobre los pagos de intereses y sobre los resultados de las ventas de Obligaciones Negociables.

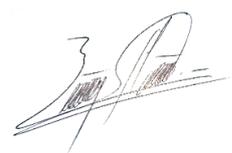
Por su parte, la Ley N°27.702 (publicada en el B.O. el día 30 de noviembre de 2022) dispuso la prórroga del IDC hasta el 31 de diciembre del 2027.

Ahora bien, en el caso de tenedores de las Obligaciones Negociables, los pagos que reciban en cuentas corrientes bancarias de bancos locales podrían estar sujetos al impuesto.

Impuesto de Sellos (“IS”)

El IS es un tributo de carácter local y grava la instrumentación de los actos y contratos de carácter oneroso formalizados en instrumentos públicos y/o privados, que se otorguen en la jurisdicción de cada provincia y/o en la

Ernesto Maximiliano Silvestri



CABA o bien aquellos que, siendo instrumentados en determinada jurisdicción o en el exterior, tengan efectos en otra jurisdicción argentina. La definición de “efectos” surge de los Códigos Fiscales de las diferentes jurisdicciones. Al ser un tributo local, deberá hacerse un análisis específico por cada jurisdicción en particular.

En la CABA, la alícuota general del IS es del 1% y, en la medida que el Código Fiscal de la CABA no incluya reglamentaciones especiales, se aplicará sobre una base imponible equivalente al valor económico fijado en cada contrato.

De acuerdo con el artículo 370, inciso 30, del Código Fiscal de la CABA vigente están exentos del IS en dicha jurisdicción todos los actos, contratos y operaciones, incluyendo entregas o recepciones de dinero, relacionados con la emisión, suscripción, colocación y transferencia de Obligaciones Negociables, emitidas conforme el régimen de las Leyes N°23.576 y N°23.962, y sus modificatorias. Esta exención también comprenderá a los aumentos de capital que se realicen para la emisión de acciones a entregar, por conversión de las Obligaciones Negociables, como así también, a la constitución de todo tipo de garantías personales o reales a favor de inversores o terceros que garanticen la emisión sean anteriores, simultáneos o posteriores a la misma.

El artículo 370, inciso 32, del Código Fiscal de la CABA vigente dispone que están exentos del IS en dicha jurisdicción todos los actos, contratos y operaciones de cualquier naturaleza, incluyendo entregas y recepciones de dinero, vinculados y/o necesarios para posibilitar la emisión de títulos valores representativos de deuda de sus emisoras y cualesquiera otros valores negociables destinados a la oferta pública en los términos de la Ley N°26.831 de Mercado de Capitales, por parte de las sociedades autorizadas por la CNV a hacer oferta pública de dichos valores negociables. Esta exención ampara también a los actos, contratos y operaciones vinculadas con los incrementos de capital social y/o las emisiones mencionadas precedentemente, sean aquellos anteriores, simultáneos, posteriores o renovaciones de estos últimos hechos. Sin embargo, la exención queda sin efecto si en el plazo de 90 días corridos no se solicita la autorización para la oferta pública de dichos títulos valores ante la CNV y/o si la colocación de las Obligaciones Negociables no se realiza en un plazo de 180 días corridos a partir de la concesión de la autorización solicitada.

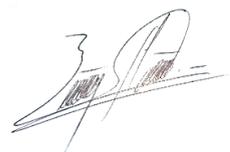
Por otra parte, el artículo 370, inciso 33 del Código Fiscal de la CABA vigente, dispone que los actos y/o instrumentos relacionados con la negociación de las acciones y demás títulos valores debidamente autorizados para su oferta pública por la CNV están, asimismo, exentos del IS en la CABA, siempre que la colocación de los mismos se realice en un plazo de 180 días corridos a partir de la autorización para oferta pública otorgada por CNV.

Por su parte, en la Provincia de Buenos Aires (“PBsAs”) están exentos del IS todos los actos, contratos y operaciones de cualquier naturaleza, incluyendo entregas o recepciones de dinero, vinculados y/o necesarios para la emisión, suscripción, colocación y transferencia de Obligaciones Negociables, emitidas conforme el régimen de las Leyes N°23.576 y 23.962 y sus modificatorias. Esta exención comprenderá a los aumentos de capital que se realicen para la emisión de acciones a entregar, por conversión de las Obligaciones Negociables, como así también, a la constitución de todo tipo de garantías personales o reales a favor de inversores o terceros que garanticen la emisión, sean anteriores, simultáneos o posteriores a la misma (conf. art. 297, inc. 46 del Código Fiscal de la PBsAs vigente).

En la PBsAs también están exentos de este impuesto todos los instrumentos, actos y operaciones de cualquier naturaleza, incluidas las entregas y recepciones de dinero, vinculados y/o necesarios para la emisión de títulos valores representativos de deuda de sus emisoras y cualesquiera otros títulos valores destinados a la oferta pública en los términos de la Ley N°26.831 de Mercado de Capitales, por parte de sociedades debidamente autorizadas por la CNV a hacer oferta pública de dichos títulos valores y/o instrumentos (artículo 297, inciso 45.a del Código Fiscal de la PBsAs vigente). Esta exención ampara también a instrumentos, actos, contratos, operaciones y garantías vinculados con y/o requeridos para la emisión de las Obligaciones Negociables, sean anteriores, simultáneos o posteriores a la misma o constituyan una renovación de los mismos. Sin embargo, la exención queda sin efecto si en el plazo de 90 días corridos no se solicita la autorización para la oferta pública de dichos títulos valores ante la CNV y/o si la colocación de las Obligaciones Negociables no se realiza en un plazo de 180 días corridos a partir de la concesión de la autorización solicitada.

Asimismo, de acuerdo con el artículo 297, inciso 45.b, del Código Fiscal de la PBsAs vigente, se encuentran exentos del IS en la PBsAs los actos relacionados con la negociación de títulos valores debidamente autorizados para su oferta pública por la CNV. Esta exención también queda sin efecto si en el plazo de 90 días corridos no se solicita la autorización para la oferta pública de dichos títulos valores ante la CNV y/o si la colocación de los títulos valores no se realiza en un plazo de 180 días corridos a partir de la concesión por parte de la CNV de la autorización solicitada a tales fines.

Ernesto Maximiliano Silvestri



Considerando la autonomía que en materia tributaria posee cada jurisdicción provincial, se deberá analizar los potenciales efectos que este tipo de operatorias pudieran generar y el tratamiento tributario que establece el resto de las jurisdicciones provinciales.

Los potenciales adquirentes de las Obligaciones Negociables deberán considerar la posible incidencia de este impuesto en las distintas jurisdicciones del país con relación a la emisión, suscripción, colocación y transferencia de las Obligaciones Negociables o la existencia de efectos relacionados con ellas.

Impuesto sobre los Ingresos Brutos (“ISIB”)

El ISIB es un gravamen local que grava el ejercicio habitual y a título oneroso de una actividad económica desarrollada en una jurisdicción provincial argentina o en CABA y se calcula sobre la base de los ingresos brutos de los contribuyentes que desarrollan sus actividades regularmente en la jurisdicción correspondiente.

Aquellos inversores que realicen actividades en forma habitual o que se presuma que desarrollan dichas actividades en cualquier jurisdicción en la cual obtengan sus ingresos por intereses originados en la tenencia de Obligaciones Negociables, o por su venta o transferencia podrían resultar gravados con este impuesto a tasas que varían de acuerdo con la legislación específica de cada provincia argentina y/o de CABA, salvo que proceda la aplicación de alguna exención.

Ciertas jurisdicciones eximen los ingresos provenientes de las operaciones sobre las Obligaciones Negociables emitidas de conformidad a lo dispuesto por las Leyes N°23.576 y N°23.962, y sus modificatorias, cuando estuvieran exentos del IG. A la fecha del presente documento, los ingresos obtenidos por operaciones relacionadas con Obligaciones Negociables, los intereses, actualizaciones devengadas y el valor de venta en caso de transferencia sobre las obligaciones negociables estarán exentos de la aplicación del ISIB en las jurisdicciones de la Ciudad de Buenos Aires y de la PBsAs en la medida en que las Obligaciones Negociables hayan sido emitidas de conformidad con las disposiciones establecidas en las Leyes N° 23.576 y N° 23.962, y sus modificatorias, y mientras resulte de aplicación la exención respecto del IG. Dicha exención no resulta aplicable a las actividades desarrolladas por agentes de bolsa y todo tipo de intermediarios en relación con tales operaciones. Otras jurisdicciones argentinas contemplan exenciones en términos más o menos semejantes.

Considerando la autonomía de cada jurisdicción provincial, los potenciales inversores -incluyendo a la CABA- deberán considerar la posible incidencia del ISIB, considerando las disposiciones de la legislación aplicable que pudiera resultar relevante en su caso concreto.

Los potenciales adquirentes de las Obligaciones Negociables deberán considerar la posible incidencia del ISIB considerando las disposiciones de la legislación aplicable que pudiera resultar relevante en su caso concreto.

Regímenes de recaudación provincial sobre créditos en cuentas bancarias

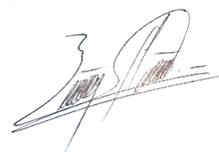
Distintos fiscos provinciales (por ejemplo: CABA, Corrientes, Córdoba, Tucumán, PBsAs, Salta, Santa Fe, entre otros) han establecido regímenes de recaudación del ISIB, que resultan aplicables a los créditos que se produzcan en las cuentas abiertas en entidades financieras, cualquiera sea su especie y/o naturaleza, quedando comprendidas la totalidad de las sucursales, cualquiera sea el asiento territorial de las mismas. Cada provincia establece sus propios regímenes de pagos a cuenta, con lo cual el análisis deberá llevarse a cabo tomando en consideración la legislación de cada provincia en particular.

Las alícuotas a aplicar dependen de cada uno de los fiscos provinciales con un rango que en general fluctúa entre el 0,01% y el 5%, y varían con relación a determinados grupos o categorías de contribuyentes, tales como la categoría de riesgo que hubiera sido asignada y el grado de cumplimiento formal y material de los deberes fiscales.

Estos regímenes se aplican, en general, a aquellos contribuyentes que se encuentran en el padrón que provee mensualmente la Dirección de Rentas de cada jurisdicción.

Las percepciones sufridas constituyen un pago a cuenta del ISIB para aquellos sujetos que son pasibles de las mismas.

Ernesto Maximiliano Silvestri



Los potenciales inversores deben corroborar la existencia de tales mecanismos dependiendo de la jurisdicción que en su caso resulte involucrada.

Tasa de Justicia

En el caso que se haga necesario iniciar procedimientos judiciales en relación con las Obligaciones Negociables en la Argentina, se aplicará una tasa de justicia sobre el monto de cualquier reclamo iniciado ante los tribunales federales argentinos o nacionales con asiento en la CABA (actualmente es del 3% y del 1,5% respecto de los juicios sucesorios). Las distintas provincias y la CABA tienen sus propias normas en materia de tasa de justicia por lo que en su caso deberá estarse a las alícuotas y demás parámetros de determinación del gravamen que apliquen en cada caso.

Impuesto a la Trasmisión Gratuita de Bienes (“ITGB”)

La transferencia gratuita de bienes no está sujeta a ningún impuesto en la Argentina a nivel federal. A nivel provincial, la PBsAs ha sancionado el ITGB, por medio de la Ley N° 14.044 y sus modificaciones. Las características del ITGB son las siguientes:

El ITGB alcanza al enriquecimiento que se obtenga en virtud de toda transmisión a título gratuito, incluyendo herencias, legados, donaciones, anticipos de herencia y cualquier otro hecho que implique un enriquecimiento patrimonial a título gratuito.

Son contribuyentes del ITGB las personas humanas y las personas jurídicas beneficiarias de una transmisión gratuita de bienes.

Para los contribuyentes domiciliados en la PBsAs, el ITGB recae sobre el monto total del enriquecimiento gratuito, tanto por los bienes situados en la PBsAs como fuera de ella. En cambio, para los sujetos domiciliados fuera de la PBsAs, el ITGB recae únicamente sobre el enriquecimiento gratuito originado por la transmisión de los bienes situados en la PBsAs.

Se consideran situados en la PBsAs, entre otros supuestos, (i) los títulos y las acciones, cuotas o participaciones sociales y otros valores mobiliarios representativos de su capital, emitidos por entes públicos o privados y por sociedades, cuando éstos estuvieren domiciliados en la PBsAs; (ii) los títulos, acciones y demás valores mobiliarios (como las Obligaciones Negociables) que se encuentren en la PBsAs al tiempo de la transmisión, emitidos por entes privados o sociedades domiciliados en otra jurisdicción; y (iii) los títulos, acciones y otros valores mobiliarios representativos de capital social o equivalente que al tiempo de la transmisión se hallaren en otra jurisdicción, emitidos por entes o sociedades domiciliados también en otra jurisdicción, en proporción a los bienes de los emisores que se encontraren en la PBsAs.

Respecto al período fiscal 2025, no están alcanzadas por el ITGB las transmisiones gratuitas de bienes cuando su valor en conjunto sea igual o inferior a AR\$2.038.752, monto que se elevará a \$8,488,486 cuando se trate de progenitores, hijos/as y cónyuges.

En cuanto a las alícuotas, se han previsto alícuotas progresivas del 1,6026% al 8,7840%, y el pago de una suma fija de impuesto, según el grado de parentesco y la base imponible involucrada.

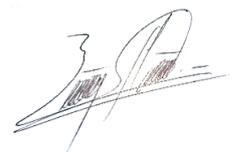
Respecto de la existencia del ITGB en las restantes jurisdicciones provinciales, el análisis deberá llevarse a cabo tomando en consideración la legislación de cada provincia en particular.

Tratados para evitar la doble imposición

En el caso de que los tenedores de las Obligaciones Negociables residan en el exterior, la obtención de intereses o ganancias de capital provenientes de la tenencia y/o transferencia de las Obligaciones Negociables podrían estar sujetos a impuestos en Argentina y también en la jurisdicción de residencia de los beneficiarios.

En ese sentido, Argentina ha suscripto tratados para evitar la doble imposición con Alemania, Australia, Bélgica, Brasil, Bolivia, Canadá, Chile, China, Dinamarca, España, Finlandia, Francia, Italia, México, Noruega, Países Bajos, Suecia, Suiza, Reino Unido, Rusia, Emiratos Árabes Unidos, Qatar, Turquía y Uruguay (este último es un acuerdo de intercambio de información que contiene cláusulas para evitar la doble imposición). Asimismo, Argentina ha suscripto tratados con Austria, Japón y Luxemburgo, aunque están bajo proceso de ratificación y actualmente no se encuentran

Ernesto Maximiliano Silvestri



en vigor. Actualmente no existe ningún convenio para evitar la doble imposición internacional en vigencia entre Argentina y los Estados Unidos.

Los potenciales inversores deberán considerar el tratamiento aplicable bajo los mencionados convenios según su situación particular.

Ingresos de fondos provenientes de jurisdicciones de baja o nula tributaciones y jurisdicciones no cooperantes a los fines de la transparencia fiscal

De conformidad con la Ley de Procedimiento Tributario (Ley N° 11.683 y sus modificaciones), las entidades locales que reciben fondos de cualquier naturaleza de sujetos extranjeros ubicados en países de baja o nula tributación o no cooperantes son pasibles del IG y del IVA sobre una base imponible del 110% de los montos de los ingresos recibidos de dichos sujetos (con algunas excepciones limitadas). Ello se basa en la presunción de que dichos montos constituyen incrementos patrimoniales no justificados para el receptor local, cualquiera sea su naturaleza, concepto o tipo de operación de que se trate.

Los incrementos patrimoniales no justificados mencionados en el párrafo anterior estarán gravados con los siguientes impuestos: (a) con el IG, aplicado sobre el 110% del monto de los fondos transferidos, y (b) con el IVA, también aplicado sobre el 110% del monto de los fondos recibidos.

Sin perjuicio que el significado del concepto “ingresos provenientes” no resulta claro, podría interpretarse como cualquier transferencia de fondos:

- (i) desde una cuenta en un país de baja o nula tributación/no cooperante o desde una cuenta bancaria abierta fuera de un país de baja o nula tributación/no cooperante pero cuyo titular sea una entidad localizada en un país de baja o nula tributación/no cooperante.
- (ii) a una cuenta bancaria localizada en Argentina o a una cuenta bancaria abierta fuera de la Argentina pero cuyo titular sea un sujeto residente en Argentina a los efectos fiscales.

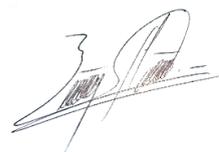
Por consiguiente, las Obligaciones Negociables no podrán (i) ser adquiridas originalmente por una persona domiciliada o constituida en una jurisdicción de baja o nula tributación o no cooperante, ni (ii) ser adquiridos por una persona a través de una cuenta bancaria abierta en una jurisdicción de baja o nula tributación o no cooperante.

Sin embargo, el sujeto local o receptor local de los fondos puede refutar dicha presunción legal probando debidamente ante la autoridad impositiva que los fondos provienen de actividades efectivamente realizadas por el contribuyente argentino o por una tercera persona en dicha jurisdicción o que dichos fondos fueron declarados con anterioridad.

De acuerdo al artículo 82 de la Reforma Tributaria, toda referencia efectuada a “países de baja o nula tributación” o “países no considerados cooperantes a los fines de la transparencia fiscal”, deberá entenderse que hace alusión a “jurisdicciones no cooperantes o jurisdicciones de baja o nula tributación”, en los términos previstos en el artículo 19 y 20 de la Ley IG (t.o. 2019). Por su parte, el artículo 19 de la Ley del IG (t.o. 2019) define a las “jurisdicciones no cooperantes” como aquellos países o jurisdicciones que no tengan vigente con la República Argentina un acuerdo de intercambio de información en materia tributaria o un convenio para evitar la doble imposición internacional con cláusula amplia de intercambio de información. Asimismo, considera como no cooperantes a aquellos países o jurisdicciones que, teniendo vigente un acuerdo con los alcances antes definidos, no cumplan efectivamente con el intercambio de información. Además, los acuerdos y convenios aludidos deberán cumplir con los estándares internacionales de transparencia e intercambio de información en materia fiscal a los que se haya comprometido la República Argentina. Por último, ese artículo establece que el Poder Ejecutivo Nacional elaborará un listado de las jurisdicciones no cooperantes con base en el criterio antes descripto, el que ha sido establecido en el artículo 24 del Decreto Reglamentario de la Ley del IG (t.o. 2019). Dicho artículo establece que la AFIP deberá informar al Ministerio de Economía cualquier novedad que justifique una modificación en el listado precedente, a los fines de su actualización.

La Ley del IG (t.o. 2019) define en su artículo 20 a las jurisdicciones de baja o nula tributación como aquellos países, dominios, jurisdicciones, territorios, Estados asociados o regímenes tributarios especiales que establezcan una tributación máxima a la renta empresaria inferior al 60% de la alícuota contemplada en el inciso a) del artículo 73 de esa ley. El artículo 25 del Decreto Reglamentario de la Ley del IG (t.o. 2019), precisó que a los fines de determinar el nivel de imposición al que alude la definición de jurisdicciones de baja o nula tributación, deberá considerarse la

Ernesto Maximiliano Silvestri



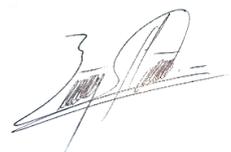
tasa total de tributación, en cada jurisdicción, que grave la renta empresaria, con independencia de los niveles de gobierno que las hubieren establecido. También, establece que por “régimen tributario especial” se entenderá toda regulación o esquema específico que se aparta del régimen general de imposición a la renta corporativa vigente en ese país y que dé por resultado una tasa efectiva inferior a la establecida en el régimen general.

EL RESUMEN ANTERIOR NO TIENE POR OBJETO CONSTITUIR UN ANÁLISIS COMPLETO DE TODAS LAS CONSECUENCIAS IMPOSITIVAS RELACIONADAS CON LA TENENCIA O DISPOSICIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES. SE ACONSEJA A LOS TENEDORES Y POSIBLES COMPRADORES CONSULTAR CON SUS RESPECTIVOS ASESORES IMPOSITIVOS ACERCA DE LAS CONSECUENCIAS IMPOSITIVAS EN CADA CASO PARTICULAR.

Documentos a Disposición

Copias del presente, de todos los avisos correspondientes a la Oferta y de los Estados Contables de Inversora Juramento están a disposición de los inversores en las oficinas de la Sociedad (en la Ruta Nacional N°16, Km. 596, Municipio de Joaquín V. González, Provincia de Salta), de lunes a viernes en el horario de 10 a 15 hs. Asimismo, este Prospecto y los Estados Contables de la Sociedad podrán ser consultados en la página web de la CNV (<https://www.argentina.gob.ar/cnv>), en la AIF, en el ítem “Información Financiera”. Este Suplemento será publicado en forma completa y/o reducida en los Sistemas de Información de los Mercados y en el sitio web de la Sociedad (www.ijsa.com.ar).

Ernesto Maximiliano Silvestri



EMISOR

Inversora Juramento S.A.
Ruta Nacional N°16, Km 596,
Municipio de Joaquín González
Provincia de Salta
Argentina

ORGANIZADOR



ALyC y AN Integral.
Registrado bajo el N° 59 de la CNV

AGENTES COLOCADORES

Banco Patagonia S.A.
Colocador

Av. de mayo 701, Piso 24°
Ciudad Autónoma de Buenos
Aires
República Argentina

Supervielle S.A.
Colocador

Reconquista 330, Ciudad
Autónoma de Buenos Aires,
República Argentina

**Banco de la Provincia de
Buenos Aires**
Colocador

San Martín 137, Ciudad
Autónoma de Buenos Aires,
República Argentina

Invertironline S.A.U.
Colocador

Humboldt 1550, Piso 2, Ciudad
Autónoma de Buenos Aires,
República Argentina

Banco CMF S.A.
Colocador

Macacha Güemes 150, Ciudad
Autónoma de Buenos Aires,
República Argentina

Invertir en Bolsa S.A.
Colocador

Av. del Libertador 498, Piso 10,
Ciudad Autónoma de Buenos
Aires, Republica Argentina

Balanz S.A.U.
Colocador

Avenida Corrientes 316, Piso 3°, Ciudad
Autónoma de Buenos Aires, República Argentina

Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.

Tte. Gral. Juan D. Perón 430,
Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
República Argentina

Ernesto Maximiliano Silvestri

ASESORES LEGALES

Tavarone Rovelli Salim Miani
Tte. Gral. D. Perón 537, Piso 1
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Argentina

Ernesto Maximiliano Silvestri

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'E. M. Silvestri', written in a cursive style.